DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 18 de Diciembre de 1962

TOMO 229 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16545

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se nombran Oficiales Subayudantes de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de noviembre de 1962.

Visto: vacantes diversos cargos de Oficial Subayudante de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento: a que han finalizado los cursos de internado correspondiente a una nueva promoción de Cadetes del Instituto de Enseñanza Profesional,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Oficiales Subayudantes, Cód. Bg., Grado 6 de la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Cadetes:

Washington Calafat López, Juan Adán Cardoso, Saúl Claveria, Héctor José Cor Canave, Nicasio Artigas García Sosa, Wilson Amilcar Ginares Arruda, Washington Gómez Alves, Jesús Cantalicio Ibáñez Taborda, Luis Emilio Maneiro Tudisco, Jorge Waldemar Miguel Mejeses, Eduardo Mundell Márquez, Miguel Angel Odera Dos Santos, Tabaré Sartorio Guimaraes, Juan Andrés Sóñora Fernández. Luis Alberto Suárez Segovia, José Ramón Blanco Nunez, Osvaldo Díaz González, Alberto Heber Lloret, Wilder Rodríguez Fernández, Roberto Zunino Miranda, Rainaldo Albornoz Pereira, Gilberto Gardella Tolosa, An-

tonio Rodríguez Rodríguez, Ramón Rodríguez Fernández, Carlos Dos Santos Piriz, Lindoro Jesús Paz Montero y Ceferino Jesús Ponte Perera.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se acepta la renuncia de un Oficial 3º de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 8de noviembre de 1962.

Visto: la renuncia presentada por Andrés Eriverto Escalciaturo del cargo de Oficial 3º. de la Jefatura de Policía de Montevideo.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aceptar la referida renuncia.

2º Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se nombran Auxiliares de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de noviembre de 1962.

Visto: vacantes tres cargos de Auxiliar 1º de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento: a que se han cumplido los plazos legales vigentes para proveerlos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Auxiliares 1os., Cód. Ab., Cat. IV, Grado 5 de la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Auxiliares 5os. Mencia Amestoy de Somma, María E. Hernández de Gil y Nilda Nicolini Sánchez; y Auxiliares 5os., Cód. Ab., Cat. IV, Grado 1 al Agente de 2a. de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, señora María Hortensia Olivera Bonsanto; al Agente de 2a. de la Jefatura de Policía de Flores, don Yamandú Tabaré Pereira y el ciudadano Juan Rijo Herrera (Credencial Cívica Serie B.A.B. Nº 16.440).

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Sargento 1º de la Jefatura de Policía de Canelones

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de noviembre de 1962.

Visto: vacante un cargo de Sargento 1º de la Jefatura de Policía de Canelones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Sargento 1º, Cód. Bg., Grado 5 de la Jefatura de Policía de Canelones, al Cabo Florentino Rodríguez.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se hacen nombramientos en la Jefatura de Policía de Canelones

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de noviembre de 1962.

Visto: vacantes diversos cargos del Escalafón Policial de la Jefatura de Policía de Canelones;

Atento: a que se efectuaron las notificaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo [illegible] del decreto de 12 de marzo de 1945,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Comisarios, Cód. Bg., Grado 10 de la Jefatura de Policía de Canelones, a los Subcomisarios Julio César Sánchez y Pablo A. Hernández; Subcomisarios Cód. Bg., Grado 9 a los Oficiales Inspectores, Luis Pérez y Augusto E. Luc; Oficiales Inspectores, Cód. Bg., Grado 8 a los Oficiales Ayudantes, José Soria y José Costa; Oficiales Ayudantes, Cód. Bg., Grado 7 a los Oficiales Subayudantes, Francisco L. Tresante y Rubens A. Picardo; Oficiales Subayudantes, Cód. Bg., Grado 6 a los Sargentos 1os., Esteban Cuisoifo y Armando René Moreira; y Sargentos 1os., Cód. Bg., Grado 5 a los Sargentos Ramón A. Rey y Héctor J. Simois.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de fecha 10 de octubre de 1962, se publicó una resolución aclaratoria dictada por el Consejo de Salarios para el personal obrero, administrativo y capataces de Licorerías, Bodegas, etc., de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja, Maldonado, Florida, Durazno, Soriano y Rocha, en cuya publicación se padecieron los siguientes errores, imputables a la copia enviada a "Diario Oficial".

La fecha de la resolución aclaratoria aparece erroneamente mencionada como 31 de junio de 1962.

Donde dice: "Visto el laudo dictado con fecha 31 de mayo de 1962, publicado en "Diario Oficial" N.o 16.426 de 23 de junio del mismo año" debe decir: "Visto el laudo dictado con fecha 31 de mayo de 1962, publicado en "Diario Oficial" No. 16.426 de fecha 29 de junio de 1962".

—Quedan hechas las salvedades.

6

Resolución. Se declara cesante a un Agente de la Jefatura de Policía de Rivera

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de diciembre de 1962.

Vistas: estas actuaciones relativas al Agente de la Jefatura de Policía de Rivera, señor Florencio Amabilio Páez, con motivo de haber sufrido un accidente en acto del servicio;

Resultando: 1) El funcionario de referencia se accidentó en acto del servicio, sufriendo la fractura del pie derecho (fojas 1 y 5);

2) El médico de Servicio Público informa que el señor Florencio A. Páez se encuentra imposibilitado para desempeñar sus funciones, a consecuencia de la fractura sufrida;

3) La Junta Médica de Salud Pública manifiesta (fojas 1 vuelta) que el citado Agente padece una afección que le impide el desempeño regular de sus tareas presupuestales (ineptitud física permanente y definitiva);

4) Le dio vista al funcionario quien afirma encontrarse amparado en el artículo 23 de la ley Nº 9940 (fojas 10);

Considerando: 1) Del expediente resulta probado que la incapacidad del señor Florencio A. Páez se produjo en acto del servicio;

2) En consecuencia, el citado funcionario está comprendido en lo que disponen el artículo 18, inciso 1º, apartado A) de la ley Nº 9940, de 2 de julio de 1940 y los artículos 254 y 387 de la ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961;

En mérito a lo que antecede;

Atento: a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policía,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar cesante al Agente de la Jefatura de Policía de Rivera, señor Florencio Amabilio Páez, por la causal de incapacidad física.

2º Comuníquese, tomen nota la Oficina de Personal y la Fiscalía Letrada de Policía y para notificación al interesado pase a la Jefatura de Policía de Rivera, vuelto, archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

7

Decreto. Se exonera a la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos, de recargos, etc., para importar timbres fiscales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de diciembre de 1962.

Visto: la gestión de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos, por la que se solicita la exoneración de recargos para la regularización definitiva de los despachos correspondientes a los timbres fiscales remitidos por Thomas de la Rue y Cº por valores de libras esterlinas 8.608-11.4 y libras esterlinas 129.227-10.3;

Considerando: que los referidos artículos fueron adquiridos por licitaciones públicas de fecha 12 de mayo de 1960 y 15 de junio de 1961, respectivamente;

Considerando: que la exoneración circunstancial de los recargos no significa ningún perjuicio a la industria nacional y que su aplicación, por el contrario, significa un innecesario encarecimiento de un servicio público;

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora creada por decreto de fecha 17 de febrero de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase a la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos, de los recargos establecidos por decretos de fecha 29 de setiembre de 1960 y posteriores, para la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Decreto. Se exonera a la Asociación "Pequeña Obra Divina Providencia" (Obra "Don Orione"), de recargos, etc., para los equipos que se determinan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de diciembre de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Asociación "Pequeña Obra Divina Providencia" (Obra "Don Orione"), solicitando exoneración de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de 1 caldera "Columbia" HRT 4, de 6 HP, completa; 1 caldera "Columbia" HRT 15, de 20 HP, completa (automáticas, con sus quemadores correspondientes); 2 máquinas lavadoras marca GEM, tipo Electrogem VS-570; 1 máquina hidroextractora marca GEM, tipo Siva 50; 1 máquina planchadora a rodillo, marca GEM, tipo 6000|20;

Considerando: que dicha Asociación se dedica a obras de caridad en varios colegios y cotolengos en donde se da asistencia a ancianos enfermos y chicos del Consejo del Niño;

Considerando: que en cuanto a la exoneración de derechos aduaneros y demás gravámenes fiscales la peticionante se encuentra amparada por el artículo 134 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960;

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase a la Asociación "Pequeña Obra Divina Providencia" (Obra "Don Orione"), de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Decreto. Se amplía una disposición, incluyendo a la Compañía "Alimar S.A." en el régimen que autoriza a vender bebidas y cigarrillos a los pasajeros en sus líneas internacionales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de diciembre de 1962.

Visto: la gestión promovida por Alimar S.A., solicitando ser incluída dentro del régimen estatuído por decreto de 17 de abril de 1961;

Considerando: el carácter especial de la peticionante, ya que se trata de una empresa que propende al incremento turístico entre las Repúblicas del Uruguay y Argentina, lo que abona favorablemente la presente solicitud;

Considerando: que por decreto de 12 de julio de 1962 se amplió el decreto de 17 de abril de 1961 para las empresas: "Aerolíneas Argentinas" y "Flota Argentina de Navegación Fluvial";

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase el decreto de fecha 17 de abril de 1961, en el entendido de que el régimen allí estatuído alcanza asimismo a la empresa Alimar S.A.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Decreto. Se incluye en el régimen del despacho directo la tinta de uso en las empresas periodísticas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de noviembre de 1962.

Visto: la gestión promovida por las empresas periodísticas: "Sociedad Editora Uruguaya", "El País S.A.", "El Día S.A.", "Impresora Acción S.A.", "El Plata S.R.L.", "Tribuna S.A.", "Casa del Partido "El Debate S.A." y "Editorial Juan Zorrilla de San Martín S.A.", solicitando inclusión de la tinta para uso periodístico en las listas de descarga directa;

Considerando: que de acuerdo al artículo 1º del decreto de fecha 20 de junio de 1952, "Todas las sustancias peligrosas, incluídas en el Reglamento de Explosivos e Inflamables en vigencia, aprobado por decreto número 21.282, del 20 de junio de 1952, deberán ser despachadas obligatoriamente en forma directa";

Considerando: que de acuerdo al informe técnico expedido por el Ministerio de Industrias y Trabajo, la composición química que integra la tinta de uso en las empresas periodísticas tiene carácter inflamable;

Considerando: que por lo expuesto precedentemente, corresponde acceder a la inclusión solicitada;

Atento: a lo informado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, la Administración Nacional de Puertos, la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en el régimen del despacho directo la tinta de uso en las empresas periodísticas de acuerdo a los decretos de fechas 20 de junio de 1952 y 14 de enero de 1960.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Decreto. Se autoriza a la Dirección Nacional de Aduanas para adquirir instrumental destinado a la División de Análisis y se le exonera de derechos, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1962.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la adquisición de un polarímetro de penumbra y una mufla eléctrica, con sus respectivos repuestos y accesorios destinados a la División de Análisis de la Dirección Nacional de Aduanas;

Resultando: I) Que la División de Análisis referida, manifiesta que carece de diversos aparatos de análisis y mediciones que estima imprescindibles para el desempeño de los fines que le son específicos;

II) Que, pedidos precios por los mismos a diversas casas de plaza, compareció ofertando precios solamente "Pablo Ferrando S.A.";

Considerando: I) Que existe notoria urgencia en proveer a la Dirección Nacional de Aduanas de instrumentos con los cuales no cuenta hasta el presente, que son indispensables para poder ubicar las diversas mercaderías y productos dentro de la Tarifa Aduanera, y para proceder a la correcta liquidación de los tributos que sobre ellos inciden;

II) Que, en consecuencia, la adquisición proyectada puede considerarse incluída en el caso excepcional previsto por el artículo 1º, inciso D), de la ley Nº 9.542, de 31 de diciembre de 1935;

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas para adquirir a la firma "Pablo Ferrando S.A.", un polarímetro de penumbra, una mufla eléctrica y sus respectivos repuestos y accesorios, cuyas características figuran a fojas 12 vuelta y 13, por la suma de D.M. 3.829.50 (tres mil ochocientos veintinueve con cincuenta centésimos marcos alemanes), que al cambio de $ 2.81 por marco alemán, equivale a $ 10.760.90 (diez mil setecientos sesenta pesos con noventa centésimos m|n.).

Art. 2º Autorízase asimismo a la referida Dirección para disponer de una partida de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos m|n.), para atender gastos de cambio, despacho, etc., y demás relacionados con la importación, debiendo rendir cuenta oportunamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de la ley Nº 11.925, de [illegible] de marzo de 1953.

Art. 3º Exonérase a la Dirección Nacional de Aduanas del pago de recargos, depósitos previos, derechos aduaneros, consulares y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, impuestos a las transferencias de fondos al exterior, tasas portuarias, proventos, y toda clase de gravámenes, por el polarímetro, mufla eléctrica, repuestos y accesorios, que se le autoriza a importar.

Art. 4º Líbrese órdenes de pago a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, por la suma de $ 10.760.90 (diez mil setecientos sesenta pesos con noventa centésimos m|n.), para atender el pago de las adquisiciones referidas, y por la suma de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos m|n.), para atender gastos de cambio, despacho, y demás relacionados con la importación, todo con cargo al Rubro 2.09, Gastos Generales de Oficina, del Item 6.06, Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 5º Dése cuenta a la Asamblea Nacional.

Art. 6º Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Aduanas para la firma del contrato respectivo que deberá someterse a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Decreto. Se autoriza a la Dirección General Impositiva para planillar la deuda pendiente de aumento de alquiler de la finca que ocupa la Agencia de Rentas de Tala de la Oficina de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1962.

Visto: la resolución de 28 de marzo de 1961, que autorizó a la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos, para firmar nuevo contrato de arrendamiento por la finca que ocupa la Agencia de Rentas de Tala, de propiedad del señor Fernando López del Pan, por $ 275.00 mensuales durante el año 1961 y $ 300.00 el segundo año;

Resultando: I) La Dirección precitada firmó el contrato respectivo, por el que se establece que el aumento que se pacta, empezará a regir después que el arrendador haya ejecutado las obras de mejoras y de reparaciones

que se obligó a efectuar en el expediente tramitado ante la Dirección interviniente, con el Nº 11.143, inciso 49, cuyas conclusiones se tendrán como parte de este contrato;

II) Que no se efectuó por parte de la Contaduría General de la Nación la reserva correspondiente a la diferencia debida al aumento del alquiler;

Considerando: que el Estado es responsable frente al arrendador del cumplimiento del contrato que suscribió por intermedio de la Dirección General Impositiva;

II) Que el presente caso se encuentra comprendido en los extremos de grave y urgente que menciona el artículo 29 de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1962;

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos, para planillar con cargo al artículo 29 de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, la deuda pendiente por concepto de aumento de alquiler de la finca que ocupa la Agencia de Rentas de Tala, a partir de la fecha de terminación de las obras que refiere el expediente Nº 11.143, inciso 49, de la referida Dirección, que forma parte del contrato de alquiler.

En cuanto a los alquileres correspondientes al presente ejercicio, esa Dirección los planillará con cargo al rubro 2.03, "Arrendamientos", de este ejercicio.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese y vuelva a la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Decreto. Se reglamenta la ley Nº 13.032 en lo referente a la recaudación y fiscalización del Impuesto Sustitutivo del de Patente de Giro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de diciembre de 1962.

Visto: la necesidad de reglamentar el Impuesto Sustitutivo del de Patente de Giro establecido por el artículo 9º de la ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, complementando las normas vigentes del decreto de 26 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La Oficina de Impuesto a la Renta tendrá a su cargo la recaudación y fiscalización del Impuesto Sustitutivo del de Patente de Giro, creado por el artículo 9.o de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por los tributos generados a partir del año fiscal 1963, inclusive, así como por el ajuste del impuesto correspondiente al año fiscal 1962.

Transfiérense a la Oficina de Impuesto a la Renta, a partir del 1º de enero de 1963, los cometidos y funciones asignados a la Oficina de Impuestos Directos por los artículos 7º y 8º del decreto de 26 de diciembre de 1961.

La Oficina de Impuestos Directos proseguirá el cobro del impuesto de Patente de Giro y sus adicionales adeudados, así como la recaudación de los pagos a cuenta del año 1962 a que hace referencia el artículo 2º del decreto de 26 de diciembre de 1961.

La presentación de la declaración jurada anual se realizará dentro del plazo de cinco meses contados a partir del cierre del ejercicio económico. El ejercicio económico de las empresas que no lleven contabilidad suficiente coincidirá con el año civil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

El pago del impuesto se realizará atendiendo a la fecha de cierre del ejercicio económico, dentro de los siguientes plazos:

Ejercicios finalizados	Plazos para el pago
Entre enero y abril	Hasta el 28 de febrero del año siguiente.
Entre mayo y julio	Hasta el 31 de marzo del año siguiente.
Entre agosto y octubre.....	Hasta el 30 de abril del año siguiente.
Entre noviembre y diciembre	Hasta el 30 de junio del año siguiente.

Dentro del mes siguiente al del vencimiento del plazo respectivo para el pago, se deberán renovar los certificados de vigencia anual, que deberán ser expedidos por la Oficina. No se extenderá ningún certificado de vigencia anual si no se acredita estar al día en el pago de los impuestos correspondientes a los ejercicios anteriores.

En los casos de transferencias, clausuras o similares, de empresas que hayan iniciado actividades con posterioridad al 1º de enero de 1962, se liquidará el impuesto hasta la fecha de clausura o transferencia.

Art. 2º La presentación de la declaración jurada por las rentas del ejercicio económico 1961, a los efectos de ajustar el pago mínimo a cuenta del año civil 1962, se deberá efectuar dentro de los siguientes plazos:

A) Ejercicios finalizados entre el 1º de enero y el 30 de setiembre de 1961; hasta el 15 de febrero de 1963.
B) Ejercicios finalizados entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 1961; hasta el 15 de marzo de 1963.

Si resultare saldo deudor éste deberá abonarse en los mismos plazos.

A los efectos de la liquidación del impuesto que se reglamenta, para los ejercicios finalizados antes del 1º de julio de 1961, regirán las normas de la ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en su redacción dada por la ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, con las siguientes excepciones:

1º Lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 22 de la ley.
2º Lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 26 del decreto de 22 de junio de 1961, debiendo liquidarse las rentas de acuerdo al sistema contable de formulación de inventarios que se venía practicando.
3º Lo dispuesto por el artículo 23 de la ley. No obstante se admitirán las reinversiones efectivamente realizadas en el curso del ejercicio que se liquida, dentro de los porcentajes máximos legales.

Una vez efectuado el pago correspondiente al saldo deudor o justificado el crédito, se extenderá el certificado definitivo por el año 1962, que tendrá vigencia hasta el mes siguiente al del vencimiento de los plazos establecidos en el inciso 5º del artículo anterior.

Los plazos de presentación de las declaraciones juradas por las rentas del ejercicio económico 1962, para la liquidación del impuesto del año 1963 que estuvieren vencidos o vencieren antes del 28 de febrero de 1963, se considerarán automáticamente prorrogados hasta esa fecha.

Extiéndese hasta el 31 de marzo de 1963, el plazo establecido en el párrafo final del artículo 11 del decreto de 26 de diciembre de 1961.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

14

Resolución. Se nombran Profesores de 2a. categoría en la Comisión Nacional de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de noviembre de 1962.

Visto: las notas de la Comisión Nacional de Educación Física por las que comunica que la señorita Ana María

Mrakovcic y el señor David Castellano Cabrera han obtenido el título de Profesor de 2a. categoría, y solicita para los mismos el nombramiento correspondiente;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 148 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar cargos de Profesor de 2a. categoría en la Comisión Nacional de Educación Física (Categoría II, Grado 1), a la señorita Ana María Mrakovcic, nacida el 29 de junio de 1942, Credencial Cívica B.M.B. Nº 16.803; y al señor David Castellano Cabrera, nacido el 27 de junio de 1941, Credencial Cívica B.I.A. número 4225 (ambos han prestado juramento a la Bandera Nacional y el señor Castellano Cabrera está enrolado).

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

15

Decreto. Se aprueba para el año 1962, el preventivo de necesidades de papel con rayas de agua para la prensa del Interior y se fija el subsidio provisorio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de diciembre de 1962.

Visto: el decreto de 8 de setiembre de 1960, destinando hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00) anuales, a tomar del inciso A) del artículo 7º de la ley número 12.670, de 17 de diciembre de 1959, para subsidiar el costo de la importación de papel con línea de agua, destinado a la impresión de periódicos del Interior de la República, así como los decretos de 15 de setiembre y 1º de diciembre de 1960, precisando el alcance de estos beneficios e indicando normas para su ejecución:

Resultando I) Que el consumo previsto para el año 1962, calculado en base a la periodicidad, formato, número de páginas y tiraje de las ediciones de acuerdo con las inspecciones realizadas por la Dirección de Industrias asciende a setecientos cincuenta y un mil trescientos (751.300) kilos, distribuídos de la siguiente manera:

Depar.	Nº de Emp.	Kilos
Artigas	6	5.400
Canelones	29	52.950
Cerro Largo	6	6.200
Colonia	16	80.250
Durazno	4	15.800
Flores	1	16.000
Florida	8	19.800
Lavalleja	7	17.350
Maldonado	6	28.450
Paysandú	3	215.000
Río Negro	6	6.500
Rivera	5	25.650
Rocha	11	17.550
Salto	3	132.000
San José	6	45.300
Soriano	8	45.500
Tacuarembó	8	19.600
Treinta y Tres	5	2.000
Totales	138	Kgs. 751.300

II) Que la Dirección de Industrias entiende que esa cantidad puede aumentar como consecuencia del mayor consumo motivado por las elecciones generales de 25 de noviembre de 1962, por lo cual propone fijar el preventivo anual para 1962, en un millón (1.000.000.00) de kilos;

Considerando: I) Que de acuerdo con el artículo 3º del decreto de 1º de diciembre de 1960, la Dirección de Industrias debe confeccionar el preventivo anual de necesidades de papel para la prensa del Interior y el cálculo discriminado de los subsidios reteniendo para ajustes futuros hasta un 10 o|o (diez por ciento) del importe total;

II) Que además es conveniente retener, para el ajuste definitivo, un quince por ciento (15 o|o), de modo que en definitiva el monto provisorio del subsidio por kilo de papel sería de ochenta y cinco centésimos ($ 0.85);

III) Que es necesario ajustar estrictamente el monto de los subsidios, a cuyo efecto resulta indispensable verificar el consumo de cada empresa periodística;

IV) Que para cumplir los fines indicados precedentemente es necesario destinar una partida para gastos de inspección;

De conformidad: con lo informado por la Dirección de Industrias y Asesoría Técnica Industrial del Ministerio de Industrias y Trabajo;

Atento: a lo dispuesto por los decretos de 8 y 15 de setiembre y 1º de diciembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase para el año 1962, el preventivo de necesidades de papel con líneas de agua para la prensa del interior de la República, que luce a fojas 6, 7 y 8 de este expediente, con un total de un millón (1.000.000.00) de kilos y fíjase el monto provisorio del subsidio por kilo de papel en ochenta y cinco centésimos ($ 0.85).

Art. 2.o El Banco de la República, contra certificados expedidos por la Dirección de Industrias, entregará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5.o y 6.o del decreto del 1. de diciembre de 1960, el importe que corresponda de acuerdo con el peso de papel de diario con líneas de agua importado y|o adquirido del resmado en el país.

Art. 3.o La Dirección de Industrias, por intermedio de la Sección Contralor, fiscalizará los consumos de papel y elevará, en un plazo de noventa días a contar desde la fecha del presente decreto, el proyecto de distribución definitiva del subsidio.

Art. 4.o Apruébase el plan de inspecciones confeccionado por la Dirección de Industrias y destínase una partida de hasta la cantidad de ($ 20.000.00) veinte mil pesos anuales con cargo a la cuenta "Subsidio Prensa del Interior" (artículo 5.o del decreto de 1.o de diciembre de 1960), que podrá ser utilizada por la Sección Contralor de la Dirección de Industrias para atender las erogaciones que origine la fiscalización prevista en el artículo anterior.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL MARIA GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

26

Resolución. Se dan por presentado los laudos para el personal de Omnibus Urbanos, Suburbanos y Rurales del Departamento de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de diciembre de 1962.

Visto: los laudos dictados por el Consejo de Salarios para Omnibus Urbanos, Suburbanos y Rurales del Departamento de Salto, por el cual se fijan las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para los trabajadores, ocupados en dichas actividades del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado los laudos de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO

Salto, 17 de octubre de 1962.

El Consejo de Salarios para Omnibus Urbanos, Suburbanos y Rurales del departamento, fijó los siguientes salarios para el personal de Omnibus Urbano de Salto:

Línea Centro:

Conductores o Inspectores, jornal diario $ 42.50.

Guardas, jornal diario $ 39.00.

Línea Ceibal:

Conductores, jornal diario $ 38.00.
Guardas, jornal diario $ 35.00.

Personal de Taller:

Oficial Mecánico, jornal diario pesos 41.50.
Medio Oficial Mecánico, jornal diario $ 35.00.

Menores de 18 años en el taller percibirán un aumento del 80 o|o sobre los sueldos o jornales que percibían al 1.o de setiembre de 1961.

Personal Administrativo:

Un aumento de $ 12.00 por día para el jornal que ganaba el 1.o de setiembre de 1961.

Disposiciones Generales

A) Los presentes jornales comenzarán a regir desde el día 1.o de noviembre de 1962.

B) Todos los trabajadores de taller y administración mayores de 18 años que no estén previstos en el presente laudo, tendrán un aumento de $ 12.00 en sus respectivas asignaciones diarias o equivalentes y si son menores de 18 años el 80 o|o de aumento sobre las asignaciones que percibían al 1.o de setiembre de 1961.

C) El presente laudo fué votado por unanimidad con la siguiente constancia patronal:

La Delegación Patronal vota afirmativamente, condicionando la efectividad de los jornales votados, a que, el Consejo Departamental proporcione los recursos necesarios para ello, ya que, la empresa, por su estado financiero deficitario, no puede absorber ningún aumento.

Juan B. Hualde, Presidente, Delegado del Poder Ejecutivo. — Ing. Agmo. Heber Jorge, Delegado del Poder Ejecutivo. — Ctdor. Julio Fernández Borbenave, Delegado del Poder Ejecutivo. — Julio Escanellas, Secretario. — César B. Lagreca, Delegado Patronal. — Talat Chaibún, Delegado Patronal. — Santiago Musetti, Delegado Obrero. — Danilo Da Costa Porto, Delegado Obrero.

LAUDO

Salto, 17 de octubre de 1962.

El Consejo de Salarios para Omnibus Urbanos, Suburbanos y Rurales del departamento, fijó los siguientes salarios para el personal de Omnibus Suburbanos y Rurales de Salto.

Chofer: jornal diario $ 28.50.
Guardas: (mayor de 18 años), jornal diario $ 23.25.
Guardas: (menores de 18 años) jornal diario $ 15.75.

Disposiciones Generales

A) Los presentes sueldos, comenzarán a regir desde el día 1.o de noviembre de 1962.

B) El personal que por razones del servicio deba permanecer alejado de su residencia habitual, la empresa le proporcionará por cuenta de ella, alojamiento y comida.

C) El jornal será abonado por trabajo efectivo de hasta 8 horas.

D) Este laudo fué votado por unanimidad con la siguiente constancia patronal:

La Delegación Patronal vota afirmativamente, condicionado la efectividad de los jornales votados, a que, el Consejo departamental proporcione los recursos necesarios para ello, ya que, la empresa por su estado financiero deficitario no puede absorber ningún aumento.

Juan B. Hualde, Presidente, Delegado el Poder Ejecutivo. Julio Escanellas, Secretario. — Ing. Agnmo. Heber Jorge, Delegado del Poder Ejecutivo. — Cdor. Julio Fernández Bordenave, Delegado del Poder Ejecutivo. — César B. Lagreca, Delegado Patronal. — Talat Chaibún, Delegado Patronal. — Santiago Musetti, Delegado Obrero. — Danilo D. Porto, Delegado Obrero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 22 de noviembre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 4 de diciembre de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Puñal, Secretarios.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1919)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 2 de octubre de 1962.

3903—Resolución designando al Director de Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, Guillermo Cooligham para realizar en representación del Ministerio del Interior las gestiones pertinentes a fin de obtener propuestas para la provisión de transmisores y receptores, otorgándole un viático de $ 5.500.00 al mencionado funcionario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 23 de noviembre de 1962.

4063—Renuncia presentada por el señor Andrés Eriverto Bó Alciature del cargo de Oficial 8.o de la Jefatura de Policía de Montevideo.

4064—Resolución dejando sin efecto la resolución del 14|VIII|62 por la que se adquiría una bomba reloj con destino a la red de agua potable de la Comisaría de la 10a. Sección de Treinta y Tres.

4065—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la señora Violeta Almeida de Mederos la suma de $ 148.50 en concepto de pago de aguinaldo.

4936—Resolución librando orden de pago a favor del Banco de Seguros por

$ 33.869.20 para pago del premio de pólizas contratadas con el Banco de Seguros del Estado.

4070—Nombramientos de diversos cargos de Oficiales Sub-Ayudantes de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 27 de noviembre de 1962.

4076—Se desestima el pedido de reconsideración formulado por la empresa South American Trading Co. Uruguay Sociedad Anónima, para que se deje sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 31 de octubre de 1962, por la que se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo a adquirir de la firma Homero De León una partida de automóviles para la renovacion de su flota.

4077—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Agente de Seguridad de 2a. Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Alcides Pereira Gómez, la suma de $ 770.00, con cargo al Art. 45 de la Ley No. 12.801 de 30|11|60, en concepto de pago por la prima de Hogar constituído por el período comprendido entre 1o. de febrero al 31 de diciembre de 1961.

4078—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Julio César Acosta, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

4079—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 657 por el que comunica que el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 3er. Turno, hizo saber, que con fecha 12 del mes de octubre ppdo., decretó el procesamiento del Agente de la Jefatura de Policía de Montevideo, Guillermo López.

4080—Resolución: efectuando promociones en la Jefatura de Policía de Montevideo para proveer los cargos de Comisario y de Subcomisario.

4081—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para aceptar el ofrecimiento de una beca para el curso Regular de Cadetes, rama de seguridad de la escuela Cnel. Ramón L. Falcón de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), por el período comprendido entre el 2 de febrero de 1963 al 23 de diciemgre de 1964.

4082—Se nombra Sargento 1o. de la Jefatura de Policía de Canelones, al Cabo Florentino Rodríguez.

4083—Resolución efectuando promociones en la Jefatura de Policía de Canelones para proveer dos cargos de Comisario.

4084—Resolución: efectuando promociones en la Jefatura de Policía de Montevideo para proveer tres cargos de Auxiliares 3ros.

4085—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Lavalleja, don Tomás Pereira, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

4087—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de 2a. de la Jefatura de Policía de Flores, Fabner Gaitán, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

4088—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Sargento Conductor de la Jefatura de Policía de Montevideo, Eduardo Rey Castagnin, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

4089—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de la Jefatura de Policía de Florida, Juan Consuelo De Brum Carabajal, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

4090—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 711, por el cual remite para conocimiento del Ministerio del Interior, el expediente relacionado con graves irregularidades cometidas por el Ag. Seg., Fortunato Rodríguez, de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 4 de diciembre de 1962.

4108—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Cabo de la Dirección de Policía Caminera, Orestes Marcelo Medina Cenández, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

4109—Ce declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de la Jefatura de Policía de Lavalleja, Francisco Marrero de León, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

4110—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de 2da. de la Jefatura de Policía de Montevideo, Mario Acosta Silveira, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

4111—Se declara cesante por incapacidad física, al Agente de la Jefatura de Policía de Rivera, Florencio Amabilio Paez.

4114—Se deja sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 26 de junio ppdo., por la cual se dispuso adscribir a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Capitán don Juan Carlos Salaverry.

La Secretaria.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 346. — En Montevideo, el día siete del mes de noviembre del año mil novecientos ssesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Fíjase en $388.33 mensuales la cuota pensión de la señora Juana Esteves de Ibarra, acrécese a $ 388.33 mensuales la cuota pensión de la señora Isabel Ibarra de Olarte. Acrécese a $ 776.00 mensuales la pensión de la seora Honorata Simona Quintana de Iriarte. Otórgase a la señora Soila Ester Villegas de Aramburu, una pensión de $ 776.66 mensuales. Otórgase a la señora Ana Josefa Elena Pozzi de Durante y a la señorita Nelly María Angela Durante Pozzi $ 143.70 mensuales a cada una. Desestímase el petitorio de acrecimiento de pensión de la señora Olga Julieta Hernández de Núñez. Otórgase a la señorita María Luisa Hernández Freire, una cuota pensión de $ 582.40 mensuales. Acrécese una cuota pensión de $ 486.66 mensuales la cuota pensión de la señoora Spinelli de Gorlero.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta N.o 347. — En Montevideo, el día catorce del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometido a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Acrécese a $ 407.58 mensuales la pensión de la señora Juana Martínez de Fourcade. Acrécese a $ 316.66 mensuales la cuota pensión de la señora Ema Laborde de Rogliardo. Fíjase en $ 95.15 mensuales la cuota pensión de la señora Emma Santos de Celiberti. Acrécese a $ 95.15 mensuales la cuota pensión de la señora Raymunda Santos de Villagrán.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánches Morales, Secretario.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 229 — Montevideo, Martes 18 de Diciembre de 1962 — Núm. 16545

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961).

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0 25
Atrasados	" 0 50
De más de 15 días	" 2.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años ..	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

Año		Precio
1924	(reeditado) ...	$ 40.00 el tomo
1930	....	" 20.00 " "
1931	(reeditado) ...	" 39.00 " "
1933	(reeditado) ...	" 50.00 " "
1934	(reeditado) ...	" 66.00 " "
1935	"	" 53.00 " "
1937	"	" 50.00 " "
1938	"	" 50.00 " "
1939	....	" 20.00 " "
1940	....	" 20.00 " "
1941	(reeditado) ...	" 30.00 " "
1942	"	" 50.00 " "
1943	"	" 20.00 " "
1944	"	" 60.00 " "
1945	....	" 20.00 " "
1946	(reeditado) ...	" 50.00 " "
1947	"	" 74.00 " "
1948	"	" 52.00 " "
1949	"	" 48.00 " "
1950	"	" 55.00 " "
1952	....	" 20.00 " "
1953	....	" 20.00 " "
1954	....	" 20.00 " "
1955	....	" 20.00 " "
1956	....	" 20.00 " "
1957	....	" 22.00 " "
1958	....	" 25.00 " "
1959	....	" 40.00 " "
1960	....	" 63.00 " "
1961	....	" 70.00 " "

Encuadernados

Año		Precio
1952	....	$ 30.00 " "
1955	....	" 30.00 " "
1956	....	" 30.00 " "
1957	....	" 28.00 " "
1958	....	" 33.00 " "
1959	....	" 51.00 " "
1961	....	" 95.00 " "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Capital desde		Hasta	Precio
Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 2.600 00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....		" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1 - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO o ISIDORO ANTONIO DE LOS SANTOS GRAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23274 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL SICCO o SICO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23166 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERNANDEZ o FERNANDEZ ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22947 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO RAMON o RAMON MODESTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22670 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADRIANA FERNANDEZ de ABIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22595 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX ANTONIO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Luis Alberto Campodónico Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22306 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MEGA BRANDI (L.o 59. F.o 573) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23492 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SOBREDO TRIPALDI (L.o 59. F.o 646) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23375 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO AULET RAMIS (L.o 59. F.o 572) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23269 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA SUAREZ de GOMEZ (L.o 59. F.o 645) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23270 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA PAULA o ANA VERA DI PACCE o DI PACCO o DIPPACCE o DIPACCIO de SOLER (L.o 59. F.o 204) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23271 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA CARRASCO LISSARDY (L.o 59. F.o 639) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23272 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO OLASCOAGA VIDIELLA (L.o 59. F.o 640) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23273 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR CASSARINO RISSO (L.o 59. F.o 641) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23053 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME RYBAKAS o JAIME RYBAKAS SALAMIN (L.o 59. F.o 648) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23054 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SOLARO DORAGNO (L.o 59. F.o 648) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23055 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ERRANDONEA CARVALLO (L.o 59. F.o 551) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 28064 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GUTIERREZ SANCHEZ (L.o 59. F.o 513) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 23065 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FIERRO (L.o 59. F.o 610) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22657 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FRANCISCA COSIMINI RODRIGUEZ de DE-BENEDETTI (L.o 59, F.o 651, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22582 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CABRAL o MARIA JACINTA CABRAL o JACINTA MARIA CABRAL CABRERA, L.o 59. F.o 611, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22583 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO NIZ (L.o 63. F.o 349) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23445 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GIL GRAÑA LERETE (L.o 63. F.o 398) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23052 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA FLORA MARTINEZ de PORTEIRO (L.o 63. F.o 396) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23373 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GABINO GADEA (L.o 63. F.o 399) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23374 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES RIOS MASSA (L.o 63. F.o 395) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23161 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO JOSE RODRIGUEZ PEREZ o ELIO JOSE RODRIGUEZ (L.o 63. F.o 455) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23162 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RETTA de GARCIA (L.o 63. F.o 465) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23163 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VARELA (L.o 63. F.o 401) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23164 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VOLONTE, (L.o 63. F.o 399) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23165. Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PERFECTA LOUREIRO LUJAN o TERESA LOUREIRO de CRIADO (L.o 6) F.o 503) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23051 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRARI ROSSI (L.o 63. F.o 466) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22945 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO TANCREDI UVA (L.o 59. F.o 593) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22913 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAESPELLA o LAESPRELLA (L.o 58. F.o 80) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 2987 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO PAULOS FRAGA (L.o 63. F.o 460) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22751 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ARELLANO (L.o 61. F.o 61) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22752 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PAGADIGORRIA (L.o 63. F.o 452) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 22877 Dic.10-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR YRULEGUY (L.o 63. F.o 401) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22753 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ORIBE OLIVERA (L.o 63. F.o 310) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22754 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO KELZ WEISCHEIDER (L.o 63. F.o 320) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22580 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANGEL AGUERRE ESCARDO (L.o 63. F.o 406) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22581 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA LONG de CAZENAVE (L.o 63. F.o 233) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22637 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA GUERRA de BISCIA, (L.o 63. F.o 234). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 22034 Nov.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA DEPONS o GRACIANA DEPONS GUEVARA de GEIJOS, Libro 63. Folio 239, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $180.00 30|pub. 21847 Nov.26-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARES de TRUCCO, libro 63, folio 242, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $180.00 30|pub. 21848 Nov.26-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER PARAMIDANI GENNINAZZA de CANDAME, libro 58, folio 491, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21391 Nov.20-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PABLO HORONOZ y AURELIA MAILANA de HORONOZ (389-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23455 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CIRIACO FERNANDEZ RUIZ (388-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23456 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA MASO o MASSO PERDOMO de RUIK (431-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23457 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LIZ de [illegible] DA (182-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23458 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO [illegible] u HOHMUT (39?-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
1) $60.00 10|pub. 23459 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ALCORCILLO de DOMINGO, (289-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23460 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GISLENO GARCIA VALDES o GARCIA VALDEZ (430-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23443 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO EXPOSITO RAMIREZ y CATALINA QUESADA LORENTE de EXPOSITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23419 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRITUALDO ALVEZ XAVIER o BRITUALDO ANSELMO XAVIER y de PASTOR ANTONIO XAVIER o PASTOR ANTONIO XAVIER [illegible]

...ándose a los herederos, acreedores y de... interesados para que comparezcan ...tro de treinta días a deducir en forma ... derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
$60.00 10|pub. 23450 Dic.17-v.dic.31

...ICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEBI MATLIS SILBERSTEIN de WISZNEWER (340|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23451 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA MARTINEZ de ESCOZ; ENRIQUE ESCOZ MARTINEZ y LUIS ENRIQUE ESCOZ MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23060 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO SALVAREZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23056 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA COELHO o CUELLO de JONES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23?97 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BOQUETE o BORQUETE o BUQUETE o BUQUETTE de ABEJERO u OVEJERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23057 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CAMILO ANTONIO PALUMBO GUANELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23058 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO AMALIO LEYTON MARIN o HUGO LEYTON o HUGO LEYTON MORIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23059 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONA RUSSO de LAROCA (406-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23061 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO FLORENCIO DA SILVA y LEONOR FLORES de DA SILVA (1??|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Julio Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22921 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO HECTOR RENE DELACROIX o HECTOR DELACROIX (435-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23062 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SOCA SOSA o ANGEL ANTONIO SOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23063 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ZAMISCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22981 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAMPODONICO (214|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22885 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA HINDES de HIRSCH (429|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22876 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o HILDA MAXIMA RODRIGUEZ TUDURI (422|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22755 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RODRIGUEZ DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22756 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22757 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ABDON CASALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22758 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de LUISA VIZOSO de MISA o DAMISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22759 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o RICARDO TAGLIAFERRO CANOTTA (194|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22760 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DEVOTO de FERNANDEZ (413-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22584 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO RODRIGUEZ MILHOMENS, (436|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22585 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BARREIRO MATTO o MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22586 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALUSTIANA ROMERA GIL de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub 22587 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA ERMINDA BARRAGAN de CIOFFI o ERMINDA BARRAGAN de CIOFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Julo E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22588 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIO NAONE AGNESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22589 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA RIGAMONTI BARRETO de CASTELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Julio E Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22590 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22591 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO SATURNINO CASATTI u ORLANDO CASATTI (427|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 22761 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22592 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARTINEZ SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a CELESTINO MARTINEZ SUAREZ, JOSEFA MARTINEZ SUAREZ y ANDRES MARTINEZ SUAREZ, sus herederos, causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en la precitada sucesión dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 30|pub. 21423 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENGLERTH de SZENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22593 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ o CARMEN MARTINEZ FERNANDEZ de CATENA (424|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22594 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO POWARZYNSKI, (241|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20455 Nov.8 v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MARIA LOURIDO CABAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21751 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ACEVEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23454 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GAGNOLI de OTTATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23453 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FROILAN GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23452 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL FERREIRA SORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23446 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BOMBET BORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23447 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADDA SIXTA VERA BALIERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23392 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR ZENON FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23300 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS IFRAN WILKINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23159 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ROSSI NESE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22936 Dic.10-v.dic.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDE VIGLINO de CERRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario
1) $180.00 30|pub. 20598 Nov.9-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA LLAMBIAS de OLIVAR (57-668) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23388 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NAYA o NAYA FERREIRO o FERREIRA (57-650) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $60.00 10|pub. 23389 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CLAUDIO IGUINI, (57-401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23390 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL JOSE VILLAMARIN o VILLAMARIN MISA (58-127) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23391 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BAEZ o VAEZ de VIZCAINO (57-524) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $60.00 10|pub. 22933 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARGENZIO o ARGENCIO DE GIACOMO o DEYACOMO o DEGIACOMO (5...36) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23222 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ANSELMO EDUARDO o EDUARDO POGGIO. Sucesión" (43|18), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos en esta sucesión y especialmente al señor Eduardo Poggio, bajo apercibimiento de designársele a este último Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 22671 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ o DIAZ RODRIGUEZ (57|241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23221 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA BENJAZMINA o BENJAMINA VIERA de PEREYRA (58-74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23211 Dic.13-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión

de JOAQUIN PIRIZ PIRIZ (58-44) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23212 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALAS BONET (57-682) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23212 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLO VERGA UBOLDI (57-682) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23214 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIA DEANDREIS de FOSSATI (46-248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23215 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MANUEL GARCIA (58-8) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23216 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZARAGOZA CARRADORI o CANADORI MASELLI, (57-690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23217 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CASIMIRO RAFAEL SUSENA ODERA (57-670) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23218 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA o CAROLINA FAVARO o FAVARO PEREZ de FAVARO (57-676) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23219 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTOR ARCELUS DOSCH (58-58) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23220 Dic.12-v.dic.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PEDRO CARDOZO FLEITAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23372 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA SANCHEZ de SCARPA (L.o 49, F.o 629) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23377 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO RODRIGUEZ (L.o 52, F.o 140) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23378 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAUDIOSA OLIVERA de FANTAUZZI o GAUDIOSA OLIVERA o GAUDIOSA OLIVERA ARIAS (L.o 51, F.o 396) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23379 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL ANTONINI, JOSE ANTONIO o JOSE ANTONIO NINI, MARIA JUAN ANTONINI BARATELLI, MARIA SUSANA o MARIA ANTONIA o MARIA o SUSANA BARATELLI o BARATELLI de ANTONINI y PURISIMA ANTONINI BARATELLI (52|171) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $80.00 10|pub. 22946 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BARCA (49|145) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22944 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SALOME GONZALEZ MENDEZ (L.o 52, F.o 116) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León y A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22943 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON EMONICO CLAVIJO MARTINEZ (L.o 52, F.o 234) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22945 Dic.10-v.dic.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO ALCORTA MANSILLA, (L.o 52, F.o 237), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 20552 Nov.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ULLO PALADINO o LUIGI ULLO PALADINO. (L.o 52, F.o 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 20553 Nov.13-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIA CELINA DUC NODA de OJEDA o CELINA DUC NODA de OJEDA o LUCIA CELINA DUCHE o DUQUE de OJEDA (F. 1057) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23494 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELSA MARIA BERTELLI FIGOLI (F. 1090) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23493 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, ISABEL MARIA ELENA BAFFICO de RODRIGUEZ y MODESTA LAPUENTE de RODRIGUEZ (F. 1171) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $90.00 10|pub. 23131 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUFEMIA CIPRIANA MOREIRA de GALDEANO, F. 1044, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22435 Dic.7-v.dic.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA ANGELICA SUAREZ CASTRO de BASSANO (R-1072) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub 22676 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VIRGINIA GENOVEVA MARTINO COSTA (F. 478) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22675 Dic.6-v.dic.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la aper-

tura Judicial de la sucesión de AMBROSIA MARIA o MARIA DIAZ de CASAÑA (F. 816) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22674 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JAIME o JAYME BORDA, (F.o 1623) citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30 pub 20682 Nov.12-v dic.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA FORMENTO, (Fo. 1694), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20893 Nov.14-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERO FACAL NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 23257 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO RUIZ MORILLAS o MORILLAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 23276 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SUAREZ o SUAREZ BIESTRO de VALLS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23279 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ZAGOVETZ o ZAGOVEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $180.00 30|pub 17419 Nov.15-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES MAGDALENA NARBAEZ o NARVAEZ de MENDEZ y de SILVESTRE MENDEZ o SILVESTRE IGNACIO MENDEZ ACOSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. [illegible] Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO DE LIZARZA GRA[illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub 22834 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA SUZACQ de LARROQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina, D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 23096 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME ANGEL SANGUINETTI ALESSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 22652 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA VILA MARTINEZ de MANZANARES o RAMONA VILA de MANZANARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22638 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA LEONILDA SETTIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Octubre de 1962 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta
1) $180.00 30 pub 20342 Nov.7-v dic 18

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR RUBEN BARAGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta
1) $180.00 30|pub. 23231 Dic.12-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ANGELICA o ANGELICA GOMEZ o MENEZES o MENESES o de MENESES o GOMEZ de MENESES o de MENEZES y LEANDRO SILVA o DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas Noviembre 6 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22765 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MELANIA TRIBEL de TEJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
1) $40.00 10|pub. 22764 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDES o ADELAIDE FERNANDEZ de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 27 de 1962 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 23631 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o CAROLINA PAULA CUASINI o GERASINI o CUASINE o COASINI o GUASINI o GUAZINI o COASINE o COASSINI de GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, [illegible] de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría. Actuario
1) $60.00 10|pub. 22950 Dic.10-v.[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de [illegible] Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] ACHUGART SIRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre [illegible] 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23124 Dic.11-v.dic.[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de [illegible] Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO [illegible] BINO CABARCOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Octubre 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22982 Dic.10-v.dic.[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL [illegible] MAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — L. M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23093 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CHARAMELLO de DEMATTEIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario
1) $60.00 10|pub. 22981 Dic.10-v.dic.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA MERCEDES BUSTOS de RAVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23297 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR AURELIO o HECTOR CATTONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Noviembre 29 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22988 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELSA CHIN de ROJAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Noviembre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22989 Dic.10-v.dic 21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL R[illegible]GUEZ (LOPEZ) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Noviembre de 1962. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22990 Dic 10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] NELLI de LEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 6 de 1962. — Dora Ofelia Mora y Sueta, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 23241 Dic.12-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORETO BADARACO (L.o 2. F.o 24) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 21 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23357 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA DELGADO de DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 21 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23358 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO BADARACO (L.o 2. F.o 23) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 21 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23359 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANCHEZ GIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 30 de 1962 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23258 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de EPIFANIA FRANZERO de VIGO y BRUNO o PEDRO BRUNO VIGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 5 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23259 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTO MENENDEZ o MELENDRE y JESUS GABRIEL o GABRIEL MENENDEZ o MELENDRE (L.o 1. F.o 694) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 29 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23260 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO ALBERTO PEREZ ROBIDO (L.o 1. F.o 693) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 13 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23261 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTI RADICE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 4 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 23262 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CERIANI o JOSE CERIANI hijo (L.o 1. F.o 691) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 29 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22822 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEREZ (L.o 2. F.o 5) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22823 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DIONISIA o JUANA DE ARMAS CASSINASCO o DE ARMAS CASINASCO y BRIGIDA CASSINASCO o CASINASCO de DE ARMAS o de de ARMAS (Libro 2, Folio 37) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 20 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22824 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION NELL de GANDOLFO o EXALTACION NELL HERNANDEZ de GANDOLFO (L.o 2. F.o 42) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 20 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22825 Dic.7-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA CUSTODIO FALIU de CARDOZO o ANGELA CUSTODIA FALIU de CARDOZO o ANGELA CUSTODIA FALIU o ANGELA FALIO de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Octubre de 1962.
1) $60.0 10|pub. 18776 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO DUHALDE o JOSE DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de Noviembre de 1962 — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22633 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de Noviembre de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22632 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ISIDORO ROSELLI FLORENTINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 5 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23430 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA CLOTILDE MANRIQUE GAONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 5 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23344 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GUARTE de OLGIATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23025 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE JORGE GONZALEZ BEROIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23026 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MELITON MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1962 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23027 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO FURTSCHER o PUTCHER LUTOLF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23028 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MILLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23029 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA VIRGINIA ARCARDINI de ARRIGHETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23030 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AMERICO GUERRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 8 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22712 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHARLIN de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1125 del C. P. Civil citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 20|pub. 21660 Dic.6-v.dic.19.
Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO URRUZULA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Octubre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23337 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO RAMOS GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Setiembre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23338 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA STRATTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Agosto de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuario Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23402 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CABALLERO FIGUEROA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Noviembre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23041 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TORIBIO RIVAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Noviembre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23042 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Noviembre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22575 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NICOMEDES FIGUEROA de CABANA o JUANA FIGUEROA de CAVANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Octubre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22627 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO MARTIRENA emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, Noviembre 12 de 1962. — Julio C. Panizza, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 23040 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de GERVASIA GUADALUPE o GUADALUPE PERAZZA de CABRERA, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, Marzo 26 de 1962. — Cirilo Fernández, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 22626 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO JOSE CARLEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23304 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA JAUNARENA PEREYRA de PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23303 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PADEGIMAS de KLIMAS o KLIMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22606 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CARDOZO de BERTALMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Noviembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22607 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ANTONIO PAISAL ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Noviembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22608 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA VILLALBA XIMENEZ o MARIA LUISA VILLALBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23420 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MAXIMILIANO PINTOS o MAXIMILIANO PINTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 6 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $60.00 10|pub. 22961 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA CELINA RODRIGUEZ RIVERO de BERACOCHEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22962 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CORREA de CORTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de Noviembre de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22879 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ ROSES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 28 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22746 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO FERNANDEZ VIDAL o ALBERTO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22747 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO GALLO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 6 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $60.00 10|pub 22735 Dic.6-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER o WALTERIO REGINALDO SCHIELE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, 4 de Diciembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 23117 Dic.11-v.en.23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NOCETTI o DOMINGO NOCETTI URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Diciembre de 1962. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23118 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ABAL de RODRIGUEZ o TOMASA EDUVIGES ABAL de RODRIGUEZ, (L.o 11 F.o 102) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2[illegible] de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23119 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CARLOS TIPHAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Noviembre de 1962. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 22317 Dic.3-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CURTI de MARADEI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Noviembre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 22507 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ORLANDO MICHETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Noviembre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23508 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN SANTOS DUTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Dora Morov Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23142 Dic.17-v.dic.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GREGORIO LABORDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1962. — Esc. [illegible] O. [illegible], Actuario Interino
1) $60.00 10|pub. 23615 Dic.6-v.dic.19.

[illegible]TO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TEXEIRA o TECHEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1962. — Celina F. de Macera, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22228 Nov.30-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LLOVENTIL o JOVENTIL FERRARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 23022 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMAS GRAÑA o TOMAS FRANCISCO GRAÑA o TOMAS GRAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 23023 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22749 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SEVERO ACEVEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 16 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22750 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO LIBANO ECHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22828 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELINA GUALBERTA SAN MARTIN de FUNES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 6 de Noviembre de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22829 Dic.7-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO LORENZO IRACCE o SILVERIO IRACHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 23356 Dic.14-v.dic.28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAMIZELA o ADAMICELA ALBERNAZ o ALBERNAS o ALVERNAZ de RODRIGUEZ RUSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 23427 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL LAXAGUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 23428 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FEDERICO ALONSO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Diciembre de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 23352 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BARBOT[illegible] BONI[illegible]NI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 23353 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA DAVID DE LIMA de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 23354 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO JOSE FELICIANO JOSE MARGAROLLI o MARGAROLLI y PETRONA RAMIREZ de MARGAROLLI o MARGAROLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 23355 Dic.14-v.dic.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VISPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22878 Dic.10-v.dic.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de URSULINA RODRIGUEZ de RECHAC o URSULINA RODRIGUEZ CURTO de RECHAC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Diciembre de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 22880 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO SARASUA y ROSA SARASUA de SARASUA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Diciembre de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub 23171 Dic.12-v.dic.26

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de doña EULALIA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 12 de 1962. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz.

1) $60.00 10|pub. 22796 Dic.7-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ALDAZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Judicial. — San José, Diciembre 11 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 23506 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETER o PEDRO SCHALLER o SHALLEN BERUJAN o BERNHAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 23503 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURILIA FREITAS de CABRERA o MAURILIA DE FREITAS de CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — San José, Diciembre 11 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 23504 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de LUCIA CONSOLACION o CONSUELO MATEO JUSTO o JUSTO MATEO, FAUSTO o FAUSTO CLEOFE y JOSEFA GONZALEZ MARAMBIO u ORTIZ MARAMBIO; de FELIX PEDRO GARCIA y de FELIX GREGORIO GARCIA GONZALEZ o GARCIA ORTIZ; de BENITA MARCA FERREIRA; de MIGUEL SILVA GONZALEZ o SILVA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $80.00 10|pub. 23505 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CRECIENTE de DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Diciembre de 1962. — J. Gualbetro Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 23307 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA GUELVENZU de DE VERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Diciembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 23308 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA SELLANES de SELLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Diciembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

1) $60.00 10|pub. 23309 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LEONARDO MARICHAL MARICHAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 23310 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMABILIA LEIN[illegible] o AMAVILIA LEINDEKAR CANT[illegible] LEINDEKAR CANTI citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones. — San José, 7 de Diciembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23311 Dic.13-v dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERTOLINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 6 de Diciembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23312 Dic.12-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA PEREZ de BENTANCUR o MARIA AMELIA PEREZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $180.00 30|pub. 23313 Dic.13-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de ANNIBAL LACROIX o ANNIBAL LACROIX MARQUES o ANNIBAL LACROIX BARBOSA o ANIBAL LACROIX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23089 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JOSE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23086 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINO FERREYRA o PELEGRINO FERREIRA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23087 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MAURI de COLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a efecto de las publicaciones. — San José, 29 de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23088 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BESIO CALCAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 3 de Diciembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23085 Dic.11-v.dic.24

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRITOS o JOSE BRITOS GUTIERREZ, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Marzo 15 de 1962. — Helena Rabellino de Morl, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 23084 Dic.11-v.dic.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARACCIOLO emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 15 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22691 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO BRITOS o DELFINO BRITOS HERNANDEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 27 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22690 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO CARLOS TRAVERSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 20 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22682 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ITHURSARRY ADER o PASCUAL o PASCAL ITHURSARRY, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 15 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 22683 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TOURN o JUAN JOSE HOUR emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 19 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22684 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GAUTHIER, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 19 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22685 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE UTERMARK, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 19 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22686 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA IRURUETA de SELLANES emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 19 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 22687 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PRECENTACION ROSAS de PONTEVEDRA o RUFINA PRECENTACION ROSAS o PRECENTACION RUFINA ROSAS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 20 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22688 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASALAGUA o PEDRO PASSALACQUA MARSANO o PEDRO PASALAGUA MARSANO o PEDRO PASALAQUA MARSANO emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $180.00 30|pub. 22239 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CASTILLO LOPEZ o MARIA DE LAS MERCEDES CASTILLO LOPEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Noviembre 6 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21310 Nov.20-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FAJARDO de MARTINEZ emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 21 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 23410 Dic.14-v.dic.28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CLEDONIO FRANCISCO LAUZ EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23038 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Certifico que se expidieron tres ejemplares del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CIRIACO CASTRO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 9 de 1962. — Eibio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23039 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMO PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22629 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO EUSEBIO SILVA BOWHILL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 20 de Agosto de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17951 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE WEHBE o JORGE A. WEHBE o JORGE ANTONIO WEHBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Covenola. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22854 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y

... se hace saber la apertura de las sucesiones ... ESMALTINA BORGES o BORGE o ESMALTINA ... BARROS y de HONORIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Octubre de 1962 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22861 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALBERTO TECHERA o JUSTO ALBERTO TEXEIRA o JUSTO A. TEXEIRA o JUSTO TEXEIRA o JUSTO TECHERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22852 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22853 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22855 Dic.7-v.dic.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22856 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS STABLER o STEABLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Noviembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22857 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO CELESTINO o PEDRO C. RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Noviembre de 1962 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22858 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BALADAN o FLORENCIO BALADAN FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22859 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ALCANTARA o PETRONA ALCANTARA LANZA LOPEZ de BERRIEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22860 Dic.7-v.dic 20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTA MAURA OLIVERA CARABALLO de MUNIZ o CLEMENTE MAURA o CLENELTE MAURA o CLEMENTE M. OLIVERA o CLEMENTE MAURA OLIVERA de MUNIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Noviembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22864 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMANDA SILVA de SANDE o AMANDA SILVA de SANDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Noviembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22862 Dic.7-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS APOSTOL PEREIRA o MATIAS A. PEREIRA o MATIAS PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 22863 Dic.7-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña RAMONA NUÑEZ de FLEITAS o RAMONA LUCRECIA NUÑEZ de FLEITAS o RAMONA NUÑEZ de FLEYTAS o RAMONA NUÑEZ de FLEITA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, 7 de Setiembre de 1962. — Para constancia siento la presente que sello y firmo en la ciudad de Treinta y Tres, siete de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $100.00 10|pub. 21028 Dic.7-v.dic.20.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a Mortimer Pablo Causillo Alvarez y Pablo Esteban Delbene Laurnaga, promitentes compradores del solar 8 de la manzana 484: a Rosalía Acosta González de Vázquez, promitente compradora del solar 10 de la manzana 542 y a Juana Lucinda Denricheli Vázquez y Raúl Blengio Brito, promitentes compradores del solar 6 de la manzana 432 todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas con el N.o 2775 del L.o 62, 109 del L.o 68 y 3071 del L.o 59, respectivamente, y se hace saber también a Joaquín Mario Pereyra Gobbo y Angela Jacinta Valls Gil de Seirotti, promitentes compradores del solar 13 de la manzana 36, del Balneario "Costa Azul", 8.a sección judicial de Canelones, padrón número 738, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.098, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes, al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana.
2) $270.00 15|pub. 23800 Dic.11-v.en.2

BANCO RURAL

BALNEARIO SIERRAS DEL MAR S. A.

Luis Oscar Pérez Molca, en su carácter de liquidador y representante del Balneario Sierras del Mar S. A. en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9.099 del 20|9|933, hace conocer el haber transcurrido el término de cuatro años sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio de los solares que se referirán; notificando a los promitentes compradores o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados de los solares, cuya nómina a continuación se expresa, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, sin que se haya pagado la totalidad de lo adeudado, habrán caducado todos los derechos sobre los bienes que se referirán, considerándose que se ha operado la caducidad prevista en la ley citada Nº 9.099.

José María Frandiño Grille, solar 23, manzana 12, padrón 642.
Leopoldo Laureano Fernández Fernández Martínez, solar 9, manzana 39, padrón 723.
Juan José Debejeres Alcain, solar 13, manzana 39, padrón 727.
Erasmo Rivero, solar 17, manzana 39, padrón 731.
Manuel Cal Reinal, solar 19, manzana 39, padrón 733.
Carlos Gómez de Bonilla transferido a Hilario Cantalicio Peña, solar 22, manzana 39, padrón 736.
Salomón Sabas, solar 28, manzana 39, padrón 737.
José María Martínez Raya, solar 26, manzana 39, padrón 740.
Alfredo Fernández, solar 23, manzana 31, padrón 1760.
Ricardo Zubieta, solar 3, manzana 56, padrón 1768.
Agustín Debernardis, solar 5, manzana 60, padrón 2804.
Ruben Horacio Ferreira, solar 2, manzana 64, padrón 1793.
Roberto Barceló, solar 4, manzana 64, padrón 1795.
Manuel Varela Varela, solar 17, manzana 64, padrón 1808.
Ruben Horacio Ferreira, solar 24, manzana 68, padrón 1182.
Luis Alberto Taboas, transferido a Roberto Barceló, solar 25, manzana 68, padrón 1183.
Yolanda Pintos Silva, transferido a Homero Justiniano Rodríguez, solar 2, manzana 69, padrón 1918.
Matilde Castro de Barreira, solar 16, manzana 69, padrón 1932.
Justa Cabrera, solar 26, manzana 70, padrón 2872.
José Carlos Ferreiro Fernández, transferido a Lilia E. Babino, solar 25, manzana 77, padrón 1907.
Raúl Dante, solar 24, manzana 79, padrón 1011 m|a.
María Cristina Caravallo, solar 26, manzana 79, padrón 1012 m|a.
Ernesto Carlotta, solar 22, manzana 80, padrón 1057.
Carlos Enrique Buscazzo, solar 3, manzana 82, padrón 1971.
Apolonia García Yarcondez, solar 4, manzana 82, padrón 1972.
Juan Bautista Darriulat Trías, solar 5, manzana 83, padrón 2100.
Julio Delfino, solar 5, manzana 86, padrón 2836.
Beatriz Gascue Costa solar 11, manzana 83, padrón 2842.
Wáshington Gaso, solar 2, manzana 87, padrón 3001.
Luis Antonio Brum, solar 24, manzana 87, padrón 3020.
Fermín Ramos, solar 5, manzana 88, padrón 2861 m|a.
Juan Carlos San Martín transferido a Olga Z. Hansen, solar 12, manzana 88, padrón 2870.
Ida Elena Ramponi Moreno, solar 25, manzana 88, padrón 2883.
Mordka Friscer Landau, solar 5 manzana 89, padrón 2126.
Ricardo Bellón transferido a María Umpiérrez solar 10, manzana 89, padrón 2123 m|a.
Augusto G. Alvarez, solar 14, manzana 89, padrón 2135.
Alcides Gómez, solar 18 manzana 89, padrón 2139 m|a.
Carlos Alberto Smith, solar 1, manzana 90, padrón 1994.
Angel y José Pato Gómez, solar 4, manzana 90, padrón 1997.
Andrés Avelino Fernández Fernández, solar 23, manzana 90, padrón 2012 m|a.
Raúl Reyna Dodera transferido a Humberto San Martín, solar 6, manzana 91, padrón 1227.
Horacio Escardó de la Torre, solar 17, manzana 92, padrón 1078.
Jorge Escardó de la Torre, solar 18, manzana 92, padrón 1079.
Joaquín Da Costa, solar 20, manzana 92, padrón 1081.
Víctor Domingo Parma, solar 22, manzana 92, padrón 1083.
Juan Francisco Pérez, solar 1, manzana 93, padrón 1247.
Carlos Fielitz Landivar, solar 5, manzana 96, padrón 2151.
Damián Vivas Garrastazu, solar 12, manzana 96, padrón 2156.
Juan Carlos Spangenberg, solar 14, manzana 96, padrón 2158.
Armando Casas, solar 1, manzana 97, padrón 2159.
José Alberto Papa Gerardi, solar 2, manzana 97, padrón 2160.
Lorenzo Villamonte, solar 5, manzana 97, padrón 2163.
José Alberto Papa Gerardi solar 6, manzana 97, padrón 2164.
Oscar Colello, solar 1, manzana 98, padrón 2884.
Víctor O. Castiglioni Herrera, solar 5, manzana 98, padrón 2888.
Raúl P. Berterretche Frigerio, solar 3, manzana 99, padrón 3033.
Raúl Berterretche Viñas, solar 4, manzana 99, padrón 3034.
Sergio Regueira, solar 10, manzana 99, padrón 3040.
Mary Zamora, solar 5, manzana 100, padrón 3070
Carlos Alberto Naguil, solar 8, manzana 100, padrón 3078.
Carlos Moreno, solar 8 manzana 101, padrón 2912.

Justo Agudiez, solar 24, manzana 101, padrón 2926.
Héctor A. Chiapesseni, solar 27, manzana 101, padrón 2929.
Eduardo Dipólito, solar 5, manzana 102, padrón 2276 m|a.
Utier Martínez, solar 8, manzana 102, padrón 2273.
Luis Guillermo Coolighan Sanguinetti, solar 20, manzana 102, padrón 2294.
Luis Alberto Santurio, solar 20, manzana 104, padrón 2040.
Lirompeya Montague de Roballo, solar 22, manzana 104, padrón 2042.
Alvaro García de Zúñiga, solar 23, manzana 104, padrón 2043.
Pedro Alberto Pérez Hernández, solar 15, manzana 105, padrón 1368.
Hilario Gandini, solar 13, manzana 107, padrón 1291.
Hélida Colinet y María Magdalena Peraza de Laiño, solar 25, manzana 108, padrón 1396.
María Magdalena Peraza de Laiño, solar 26, manzana 108, padrón 1397.
Paulino Meirelles, solar 27, manzana 108, padrón 1398.
Roberto Walter Zunino, solar 2, manzana 109, padrón 2167.
Gabriel Signorelli, solar 4, manzana 109, padrón 2169.
Yamandú López, solar 14, manzana 109, padrón 2178.
Silverio Hernández, solar 16, manzana 109, padrón 2180.
Julia Elena Guasque de López, solar 20, manzana 109, padrón 2184.
Victoria Mira, solar 23, manzana 109, padrón 2187.
Domingo Spinelli, solar 25, manzana 109, padrón 2189.
Edison y Damián Cruz solar 2, manzana 110, padrón 2293.
Angel Capra Saracco, solar 5, manzana 110, padrón 2299.
Juan G. Dufoure, solar 22, manzana 110, padrón 2316.
Antonio Vecoña, solar 23, manzana 110, padrón 2317.
Florencio Rodríguez, solar 26, manzana 110, padrón 2320.
Iris Hada Giorgi, solar 3, manzana 111, padrón 2933.
Francisco Favilón Aspiroz Benítez, solar 6, manzana 111, padrón 2936.
Nilda Bardecio de Díaz, solar 1, manzana 112, padrón 3090.
Manuel F. Vidot Joubancoba, solar 3, manzana 112, padrón 3092.
Juan N. Spossetti, solar 29, manzana 112, padrón 3118.
Juan González, solar 27, manzana 115, padrón 2347.
Joaquín Carbia, solar 1, manzana 116, padrón 2192.
Edilio Gutiérrez, solar 24, manzana 116, padrón 2214.
Juan Walter Corti Santana, solar 27, manzana 116, padrón 2217.
Olimar y Dinorah Rodríguez, solar 2, manzana 117, padrón 1401.
Raúl Rosende, solar 3, manzana 117, padrón 1402.
Luisa Primucci Clingo, solar 6, manzana 117, padrón 1405.
Eladio Vicente Gutiérrez Irigoyen, solar 28, manzana 117, padrón 1422.
Jesús Vázquez, solar 2, manzana 121, padrón 2219.
Humberto Ramón Rampoldi Rebufello, solar 3, manzana 121, padrón 2220.
Pascuala Elicia Zornoza Ortín, solares 24 y 25, manzana 121, padrones 2240 y 2241.
Guillermo Luis Guilardi Piume, solar 3, manzana 128, padrón 1345.

Estos solares forman parte del fraccionamiento de la promitente vendedora, Balneario Sierras del Mar S. A. sito en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado Piedras de Afilar —Balneario Santa Ana— según plano de fraccionamiento levantado por el Agrimensor Carlos D. Furriol en Diciembre de 1936 aprobado el 5|1|937 por el Municipio de Canelones e inscripto en la Dirección de Avalúos el 13 de Enero con el número ocho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. —

2) $ 1.500.00 15|pub. 22276 Nov.30.-v.dic.20.

En virtud de lo dispuesto por la Ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se hayan efectuado pagos de cuotas, se hace saber a los promitentes compradores, sucesores o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos sobre las citadas promesas.

Sec. Judicial 4.a de Canelones. Padrón 3007-08-12. Solar 6. Manzana "L". Compradora: Narciso Caraballo de Guerra.

Sec. Judicial 4a. de Canelones. Padrón 2587. Solar 7, Manzana "A". Compradora: Corina Martínez de Crespi.

Sec. Judicial 4a. Canelones: Padrón 7462 y 7468. Solar 3, Manzana 1. Comprador: Pedro V. Pereira Celano.

Sec. Judicial 4a. de Canelones. Padrón 2587. Solar 4, Manzana "A". Comprador: Epifanio Gregorio Leal.

Sec. Judicial 16a. Canelones. Padrón 706. Solar 4, Manzana "T". Comprador: Osvaldo Rodríguez.

Sec. Judicial 16a. de Canelones. Padrón 706. Solar 1, Manzana "S". Comprador: Martín Peixoto.

Sec. Judicial 4a. de Canelones. Padrón 7462, 7468. Solar 6, Manzana "7". Comprador: Mario Camino. — Pedro Cohen. — Osvaldo y Lionel Cohen Haim.

2) $210.00 15|pub. 22310 Dic.3.-v.dic.21.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos mas abajo a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a esos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de venta de los respectivos Solares, correspondientes al plano del Agrimensor Amado Vezzoso, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 2 de Junio de 1954, con el número 8284, empadronados en mayor área con el N.o 535, y ubicados en El Tala, 10.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Solar N.o 16, Juan Beeglan Charaschian.
Solar N.o 19, Máximo Saturnino Mesa Campero.
Solar N.o 36, David Pazos Conde.
Solar N.o 129, Máximo Saturnino Mesa Campero.
Solar N.o 168 Máximo Saturnino Mesa Campero.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio: Sarandí 450. — Montevideo.

2) $210.00 15|pub. 22494 Dic 4-v.dic.24.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.

Conforme a lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933. Avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) UNIVERSINO BARROS GONZALEZ, solar ubicado en el Manga 11.a Secc. Jud. de Montevideo, empadronado con el número 160.057 señalado con el N.o 4. Area 1.560.70 m2.

B) RENEE FRANCOISE PAULE FREMONDIERE, solar ubicado en Carrasco 10.a Secc. Jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 1?1.103, señalado con el N.o 3 de la manzana A. Area 1.072.12 m2.

C) LIMBERG DE LEON, solar ubicado en Bal. Piriápolis 3.a Secc. Jud. de Maldonado, empadronado con el número 1405 m|á señalado con el número 7 de la manzana 796 del B.o T. Gomensoro. Area 445.06 m2.

D) JOSE FELIPE GARCIA y ANGELA CHIAVARINO, solar ubicado en Baln. Piriápolis, 3.a Secc. Jud. de Maldonado, empadronado con el N.o 2547, señalado con el N.o 6 de la manzana 763 del B.o Beaulieu. Area 695.02 m2.

E) RAMON VILALTA, solar ubicado en Baln. Piriápolis, 3.a Secc. Jud. de Maldonado, empadronado con el N.o 277, señalado con el N.o 1 de la manzana E. del B.o Punta Fría. Area 731.77 m2. — La Industrial Francisco Piria S. A., Sarandí N.o 500, Montevideo.

2) $330.00 15|pub. 23317 Dic.13-v.en.4

3-Convocatorias Comerciales

BARRACA AMERICANA S. A.

(antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1962, a las 17 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo N9 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

a) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas para desempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos. b) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local arriba mencionado, o en el escritorio de Paysandú, calle Pte. Viera esquina Aduana, sus acciones o el recibo de depósito de ellas, efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — El Directorio.

3) $ 240.00 15|pub. 22143 Nov 30.-v.dic 20.

BALNEARIO LOS TITANES

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 9099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido 4 años, sin que se haya efectuado pago de cuotas, se hace saber a LUIS HAROLDO GESTO, o a sus causahabientes a cualquier título, que pasados 15 días de la última publicación habrán caducado sus derechos sobre la promesa de compra-venta, inscripta en el Registro respectivo el 8 de Agosto de 1958, referente al Solar N.o 4, de la Manzana 15, del Balneario "Los Titanes", 8.a Sección Judicial de Canelones, Padrón 220 m sup. metros 326.10

2) $120.00 15|pub. 22??7 Dic.7-v.dic.28.

CENTRAL METALURGICA S. A.

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1962, a las 9 horas, en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1962; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores (Arts 19 y 23 de los estatutos); E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco día de anticipación sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

3) $112.00 8|pub. 22743 Dic.7-v.dic.13.

BANCO LA CAJA OBRERA

A V I S O

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don CARLOS MARIA PERDOMO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones, señalado con el número 33 en el plano del agrimensor don José Suárez Abal, del 24 de Enero de 1953, con frente a la calle de 17 Metros. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.

2) $180.00 15|pub. 22890 Dic.10-v.dic.31.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 29 de Diciembre de 1962, a las 11 y 30 horas, en el local social sito en la calle Cuaró 3154 bis, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1962. B) Fijación de retribuciones; C) Elección de Director Titular y Suplente; D) Elección de Síndico Titular y suplente; E) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones hasta tres días antes del señalado para que aquella tenga lugar. — El Director General.

3) $100.00 10|pub. 23207 Dic.12-v.dic.26.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo establecido por los artículos 21, 24 y 30 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 19 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en el local social, sito en Río Negro 1651 esq. Galicia, Montevideo, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 32 ejercicio anual, cerrado el 31 de Octubre de 1962 y lectura del informe de la Sindicatura 2.o) Elección de tres (3) Directores y suplentes. 3.o) Elección de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres (3) días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962 — El Directorio.

3) $80.00 5|pub. 23233 Dic.12-v.dic.18

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo establecido por los artículos 21, 24 y 30 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 19 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en el local social sito en Río Negro 1651 esq. Galicia, Montevideo, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 32 ejercicio anual, cerrado el 31 de Octubre de 1962 y lectura del informe de la Sindicatura. 2.o) Elección de tres (3) Directores y suplentes. 3.o) Elección de Síndico y suplente 4.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres (3) días hábiles antes del fijado para la asamblea.

Otra. El artículo 30 de los estatutos sociales, establece: Para la segunda sesión regirán los mismos requisitos que para la primera, pero la asamblea se constituirá cualquiera sea el capital representado, pudiendo adoptar resoluciones de cualquier naturaleza. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 23234 Dic.12-v.dic.18

F. O. N. S. A.

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la décimo octava asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 26 de Diciembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Cerrito N.o 507, (5.o piso), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el directorio con el informe del señor Síndico; 2.o) Proceder a la elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del síndico; 3.o) Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

Se deja constancia que de acuerdo con el art. 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Diciembre de 1962. — El Directorio.

3) $112.00 8|pub. 23203 Dic.12-v.dic.21.

BONAFIDE S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Yaguarón 1233, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual del Directorio, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Setiembre de 1962, remuneración del Directorio y Síndico, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas que deben registrar sus acciones hasta cinco días antes de la realización de la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, presentando las acciones o certificados de depósitos bancarios.

3) $36.00 3|pub. 23399 Dic.14-v.dic.18.

CAJA POPULAR AGRARIA DE SANTA LUCIA

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 41, 52 y 53 de los estatutos sociales, se convoca en primera convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 31 de Diciembre de 1962, a la hora 11 en el local de la Caja, calle Roosevelt N.o 53 de la ciudad de Santa Lucía, Dpto. de Canelones, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 1er. ej. social cerrado el 30 de Setiembre de 1962, (art. 43); 2.o) Informe del Síndico, (art. 43); 3.o) Designación de Síndico titular y suplente (art. 43 y 38); 4.o) Integración del Directorio, (art. 20); 5.o) Designación de asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente, (art. 65).

De no obtenerse quórum necesario para realizar la asamblea en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para sesionar el mismo día, local y la hora 12, donde se sesionará con el número de accionistas que concurran. Se transcribe la respectiva disposición estatutaria:

Art. 65). Las asambleas generales ordinarias, en primera convocatoria tendrán un quórum para sesionar con presencia de la cuarta parte del capital integrado. En segunda convocatoria, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria, se considerará a ésta en segunda convocatoria".

Para poder formar parte de las asambleas los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán depositar en la Caja Popular sus acciones o certificados de depósitos bancarios a satisfacción del Directorio, con 3 días hábiles de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la realización de la asamblea, (art. 55).

Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas que no sean Directores o por apoderados, necesitándose en ambos casos autorización por escrito a ese efecto, la que deberá ser presentada en la Caja con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, (artículo 57). — San Lucía, 10 de Diciembre de 1962. — Hugo Bessio Viña, Presidente. — Danilo W. Urioste, Secretario.

3) $150.00 5|pub. 23170 Dic.12-v.dic.18.

LIBERTAD S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 23 y 35 de los estatutos el Directorio de Libertad S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 29 de Diciembre de 1962 a las 10 horas en el local social Avda. General Rondeau N.o 1751 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o) Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, balance general, distribución y aplicación de utilidades e informe del Consejo consultivo y Fiscal correspondiente al 16 Ejercicio comprendido entre el 1.o de Setiembre de 1961 y el 31 de Agosto de 1962; 3.o) Elección de cuatro Directores; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rondeau 1751 antes de las 17 horas del día 26 de Diciembre próximo a fin de entregarles la constancia que los habilite para la asistencia intervención y voto.

Se previene que, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la sociedad para poder presentarlos al delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas que concurra a los efectos del contralor correspondiente.

Se considerará constituída la asamblea cuando esté representado en ella más del 30 o|o del capital accionario integrado. No teniéndose este quórum y pasada una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — El Directorio.

3) $110.00 5|pub. 23361 Dic.14-v.dic.20.

FIBRATEX S. A.

FABRICA DE TEJIDOS

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el art. 10 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 28 de Diciembre del corriente año, a la hora 10 y 30, en la sede social de la calle Emancipación N.o 4320, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 18 ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1962, (art. 39); 2.o) Adoptar resolución sobre la distribución de utilidades, (art. 41); 3.o) Fijar remuneración al Síndico, (art. 41, Inc. B); 4.o) Elección de suplentes del Directorio, (art. 26), y Síndico Titular y Suplente, (art. 37); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (art. 20).

Art. 15. — Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para esta convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria; recibirán el recaudo correspondiente y una boleta en la que constará el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo a sus acciones. — Montevideo, Diciembre de 1962. — El Directorio.

3) $54.00 3|pub. 23401 Dic.14-v.dic.18.

COMPAÑIA DE CALERAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Caleras S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Diciembre de 1962 a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Marcelino Díaz y García N.o 14 de esta ciudad, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

De acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con un día de anticipación a la asamblea o presentar certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. — El Directorio.

3) $30.00 3 pub. 23406 Dic.14-v.dic.18.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los estatutos de Southamerican Trading Corporation Uruguay Sociedad Anónima, se convoca a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede de la sociedad, calle Justicia 1878, el día 28 de Diciembre de 1962, a la hora 11. Orden del día:

1.o Memoria y estado de situación y de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1960; 2.o Informe del Síndico; 3.o Memoria y estado de situación y de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1961; 4.o Informe del Síndico; 5.o Designación del nuevo Directorio; 6.o Designación de accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 24 los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria. — Southamerican Trading Corporation, Uruguay S. A.

3) $42.00 3 pub. 23444 Dic.17-v.dic.19.

NOGAR SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 29 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el viernes 28 de Diciembre del corriente año a las 19 horas, en nuestras oficinas de las calles Sarandí y Ciudad de Astorga, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre ppdo.; 2) Distribución de utilidades; 3) Designación de dos titulares y de sus suplentes respectivos para integrar el Directorio; 4) Designación de Síndico titular y suplente.

Se advierte a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósito bancario, en nuestras oficinas, con anterioridad al día 25 de Diciembre del corriente año. — San José, 5 de Diciembre de 1962. — El Directorio.

3) $36.00 3|pub. 23502 Dic.17-v.dic.19.

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A." para la asamblea general ordinaria correspondiente al décimo sexto ejercicio, que tendrá lugar en el local social, Avenida 31 de Marzo número 4525, el día 27 de Diciembre de 1962, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y número de acciones y cantidad de votos, así como para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al décimo sexto ejercicio; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 38 de los estatutos, para participar en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios sustitutivos, en el domicilio social, con 3 días de anticipación. (Art. 2.o, decreto 16|7|943) por lo que se le otorgará un certificado que servirá de entrada a la asamblea. El cómputo de votos se efectuará en la forma prevista en el artículo 38 citado y su modificación. — El Directorio.

3) $54.00 3|pub. 23463 Dic.17-v.dic.19.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio fundada en la necesidad de ampliar el capital y ajustar nuestros estatutos a las exigencias actuales y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día viernes 21 de Diciembre de 1962, a las 10 horas en nuestras oficinas situadas en Av. General Flores N.o 3200, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Ampliación de capital; 3.o) Designación de dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad (Art. 23).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea, es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrán asimismo presentar el certificado de depósito de

Instituciones Bancarias, todo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1962. — El Secretario
3) $54.00 3 pub. 23443 Dic.17-v.dic.19.

FAUSTINO QUADROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de FAUSTINO QUADROS S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle 25 de Mayo 477, esc. 79, el próximo viernes 28 de Diciembre de 1962 a la hora 18; para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1962; 2) Retribución del Directorio y Síndico; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El quórum, de acuerdo al art. 27 de los estatutos se cumplirá con un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas.

Deberán inscribir las acciones por lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea. (Art. 28).
3) $60.00 5|pub. 23467 Dic.17-v.dic.21.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del Cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.
4) $540.00 90|pub. 12646 Jl.11-v.oct.16. Nov.21-v.dic.20.

Se ha presentado el señor JAIME BECH MORELLI, usuario del sepulcro N.o 342 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, solicitando llevar al OSARIO GENERAL procedentes de dicho sepulcro, los restos de CORINA RAMO de COELLO, MANUEL MATTOS, MARGARITA GARCIA de PRANDO, MARIA SAN MIGUEL de MATTOS, LEONOR GALIN, JOSEFA BOE, MARTINA COELLO de PETRAGLIA, y MARIO PABLO GALIN, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se crean con derecho a los restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — La Dirección.
4) $720.00 90|pub. 18530 Oct.11-v.feb.23.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: MARIA ELENA CATEURA CONFORTE de FERREIRA CORREA, MICAELA OLGA LOPEZ de CATEURA y JAIME CATEURA LOPEZ, titulares del sepulcro N.o 133, del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho local, los siguientes restos: SALVADOR OLASCUAGA, RAMON DONATO, MARTIN HERMINIAGA, RAMON DONATO, MARIA OLASCUAGA de BARRETO, FRANCISCA ERNIAGA de DONATO, MARIA EMILIA FARRETO ANSELMO NICOLAS GIOSA, FELICIA HERNIAGA ANSELMO GIOSA, ANTONIO ERMINIARA, SANTIAGO G. PODESTA, FRANCISCA PICAREA de OLASCUAGA, ROSA PEREIRA de RODRIGUEZ VILLAMIL y ADELAIDA MIGLIARINI de LOPEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quiénes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90), días de plazo para interponer cualquier reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — La Dirección
4) $900.00 90 pub. 19803 Oct.30-v.Mar.11.

Se presentó HORACIO GARCIA BENGOCHEA solicitando a nombre de Josefa Gengochea de García y Horacio García, título duplicado del sepulcro 144 del Cementerio del Cerro. Se hace pública a petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Venvido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — La Dirección
4) $540 00 90 pub. 14990 Ag.30-v.en.7.

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor RODRIGO ACOSTA BOOTH, solicitándo nuevo título del nicho N.o 1518, del primer Cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quiénes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. 13 de Noviembre de 1962. — La Dirección
4) $540.00 90|pub. 22702 Dic.7-v.feb.26.

La Sra. AIDA CALLEGARI de TORENA solicita, a su nombre, títulos duplicados de los nichos de urnas números 1.049 y 1.050 del Cementerio del Norte.

Se publica la petición previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo 6 de Julio de 1962. — La Dirección.
4) $540.00 90|pub. 16450 Set.14-v.en.26,963.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: LUIS ROQUE, SABINA o SAVINA, MARGARITA CECILIA, RAUL VITO y EDUARDO GOUARNALUSSE, solicitando se expida a nombre del Sr. JUAN GOUARNALUSSE título duplicado del nicho N.o 558 del 1er. Cpo. del Co. Central, por extravío del primitivo, se hace público esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1962. — La Dirección.
4) $720.00 90|pub. 23478 Dic.17-v.may.6.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FEDERICO ISMAEL GIORDANO c|MARIA IRIS LUZARDO. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 59, F.o 256; Ficha V-146), se hace saber al público que por resolución del día 21 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Federico Ismael Giordano y María Iris Luzardo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 200.00 20|pub. 21347 Nov.19-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos: "ALFREDO BEHRENS MUÑOZ y ALICIA PENINO Disolución sociedad conyugal, libro 59, folio 370. Ficha V-435" se hace saber que por resolución del día 26 de Octubre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alfredo Behrens Muñoz y Alicia Penino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 21994 Nov.27-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Dolores Sande Alonso contra FLORENTINO PERMUY GARCIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 58, folio 166", se hace saber que por resolución del día 8 de Setiembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Florentino Permuy García y Dolores Sande Alonso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 22098 Nov.29-v.dic 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Setiembre 3 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ROBERTO HARSTEIN y PERLA GERTRUDIS REDLICH, (Libro 58. Folio 552), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20 pub. 22596 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MAGLIOCCA de NARIO, ANA ELISELDA y NARIO MENEZES, JOSE A. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 62, folio 100", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ana Eliselda Magliocca de Nario y José Amancio Nario Menezes y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 22124 Nov.29-v.dic 27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ACCHINI, HECTOR y ROBLES, MARIA DE LAS MERCEDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 63, Folio 335), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Acchini y María de las Mercedes Robles de Acchini, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 23364 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "MIRANDA EDESO, JAIME ELADIO y BREA URBAN, ROSALIA ELENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 63, Fo 353), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jaime Eladio Miranda Edeso y Rosalía Elena Brea Urban y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 22567 Dic.3-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Saumell Waldemar con ELENA SAULEDA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal". (V|403|62), se hace saber que con fecha 10|11 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Waldemar Saumell y Elena Sauleda. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 23017 Dic.11-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Ramundos Juan con EVANTHIS P[illegible]. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (V-465|1962), se hace saber que con fecha [illegible] 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Juan Ramundos y Evanthia Papo[illegible]. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 23[illegible] Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "[illegible] Martha con CARLOS VAZQUEZ. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal", (V|110|[illegible]), se hace saber que con fecha once del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Vázquez y Martha Musso [illegible]. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo, 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario. Actuario.
5) $200.00 20|pub. 22597 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "TABEIRO, DOMINGO VICENTE y LADISLAA BASILISA ALMADA LESSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V.-413-1962).

se hace saber que con fecha 20|11|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Domingo Vicente Madeiro y Ladislada Basilisa Almada Lessa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 22343 Dic.3-v dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "De Souza Armando con RAMONA O. RODRIGUEZ. Disol. y Liq. de Soc. Conyuga.", V-138|1961" se hace saber que con fecha 27|4|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Armando Casimiro de Souza Guerra y de Ramona Olga Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 21734 Nov.23-v.dic.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Leone Domingo con MODESTA I. PAGLIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V|215|1962), se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Domingo Leone y Modesta Isabel Paglia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 22598 Dic.5-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Artigas Ramos Haydee I. con GUILLERMO VALES ARES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V.209|1962), se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Guillermo Vales y Haydee Iris Artigas Ramos.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 23385 Dic.14-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha Noviembre 21 de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA TERESA PEREIRO y HUMBERTO ILLESCAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20 pub. 22937 Dic.10-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "Lance, Antonio contra CORBAND, NELIDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 63), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $160 00 20|pub. [illegible] Nov.28-v.dic.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Bia, Humberto R. con DELIA BAGNOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Humberto Raúl Bia Capezzoli y Delia Bagnoli Roja, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 22096 Nov.29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARENA, AQUILES DOMINGO y CARMEN SEQUEIRA de ARENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 57, Folio 273), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados Aquiles Domingo Arena y Carmen Sequeira de Arena, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 23201 Dic.12-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LAURIDO, MARIA GILDA y RAUL CANDIDO GIANRE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 57, Folio 475), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160 00 20 pub. 23393 Dic.14-v.dic 31.
Feb.1 o-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre GREGORIO ... CIDES GARCIA Y MARIA DE LAS MERCEDES ARGENTINA MENDEZ citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducirlos en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10 783. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20 pub. 21387 Nov.26-v dic 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre ALISBE ARIAS y MARIA ANGELICA MORALES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 22203 Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERRE, PEDRO RAMON y BARBAGELATA de FERRE, MARIA TERESA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, ficha F), 949 962", se hace saber que con esta fecha 9 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Ramón Ferré y María Teresa Barbagelata.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Artículo 7.o). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 22677 Dic.6-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Tavitan, Sergio contra CHAKERIAN, SUSANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Ficha F-960|962, se hace saber que con fecha 9 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sergio Tavitian y Susana Chakerian. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito número 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N9 10.783. artículo 7.o). — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 21837 Nov.26.-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Leites de Ibarra, Irma Justa contra IBARRA, EDUARDO. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F. 977|962" se hace saber que con fecha 20 de Octubre de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Ibarra e Irma Justa Leites. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días: (Ley N.o 10 783 Art 7.o) — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20 pub 21483 Nov 21-v dic 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Bovino Lizarazú, Raúl Jaime con GAIBISSO AUÑON, BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-1125|962, se hace saber que con fecha 15 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Jaime Bovino Lizarazú y Beatriz Gaibisso Auñón. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10 783 art. 7.o). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 22149 Nov.29-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don CARLOS A. SARACHAGA y doña GLORIA BIANCHI BAPTISTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10 783. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
Feb. 1.o-v.feb.7.
5) $160.00 20|pub. 22938 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don JACINTO CHINEPPE y doña MARIA de los ANGELES SANCHO de CHINEPPE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo 9 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20 pub. 21750 Nov.23-v.dic.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en los Civil de Noveno Turno, se hace saber que el expediente Ficha C-1625, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre doña ISABEL CARMEN MARINO y don JUVENAL RAMIREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 10 pub. 23202 Dic.12-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "González Jorgelina Trini contra JUAN CARLOS GALLERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 44, folio 623, N.o 884" se hace saber que por resolución N.o 7440 del 19 de Setiembre de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña Jorgelina Trini González y Juan Carlos Gallero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 24 de Julio de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $240 00 20|pub. 21472 Nov.21-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "Malan, Mario Alberto c|. STEINER, MARIA AMELIA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal", y por decreto N.o 7059 del 18.VI|962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Malán-Steiner, celebrada en Nueva Helvecia el 22|II|960.
Y para que comparezcan dentro de sesenta

días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 23153 Dic.11-v dic.31. Feb.1.o-v.feb 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución N.o 11781, del 21 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, celebrada por: LORENZO ATILIO BAEZ y MARIA A. HERNANDEZ, en Carmelo, el 29|VII|950. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quiénes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 22713 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en auto "GOMEZ SALAVERRY ARCELUZ c| MARIA DOLORES BIANCHI; Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 35. F.o 233), se hace saber que por resolución N.o 331, del 4 de Febrero de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Juan Arceluz Gómez Salaberry y María Dolores Bianchi Espíndola, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Octubre 11 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 21669 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña ELIDA RAQUEL CANEDO PALLEIRO y don HUGO HUMBERTO RODRIGUEZ VERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20 pub. 23386 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "AGUSTIN ARTURO ACOSTA e ISOLINA CORREA DE ACOSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 43, Folio 564), se hace saber al público que con fecha 29 de Octubre del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Agustín Arturo Acosta e Isolina Correa de Acosta, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Noviembre 13 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20 pub. 22576 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dra. Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Dione Isabel Porta de Pirotto con JOSE ARTEMIO PIROTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43, Folio 425), se hace saber al público que con fecha 30 de Abril ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges José Artemio Pirotto y Dione Isabel Porta de Pirotto, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Noviembre 26|962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 23339 Dic.14-v dic 31. Feb.1.o-v.feb 13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "RUSSO BELLINI, JOSE FLORENCIO y ABAD de RUSSO, MARIA ANGELICA. Dis. y Liq de S Conyugal, libro 34, folio 174", se hace saber que por resolución del día 14 de Noviembre de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre José Florencio Russo Bellini y María Angélica Abad de Russo debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley número 10783. — Florida, 30 de Noviembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 23306 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "BLANCO AROTCHAREN, AGUSTIN — POMBO de BLANCO, BLACINA MARGARITA. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal, libro 34, folio 160", se hace saber que por resolución del día 9 de Octubre de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Agustín Blanco Arotcharen y Blacina Margarita Pombo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley número 10783. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $160.00 20 pub. 23305 Dic.13-v dic 31. Feb.1.o-v feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN ABREU y PAULINA J. HERNANDEZ de ABREU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 32, folio 129", se hace saber que por resolución de fecha once de Octubre del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Juan Abreu y Paulina Jacinta Hernández y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 24 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 22963 Dic.10-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb 7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MIGUEL TEODOSIO GIOSA contra ANGELA BURGUEZ DE GIOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo. 103, N.o 683), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Miguel Teodosio Giosa y doña Angela Burguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 30 de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 22377 Dic.3-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "FATIMA SILVA de ELIZONDO c| GASTON ELIZONDO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, (L.o 20, N.o 283, F.o 579)" se hace saber que por resolución N.o 2321, de fecha 10 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre los esposos Fátima Silva de Elizondo y Gastón Elizondo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20 pub. 22368 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "NICODELA ACUÑA, FLORENCIO c| CASILDA BALLESTA PRIETO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, (20-87)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley de 18|IX|946). — Rocha, Octubre 19 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20pub. 22832 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "PEREZ SILVERA, JAVIER y SEQUEIRA CARRASCO, MARINA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, (20-86)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho en estos autos, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Octubre 19 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 22831 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 2? de Octubre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO AURELIO WILIAMS y ELOISA CUENCA HERRAN, (L.o 21, F.o 175), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 30 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
5) $160 00 20 pub. 21614 Nov 22-v dic 19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, se hace saber que con fecha 13 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Francisco Acosta y Elmira Banega, (Libro 21, Folio 138), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Noviembre 16 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 23050 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Lira Esther Chiappa contra VISITACION ARACI LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 15 Folio 153), se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre de 1962, se revocó por desistimiento expreso de las partes el decreto de disolución de la sociedad conyugal de los esposos Visitación Araci López y Lira Esther Chiappa dictado por este Juzgado con fecha 7 de Marzo de 1956, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Noviembre 15 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 160.00 20 pub 22271 Nov.30.-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Torres Manuel contra BASSINI HILDA ESTHER. Disolución y Liq. de la Soc Conyugal, Libro 16, folio 458", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— San José, Noviembre 1|962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $120.00 20|pub. 21498 Nov.21-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor, don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "CASSANELLO ARIEL CARLOS y CARRANZA LILA MARGARITA. Dis. y Liq. Soc. Conyugal, libro 16, folio 488" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $120.00 20|pub. 23314 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en el expediente caratulado: "Etchelar, Alcibíades, c|a ROSAS LORENZA LIDIA. Disolución de Sociedad Conyugal, libro 1, folio 289, N.o 301", se hace saber por resolución N.o 1787 de fecha 6 de Setiembre de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída entre don Alcibíades Etchelar y Lorenza Lidia Rosas, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paso de los Toros, 4 de Octubre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $200.00 20|pub. 21996 Nov.27-v dic 24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: FERNANDEZ SEVERINO ISAAC y SEVERINA RODRIGUEZ Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal. (L.o 25, N.o 877, F.o 695, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Setiembre del presente año, se decretó la disolución

y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Severino Isaac Fernández y Severina de Rodríguez, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Escribano Actuario.
5) $160.00 20|pub. 22867 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

6-Disoluciones de Sociedades

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE ALFONSO SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos del art. 493 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta y se encuentra en liquidación la sociedad "Estancias y Cabañas José Alfonso Sociedad Anónima". Acreedores en calle Rincón 631. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — CESAR LOPEZ NOGUEIRA y LUIS M. CAPRANI, Liquidadores.
6) $40.00 10|pub. 23474 Dic.17-v.dic.31.

De conformidad, Ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que hemos acordado la disolución de la Sociedad "Araja y Paradizo. — El socio León Araja, tomará a su cargo la totalidad del activo y pasivo con excepción del establecimiento de calle Convención N.o 1395, que continuará a cargo del socio Rogelio Paradizo. Acreedores en Ejido 1436. — LEON ARAJA. — ROGELIO PARADIZO.
6) $120.00 20|pub. 22340 Dic.7-v.ene.7.

Comunicamos la disolución de la sociedad "Gutiérrez y Cía.", con Fábrica de Letreros Luminosos en Florida 579, Mercedes, Soriano. Activo y Pasivo a cargo del Socio José Alfonso Gutiérrez.
Acreedores: Florida 580, Mercedes.
6) $80.00 20|pub. 23409 Dic.14-v.en.14.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "SILVIO PEDRO GUERRA c| ESTHER WILLIAT; Divorcio por causal", (L.o 56, F.o 474), se cita, llama y emplaza a doña María Esther Williat o Willat o Villat o Esther Willat o Villat, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub. 21632 Nov.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Osorio Aceredo c|. JACINTA JOSEFA LAGUNA. Divorcio por causal", (Lo. 60, Fo. 169), se cita, llama y emplaza a doña Jacinta Josefa Laguna, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33595 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "González, María Nilda contra SILVA OROSMAN; Divorcio por causal" (L.o 63, F.o 129), se cita, llama y emplaza a Orosmán Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y en los de auxiliatoria de pobreza, seguidos por las mismas partes (L.o 63, F.o 135), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 33153 Nov.6-v.dic.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "PAZOS MOZZO SONIA MABEL contra ANIBAL BAJAÑA Divorcio por sola voluntad" (Libro 62, Folio 598), se cita, llama y emplaza a Aníbal Bajaña, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 21097 Nov.19-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Cordero, María Isabel contra VIEYRA, HUMBERTO MANUEL RAMON. Divorcio por sola voluntad" (Lo. 63, Fo. 152), se cita, llama y emplaza a Humberto Manuel Ramón Vieyra, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub. 22204 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a EMILIO REY LOPEZ, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (D-57-1962) y en el auxiliatoria de pobreza (D-222-62), que le inició su esposa Antonia Saldomir Mallo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30 pub. 33318 Nov.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ROSARIO MEIRA JUNCAL, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en los juicio de divorcio (D-229-62), y en el de auxiliatoria de pobreza (D-230), que le inició su esposo don José Ríos Gondar. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33394 Nov.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Alberto Chirazzi contra ONESIMA SILVA. Divorcio, libro 59, folio 323, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Onésima Silva, para que comparezca a estar a derecho dentro del término citado, en los autos referidos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 240.00 30|pub. 23320 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Asunción Mérida de Salomón contra SANTIAGO SALOMON Divorcio" (Lo. 59, Fo. 140), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Salomón, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 21001 Nov.14-v.Dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KANAZIREV, DAFINA contra LEVI, DAVID, Divorcio unilateral", (56-34), se cita y emplaza por el término de noventa días a don David Levi, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (57-436), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33185 Nov.8-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MOREIRA, JORGE RICARDO con CHAGAS, GLADYS NOE. Divorcio", (55|673), se cita y emplaza por noventa días a doña Gladys Noé Chagas a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, (56|102), promovidos por el actor bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30 pub. 33667 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MERCEDES COMAMALA SOLER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (L.o 51, F.o 153), le ha iniciado don Javier Jorda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
7) $240.00 30|pub. 22631 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Arrieta, Roberto c| BLANCA RANGO Divorcio, (E-270|62), se cita y emplaza a doña Blanca Felicidad Rango, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, y en los de Auxiliatoria (E-271|62), y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20-4-955) 30|pub 33167 Nov.7-v.dic.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Benítez De lor Oscar" contra Tort Filadelfia. Divorcio E-375|62", se cita y emplaza a doña Filadelfia Tort para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, y en los de auxiliatoria, E-376|62, y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (20|4|55) 30|pub. 33356 Nov.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "NAPOLI JULIO ECLIPSE c NUÑEZ ELISA. Div. (L.o 1, F.o 641, N.o 2495, Ficha B) 1460), se cita llama y emplaza a doña Elisa Núñez, a que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $80.00 10|pub. 23659 Dic.6-v.dic.19.

8-Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Esc. don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 114, Año 1962, (N.o 26.437), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA STENER, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Pedro R. Shiavone, Esc. de Aduana, (Interino).
8) (R.30|1|58) 30|pub. 33677 Dic.12-v.en.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "Fisco y Golia (Pascual) Suc. contra KEITEL FRIAS (FERNANDO RAUL). Infracción Aduanera, Expte. 1368, libro 1, folio 112", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Fernando Keitel, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento, por el término de noventa días. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — Ana Emma Conti Torres, Actuaria Adjunta.
8) (R.30|1|58) 30 pub. 33688 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrár-

defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JOSE MARIA RUIZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio, (D257-1962), que le inició su esposa, Lea Estela Morales. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
8) $180.00 30|pub. 20467 Nov.15-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JAIME QUINTEROS DE SARAVIA, SERVANDA contra los sucesores de ANASTASIA INGINA o INGINIA QUINTEROS. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia, (Ficha F) N.o 658, año 1962, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido doña Servanda Jaime Quinteros de Saravia, alegando la calidad de hija natural no inscripta ni reconocida, de Victoriano Jaime y Liberata Quinteros y hermana natural de Anastacia Ingina Quinteros, que era a su vez hija natural de los mismos padres y tampoco fue inscripta ni reconocida; requiere que se le reconozca judicialmente esa calidad y posesión notoria de estado civil y peticiona la herencia dejada por Anastacia Ingina Quinteros de Bentos, viuda de Buenaventura Bentos.

En su mérito, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los herederos y sucesores a título universal o singular, de Victoriano Jaime, de Liberata Quinteros y de Anastacia Ingina Quinteros de Bentos y a cualquier persona que tuviere interés en oponerse a la acción promovida por doña Servanda Jaime Quinteros de Saravia, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, de la Ciudad de Montevideo, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace saber que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la Feria Judicial, y se ha concedido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
8) (R.30|4|955) 30|pub. 33606 Dic.12-v.en.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSE SEOANE. Sucesión", (Libro 30, Folio 7), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de dicho causante y especialmente a Lille y Celeste Seoane Jorge, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes que las represente. — Minas, Diciembre 6 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
8) $180.00 30|pub. 23336 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mar.4.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO "O. S. E."

Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 14 de Agosto de 1962, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: una fracción de terreno, propiedad del señor OLMIRO LINHARES, empadronado con el N.o 5284 m.a. ubicada en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Rivera, con una superficie de 600 m.c. y destinada para crear una zona de protección a la Perforación N.o 724|2 que se utiliza para abastecimiento de agua potable a la ciudad de Rivera.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley número 3958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-Ley número 10.247, del 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 26 de Noviembre, 1962. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 33664 Dic.11-v.dic.20.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 11 de Setiembre de 1962, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno, propiedad de la señora BERNARDINA ALVAREZ de BALADON, empadronada con el N.o 1814 m|a, ubicada en la 4a. Sección Judicial de Rocha (Castillos), con una superficie de 2.297m.c. 24d.c. y destinada para la habilitación de las Perforaciones Nos. 762|1 y 762|2 que abastecerá de agua potable a la población de Castillos.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley número 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto-Ley número 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 28 de Noviembre 1962. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 33663 Dic.11-v.dic.20.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 9 de Octubre de 1962, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: una fracción de terreno, propiedad de la señorita INES CATALINA ARATA, empadronada con el N.o 5.189 (parte), ubicada en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, (Punta del Este), con una superficie de 9m,c. 56d.c. y destinada para el paso del colector emisario de Punta del Este. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley número 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto-Ley número 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 28 de Noviembre, 1962. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 33662 Dic.11-v.dic.20.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 4 de Setiembre de 1962, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: una fracción de terreno, propiedad del señor ISIDORO IROTILDE BALADON, empadronada con el N.o 14.073|m.a., ubicada en la 4a. Sección Judicial del Departamento de Rocha, (Castillos), con una superficie de 2.000m.c. y destinada para la habilitación de la Perforación N.o 762|3 que abastecerá de agua potable a la población de Castillos.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley número 3958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-Ley número 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 30 de Noviembre, 1962. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 33661 Dic.11-v.dic.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón en mayor área N.o 1640, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela Rural N.o 42 de Piedritas de ese Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Noviembre de 1962, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 1.190 metros 61 decímetros, según plano del agrimensor Sr. Juan Carlos Peluffo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 11657, y es propiedad de los sucesores de don Nicolás De León Vera.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el art. 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria y Normal de Canelones. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 33630 Dic.7-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores-Soriano. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 5507: Propiedad de Francisca E. Cabo de Prestes. Padrón N.o 3784, parte. Area, 3 Hás. 2531 m. c. 47.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 33686 Dic.13-v.dic.24.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por decreto de fecha 14 de Noviembre de 1962, se declaró en estado de incapacidad a SUSANA MARIA LAURA TERESA AIZPURU BASTOS, designándose curadora de la misma a su madre Laura Bastos Carreras de Aizpuru. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 23104 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "MARIA FERNANDEZ de ELISEO. - Incapacidad, (L.o 57, F.o 606)", se hace saber que por decreto de fecha 21 de Setiembre de 1962, se declaró a doña María Fernández de Eliseo, en estado de incapacidad, designándose curador definitivo de la misma al actual interino don José Alves. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 23103 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "CONCEPCION R. CORVETTO RIVARA o CRISOSTOMA ANTONIA CONCEPCION CORVETTO RIVARA. Incapacidad, (L.o 20, F.o 292), se hace saber que por resolución N.o 2475, de fecha 12 de Mayo de 1960, se declaró a Concepción R. Corvetto Rivara o Crisostoma Antonia Concepción Corvetto Rivara, en estado de incapacidad, para administrar sus bienes, designándose Curador Dativo de la misma, a don Francisco Humberto Gandulfo, que aceptó el cargo, teniéndose éste decreto por suficiente discernimiento, quedando investido de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto a las responsabilidades que el mismo establece. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1962. — Celina F. de Maccira, Actuaria Adjunta.
10) $100.00 10 pub. 23037 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AMIVILLA IRENE PRIETO de MEDAGLIA". Solicita que Nélida Francisca Prieto Conrad, sea declarada incapaz. (L.o 33, F.o 196), se hace saber: Que por resolución de fecha 20 de Octubre de 1961, dictada por este Juzgado, en los expresados autos, se declaró en estado incapacidad a Nélida Francisca Prieto Conrad, habiéndose designado curador interino de la misma al defensor de oficio en turno, doctor Gaspar Bianchi. — Mercedes, Marzo 1.o de 1962. — Horacio A Cazalas, Escribano Actuario.
10) $80.00 10|pub. 22689 Dic.6-v.dic.19.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno. ENRIQUE JORGE RIVERA DEBITONTO, domiciliado en Colonia 2045 digo: Optando a los títulos de Escribano y Procurador, ofrezco declaración de Gervasio Gillot y Silvio Horacio Cassinelli a quiénes presentaré, sobre mi honradez y moralidad; y pido testimonio. — Enrique Jorge Rivera. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 23210 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado (Libro 52, folio 392), el siguiente escrito: "JOSE ARGUL, domiciliado en 25 de Mayo 591, piso 1.o, solicita se reciba la deposición de los testigos Armando Bocage y Elbio San Martín, a quienes presentaré sobre mi honradez y costumbres morales, para optar al título de Procurador. — José Argul. — Jaime L. Greif, Abogado". — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
11) $80.00 10|pub. 23278 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: ANA MARIA PEIRANO, domiciliada en Plaza Zabala 1480, piso 1.o, apto. F, al señor Juez digo: Que pensando optar al título de procuradora, solicito se cite a los señores Myriam Pittaluga y Octavio Carsen, a fin de informar sobre mi vida y costumbres. — Ana María Peirano. — Jorge L. Presno; Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 22833 Dic.7-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente

escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno: HUGO RODRIGUEZ MONFORT, constituyendo domicilio en la calle Batlle 403, al señor Juez digo: Que vengo a promover las gestiones tendientes a la obtención del certificado de honradez y costumbres morales, para obtener el título de Procurador Universitario, de acuerdo a lo que prescribe el inc. 3.o del art. 237 del C. O. T., y concordantes y a tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Octavio Posada Alpuy y Héctor Eduardo García, con domicilio en José E. Rodó 317, apto. 1, Canelones y en Progreso, respectivamente, los que serán citados hasta por segunda vez y bajo apercibimiento legal, para deponer a tenor del interrogatorio que sigue: 1) Por las generales de la ley; 2) Diga el testigo, si conoce al señor Hugo Rodríguez Monfort, en caso afirmativo desde cuándo; 3) Diga el testigo, que concepto le merece, como persona, el señor Rodríguez Monfort: 4) Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1) Que me tenga por presentado, por constituido el domicilio y por iniciada la presente gestión; 2) Que se fije audiencia para la deposición de los testigos propuestos y que se expidan los edictos correspondientes; 3) Que en definitiva y previa vista del señor Fiscal, se expida certificado de honradez y costumbres morales. Otrosí digo: Que autorizo a retirar los edictos, así como también, el certificado definitivo, a los señores Héctor E. García o Luis Palomeque, indistintamente. — H. Rodríguez Monfort. — Walter R. Santoro, Abogado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Octubre 29 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
11) $240.00 10|pub. 22642 Dic.7-v.dic.20.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A.F.E.
Licitación N.o 676|62

Apertura, 5 de Diciembre 1962. — Hora 10
Durmientes de madera para comunes y especiales para cambios y puentes.

Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron pliegos de condiciones, que el organismo ha resuelto modificar el inciso B) del párrafo 5.o de las condiciones generales. El proponente a quien se adjudique la licitación deberá reforzar su garantía (inciso A), llevándola al 5 o|o del monto total de la operación contratada, en lugar del 10 o|o que se señalaba. El Organismo procurará comunicar en particular a las firmas que retiraron pliegos para esta licitación, los interesados en la misma deberán darse por suficientemente notificados con el presente aviso. — Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33597 Dic.5-v.dic.18.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 735|62 —Delantales, manoplas y guantes. Apertura, 16 de Enero de 1963. Hora 10. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 733|62. — Cobre en lingotes, metal blanco y estaño fosforoso. Apertura, 22 de Enero de 1963. Hora 10 Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33525 Dic.10-v.dic.21.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primeros llamados

No 22.045; Adquisición de treinta (30) escritorios, cincuenta (50) sillas y diez (10) bancos de madera.

Apertura: Jueves 20 de Diciembre de 1962, hora 9.

N.o 22.060; Adquisición de veinticinco mil (25.000), carnets de cuero para afiliados pasivos.

Apertura; Jueves 20 de Diciembre de 1962, hora 10.

N.o 22.051; Adquisición de una máquina fotocopia.

Apertura, Jueves 27 de Diciembre de 1962, hora 9.

N.o 22.017; Suministro de noventa (90), uniformes de medida para personal de Conserjería.

Apertura, Jueves 27 de Diciembre de 1962, hora 10.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública y de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esquina Eduardo Acevedo, Sub-Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán los días y horas indicados, en la mencionada Oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33611 Dic.6-v.dic.19.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE CARMELO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de pan, carne y leche para el período comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Administración del Establecimiento en sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre de 1962, hora 10.

Los proponentes deberán presentar en certificado de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Asignaciones Familiares y Patente de Giro, donde conste que están al día con las mencionadas Instituciones.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Administración del Establecimiento todos los días de 8 a 12 horas. — Carmelo, Diciembre 10 de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 6|pub. 33691 Dic.13-v.dic.20.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE SARANDI
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

El Centro Auxiliar de Sarandí del Yí, llama a licitación para la provisión diaria de los siguientes artículos: leche, 30 litros; carne, 8 kilos; pan, 8 kilos; leña 2.000 kilos mensuales. Suministro de fecha 1.o de Enero a 31 de Diciembre de 1963. Pliego de condiciones, está a disposición de los interesados en la Administración del Centro y en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Salud Pública, 18 de Julio 1892, piso 2.o.

Las propuestas presentadas de acuerdo con disposiciones en vigencia, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y en la Administración del Centro el día 26 de Diciembre próximo a la hora 18. — Sarandí del Yí, Diciembre 11 de 1962. — Dr. Francisco D. Ríos, Director.
12) (C.C.) 2|pub. 33711 Dic.17-v.dic.18.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Llamado a licitación pública

N.o 40. Productos porcinos. Segundo llamado, hora 10. Pliegos $ 5.00. Fecha de apertura, día 21 de Diciembre de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 33720 Dic.17-v.dic.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación para trabajos de reparaciones, pinturas y colocación de vidrios en el Parador Quiroga (Salto Grande), de acuerdo al pliego de condiciones y memorias que los interesados pueden retirar en la Dirección de Secretaría, (calle Juan C. Gómez N.o 20).

Las propuestas podrán ser presentadas hasta el momento de su apertura que se realizará el día 27 de Diciembre de 1962, a las 9 horas. — Salto, Diciembre 6 de 1962. — Juan Carlos Rocca, Presidente. — Amílcar Pascale, Secretario Interino.
12) $40.00 5|pub. 23351 Dic.14-v.dic.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 9|62
Segundo y último llamado

Confección de 9.000 sacos aéreos para uso del Instituto para el ejercicio 1962.

Se llama por segunda y última vez a licitación pública, para la confección de 9.000 sacos aéreos de distintas medidas para uso del Instituto durante el ejercicio 1962, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central, Ser. piso), los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 21 de Diciembre de 1962 a las 9 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 33637 Dic.10-v.dic.21.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 866. — Productos químicos. — Primer llamado. — Cif Montevideo.

Apertura: 17 de Enero de 1963, a la hora 9.

H.C. N.o 867. — Material de vidrio para laboratorio. — Primer llamado. — Cif Montevideo.

Apertura: 17 de Enero de 1963, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 33697 Dic.14-v.dic.26.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por segunda vez, por lo siguiente:

Licitación N.o 263. — Segundo llamado. — Impresión de un libro.

Apertura: 27 de Diciembre de 1962, hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33701 Dic.14-v.dic.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SEGUNDO LLAMADO

Se llama a licitación pública para proveer a este Centro Auxiliar de Salud Pública, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre 1963, de los siguientes artículos:

Carne, pan leche, verduras, leña. El pliego de condiciones impuestas por el Ministerio de Salud Pública, que rige para la adquisición de los artículos licitados se encuentran a disposición de los interesados en este Centro Auxiliar todos los días hábiles de 9 a 12 y 30 y de 15 a 19 horas.

Del mismo modo se avisa que las propuestas presentadas serán abiertas el día 22 de Diciembre del corriente año en presencia de los interesados que así lo desearen en la Dirección de este Centro Auxiliar a la hora nueve. — Río Branco, Diciembre 12|1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 33680 Dic.12-v.dic.21.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Miércoles 26 de Diciembre de 1962. Hora 10. Lic. N.o 191. Queso duro y queso fresco, molienda de cereales, hielo cristalino y huevos. Periódica. Plaza. Tercer llamado.

Hora 10 y 30. Lic. N.o 190. Artículos de molino y pastas frescas. Periódica. Plaza. Tercer llamado.

Hora 11. Lic. N.o 199. Cajones fúnebres, etc. Periódica. Plaza. Tercer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio número 1892 (3er. piso). — Montevideo, 13 de Diciembre de 1962. — Aviso N.o 588.
12) (C.C.) 2|pub. 33729 Dic.17-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 32

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del Centro de Recuperación de Infecto Contagiosos "Dr. José Scosería". Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1580, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 170.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 33698 Dic.14-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 31

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Ampliación de la Escuela Agrario Industrial de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 75.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1962. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 33681 Dic.12-v.dic.20.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 726
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las Obras de Defensa y Regulaciones de márgenes en el Arroyo Conventos de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 100.00 (Cien pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 7 de Enero de 1963, a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo. — Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: pesos $ 10.000.00 (Diez mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 33659 Dic.11-v.dic.19.

Licitación Pública N.o 727
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la concesión de extracciones de arena en el Banco de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 3.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 30.00 (Treinta pesos), importe que deberá depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 28 de Diciembre de 1962, a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 10.000.00 (Diez mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 33660 Dic.11-v.dic.19.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 30

Llámase a licitación pública por primera vez, para las Obras de Ampliación de la Escuela Agraria Industrial de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Tacuarembó, y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1580, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 75.00, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 Diciembre de 1962. — División Adm. y Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 33657 Dic.11-v.dic.19.

DEPARTAMENTO DE PARQUES NACIONALES
M. O. P.
SEGUNDO LLAMADO

El Departamento de Parques Nacionales del M. O. P. llama a licitación pública el día 27 de Diciembre de 1962 a las 10 horas, en el local de la Oficina de Licitaciones del M. O. P., para la adquisición de Equipo de riego y abastecimiento de agua.

El pliego de condiciones deberá retirarse en el Departamento de Parques Nacionales del M. O. P., Cno. Carrasco s|n. próximo al Aeropuerto Nacional de Carrasco.
12) (C.C.) 7 pub. 33730 Dic.17-v.dic.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 13|1962

Llámase a licitación pública para la provisión de teodolitos, niveles, miras y estereoscopios de espejo, a proveerse de plaza, o de importación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero próximo, a las horas 9.30, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 33609 Dic.6-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 56
Primer llamado

Artículos: Juegos de formularios faena ganado. — Formularios. — Libretas. — Blocks.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Apertura: Enero 7 de 1963, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 33705 Dic.14-v.dic 28.

Licitación Pública N.o 44
Tercer llamado

Artículos: Prensa y Secador automáticos para fideos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 21 de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 33706 Dic.14-v.dic.20.

Licitación Pública N.o 51
Segundo llamado

Artículos: Pinturas preparadas, gris, yerba mate, blanca y negra, aceite de linaza.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 21 de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 33707 Dic.14-v.dic 20.

Licitación Pública N.o 49
Tercer llamado

Artículos: Cuchillas de cocina, chairas, máquinas p|picar carne, sierras p|carnicero, d'mano, cuchillos, faroles a mantillas y bombillos, mecha p|faroles, cuerda de cáñamo, tubos, cinta p|sierra.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 26 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 33708 Dic.14-v.dic.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

F. A. N.o 8|62. Papel mimeógrafo y|o diario y|o copia, matrices y tinta para mimeógrafo. Primer llamado. Apertura, 28 de Diciembre hora 9.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de esta Facultad, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 33732 Dic.17-v.dic.24.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 17 de Diciembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

TULIO ENRIQUE SCOTTI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mercedes 765 y BLANCA REDRUELLO CONCEPCION, 29 años, soltera, modista, cubana, domiciliada Policía Vieja 1363, apto. 2.

2.a Sección

WASHINGTON SILVINO FACHOLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 381 y ANA MARIA FRANCOLINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 381.

4.a Sección

DEMETRIO MINAS, 45 años, soltero, técnico ortopédico, argentino, domiciliado Palacio Salvo, piso 3.o y EDIE CORDOBA, 34 años, soltera, obstétrica, argentina, domiciliada Palacio Salvo, piso 3.o.

6.a Sección

OMAR ORLANDO CASTRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1317 y ANA RAQUEL CARDOZO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Galicia 1317.

7.a Sección

PEDRO RAUL CARLE, 27 años, soltero, químico, argentino, domiciliado 18 de Julio 1486 y MARIA CONCEPCION FERNANDEZ, 25 años, soltera, dibujante, española, C. L. argentina, domiciliada 18 de Julio 1486.

LUIS OSCAR GOMEZ REYES, 26 años, soltero, Téc. T.V., argentino, domiciliado Durazno 1582 y MARIA ANTONIA ESNAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1582.

CARLOS MARIA FERNANDEZ, 27 años, soltero, restaurador de porcelana, oriental, domiciliado Minas 1342, 3er. piso y MARTHA ELENA TRIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1342, 3er piso.

SALVADOR GAROFALO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1509 y EMILIA REGO, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Galicia 1509.

8.a Sección

EDUNIO GELPI TEODORINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2076 y MABEL SANTORO FLORENTINO, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Batoví 2076.

9.a Sección

JULIO CUCCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sambucetti 1883 y NYDIA CARMEN MANZONI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sambucetti 1883.

10.a Sección

ALFREDO JUAN PORCIUNCULA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Romildo Risso 2644 y MARTA ESTHER BELARRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5022 bis.

DIONISIO APARICIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3869 y FRUCTUOSA GUMERSINDA GONZALEZ, 30 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Cabrera 3869.

EDUARDO RAUL TOSSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Pérez 5899 y ANA MARIA BRIGNONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Pérez 5899.

ROBERTO RAUL MARIANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3295 y TERESA ELIZABETH AZNAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3292.

RUBEN CARDOZO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1592, apto. 3 y MARTHA ALICIA CORREA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1592.

CESAR RAUL GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo 4637 y MARIA JOSEFA VILLALBA, 17 años, soltera, española, domiciliada Atlántico 1644.

CARLOS LIONEL D'OLIVEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2177, apto. 5 y MARIA TERESA MONTES DE OCA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2177, apto. 5.

MAXIMO ROMERO ARAUJO, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tabobá 3916 y TERESA SUSANA FARIAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3916.

ALFONSO D'AGNESE, 26 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado A. Gallinal 2320 y VITAMARIA SANTAMARIA, 26 años, soltera, modista, italiana, domiciliada A. Gallinal 2320.

ISABELINO VIERA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 6, 2377 y SUSANA LATORRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6, 2371.

11.a Sección

VID CENCIO, 19 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Spencer 4502 y MARTHA MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3498.

12.a Sección

JUAN MATULEVICIUS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dulcinea 2960 y STANKA LEVITCHARSKY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dulcinea 2960.

MIGUEL ANGEL LE ROSE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1666, apto. 1 e IRENE SOLANGE LAGO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Vista 1666, ap. 1.o.

ROBERTO ESPOSITO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2727 y CARMEN MICUCCI, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pando 2727.

PASTOR CUERVO, 60 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Colorado 2313 bis y EMILIA LUCIANA JAIMES, 50 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Colorado 2313.

13.a. Sección

JUAN TARAMASCO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China 2014 y LILI MABEL MORALES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 4060.

WILSON JOSE GOIGOCHEA, 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Calle 6, N.o 3620, Barrio Casabó e ILDA DA ROSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 6, N.o 3620, Barrio Casabó.

14.a Sección

SEPTIMO GIORDANO HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cisplatina 1288 bis y MARIA ELIDA POMBO ALFARO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cisplatina 1288 bis.

UBALDO PEDRO MANFRINI RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3492 y ELSA IVONNE AMARAL SILVA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Coraceros 3492.

15.a Sección

DESIDERIO GIMENEZ, 44 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado 18 de Julio 1953 y NANCY ETHEL LAUREIRO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1953.

ANTONIO OTTATI, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado T. Narvaja 1039 y ELSA SOLIS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Narvaja 1039.

HUGO ABEL THEODULOZ, 30 años, soltero, oriental, domiciliado Uruguay 1791 y DELMIRA PALIANTE, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1791.

19.a Sección

LUIS ROMAN, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna 5884 y DINORAH GRISELDA LEGUIZAMON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5735.

ORTEDIO FALERO, 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4422 y ALIZ DE LUZ TORRES, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4422.

17.a Sección

DIONISIO DE LOS SANTOS, 55 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Dunant 4226 y ODOSIA SANGUINETTI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4226.

18.a Sección

BLAS PARADISO, 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Ellauri 1228 y HERMINIA JULIA MANENTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 1292.

MANUEL PALMIRO ITALIANO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1420 y LAURA AMBROSINA ANTOLA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1420.

HORACIO BIBIANO BRITO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Masculino 2526 y ALBA LIA BARREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada E. Masculino 2540.

HECTOR ALCAIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echeverría 520 y ELSA NORA RIAL ALMADA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Echeverría 520, ap. 1.

JUAN CARLOS CASTALDO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2266 y NELIDA CUSTODIA GONZALEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2266.

ISRAEL HERSCH KORENSTEIN, 57 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Baltasar Vargas 1291 y MARIA LUISA ALBARENQUE, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada B. Vargas 1291.

LUIS ALFREDO OLAIZOLA ISASA, 35 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado P. Campbell 1472, piso 2.o y MARIA DEL CARMEN GAAR, 27 años, soltera, magisterio, oriental, domiciliada P. Campbell 1472.

CESAR RUBEN RUIZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis de la Torre 567 y MARIA ROSA RICCI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Torre 567, apto. 7.

ENRIQUE HELMUT MEERHOFF, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. Artigas 459 y ELSA MARGARITA MIRANDA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada T. Diago 713.

ALEJO WILCZYK, 56 años, soltero, encargado, polaco, domiciliado J. B. Lamas 2794 y DOLORES LOPEZ, 47 años, soltera, española, domiciliada J. B. Lamas 2794.

EDUARDO GREGORIO JUAN VIGIL AZNAREZ, 24 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado P. F. Berro 1173 y FRANCOISE SUSANA MARIA SUPERVIELLE CHOUY, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada J. Martí 3114.

NICOLAS GELORMINI, 29 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado L. Gadea 939 y MARGARITA SOFIA LEZAMA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1108.

JUAN GUILLERMO ALMIRON, 32 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado P. Campbell 1482, apto. 7 y JULIA IRENE LAVEGA CENTURION, 36 años, soltera, oriental, domiciliada P. Campbell 1482, apto. 7.

19.a Sección

FELICIANO HECTOR GONZALEZ, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1820 y OFELIA MARIA GIORELLO, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1770.

CARLOS VICTOR ALLIDI, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Justicia 2119 y MARIA LUISA BERNASCONI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2285.

IMBRO AMERICO RUZICH, 36 años, divorciado, empleado, Yugoeslavo, domiciliado Cerrito 509 y ANKA TUDJAN, 26 años, soltera, yugoeslava domiciliada Pagola 1842.

JOSE BIEMPICA, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Inca 1901 y MARIA ESTHER DOCE, 22 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada República 2081.

CLEVER FERNANDEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2134, ap. 5 y MARIA PULSINA HEISIG, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2134, apto. 5.

DEVID DORFMAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2363 y ELENA MARIA JOSEFA RAMOS, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Martín García 2363.

CARLOS ALBERTO FERREYRA, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Democracia 2024, apto. 4 y ESPERANZA MARGARITA CENTENO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2024.

20.a Sección

JUAN HAGOPIAN, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Muñoz 4171 y MARTA PHILIPPOSIANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4183.

FIDEL RUSSO, 36 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Agraciada 4295 y ELSA VENUS REYNOSO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Berinduague 1169.

21.a Sección

ISIDORO CIANELLI, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lamartine 1626 y TERESA NOGUEIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Lamartine 1626.

22.a Sección

ARGENTINO PEREZ, 26 años, divorciado, repartidor, español, domiciliado Trento 3035 y MARIA EMILIA HENRIQUES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 3035.

HEGAR COLINA, 26 años, divorciado, operario, oriental, domiciliado Edo. Vega 3683 y AGHANI BALIAN, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3415.

23.a Sección

JOSE MIGUEL AROZTEGUI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Jakson 888 y EMA JULIA MASSERA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2345.

24.a Sección

EDUARDO VICTOR JOAQUIN PETRACCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Joaquín Muñoz 3008 y CELESTE ELENA BIANQUI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 2716.

JUAN ANTONIO OLIVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1337 y ZOLMIRA BERON, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3785.

JULIO CESAR FATTORUSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1215 y ELSA GRISELDA MOREIRA, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1241, apto. 2.

Adjunta "A"

CURTIS HENRY STANTON, 33 años, divorciado, empleado, alemán c. l. inglés, domiciliado Pereyra de la Luz 1055 y DANIELA CAHN, 20 años, soltera, argentina, domiciliada José María Pérez 2917.

14) $ 3.00 3|pub. y dic. 19.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1962

2.a Sección

JULIO CESAR GUTIERREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 542, ap. 4 y REBECA SILVIA SAPIR, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 542, ap. 4.

4.a Sección

MARIO SANABRIA, 51 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1319 y LIDIA ELENA del VALLE, 34 años, soltera, peinodista, argentina, domiciliada Andes 1319.

5.a Sección

GLADIMIR EUCLIDES VARELA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 1216 y MARIA LUISA GAITAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones N.o 1336.

6.a Sección

FELIPE GOMEZ GUEVARA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1576 y VIRGINIA DUPRE FURCONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1576.

RODOLFO PEREZ TURRI, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Av. Uruguay 1356, ap. 8 y CARMEN MIRNA DONATIVO, 23 años, soltera, profesora de francés, oriental, domiciliada Av. Uruguay 1356.

7.a Sección

WASHINGTON BELTRAN SILVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1715 y CELESTE AIDA ILLARZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1715.

LUIS SATURNINO VEGA, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Salto 1276 y MELINA RAGO, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Salto 1276.

JESUS FERNANDEZ, 64 años, soltero, comercio, español, domiciliado Constituyente 1712 y MARIA ASUNCION LOPEZ, 46 años, soltera, comercio, española, domiciliada Constituyente 1712.

9.a Sección

GILBERTO WALDEMAR DEUS, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gioia 6267 y BLANCA GLORIA DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gioia 6267.

JOSE ONORIO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 8503 y BASILISA ROJAS, 34 años, soltera, oriental, Osvaldo Rodríguez 8503.

10.a Sección

JORGE MARIO MEDINA FERRER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1645 y SOFIA IRMA JUANITA SEGUI CORREA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguaneses 1467.

CARLOS AUGUSTO SAGRISTA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4928 e IOLE MARCOTULLIO, 23 años, soltera, italiana (c. l.), domiciliada Cno. Carrasco 4932.

FERNANDO TUR, 32 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Aconcagua 4973 y MARTA JULIA ESCANDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 4986, ap. 6.

RAUL JAIME BARRIOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernas 2428 y TOMASA REINA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fernas 2428.

RUBEN RENE LARZABAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Stgo. de Anca 1663 y MIRTA RAQUEL CARBAJAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Stgo. de Anca 1663.

JUAN EDUARDO SANCHEZ, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Mentana 3877 y BLANCA AHIDA RIFRAN, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 3877.

VICENTE GALLO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Porvenir 2637 y ANGELA AMELIA YACQUES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2637.

MANUEL RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3817, ap. 3 y MIRZA ISABEL ARNAIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3817.

11.a Sección

JOSE GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alsacia 3804 y MARIA ELIDA NACENTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ombú 3091.

CARLOS ESPINO, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Pontevedra 3535, ap. 2 y ERODITA DUARTE, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pontevedra 3535.

SALVADOR MARTINEZ, 49 años, soltero, albañil, español, domiciliado G. Piccioli 3018, ap. 2 y MARGARITA MEDINA, 46 años, soltera, modista, española, domiciliada G. Piccioli 3018.

ULISES ANTUNEZ, 27 años, soltero, agente de seguridad, oriental, domiciliado Avda. 45 Metros 3282 y ELSA ESTHER SUAREZ, 31 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Avda. 45 Metros 3282.

HECTOR DOMINGO IMBRIAGO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ildefonso García 4548 y NELIDA IRMA PEREYRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. García 4548.

JORGE BOTTARO, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7726 y BLANCA BAIDELINA CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7726.

NERIS WILFREDO FERNANDEZ, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Barros

Arana 4083 y LEYBY ... 16 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 4083.

12.a Sección

LUIS ENRIQUE DORRENF, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2433 y ANGELA del CARMEN BINAGHI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2433.

ALBERTO ... WIFOSKY, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juana de Arco 3342 y REBECA ... FRYDENBER, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juana de Arco 3342.

JULIO CESAR GARCIA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Forongos 2793 y ELIZABETH SONIA ... CORREGOZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Forongos 2791.

WILSON ARTIGAS ..., 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 1909 y NICACIA ... FERNANDEZ, 23 años, viuda, oriental, domiciliada Dr. Gustavo Gallinal 1882.

PABLO ... BENITEZ, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2992 ... y LIDES del VALLE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3070.

FERMIN HECTOR MIRABAL, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comandante Braga 2193 y ANA IDA ..., 38 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2199.

FRANCISCO RIGOBERTO PEREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martín 2586 y MIRIAM TERESITA SERVIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2530.

WASHINGTON ROBERTO BERNAL, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Federal 2161 y URBANA HUMBERTA del PUERTO, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Federal 2166.

PEDRO ARMONA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1546 y ANA MARIA MOREIRA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso N.o 1515.

13.a Sección

WILMAN AGUSTIN TRUJILLO, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 2400 y MARIA TERESITA FANDIÑO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Centro América 1693.

SALVADOR DOUGLAS CORREA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Haití 1929 y MARIA INES NALERIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Haití 1957.

OCTAVIO SILVEIRA, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pública 5220 y NEREIDA BLANCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 5220.

14.a Sección

MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Zapicán 2415 y CARMEN PARDIÑAS SOTO, 22 años, soltera, española, domiciliada Zapicán 2415.

15.a Sección

FEDERICO MENDIUÑA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado ... de María 1120 y MARIA TERESA REAL, 20 años, soltera, Peinadora, oriental, domiciliada P. de María 1120.

WALTER BALAS, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 1763, ap. 401 y ANA MARIA BARREIRO, 23 años, soltera, Maestra, oriental, domiciliada Colonia 1768, ap. 401.

16.a Sección

CARLOS CAMILO BARREIRO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Méndez 27 y TERESITA CARRETTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Méndez N.o 1761.

WASHINGTON LAZARO, 37 años, soltero, Jornalero, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4371 y JUANA TERESA ... LEDESMA, 32 años, soltera, ..., domiciliada Laureles 531, ap. 2.

HUGO DANTE BARRE..., .. años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José M.a Artigas 2376 y JESUSA ..., 27 años, soltera, jornalera, española, ... Santiago Artigas 2316.

ELBIO ALCIDES ..., .. años, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5909 y MARIA LUISA RODR..., 17 años, soltera, oriental, domiciliada ... N.o 2256.

17.a Sección

HUMBERTO LOPEZ, 3. años, ...ado, jornalero, oriental, domiciliado ... 2807 y NELLY RUTH S..., ..., soltera, oriental, domiciliada ... 2807.

VICTOR HUGO LO..., .. años, empleado, oriental, domiciliado Cairo 3359 y MARTA MABEL MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cairo 3359.

MARIO F... ...NDEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan V. Arcos 3077 y BLANCA ELINA MEDINA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan V. Arcos 3077.

18.a Sección

RAUL NICANOR SANTANA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3309 y ALBA ELIDA MASSA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada R. Massini 3309.

19.a Sección

JACOB STRYKOWSKI, 25 años, soltero, masajista, israelita, domiciliado Alvear 2458 y LYDIA KORNIKS, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Alvear 2458.

JULIO CESAR SUAREZ, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ceibal 1786 y ARACELI BETTINA VALLADARES, 19 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Hocquart 1775.

HORACIO JULIAN de ALAVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2232 y MIRTHA TERESA MOLINARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2939.

20.a Sección

EDUARDO VIGO, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Emancipación 4939 y MABEL OLIVERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 4939.

JUVENAL MIGUEL REVELES, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 1012 y MARIA ANGELICA DUVAL, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4012.

21.a Sección

GERARDO BENAVIDES, 37 años, soltero, panadero, español, domiciliado Cnel. Raíz 1634 y BLANCA AURORA DOGLIO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 1627.

BERTALMIO ADAMI PESSI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jucutujá 1190 y GLORIA ERLINDA MARTINEZ, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Jucutujá N.o 1190.

PEDRO ETCHEVERRY, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1 o, número 4242 e HILDA FERREIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 4242.

HUGO NIETO PIÑEYRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Santos 4990 y NAHIR DOLORES MARTINEZ PEREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitulares 1407.

22.a Sección

LUIS AUGUSTO RESKE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3679 y MARIA LUISA ETCHEBARNE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto ... 6140.

PABLO TELLECHEA BARRERA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado San Antonio 3630 y AMELIA GONZALEZ LEMO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Antonio 3630.

23.a Sección

ARTIGAS JOAE DOMINGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1648, ap. 3 y MARIA del CARMEN COSTABILE, 23 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1648, ap. 3.

ISABELINO CONRADO TORRES, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2293 y ELIDA PANZIERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2809.

24.a Sección

ALFREDO PRITSKER, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D... 1.38 y YOLANDA CARMEN PINELLA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3180.

OMAR WALTER ANTUNEZ, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Francisco de Medina 1488 y BEATRIZ MARY GAUSA POSE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3321.

14) $6.00 3|pub. v.Dic.18.

15—Pago de Dividendos

PLAYAS Y CAMPOS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del próximo 17 de Diciembre se comenzará a abonar el dividendo correspondiente al último ejercicio, en las oficinas de la Sociedad, Avda. 18 de Julio 1389 de 16 a 19 horas. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1962. — El Directorio.

15) $ 12.00 3|pub. 23468 Dic.13-v.dic.19

Edictos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del ... dictada en autos "BAYLEY, PASTOR ALEJANDRO. Prescripción", (L.o 63, Fo. 25..), se ... llama y emplaza a Pablo Bartorelli, Karl Landini y David Symner, a sus sucesores o a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que ... de be a continuación, ubicado en ... Congreso N.o 862 entre Hervidero y ..., en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, que se deslinda así: 10 metros 78 centímetros de frente a la calle Progreso al Nor-Oeste ... metros y 47 centímetros al fondo a Nord-Este lindando con Pablo Bartorelli, padrón número 154.270; 21 metros con 47 centímetros por el Sur-Oeste con Raúl Landini (en la actualidad padrón N.o 154.269), y por el Sur-Este también 10 metros y 63 centímetros con ... de Pastor y Alejandro Bayley señalada con la letra B, formando un área de doscientos treinta metros con treinta y siete decímetros y ... centímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Carlos Mac Coll de 2 de Setiembre de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales, el 14 de Diciembre de 1949, con el N.o 21.858; y a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $600.00 30 pub. 20404 Nov.8-v.dic.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "OROZCO SOLA JOSE M. y otros. Prescripción" (C. 1367-1962), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará el requisito constitucional de la conciliación a Pedro Orozco Capdevila y a doña Josefa Orozco Capdevila de Baldovich, herederos, causahabientes y a todos los que tengan algún interés en el siguiente bien: Padrón número 69733, ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, barrio General Garzón de Maroñas, solar 5, manzana letra F. Superficie total según mensura: 272 m.c.05 y según título 268m.80, con una diferencia, en más de 2m.025 (plano del agrimensor Paganini). Deslinde: 8m.59 de fondo al Noroeste sobre la calle Avellaneda (antes Gral. Rondeau), 31m.403 milímetros según título y 31 m. 67 según mensura, de fondo al Sureste lindando en 8m.59 con el solar 7 (padrón número 69.743), al Noreste con los solares 1, 2, 3 y parte del 4 (padrones Nos. 69.739 69.740 69.741 y 164.861) y al Suroeste con el solar 6 (padrón N.o 69 737). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

16) $540.00 30 pub. 22458 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la ciudad de Pando, dictada en autos: "RAMOS, VICTORIANO. Prescripción treintenaria. Libro 1, Folio 539" se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Victoriano Ramos, conocido por Victorio Ramos, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Parcela de terreno, con los edificios alambrados y demás mejoras que contiene ubicada en la planta suburbana de la Ciudad de Tala, 10.a Sección Judicial de Canelones, padrón 536, compuesto de una superficie, según título de 7378 m. 81 dm., y según plano del Agrimensor Eneas Villa de Marzo del año 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 6272 el 31 del mismo mes y año, de 5010 metros 51 dm. lindando: Norte, en 68 metros 90 cm. Carlos Vilaró Rubio, Sur, igual distancia Carlos Vilaró Rubio; Este, en 35 metros ... cm camino vecinal por medio, Juan Pulce; Oeste, en igual extensión, Carlos Vilaró Rubio padrón Nº 535.

En consecuencia, se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título o modo, se consideren con derechos sobre el inmueble precedentemente descripto y especialmente al anterior propietario don Ildefonso De León así como los sucesores a cualquier título del nombrado, a los linderos para que comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho, y para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se sustanciarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 27 1962. — César Lanata Sangalletti Actuario Adjunto.

16) $ 660.00 30|pub. 20350 Nov.7.-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la ciudad de Pando, dictada en autos: "Jacinto Laureiro Camejo y otros contra PABLO LAUREIRO y otros Prescripción treintenaria. Libro 1. Folio 600" se hace saber que ante este Juzgado han comparecido Jacinto, Inés Teótima, Felipa, Felipa Francisca, conocida por Petrona y Doroteo Laureiro Camejo, Agustina Elisa Camejo Loureiro de Maldonado, Silveira, Regino, Margarita, Ceferino Lucio, Eduarda, Santiago Valentín, Evangelista, Filomena, María Esther, Francisco Leopoldo, Basilio Marciano y Justo Walter Camejo Laureiro, Fernardo Gilberto, Rogelio Gilberto, Lucila, Gregoria y Zulma González Laureiro e Isaías Maldonado y Román Villa, Carmen, Eladio Peregrino, Juan Climaco, Aparicio Isaías, Eustaquia Agustina, Isaac Cecilio, Silvestre, Pedro Alfredo, Dolores Luján, Paulino Victoriano, Jacinto Basilio. Francisco Javier y Gil Alberto Maldonado Laureiro, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Fracción de campo y mejoras, sito en Vejigas, 10.a Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 23.078, compuesta según plano del Agrimensor Jorge W. Manzanedo de Junio del año 1962 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.544, de una superficie de 16 H. 9599 m. 6 dm. integrada por dos fracciones. A) La comprendida entre los puntos A A' D D' que linda: Nor Este en 85 metros 50 de frente a carretera nacional Ruta 12; Sur Este, en 616 metros 70 cm. con Suc. Jacinto Laureiro; Sur Oeste, en 85 metros 10 cm. con padrón 3279 de Jacinto Martínez; Nor Oeste, con padrón 3278 y parte del 13.677 de Eusebio Martínez; y B) Comprendida entre los puntos B B' C C', que linda: Sur Oeste, en 85 metros 50 cm. de frente a carretera Nacional Ruta 12, Nor Oeste en 1366 m. 53 cm. con parte de padrón 13.677 y padrones 3278 y 13.676 de Remigio González y Jacinto y Eusebio Martínez Nor Este, en 85 m. 10 cm. 10 cm., con padrón 17.706 de Remigio González; Sur Este, en 1375 m. 20 cm. con Suc. Jacinto Laureiro.

En consecuencia, se llama cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título o modo, se consideren con derechos sobre el inmueble precedentemente descripto y especialmente a los anteriores propietarios del inmueble don Pablo Laureiro y sus hijos Pablo y José María y Margarita y de su esposa Filomena Ortiz, así como a sus sucesores a cualquier título, a los linderos señores Jacinto y Eusebio Martínez, Remigio González para que comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se sustanciarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 1.080 30|pub 20351 Nov.7.-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "ABDON o ADAN VITAL LOPEZ. Prescripción adquisitiva" (L.o 27 F.o 378). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se proseguirá la acción y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Sito en la Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón número 3536, con una superficie de 26 hectáreas, 9.500 metros y linda por Norte Camino vecinal por medio con sucesión de Fco. Perrone, Antonio Antúnez y Mario D'Avila; por el Este quebrada de tres rectas con Raymundo Núñez y Manuel Justino Ramos; por el Camino vecinal por medio con Manuel Pascasio Robles Novo y por el Oeste, Camino vecinal por medio con sucesión de Luis Cuadrado. Se habilitó el próximo feriado a tales efectos. — Melo, Junio 15 de 1962. — R Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $540.00 30|pub 21072 Nov.14-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "GIRIBONE de DORREGO, AMELIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Octava Sección Judicial de Colonia, zona urbana, empadronada con el N.o 205 y que según plano del agrimensor Mario Bordabehere de Julio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro al 21|8|962, con el N.o 4265, consta de una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, lindando: Por el Nor-Este en 42 metros 95 centímetros con la calle Río Negro; por el Sur-Oeste con el padrón N.o 206 en igual medida y por el Nor-Este con el padrón N.o 204 también en 42 metros 95 centímetros, y especialmente se emplaza a Pedro A. Garrone o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 21027 Nov.14-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "GIRIBONE de DORREGO, AMELIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Octava Sección Judicial de Colonia, zona urbana, empadronada con el N.o 205 y que según plano del agrimensor Mario Bordabehere de Julio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21|8|962, con el N.o 4265, consta de una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, lindando: Por el Nor-Este en 42 metros 95 centímetros con la calle Río Negro; por el Sur-Oeste con el padrón N.o 206 en igual medida y por el Nor-Este con el padrón No 204 también en 42 metros 95 centímetros. y especialmente se emplaza a Pedro A. Garrone o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 21027 Nov.14-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber que ha comparecido por ante este Juzgado el señor ANGEL WASHINGTON IMBERT, deduciendo la acción de prescripción treintenaria sobre el bien ubicado en esta sección, planta urbana, manzana 102, padrón 455. A tal efecto, se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre tal inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de de designárseles defensor de Oficio. — Durazno, diciembre 4 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.

16) $240.00 30|pub. 23180 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.febr.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud de la señora CARMEN LAZO de BURGUEZ de la Posesión Treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 954 de la manzana 49, ubicada en este Pueblo, compuesto de una superficie de mil trescientos nueve metros, que se deslinda así: Por el Noroeste en sesenta y dos metros diez centímetros, con la calle Industria; al Noreste en dieciocho metros sesenta centímetros con la calle Integridad; al Sureste en cincuenta y nueve metros ochenta centímetros con don Alcides Artigas y al Suroeste, en venticuatro metros cincuenta centímetros con el mismo Alcides. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Carmen, Setiembre 7 de 1962. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $300.00 30|pub. 21769 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "PAREDES de MEROLA TOMASA. Prescripción treintenaria; libro 34, folio 134", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Tomasa Paredes de Mérola, iniciando juicio para que se declare que ha adquirido por prescrición treintañal el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 10.a soc. Jud. de Durazno, padrón N.o 1194, que según empadronamiento consta de una superficie de 69 Hs. 7561 y según plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 2071 el 24 de Setiembre último, consta de una superficie total de 61 Há. 7020 ms. descontada el área de la carretera que atraviesa el campo y lo divide en dos lotes. La fracción "A" consta de 24 Há. 4845 ms y linda: Noreste, Instituto de Colonización, Oeste, Teresa García, Suroeste con Alejandro Méndez y Sureste carretera que separa del lote B y terreno de la Dirección de Vialidad. Y la fracción B consta de 37 Há. 2175 ms. Linda: Noreste, Instituto de Colonización, Noroeste, terreno de la Dirección de Vialidad y la citada carretera de Carmen a Puntas de Herrera, al Suroeste, Alejandro Méndez y al Sureste, Camino Vecinal que divide de otro campo de la compareciente. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan a estar de derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represento. — Florida, Noviembre 29 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

16) $660.00 30 pub. 22609 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera sección de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA SOFIA CASTRO. Prescripción treintenaria adquisitiva, (Lo. 6. Fo. 393)", se cita, llama y emplaza a don Maximino o Máximo Alvarez o sus causa-habientes y contra todos aquellos que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, situada en esta ciudad, primera sección judicial de Lavalleja, manzana 31, padrón 5854, la que según plano del Agrimensor Raúl D. Grassi de Junio de 1962, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Lavalleja, con el N.o 3266 el 22 de Agosto de 1962, tiene una superficie de 471 m. 10 dcm., que se deslinda así: al sur-oeste, en 11 metros 15 de frente a la calle Enrique Ladós; al nor-este, con Loreta Quintana; al nor-oeste, con Adolfo Martínez y al Sud-este, con Pedro Minchiotti.

El emplazamiento se hace para que los interesados, comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Minas, 20 de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Dra. Sara E. Díez de Mazzotti, Juez de Paz.

16) $480.00 30|pub. 23268 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "SILVERA, RUFINO y otra. Pres. Treintañal. (Libro 13. Folio 103)", se hace saber al público que se presentó el doctor José A. Frade en representación de los esposos Rufino Silveira y Eugenia Plada, iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintañal con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, zona rural, empadronada con el número 1211, que según plano del Agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 3025 el 7 de Noviembre de 1962, se compone de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas, dos mil trescientos ochenta y cinco metros y se deslinda así: 1.272, 90 m. al noreste, de frente a Camino Vecinal, en línea quebrada compuesta por dos rectas, una primera de 218,70 metros y la restante de 1.054,20 metros; 397,50 metros al sureste, en línea quebrada compuesta por dos rectas, una primera de 362,70 metros y la restante de 34,80, por las que linda, respectivamente, con los padrones números 4.366 y 12.780; 703,20 metros al sur, lindando con el padrón Nº 5.039; y 847,30 metros al oeste, lindando con el padrón N.o 1.213.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos, a contra, o sobre el bien referido y especialmente a los propietarios de los padrones linderos, o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento y de estas publicaciones. — Maldonado, 21 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $ 780.00 30|pub. 23121 Dic.12-v.en 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "BORDA CASSINELLI, SANTIAGO I. y otros. Prescripción treintañal. (Libro 13. Folio 103)", se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Andrés Fernández Arosteguy por Santiago Ildefonso y Julia Guillerma Borda Cassinelli; María Matilde Borda Nieves de Barrios; Agustín Borda Vernazza y Carmen Avelina Borda Vernazza de Morales; Wáshington José y Beatriz Esperanza Bastón Borda; Atilio Julio Santiago, Sara Carmen Virginia, Aurora Clotilde, Silvio Horacio Carlos Alberto y María Antonieta Catalina Cassinelli Cúneo, iniciando acción de prescripción treintañal adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Solar con edificio en él construído y demás mejoras que le acceden ubicado en la manzana número 26 de la ciudad de Maldonado, Primera Sección de este Departamento, empadronado con el número 160, que según plano del Agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 20 de Febrero de 1918 se compone de una superficie de mil treinta metros, diez

decímetros y se deslinda así: metros 4,50 al sur, de frente a calle Coronel Ventura Alegre, ex-calle José Ignacio; metros 22,45 al oeste de frente a calle Sarandí, formando esquina; 47,25 metros al norte, lindando con propiedades de don Fulgencio P. Gutiérrez y Suc. Juan V. Martinotti, en línea quebrada compuesta por tres rectas de metros 42,95, metros 0.85 y metros 3,45, respectivamente, la primera y última orientadas en dirección oeste este y la segunda en dirección norte sur; y metros 21.60 al este, lindando con propiedad de Antonio Marzano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a contra, o sobre el bien descripto y especialmente a los posibles sucesores de Santiago Cassinelli Carrara y de Avelina Fonseca Altez; y a los propietarios de los padrones linderos o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Que al solo efecto del emplazamiento referido, se habilitaron los feriados existentes durante el término del mismo. — Maldonado, 22 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $ 900.00 30|pub. 23120 Dic.11.-v.en.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Doctor José Julio Folle, dictada en autos caratulados: "MARIA OLGA, MARIA ELENA ALBA y HAYDEE MARIA DE LOS ANGELES DE GREGORIO. Prescripción adquisitiva treintenaria" (Libro 13. Folio 394. Nº 795), se cita, llama y emplaza a Antonio Picasso o a sus herederos, a título particular o universal, así como a toda persona que pretenda derechos sobre los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno con sus mejoras anexas situado en la manzana 217 de esta ciudad, Padrón Nº 6696, Primera Sección Judicial de Paysandú, y que tiene una superficie de 468 metros cuadrados 70 48 dmc.2 así limitados: Este, 10 metros 95 de frente sobre calle Queguay entre las de Solís y Río Negro; Oeste: 11 metros 6 con el padrón N.o 1510; Norte: 42 metros 56 con el padrón N.o 3652; Sur: 43 metros 3 con el padrón N.o 3652. b) Un terreno con sus mejoras anexas, ubicado en la misma manzana y sección que el anterior padrón N.o 1516, con una superficie de 519 metros 48, que limita así: Norte: 43 metros 3 con el lote padrón 6696; Sur; 43 metros 55 con el padrón 1511; Este: 12 metros de frente sobre calle Queguay; Oeste: 12 metros lindando con el padrón N.o 1510. c) Un terreno con sus construcciones y demás mejoras. Padrón N.o 6300. Quinta N.o 255. Ejido de Paysandú, Primera Sección Judicial, con una superficie de 1844 metros 7025, de forma cuadrada teniendo en sus cuatro lados 42 metros 95, limitando al Norte sobre calle Minas, al Sur con el padrón N.o 6299; al Este con el Padrón N.o 6299, también; y al Oeste con el Padrón N.o 6285; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C.P.C.) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Octubre 25 de 1962 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 840.00 30|pub. 21132 Nov.15.-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "VICENTA GILIA OLASAGASTI Y OTROS. Prescripción treintenaria". (Lo. 34, Fo. 54), se hace saber: Que por resolución de fecha 21 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos, se mandó citar y emplazar por el término de noventa días, a todos los que tengan interés o se consideren con derecho de dominio a cualquier título sobre el sobrante de terreno que se describirá para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble donde seencuentra el área sobrante consiste en un terreno con construcciones ubicado en la manz. N.o 219 de esta ciudad (Primera Sección Judicial de Soriano) empadronado con el N.o 2993 que según títulos tiene una superficie de 773 metros con 10 centímetros y que según plano del agrimensor Mario Bellini tiene una superficie de 877 metros 82 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 14 de frente al Este sobre calle Ituzaingó: 49 metros con 40 al Norte lindando con los bienes padrones números 2997 y 2992; 19 metros, 85 al Sur lindando con el bien padrón N.o 299 y 18 metros 25 centímetros al Oeste lindando con los bienes padrones números 3009 y 2991 — Mercedes, Octubre 8 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

16) $540.00 30|pub. 21311 Nov.19-v.dic.31.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor HORACIO ZAPIOLA por AGADU solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de esta entidad.

SILVIO VERNAZZA declárase autor responsable de la música de las Ilustraciones Musicales de "Con diez mil y colachata oh que Vida tan Barata" y de "Montevideo, que lindo te veo". Revistas.

OLGA PIERRI declárase autora responsable de "Album Nº. uno de Olga Pierri". Album de Transcripciones.

FELICIANO LUIS SANTOS declárase autor de música y letra responsable de "Una vez más" Bolero.

BLANCA P. DE IRIARTE, declárase autora responsable de "Album Nº uno de versos".

DARWIN CAMACHO GARCIA declárase autor responsable de "El Mozo" y de "Guarda con el Guarda" monólogos y de "Con diez mil y colachata oh que vida tan barata" y de las letras de la Ilustraciones Musicales de la misma obra.

JACQUES EMIRKANIAN y FRANKLIN V. MACCHI declaránse autores de música y letra responsables de "Desorientada" tango.

DALTON ROSAS RIOLFO declara su seudónimo con el cual caracterizó sus obras "Poncho Blanco". — Montevideo, 4 de Diciembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 22709 Dic.6.-v.dic.19.

DOMINGO CARREIRA y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ solicita la inscripción del modelo de tapón con reloj indicador del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 22665 Dic.6.-v.dic.19.

INTERNATIONAL PLASTIC solicita la inscripción del modelo de sujetador de ropa del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 22666 Dic.6.-v.dic.19.

El señor RAFAEL RUANO FIGARI, solicita la inscripción del dibujo del personaje denominado "Don Perfecto" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 23194 Dic.12-v.dic.26.

LUNEBURG GUDRUN SCHURACK, por CHEZ DENISE, solicita la inscripción del modelo de cubre percha del cual se declara autora la misma. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 23173 Dic.12-v.dic 26.

El señor HORACIO ZAPIOLA, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de esta entidad:

RAUL CANO, declárase autor responsable de "Por un beso no más". Poema.

HUGO DI CARLO y CARLOS A. PODESTA y LUIS A. PASTORIZA, declaránse autores responsables de música y letra de "La canción del caramelo", candombe.

FRANCISCO REINARES y WALTER MENDEZ y HECTOR DELOR, declaránse autores responsables de música y letra de "Marcha de la Confianza". Marcha.

SIL PERSA y ALBERTO PERRONE, declaránse autores responsables de música y letra de "La alternativa". Candombe.

ANGELICA FERREIRA, declárase autora responsable de "Perdido en la noche" y "Secreto mortal". Radio Teatro.

CARLOS URIOSTE BRAGA, declárase autor responsable de "UNA estrella en el cosmos". Novela.

SOLANO PIÑEIRO CASTRO, declárase autor responsable de música y letra de "Album de versos Minas". Poema.

MAXIMO T. SANTIAGO y SOLANO PIÑEIRO CASTRO, declaránse autores responsables de música y letra de "Ciudad vieja". Tango. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $70.00 10|pub. 23205 Dic.12.-v.dic.26.

El señor PEDRO JACOBO NARDELLI ZALAZAR, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Mi linda Cuñatai" y "A Juan Escobar", de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 23237 Dic.12-v.dic 26.

El Sr. ERNESTO ARGENTINO D'ONOFRIO solicita la inscripción del título para un programa de televisión "Organito de la Tarde" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 22820 Dic.7-v.dic.20.

El señor Antonio Simonetti Trías, solicita la inscripción del título para una obra titulada "Un llamado a la realidad" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 22670 Dic.7-v.dic.20.

El señor ALBERTO CANTISANO, LUIS MARIA IRAIZOZ y RUBEN AVEGNO, solicitan la inscripción del vals titulado "Junto a la última muñeca" del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 23318 Dic.13-v dic 27.

El señor LUIS MARIA IRAIZOZ, solicita la inscripción del seudónimo "Roberto Maira" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 23319 Dic.13-v.dic 27.

El señor DANIEL ARIJON; solicita la inscripción, del Libreto cinematográfico titulado "Los Visitantes", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub. 23470 Dic-17-v.dic.31.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1584 del Código de Comercio, se hace al público que, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza BENITO OSORIO RIOS, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Ulises Estrada, domiciliado en la casa de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 43 y 44. — Se hace constar que por decreto N.o 27875 de 7 de Diciembre de 1962, se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

18) $300.00 15|pub. 23168 Dic.12-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados "KATZ MAYER, BORIS. Quiebra, libro 2, folio 15", se hace saber que por decreto de fecha 22 de Octubre del corriente año, se declaró en estado de quiebra a la firma "Boris Katz Mayer". En consecuencia, se está procediendo conforme al artículo 1583 del Código de Comercio, por lo que: 1.o) Se procedió a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 4.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado con sede en la calle 25 de Mayo N.o 883, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes cómplices de la quiebra; 5.o) Intímase a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios que presenten el Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días; 6.o) Ha sido designado Síndico, don Justo Borreani, domiciliado en la calle 25 de Mayo esquina Garibaldi de esta ciudad. — Pando, Noviembre 16 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

18) $400.00 20|pub. 22534 Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
QUIEBRA

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, en autos: "VAZ MARTINS (MANUEL O.). Quiebra" (L.o 19, F.o 245), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el fallido: Manuel Oribe Vaz Patulé, solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Octubre 8 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

18) $180.00 30|pub. 20712 Nov.12-v.dic. 21.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "WALTER DANUBIO FERNANDEZ. Rect. de Partida", (L.o 59, F.o 256) (Ficha V, No 141), se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Danubio Fernández, pues en la misma donde figura con el apellido "Hernández" debe decir "Fernández". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 7 de 1961. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20/4/55) 15/pub. 33694 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "RAMON ANZA" (Libro 59, Folio 485) en el sentido de que en donde dice de sexo femenino, debe decir "masculino", y en donde dice que es hija de Carmen Anza, debe decir: "hijo"; por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) $ 120.00 15 pub. 23956 Dic.11.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "FAGUNDEZ SOSA, CARLOTA. Rectificación de partida, libro 53, folio 670", se hace saber que por sentencia N.o 470 del 18 de Octubre 1962, en el acta de bautismo y nacimiento de Carlota Fagúndez Sosa, según testimonio del Registro de Estado Civil (Tomo 410, L.o F.o 103, F.o 205), donde el nombre de la misma aparece como "Carlos" debe decir "Carlota" y donde dice "hijo legítimo de..." debe decir "hija legítima de". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Alfredo E. Llugain, Actuario.
19) (R.20/4/955) 15/pub. 33588 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo 63, Fo. 399), matrimonio de FRANCISCO PEREIRO y GUMERSINDA GARCIA DE PEREIRO, nacimiento de José Lorenzo Pereiro y María Isabel Graciela Pereiro, en todas donde dice, Pereira debe decir Pereiro. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15/pub. 23468 Dic.4-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PUCHKOFF, NELLY TATIANA. Rectificación de partida". (Libro 63, Folio 345), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Kelly Tatiana Puchkoff Fernández, donde el apellido paterno figura como "Guchkoff o Guehkoff" debe decir "Puchkoff". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15/pub. 22762 Dic.7-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RISSOTTO, TERESA. Rectificación de partida", se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Teresa Rissotto Silveira, donde dice "hija de padres desconocidos" debe decir "hija legítima de Carmelo Agustín Rissotto y de María Belmiria Silveira". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20/4/55) 15/pub. 33652 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FERRARO DE CASTIGLIA, ANGELA MARIA. Sucesión testamentaria" (Libro 62, Folio 493), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Teresa Leonarda Castiglia, donde la madre aparece como "Angela Ferrara" debe decir "Angela María Ferraro". — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15/pub. 23275 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LUNA, BENINO G y otro. Rectificación de partidas" (Libro 63, Folio 364), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de Benino Gregorio Luna y Evangelista Melgarejo de Luna, donde dice "Gregorio Luna" debe decir "Benino Gregorio Luna"; y donde dice: "Evangélia" debe decir "Evangelista". — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15/pub. 23277 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RAMIREZ DE ARMAS HORTENCIA ELECTRA. Rectificación de Partida", (L.o 63, F.o 319), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Hortensia Electra Ramírez De Armas, donde dice: "hija legítima de Luis Ramírez y Rafaela Armas" debe decir "de Luis Ramírez y Rafaela De Armas". — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00 15 pub. 23333 Dic.14-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RAMIREZ DE ARMAS, Nilda Margot. Rectificación de Partida", (L.o 63, F.o 311), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Nilda Margot Ramírez De Armas, donde dice "hija de Luis Ramírez y Rafaela Armas" debe decir "de Luis Ramírez y Rafaela De Armas". — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00 15 pub. 23332 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EVA HOLINE, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Felipa" debe decir "Eva". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Noviembre 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20/4/55) 15/pub. 33594 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO VARELA y de OLGA LLANES, donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen como: Olga Yanes y Ramosn Yanes, debe decir: Olga Llanes y Guillermo Llanes; B) en la de nacimiento de Oscar Antonio Varela, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo paterno del inscripto aparecen como: María Olga Yanes y Ramón Yanes, debe decir: María Olga Llanes y Guillermo Llanes; C) En la de matrimonio de Oscar Antonio Varela Llanes y de Irma Elena Dragone, estableciéndose que donde la madre del contrayente aparece como Olga Llanes, debe decir: María Olga Llanes; y D) En las de nacimiento de María Luisa y Oscar Edison Varela Dragone, estableciéndose que donde la de la abuela paterna aparece como: Olga Llanes, debe decir: María Olga Llanes. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20/4/55) 15/pub. 33578 Dic.4-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de DOROTEA FLEITAS DE MEDICI, donde dice que estaba casada con Carmelo Mediche, debe decir: Carmelo Médici; B) En la de nacimiento de JUAN MEDICI, donde dice hijo de Carmelo Medichi, debe decir: Carmelo Médici; donde dice que es nieto por línea paterna de Francisco Mediche y Antonia Prior de Mediche, debe decir: Francisco Médici y Antonia Prior de Médici; C) En la de nacimiento de HIPOLITO MEDICI, donde dice hijo de Carmelo Medichi, debe decir: Carmelo Médici; donde dice nieto por línea paterna de Francisco Medichi, debe decir: Francisco Médici y donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Hipólito Medichi debe decir solo Hipólito. D) En la de nacimiento de Rosa Médici, donde dice hija de Carmelo Mediche, debe decir: Carmelo Médici y donde dice que es nieta por línea paterna de Antonio Pier, debe decir: Antonia Prior; E) En la de nacimiento de JOSE JUSTO MEDICI, donde dice que es hijo de Carmelo Mediche, debe decir Carmelo Médici; donde dice que es nieto por línea paterna de Francisco Mediche debe decir: Francisco Médici; F) En la de matrimonio de Hipólito Médici y María Pintos donde dice Hipólito Mediche, debe decir: Hipólito Médici y donde dice que es hijo de Carmelo Meiche, debe decir: Carmelo Médici; G) En la de nacimiento de JULIO CESAR MEDICI, donde dice que es hijo de Rosa Medicci debe decir: Rosa Médici. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15 pub. 33506 Nov. 29-v. dic.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA BENTANCUR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Bentancour debe decir "Bentancur". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 13 de 1961 — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20/4 955) 15/pub. 33458 Nov.28-v.dic.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LIRIA IRIS HERRERA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Piterbo Herrera, debe decir: Viterbo Herrera. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20/4/55) 15/pub. 33533 Nov.30-v.dic.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA TERESA VENTOSO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como "María Covadonga", debe decir "María Covadonga Pérez". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20/4/55) 15/pub. 33565 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de "CARLOS FERNANDO CARTELLE", estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Carlos María Pedro", debe decir: "Carlos Fernando". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20/4/55) 15/pub. 33712 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN UBALDO VERA y de EVANGELINA SAMARRA, estableciéndose que donde el padre del contrayente aparece como: "Juan Ubaldo Vera", debe decir: "Cornelio Cipriano Vera". — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20/4/55) 15/pub. 23462 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JUAN BAUTISTA ABREU y de la de nacimiento de JOSEFINA ANSELMA ABREU PEREZ, estableciéndose que en donde en la primera dice italiano, debe decir: "oriental" y en donde en la segunda dice Juan, debe decir: Juan Bautista. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — José Antonio Zagia, Actuario.
19) R. 20/4/55 15/pub. 33647 Dic.11.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMANDA GARAY CERIO, estableciéndose que en donde en la misma el apellido materno figura como Zerio, debe decir: Cerio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 90.00 15/pub. 23102 Dic.11.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CALLERIZA, JOSE DIONISIO. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como: "Dionisio en lugar de: "José Dionisio". — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15 pub. 22934 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BEATI, CASIMIRO NATALE STEFANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, en cuanto en ella se ex-

presa que falleció Casimiro Beate, de nacionalidad oriental, cuando debe decir: que falleció Casimiro Natale Stéfano Beati, de nacionalidad italiano. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33603 Dic.6-v.dic.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ELVIRO PAINCEIRA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido Antonia Painceira Ríos, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Antonio", en lugar de "Antonia". — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 22617 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUAN ABAD, JORGE FRANCISCO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues donde en la misma dice: "Jorge Juan Abad", debe decir "Jorge Francisco Juan Abad", donde dice: "47 años", debe decir: "45 años", y donde dice: "era hijo, se ignoraı", dece decir: "era hijo de Francisco Juan y de Eugenia Abad". — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R 20|4|955) 15|pub. 33593 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HENNERT de CSERNICH, MARIA ANNA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Pedro Csernich, pues donde en la misma y refiriéndose a la contrayente, dice: "Anna Hennert", debe decir: "María Anna Hennert", donde aparece como nacida en el año "1908", debe decir "1913", y donde el apellido de su madre figura como "Tsamacz", debe decir "Csomor". — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 23223 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SÉPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó, (L.o 51, F.o 573), ANTONIA MALVA BERTUA, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con Rudecindo Timoteo Vargas, en la siguiente forma:

En la de nacimiento, donde la inscripta figura con el nombre de "Antonio Malva", debe decir: "Antonia Malva", y en la de matrimonio, donde la contrayente figura con el nombre de "Malba Antonia" y como nacida en el año 1924, debe decir: "Antonia Malva", y 1919, respectivamente.

Se hace constar que se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33710 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron, (Libro 51, Folio 436), LORENZO PALLADINI y AGUSTINA PERRONE, por sí y en representación de su hija Nélida Josefina Palladini Perrone; solicitando la rectificación de [illegible] partidas que se expresarán en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio de Lorenzo Palladini con Agustina Perrone, el contrayente y el padre del mismo figuran con el apellido "Paladini", debe decir: "Palladini". Donde en la de nacimiento de Agustina Perrone, el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido "Perone", debe decir: "Perrone". Y donde en la de nacimiento de Nélida Josefina Palladini Perrone, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido "Paladini", debe decir "Palladini". — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $ 150.00 15|pub. 22103 Dic.11-v.di[illegible] Feb.1.-v.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó (L.o 51, F.o 530), LORETA OCAMPO de RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de [illegible] partidas de su matrimonio con Alfredo [illegible]guez Castro, y de defunción de este [illegible] en la forma siguiente: Donde en la [illegible] trimonio la contrayente, y en la de def[illegible] la esposa de la persona fallecida, figur[illegible] mo "Elvira Ocampo", debe decir: "[illegible] Ocampo". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 2[illegible] de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 33605 D[illegible] 14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "PSINISNUC CORNECIUC, PEDRO. Rectificación de partida, Ficha F-97|962", se hace saber que Pedro Psinisnuc Corneciuc ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio con Agafia Bispeata, pues en ella donde el nombre de su madre aparece como "Agafia Berplcer", debe decir "Eugenia Corneciuc" y donde el apellido materno del compareciente aparece como "Bespicer", debe decir "Corneciuc". — Montevideo, 26 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 23226 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "UBAL DE RODO, CLAUDIA MARCELA. Rectificación de partida, ficha F) 1001|962", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Claudia Marcela Ubal de Rodo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino, y donde el nombre aparece como "Claudio Marcelo", debe decir: "Claudia Marcela". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 33634 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LEDESMA, BELISARIO y HERNANDEZ de LEDESMA, DIONISIA. Rectificación de Partida, Ficha F. 1020|962", se hace saber que Belisario Ledesma y Dionisia Hernández de Ledesma se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella donde la contrayente figura con el nombre de "Ema" debe decir "Dionisia" y donde dice "nacida el 24 de Marzo de 1897", debe decir "nacida el 25 de Marzo de 1891". — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 22599 Dic.5-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HUBER MUÑOZ GUILLERMO. Rectificación de partidas. F. 216|1962", hago saber que el nombrado Guillermo Huber Muñoz, solicita rectificación, de: a) Partida de nacimiento: (Juzgado de Paz 15.a sección de Montevideo, acta N.o 200 de fs. 100 vuelto de 27 de Marzo de 1927), donde el inscripto figura como "Leandro Máximo Willy" debe decir "Guillermo"; b) Partida de su segundo matrimonio celebrado con María Luisa Kramer (Juzgado de Paz de la 15.a sección Judicial de Montevideo. Acta N.o 197, fs. 99, de 14 de Julio de 1961), donde el contrayente figura con el nombre de "Leandro Máximo Willy", debe decir "Guillermo". — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $150.00 15|pub. 22618 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERRES GAMARRA, ZELMAR ORLANDO. Rectificación de partida, Ficha 880|962", se hace saber que Orlando Ferres y Ramona Jesusa Gamarra han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Zelmar Orlando, pues en ella donde el nombre del inscripto figuraba como "Caín" debe decir "Zelmar Orlando". Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R 20|4|955) 15|pub. 33593 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "REYNALDO CENA, NICANOR. Rectificación de partida". (Ficha F 826|962), se hace saber que Nicanor Reynaldo Cena ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio con Lucía Giménez, pues en ella donde el nombre y apellido del compareciente figura como Guillermo Reynaldo [illegible] debe decir: Nicanor Reynaldo Cena, donde dice nacido el 16 de Enero de 1897, debe decir: Nacido el 10 de Enero de 1899 y donde su apellido materno aparece como Sena debe decir Cena. Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33453 Nov.27-v.dic.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIO DZIEKAN. Rectificación de partida". (Ficha F. 583|961), se hace saber que Mario Dzieken ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde su nombre figura como Mariano, debe decir: Mariano y donde el apellido del padre aparece como Dzickan, debe decir: Dziekan. — Montevideo 19 de [illegible]iembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 22440 D[illegible] dic.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en este Juzgado, se solicitó la rectificación de [illegible] de matrimonio de LUIS DE GERONIMI y MARIA ANTOLA; de nacimiento de [illegible] GERONIMI; de nacimiento de [illegible] DE GERONIMI; de nacimiento de [illegible] ROSA MARTINEZ DE GERONIMI, [illegible] des donde aparece el apellido [illegible] debe decir: De Geronimi y en la [illegible] dice: Aída, debe decir: Ada, por así corresponde. — Y a los efectos legales [illegible] esta publicación. Se hace constar que la gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, [illegible] de Noviembre de 1962. — Clementina D. [illegible] bo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33579 Dic.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que [illegible] Juzgado se solicitó la rectificación de [illegible] tida de nacimiento de ENRIQUE DE LOS [illegible]TOS pues en la misma donde dice: [illegible] "legítimo", debe decir que es hijo "[illegible]". Y a los efectos legales se hacen est[illegible] ciones, haciéndose constar que esta gestión [illegible] ne auxiliatoria. — Montevideo, 9 de [illegible] de 1961. — Raúl Trigo, Actuario A[illegible]
19) R. 20|4|55 15 pub. 33697 Dic.[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "HERMINIA LIMA. Solicita Rectificación de partida", (Libro 19, Folio 395), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo [illegible] Carlos Lima, en la siguiente forma: donde [illegible] Concepción Lima debe decir Herminia Lima [illegible] así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, No[illegible]bre 7 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20,4.55) 15|pub. 33324 Dic.7-[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Ricardo F. Basso, recaído en [illegible]: "HILARIO ROBERTO ACUÑA". Rectificación de partidas, (L.o 7, F.o 6.5), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su hija [illegible], "Sara Acuña"; en la de su nacimiento, donde figura como "Hilario Acuña", debe decir "Hilario Roberto Acuña", y en la de su hija, donde figura "Roberto Acuña" debe decir "[illegible] rio Roberto Acuña".

Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 4 Diciembre 1962. — Hugo Alvez, A[illegible]
19) $150.00 15|pub. 23510 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante esta Oficina, se ha presentado "VICTOR ALBERTO LORENTE, solicitando la rectificación de partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde figura el apellido como "Lorentt", debe decir: "Lorente", por ser lo verdadero. — Se hace constar, que por interlocutoria número 2668|962, se le concedió auxiliatoria de pobreza a efectos de lo dispuesto por decreto del [illegible] '55. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo [illegible] Odriozola, Actuario.
19) (R.20.4.55) 15|pub. 33616 Dic.10-v.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado ERNESTO AGUSTIN SACILOTTO y GLADYS DAYSI VENTURINI de SACILOTTO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ernesto Edgardo Sacilotto Venturini, en la siguiente forma: donde el padre de dicho menor aparece como de nacionalidad "oriental" debe decir "Argentino"; donde los abuelos paternos, "Ernesto Sacilotto y Domitila Rodríguez" figuran como de nacionalidad "orientales", debe decir "Brasileño" y "Española", respectivamente; donde el abuelo materno aparece con el nombre de "Nicolás E. Venturini" debe decir "Manglio Edgar Venturini"; todo ello por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $150.00 15 pub. 23167 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "NICOLASA DELIA [illegible] Rectificación de partida" (Libro 14? Folio 5[illegible]) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicolasa [illegible]

Iguini Iroa, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Nicolasa Delia Iroa" debe decir: "Nicolasa Delia Iguini Iroa" y donde dice "hija de desconocido debe decir: "hija de Pantaleón Iguini". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 23 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15|pub. 23043 Dic.11.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "MARGARITA FIGUERON FERNANDEZ. Rectificación de partidas" se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: comparece don Pablo Figueroa, debe decir: comparece don Pablo Figuerón, donde se establece su madre, en vez de Rufina Hernández, debe decir: Rufina Fernández; su abuelo paterno es Martín Figuerón, y no Martín Figueroa, como se expresa en la partida mencionada. Se hace constar que los interesados están auxiliados de pobreza. — Trinidad, Octubre 29 de 1962. — Carlos M. Reyes, Vaso. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 33584 Dic.4-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS FLORENCIO ALCOBA y MARIA DELIA IGLESIAS, en el sentido que donde dice: "Carlos María Alvarez" debe decir "Carlos Florencio Alcoba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones; haciéndose constar que se encuentra amparado por la ley del 20 de Abril de 1955. — Florida, 30 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33625 Dic.7.-v.dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "AMELIO FRANCISCO BENITEZ. Rectificación de partida" (L.o 32, F.o 112), se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado don Amelio Francisco Benítez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número cincuenta y ocho al folio veintinueve vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos veintitrés, por el Oficial de Estado Civil de la novena Sección del Departamento de Rocha, en el sentido de que donde la madre, y abuelos maternos del inscripto figuran con el apellido: "Zinoholas"; "Zinohus" y "Viestro". debe decir: "Zinola"; "Zinola" y "Biestro". respectivamente, por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $180.00 15,pub. 32964 Dic.10-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE TOMAS ASENCIO BAEZA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Asensio, debe decir: Asencio. — Maldonado, 20 de Noviembre de 1962 — J. Serra Tur. Act.
19) $90.00 15|pub. 22487 Dic.4-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de LEONTINA SILVERA y JUAN MIGUEL FAJARDO, por figurar la esposa con el apellido Lima, en vez de Silvera; y de nacimientos de Arturo, Mario, Ariel y Oscar Fajardo Silvera, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido Lime, debe decir: Silvera. — Maldonado, 20 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $120.00 15 pub. 22479 Dic.4-v.dic.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ TRAVIESO SILVINA y OTROS. Prescripción L.o 16. F.o 471". se cita y emplaza a José María Valentina. José Catalina, Manuel Leonardo y Enrique Garabate y Aurelia Rodríguez de Garabate o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, que forma parte de la 1.a fracción del Ejido 1.a Sección Judicial de este Departamento de San José. Padrón actual 4 805 señalada con el N.o 7 en plano del agrimensor Prudencio Montagne de marzo de 1905 y que, según plano del agrimensor Peter Alvez de abril último, inscripto en la Oficina local de Catastro, con el N.o 2453 el 5 de abril siguiente de 1962, se compone de una área de 3402 metros. 38 decímetros y linda 44 metros al Oeste, de frente a calle Dr. Espínola (Antes Plata) 77 mts., 10 al Norte y 47 metros al Este, dando frente por esos lados a calles de 8 metros y 78 metros 30 al Sur, con raíz de Cecilio Conrado Mesa, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará al requisito de la conciliación. — Se cita a las personas referidas que comparezcan a tentar el juicio de la conciliación (art. 282 C.P.C.). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Noviembre 5 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $660.00 30,pub. 21117 Nov.15.-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José Dr. Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "FRANZZONI GAMBA CRISTINA. Rectificación de partida, (Libro 16, Folio 491)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde su apellido figura "Armando" debe decir Franzzoni y donde el apellido y nombre de su padre figura "Franzzoni Armando", debe decir Armando Franzzoni.

Se hace constar que esta gestión goza de Auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 6|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33692 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN RAMON NEGRIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, en el sentido de que en todas las partes en que refiriéndose a su nombre se dice: "Marcelino Ramón", debe de decir: "Juan Ramón" y donde refiriéndose a su apellido paterno, se consigna "Leguí" debe de decirse: "Negrín".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33693 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

20—Remates

JULIO MALET

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDOIRE (MAURICIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 475), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre del año en curso a las 10 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por el rematador Julio Malet, asistido del Alguacil y Actuario, se va ha proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea la suma de mil setecientos cuarenta y seis pesos, con sesenta y siete centésimos ($ 1.746.67), del siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 64.949 m|á. compuesta según plano levantado en Junio de 1957, inscripta en la Dirección General de Catastro el 10 de Diciembre del mismo año, con una superficie de 554 metros, 15 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste sobre la avenida Italia casi Feñique Cardozo por 55 metros 53 de fondo al Noreste y Suroeste y 10 metros 01 al fondo al Noroeste lindando por todos sus vientos con el municipio. Este predio está ubicado en la parte de ensanche del Parque Rivera abarcando una zona de 10 metros por 16 metros 50 sobre su frente.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador el pago de medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien: 3.o) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc; 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
20) (Cta. Cte.) 15|pub. 33516 Nov.29-v.dic.19.

JUAN MARQUEZ

JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno doctor Nuño A. Pucurull en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MATERPRIM S. R. L. Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 23. Folio 674)", se hace saber que el día 28 del corriente mes a las 16 horas, y en el local de la "Barraca Segade Hnos." de la Rambla doctor Baltasar Brum número 3029 el rematador don Juan Márquez, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se expresará, de los cueros lanares y vacunos que se detallan: Lote Nº 1 cueros lanares secos 1|2 lana. (Pilotes de cueros desechos m|n 1000 kgs. y 6 fardos p|m desechos m|n 2895 gs.) Lote N.o 2, Cueros lanares secos, 1|4 lana (Pilote de cueros sanos m|n 300 kgs., 7 fardos cueros liningo sanos m|n 3442 kgs., 1 fardo cruza sano m|n 487 kgs. y 1 fardo x cl. sano m|n 480 kgs. Pilote de cueros desechos m|n 3000 kgs., 3 fardos p|m desechos m|n 1495 kgs., 3 fardos cruza desechos m|n 1515 kgs. y 2 fardos linningo desechos m|n 969 kgs.) Lote Nº 3. Cueros lanares secos troncos y tronquitos (Pilote de cueros sanos m|n 1973 ks.) Lote N.o 4 cruza gruesa sanos m|n 1973 ks.) Lote Nº 4. Cueros lanares secos pelados. (Pilote de cueros sanos m|n 400 kgs. 5 fardos cueros sanos m|n 2483 kgs. Pilote de cueros desechos m|n 11009 kgs., 45 fardos cueros desechos m|n 21675 kgs. y 3 fardos cueros mal desechos m|n 1492 kgs). Lote Nº 5. Cueros lanares secos borregos y borreguitos (6 fardos cueros sanos m|n 2942 kgs. Pilote de cueros desechos m|n 700 kgs. y 2 fardos cueros desechos m|n 967 kgs.). Lote Nº 6. Garras de cueros lanares (32 fardos cabezas y patas m|n 15270 kgs., lienzos m|n 1489 kgs. y 1 lienzo cueros corderitos garras m|n 50 kgs.). Lote Nº 7. Cueros vacunos secos (cueros sueltos inservibles m|n 10900 kgs.). Lote Nº 8. Cueros vacunos secos. (24 fardos cueros becerritos "Standard" m|n 11649 kgs. 20 fardos cueros nonatos "Standard" m|n 9264 kgs. y 20 fardos cueros vacunos mal desechos m|n 9479 kgs.).

Se previene: A) Que la mercadería se sacará a la venta con la base de las dos terceras partes de los precios de plaza al día 23 de Mayo ppdo., en las operaciones de venta de cueros lanares y vacunos, teniendo en cuenta sus características que se acrediten en el Semanario Informativo de la Cámara Mercantil de Productos del País Nº 456 del 4 de Mayo último, agregado a fojas 148 de estos autos; B) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada y abonar el saldo al recibirse de la mercadería, la que deberá retirarse en plazo no mayor de treinta días; C) Que en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Ciudadela número 1381, se encuentra a disposición de los interesados para su examen los autos de la ejecución. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1962.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
20) $440.00 10|pub. 25092 Dic.11-v.dic.24.

ARIEL PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pedro Brígido Gigena Fabeiro contra JOSE OSCAR PERCOVICH SOÑORA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 59, Fo. 326, ficha C-503), se hace saber que el día 21 de Febrero de 1963 comenzando el remate del primer lote a las 10 y 30 horas y terminado éste acto continúo se procederá al remate del segundo lote, en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el señor martillero don Ariel Pintado, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

Primer lote: Hora 10 y 30: A) Una fracción de campo empadronada actualmente en mayor área con el N.o 788 ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres; zona rural, señalada con los N.os 1 al 6 inclusive en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor P. Machado, de Setiembre de 1926, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 21 de Diciembre del mismo año y que en conjunto se componen de una superficie de 458 hectáreas 1.168 metros, con el siguiente deslinde: por el Norte, en parte con Juana Araújo de Becerra y en parte con Carlos Amaro; al Este con sucesores de Basilisio Saravia; al Sur con Camino Departamental; al Suroeste con Aurilino Rodríguez y al Oeste con Camino Departamental Cuchilla Dionisio; y

B) Una fracción de campo, empadronada actualmente en mayor área con el N.o 788, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, que según títulos tiene una superficie de 500 hectáreas 4912 metros 46 decímetros y según plano del agrimensor Augusto Nozeira (hijo) de Diciembre de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 160 el 18 de los mismos mes y año, que es copia del plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorgués del 24 de Enero de 1922, siendo ésta copia del plano de Francisco Román Mestre, tiene una superficie de 501 hectáreas que lindan así: al Norte 2350 metros con Agustín Araújo; al Oeste también 2350 metros con sucesión Juan Araújo; al Sur 1700 metros lin-

dando con de sucesión de Julio Macedo y en parte con sucesión de Basilisio Saravia por el Sureste 1750 metros y al Este 942 metros lindando por ambos vientos con sucesión Basilisio Saravia. Estas dos fracciones individualizadas con las letras A y B forman en conjunto la estancia denominada "Los Cerros"

Segundo lote. A continuación del anterior lote: A) Una fracción de campo empadronado actualmente en mayor área con el N.o 1.019, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, que según plano de mensura del agrimensor Ramón M. Cabrera de Diciembre de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 2, el día 3 de Enero de 1945, tiene una superficie de 34 hectáreas 3171 metros 7 decímetros que se deslindan así: al Noroeste 1419 metros 10 centímetros en parte con José O. Percovich y en parte con Propicio Saravia; al Suroeste 311 metros 20 centímetros sobre camino Vecinal; al Sureste línea quebrada en cinco tramos rectos que a partir del extremo Sur del viento últimamente citado miden 862 metros 60 centímetros; 397 metros 20 centímetros; 445 metros 60 centímetros; 502 metros 20 centímetros y 392 metros y corren: la primera, tercera y quinta de Suroeste a Noreste; la segunda y cuarta de Noroeste a Sureste, separando: la primera en parte de Antonio Lago y en parte de Propicio Saravia; la segunda y tercera del citado Saravia; y la cuarta y quinta de Marcos González;

B) Una fracción de campo empadronada actualmente en mayor área con el N.o 1.019, anteriormente con el N.o 363, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, que según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) del 11 de Noviembre de 1939, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento con el N.o 117 el 24 de los mismos mes y año, tiene una superficie de 16 hectáreas 1629 metros que se deslindan así: al Noroeste una línea quebrada en cuatro tramos rectos, que a partir del extremo Oeste miden: 363 metros; 227 metros 20 centímetros; 207 metros 10 centímetros y 219 metros frente a Camino Vecinal por medio con Carmen Argibay de Saravia; al Noreste 150 metros lindando con Carmen Argibay de Saravia; al Sureste dos rectas de 345 metros 90 centímetros y 667 metros 20 centímetros lindando con José Oscar Percovich; al Suroeste 227 metros 30 centímetros frente a Camino Vecinal por medio con sucesión Epifanio Moreira; y

C) Una fracción de campo empadronada actualmente en mayor área con el N.o 1.019, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, señalada con el N.o 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) de Noviembre de 1939, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento con el N.o 113 al 11 de los mismos mes y año, que tiene una superficie de 197 hectáreas 3053 metros que se deslindan así: al Noroeste camino Vecinal al Avestruz por medio con fracción dos del mismo plano; al Noreste Camino Vecinal Paso de los Cerros por medio con Carmen Argibay de Saravia, José O. Percovich y Pablo Lago; al Sur el Río Olimar Grande y al Suroeste Carlos Barreto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, donde podrán ser examinados. 3.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $2.184.00 26|pub. 22097 Nov.29-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.6.

JUAN F. IRURETA GOYENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados "Cayetano Tambate contra ROGELIO CERCIDO. Medidas Preparatorias, libro 68 A, F.o 600", se hace saber que el día 27 de Diciembre de 1962, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1323, se procederá por el martillero señor Juan F. Irureta Goyena, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea en la suma de pesos 8.000.00 (ocho mil pesos m|n.) del siguiente bien: Una licencia para expendio de bebidas alcohólicas y bar empadronada en el Departamento de Montevideo con el N.o 79697. Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $140.00 10|pub. 23325 Dic.12-v.dic.26.

ARIEL LEONCINI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Firgerio, dictada en los autos caratulados: "Ernesto Gerosa contra MANUEL NOVAS BAMIO. Embargo" (Libro 59. Folio 329), se hace saber que el día 27 de Diciembre de 1962, a las 10 y 30 horas y en la calle Juan Antonio Rodríguez número 1364 se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "Terraplane" (Hudson) empadronado en Montevideo con el número 79.861, matrícula número 51.784, motor número 328.507, de 1.400 kilos de peso, para cinco pasajeros, sedán cuatro puertas, a nafta.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 140.00 10|pub. 23130 Dic.11.-v.dic.24.

DANTE DE CAMILLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Francisco Falguera c|FELIPE CORA MOYANO. Ejecución de Hipoteca". (L.o 68, F.o 360), se hace saber que el día 7 de Febrero de 1963, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Dante De Camilli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un inmueble situado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 35636, manzana 3 (tinta negra) y 128 (tinta roja) del Pueblo Victoria, solar 8 del plano del Agr. Carlos A. Mac Coll de Mayo 1.o de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 9 del mismo mes y año, conteniendo una superficie de 220 mts. 57 dmts. que se deslindan así: 8 mts. 59 cmts. de frente al S.O a la calle Real donde el edificio posee el N.o 4780 entre las de Yapeyú y Las Tunas; por 25 mts. 95 cmts. de fondo, lindando al N.O con el solar 9; al N.E con parte del 11 y al S. E. con el 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o; 3.o) Que el comprador puede hacer uso del crédito hipotecario en las condiciones usuales; 4.o) Que las medianerías y otras mejoras impagas del inmueble, son de cargo del comprador a partir de la fecha de escrituración, así como los gastos y honorarios de escritura; 5.o) Que asimismo es de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador y de acuerdo con la ley de los impuestos y derechos que gravan las enajenaciones.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 450.00 15|pub. 23342 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

JOSE BLANCO INZUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Susana Gómez Alzola de Fabini contra BEATRIZ SUSANA VACCARO de KANTEMIROFF. Cobro de arrendamientos, libro 58, folio 176", se hace saber que el día 31 de Diciembre a las 10 y 30 horas en San José 829 se procederá por el martillero José Blanco Inzúa, a la venta en pública subasta y sobre la base de los 2|3 de su tasación de los siguientes bienes: Un televisor "Columbia N.o 84523, base $ 2.000.00. Radio Tocadiscos "Radionig, N.o 6649, base pesos 200.00. Lavadora "Bendix S|N, base $ 666.66. Cocina eléctrica "Ferrosmalt, N.o 6353, base $ 333.33. Heladera eléctrica "Philco", N.o 2609, base $ 1.666.66. Alfombra de 2.60 x 1.40 y 1.50 x 2.20, base 333.33. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $140.00 10|pub. 23394 Dic.14-v.dic.28.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otoro, dictada en autos caratulados: "DOSSENA HERMANOS. Quiebra" (Lo. 7, Fo. 441), se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo a las diez horas, y en el hall de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, con la asistencia del señor Alguacil y del Actuario, al remate al mejor postor de las cuatro mil quinientas cuarenta y tres ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta vas (4543|174.240) partes indivisas de los siguientes bienes raíces y sus mejoras: A) Un solar de terreno y la finca en el construida, sito en la ciudad de Rosario (Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia), padrón N.o 293 con una superficie de 922 metros 0.830 centímetros en la esquina formada por las calles 25 de Mayo y Sarandí; B) Dos fracciones de terreno y edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la misma ciudad de Rosario (Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia), una padrón N.o 1 346, con una superficie de cuatro mil trescientos sesenta y nueve metros, setenta y tres decímetros (4.369 metros 73 decímetros) y la otra, padrón N.o 1.345, con una superficie según título de dos mil seiscientos cuarenta metros, trece decímetros (2.640 metros 13 decímetros), según plano de 3.448 metros y 7 773 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor, los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.

Más informes, en las oficinas del martillero calle Yaro N.o 1121, teléfonos 43002 y 401635

20) $616 00 22|pub 21389 Nov.20-v.dic.19

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos "Benito Lebrato Rodríguez y otro contra JUAN DEVECCHERY y otro. Ejecución de hipoteca, libro 58, folio 474" se hace saber al público que se procederá a la venta en remate judicial, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, el 27 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus edificios actuales o los que los sustituyan o se construyan en el futuro en el mismo, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y tres mil trescientos veintitrés y que según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Febrero de 1960, se compone de una extensión superficial de trescientos setenta y dos metros, sesenta y seis decímetros, según plano y de trescientos cuarenta y siete metros veinticinco decímetros, según título, que se deslinda así: doce metros diecinueve centímetros de frente al Sureste, sobre la Rambla Wilson, por donde la puerta de entrada lleva el número 177, entre las calles Tabaré y Parva Domus; al Suroeste, en dos rectas que miden veinticinco metros treinta y tres centímetros y cinco metros, respectivamente, limita con el padrón 33324 y en una pequeña parte con el padrón 33336; once metros cuarenta y tres centímetros, al Noroeste, en su fondo, con el padrón 33339, y treinta y cuatro metros quince centímetros, al Noreste, con el padrón 105763. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada; Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en el Juzgado, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, y que serán de cargo del ofertante, la comisión legal del martillero, los gastos e impuestos de escrituración y lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, arrimos, cordón, colector, saneamiento, etc. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Más informes, en las oficinas del martillero, Yaro 1121, teléfonos 4 30 02 y 40 16 35.

20) $480.00 15|pub. 22652 Dic.5-v.dic.28.

JUAN A. BOUZA

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Paula Helfel de Kellner contra FRANZ KELLNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58, Fo. 14), se hace saber que el día 24 de Diciembre de 1962 a las 10 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor y sobre las bases que más adelante se expresarán de los siguientes bienes:

I) Base $ 58.700.00, un solar de terreno y sus mejoras situado en el paraje denominado "Atahualpa", duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 176.090 y que según plano del agrimensor Horacio E. Calcagno se describe así: una superficie de 68 metros 01 decímetros teniendo

3 metros 62 centímetros al Oeste con frente a la calle Salcedo; 13 metros 91 centímetros al Norte con propiedad de Luis y José Pavos; 6 metros 75 centímetros al Este con bien empadronado con el N.o 157.102 y 12 metros 60 centímetros al Sur con padrón N.o 157.415.

Por $ 23.500.00, un solar de terreno con las mejoras que contiene sito en el Rincón del Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 171.805 y señalado con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, según el cual se compone de una superficie de 2.322 metros 56 decímetros deslindados así: 32 metros de frente al Noroeste del Camino Sanguinetti, igual medida en el fondo al Sureste, continuando con propiedad de Cruz Conde y 72 metros 58 centímetros en sus líneas paralelas de los costados Noroeste y Suroeste limitando respectivamente con Camino Vecinal de 8 metros de ancho y solar 2 del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; II) Será de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos, derechos y la comisión del rematador que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, segundo piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 22040 Nov.30-v.dic.20.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Bravo María Luisa contra DUCASSE ARISTIDES A. Cesación de condominio". (Lo. 63, Fo. 26), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 8.000.00 (aforo), del siguiente inmueble:

A) Los derechos a la promesa de venta sobre el solar sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 125 310, señalado con el N.o 31 en el plano del ingeniero R. de Arteaga y arquitecto Francisco Sosa de Enero de 1928, inscripto en Topografía el 11 de Febrero de 1928. Superficie: 503 metros 10 decímetros, con 10 metros al Este de frente a la calle Candelaria N.o 1071; 51 metros 24 al Norte, lindando con parte del solar 32; 10 metros 7 al Oeste lindando con parte del solar 26; y 49 metros 78 al Sur, confinando con los solares números 27 y 30.

B) Las construcciones efectuadas en el solar descripto.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el quince por ciento de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta de precio debiendo continuar el remate en caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; y la escritura se otorgaría obtenidos los recaudos de estilo, y donde deberá saldar el precio ofrecido; II) Que los autos en los que se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Of. Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso tercero a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15 pub 22321 Dic.3-v.dic.21.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "AYAX S. A. contra FELIX TRAVIESO PERALTA. Ejecución de prenda". (Ficha número 64360), se hace saber que el día 20 de diciembre a las 10 y 30 horas en el local de la calle Río Negro 1685 se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de un camión marca "Bedford" modelo K. C. padrón 59, matrícula Q. B. 26.

Se previenen: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 30 o|o de la misma y el saldo al retiro del vehículo. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales.

20) $160.00 10|pub. 22719 Dic 6-v.dic.19.

ALBERTO PEREYRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "STIRLING CASH JULIO con ALICIA G. de BENTANCOR y otro, Cobro Ejecutivo de pesos, (L.o 54, F.o 400), se hace saber que el día 8 de Febrero a las 11 horas, en lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público, por el martillero señor Alberto Pereyra, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de pesos 31.630.00, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.192, señalado con el N.o 3, del plano del Ag. Félix Logaldo, de Octubre de 1937, inscripto en Avalúos, Area: 217 metros 50 dms. deslinde: 10 m. de frente al Este a calle Acevedo Díaz, entre Goes y Miguelete. Tiene 17 metros, 92 cms. lindando con solar 1 del mismo plano 24 m. 15 al Sur lindando con los 3, y 12 m. 37 al Noroeste, lindando con predio municipal. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. B) Los títulos de propiedad se encuentran en la Escribanía de Aduana. — Montevideo, Octubre de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $390.00 15|pub. 22966 Dic.10-v.dic.31.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "Manuel Muñiz Suárez contra MARIA IRIS TERRA TOPINO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 59, Fo. 62), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado: Un solar de terreno, edificios y mejoras, ubicado en la Octava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 11.701, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Mayo de 1923, el que fué inscripto el veintinueve del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, según el cual y títulos tiene una superficie de 312 metros cuadrados 7.960 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 40 centímetros de frente al Nor-Este a la calle Martín García, entre las de General Aguilar y General Fraga; igual medida al Sur-Oeste, lindando con la fracción "B"; 39 metros 55 centímetros al Nor-Oeste limitando con propiedad de Tendoró Villa e igual medida al Sur-Este, confinando con terrenos de propiedad del Estado.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto municipal y comisión del rematador, el cuatro por ciento hasta pesos 4.000,00 y el uno por ciento por el excedente serán de cuenta del comprador y 3.o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso quinto a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $420.00 15|pub. 22325 Dic.3-v.dic.21.

LUIS DURAN BURGUEÑO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "MORDECHAI EILATH. Quiebra". (Lo. 58, Fo. 657), se hace saber al público: Que el día 20 del corriente y subsiguientes hábiles, entre las 14 y 17 horas, hasta la terminación de la subasta, se procederá a la venta en remate público, en el local de la avenida Rondeau N.o 1815, por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, sin base y al mejor postor, de los bienes muebles inventariados y embargados en los mencionados autos y en los autos agregados: "Goldfarb, Juan contra MORDECHAI EILATH. Rectificación de firma y embargo preventivo", (Lo. 60, Fo. 242), de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno consistentes en instalaciones comerciales, juguetes, fantasías, artículos plásticos diversos, etc. etc.

Se previene: 1.o) Que los bienes muebles referidos se encuentran depositados y en exhibición pública en el local mencionado y que la venta se realiza (a la vista y sin reclamo) y al contado; 2.o) Los adquirentes abonarán en el momento de las adjudicaciones el 30 o|o de seña y la comisión del rematador y el saldo dentro de las cuarenta y ocho horas. La venta se realizará por lotes y por unidades, según cada mercadería y efecto; 3.o) El no cumplimiento de los requisitos, por parte de los compradores dará lugar, de pleno derecho, a la anulación de las ventas correspondientes, con pérdida de señas y comisiones en cada caso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1962.

20) $220.00 10|pub. 22729 Dic.6-v.dic.19.

RODOLFO SMERALDI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Cambios Unidos S. A. contra AVELINO GOMEZ MORALES. Ejecución de prenda. Libro 59, Folio 321, se hace saber que el día 26 de Diciembre próximo a las 16 horas, en la calle Joaquín Requena número 1072, por intermedio del martillero Rodolfo Smeraldi, se rematará un Micro Omnibus marca "Willys Overland" empadronado con el número 112-428, matrícula número 160-489 con motor M-55831. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962.

20) $ 80.00 10 pub. 23105 Dic.11-v.dic.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO LEGRAND contra SILVERIA BRITOS. Cesación de condominio". (Lo. 57, Fo. 202), se hace saber al público que el día 21 de Diciembre de 1962 a las 11 horas en su ubicación se procederá por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en pública subasta, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos o sea, en la cantidad de $ 70.654.67, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras en ella construídas, situada en el Departamento de Montevideo, inmediaciones del Prado, 20.a Sección Judicial compuesta de 727 metros 94 decímetros cuadrados y señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor Joaquín Travieso de 9 de Enero de 1911 y de acuerdo con el plano levantado el 15 de Febrero de 1922 por el agrimensor Cayetano Carcavallo se deslinda así: 10 metros 64 centímetros de frente al Norte a la avenida Larrañaga distando el punto medio del frente 170 metros 33 centímetros de la esquina con la avenida Joaquín Suárez; igual extensión al Sur, lindando con Arturo Soneira y Manuel González; 78 metros 42 centímetros al Este lindando con el solar 10 de don Luis Paris; y 68 metros 41 centímetros al Oeste lindando con Natalia Pereira de Zúñiga. Dicha propiedad está empadronada con el N.o 101.098 con frente a la avenida Larrañaga N.o 4549.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Todos los antecedentes del juicio se hallan en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, quinto piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

20) $390.00 15|pub. 22110 Nov.29-v.dic.19.

ALBERTO PEREYRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ MARTIN E. y otros contra JUAN CARLOS TAVIDIAN SALOMON. Ejecución de hipoteca", (57-438), se hace público que el día 12 de Febrero, del próximo año 1963, a la hora 9 y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente inmueble, una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 286, que según títulos tiene una superficie de 922 metros 35 decímetros y según plano suscripto por el Agrimensor Uruguay Beca, en Febrero de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 9 de Marzo siguiente con el N.o 39.582, tiene una superficie 867 metros 63 decímetros que se deslinda así: 21 mts. 10 cmts, al NordOeste, de frente a la calle Cerro Largo, distando su punto más cercano 21 mts. 61 cmts. de la esquina que forma con la calle Piedra Alta, estando las puertas de entrada al edificio señaladas con los Nos. 1524, 1526, 1530, 1532, 1534 y 1536; 42 mts. 58 cmts. al Sudoeste, limitando con los inmuebles empadronados con los Nos. 285 y 284; 19 mts. 96 cmts., al Sudeste, confinando con parte de los padrones números 304 y 288 y 42 mts. 25 cmts. al Nordeste, por donde linda con los padrones números 9794, 9793, 16559 y 287. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, 2.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $430.00 15 pub. 22367 Dic 10-v.dic.31.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "LA CORBANA SOCIEDAD en COMANDITA. Quiebra", (L.o 56, F.o 538), se hace saber que el próximo día veintiocho de Diciembre a las 15 hs. en Cno. Ariel 4540, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de 1 torrefactor de café, muebles, instalaciones y demás bienes pertenecientes

tes a la firma en quiebra, que se encuentran en el local.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962.

20) $ 100.00 10|pub. 23381 Dic.14-v.dic.28.

ALBERTO PEREYRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIONISIA GAMBETTA de MARTINEZ. Sucesión. Cesación de condominio" (56-119), se hace público que el día 21 de Febrero del próximo año 1963, a la hora 9 y 30, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de pesos 145.732.00, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, de las siguientes fracciones de terreno, en un sólo lote: A) Fracción de terreno y mejoras en la 17a Sección Judicial de Montevideo, paraje "Miguelete", empadronada con el N.o 92.324, la que, según plano del Agrimensor Isaac C. Diez levantado el 16 y 17 de Enero de 1912, cuyo duplicado fue archivado el 29 de Enero del mismo año en la Dirección de Topografía, en cuyo plano está señalada con el N.o 14, se compone de una superficie de 1 Há 174 mts. 40 dms., que se deslindan: 95 mts. al Nord-Oeste frente al Camino Osvaldo Rodríguez, 137 mts. 20 cmts. por el Sur-Oeste, con la fracción N.o 13 del mismo plano, por el Nord-Este, el Arroyo Mendoza por medio con la Suc. José Baltar y por el Sud-Este 54 mts. lindando con la fracción 15 que se describe a continuación, y B) Fracción de terreno y las mejoras que contiene, lindera a la anterior, empadronada con el N.o 92.325, y que, según el plano ya citado, donde está señalada con el N.o 15, se compone de una superficie de 6.598 metros 20 dmts. que se deslindan así: al Sud-Este Camino Público, por medio, con propiedad del doctor Turenne, 114 mts. 60 cmts. con la fracción N.o 16, al Surd-Oeste con Suc. Ramasso, 54 mts. al Nord-Oeste con la fracción descripta en el apartado A), y al Nord-Este con el Arroyo Mendoza y luego una línea divisoria separando de propiedad de la Suc. José Baltar. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma. y 2.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Popular del Uruguay (Suc. Cordón), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $520.00 15|pub. 22168 Dic.10-v.dic.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, remataremos al mejor postor en autos: "Urumotor S. A. contra MARIANO CLARAMUNT", Ejecución de Prenda, (Libro 57, Folio 241), el próximo viernes 21 de Diciembre a las 17 horas en nuestros locales de la calle Piedras 318, 1 Automóvil Renault Ondine 4 ptas., Mod. 1961, Padrón 178.419, matrícula 505.468. Garantía 30 o|o.

20) $60.00 10 pub. 22612 Dic.5-v.dic.18

[illegible] BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Duque Nonis, [illegible] Roberto contra JORGE [illegible] y Otros. Ejecución de hipoteca", (57-264), se hace público que el día 6 de Febrero del próximo año 1963, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Hugo Anacario Bertoni, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 8a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 13.525, y que, según planos del Agrimensor Francisco Alfredo de Mureno, inscriptos con los Nos. 753 y 329 en la Dirección General de Catastro el 1.o de Junio de 1934, tienen un área en conjunto por estar unidos, de doscientos cinco metros 35 decímetros, así deslindados: 10 metros de frente al Oeste a la calle Celeto, 10 metros al Norte que por ser esquina da frente a la calle Nueve de Abril, 20 metros 17 centímetros al Este lindero con bienes de José Durán y Vidal y otros y 10 metros 46 centímetros al Sur lindero con iguales propietarios.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que el título de propiedad se tiene a [illegible] y demás documentación relativa, se encuentra de

manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $330.00 15 pub. 22619 Dic 5-v.dic.26.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Consani Gino contra SOSA ELBIO. Juicio ejecutivo (Libro 51, Folio 107)", se hace saber que el día 11 de Febrero de 1963, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 4.478.60, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la mitad indivisa que corresponde a Elbio Cirino Sosa en los siguientes bienes: A) De los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos, extendida en boleto del Banco Territorial del Uruguay, el 15 de Marzo de 1948, por la cual los esposos Juan José Angel Berruti Schinca y María Luisa Croveto, prometieron vender a Clara Ramona Ruiz de Valladares, un solar de terreno, situado en la 21a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 150.335, señalado con el N.o 42, en el plano del agrimensor Luis Caselli, de Octubre de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de 437 metros 12 decímetros, con 29 metros 36 centímetros en una línea curva frente al Sud-Oeste, a la conjunción del Camino Coronel Raiz y la calle Pompeya. Posteriormente, el 13 de Marzo de 1957, los esposos Ademar Julio Valladares y Clara Ramona Ruiz, transfirieron a Elbio Cirino y Félix Amaranto Sosa, los derechos y obligaciones emergentes de la mencionada promesa, encontrándose ambos documentos debidamente inscriptos en el Registro respectivo y; B) Las construcciones existentes en el solar de terreno antes relacionado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que según liquidaciones del Banco Territorial del Uruguay, se adeudaban, por la totalidad de la referida promesa, las siguientes cantidades: A Juan José Angel Berruti Schinca, $ 2.654.18, hasta el 11 de Diciembre de 1961; y a Ademar Julio Valladares y señora, $ 1.825.20, hasta el 17 de Setiembre de 1962, más $ 0.433 de intereses diarios; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por cualquier clase de mejoras y; 4.o) Que la promesa referida y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

20) $570.00 15|pub. 23013 Dic.10-v.dic.31.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PATRON GARCIA EUSTAQUIA. Incapacidad. L.o 50 F.o 397", se hace saber que el día 21 de diciembre próximo venidero, a las 9 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, y sobre la base de $ 1.004.19, la hectárea, se procederá por el martillero don Amado Galmés asistido del señor Alguacil ad-hoc designado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: A) La mitad proindivisa de una fracción de campo y mejoras, situada en la 9.a sección judicial del departamento de Florida, empadronada con el N.o 1328, que según plano del agrimensor José Pedro Núñez de junio de 1941, registrado en la Dirección General de Avalúos, con el número 297 el 24 de julio de 1941, se señala con la letra B y consta de una superficie de 84 hectáreas, 4191 metros, teniendo por el Este, recta de 902 metros, 20 centímetros, lindando con la otra fracción que se describirá por el Nord-Oeste, recta de 257 metros, 90 centímetros, con Delfina Arambillete de Pons; por el Sud-Oeste, recta de 603 metros, 40 centímetros que la separa de la fracción letra A del mismo plano y por el Sud-Este, recta de 721 metros, 80 centímetros, con Máximo Peña y S. Caballero y. B) Los derechos proindivisos que le pertenecen a doña Eustaquia Patrón de Aguiñaga, en la fracción del campo padrón número 1320, lindera a la anterior, que según plano del agrimensor José de Luca Cortazzo, de abril de 1960 inscripto en la Oficina de Catastro de Florida con el N.o 1927 el 13 de mayo de 1960, consta de una superficie de 568 hectáreas, 6592 metros, teniendo por el Sur, recta de 202 metros, 70 centímetros con padrón 1313 y continuando, rectas de 1768 metros y 753 metros, 30 centímetros, frente a camino de 18 metros de ancho; por el Este, recta de 2387 metros, con padrón 1333, por el Norte, recta de 2097 metros, 30 centímetros, con Julio Etcheverry y Hermanos y por el Oeste, recta de 2565 metros, 30 centímetros, con padrón 1327 de suce-

sión Isidro Pons, con la [illegible] y con los padrones [illegible]

Se previene: 1.o) Que en [illegible] se subastarán en los [illegible] se tendrán como [illegible] 23 hectáreas 3995 metros, 5195 [illegible] fijación del precio [illegible] pados derechos; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada [illegible] comisión legal del señor rematador [illegible] Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 4.o) Que el adquirente deberá otorgar la escritura definitiva de compra venta, dentro del término de 30 días hábiles a contar desde el día del remate, pudiendo optar por la siguiente facilidad de pago: 60 o|o del precio al contado y el 40 o|o restante del mismo, a un año de plazo, con el interés del 12 o|o anual, pagadero por trimestre vencidos y con garantía de primera hipoteca sobre los mismos bienes adquiridos; 5.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 526; Tel. 8.73.29.

20) $1.000.00 20|pub. 21793 Nov.23-v.dic.20.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Novoles Haedo, Mercedes contra MILTON DA CUNHA Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, Fo. 563), se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo venidero, a las 9 y 30 horas, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Amado Galmés, asistido del señor Alguacil ad-hoc designado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 122.553, señalada con el N.o 275, en el plano del agrimensor Leandro J. Freire, de veintiséis de Agosto de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía, el 28 del mismo mes y año, con el N.o 1536, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, el 30 de Junio del mismo año, en el expediente número 27.791, el que fue copiado del plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre de 1926, según el cual consta de una superficie de 330 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 2 metros 25 centímetros en línea recta y 7 metros 80 centímetros en línea curva de frente al Sudoeste, a la calle Dr. [illegible] Torres, cuyo punto medio dista 15 metros 67 centímetros a la mitad de la ochava de la esquina formada con la calle N.o 3; 27 metros 60 centímetros al Nordoeste, con el solar 276; 14 metros al Norte, con el solar 277 y 28 metros 19 centímetros al Sureste, con el solar N.o 274, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adj.

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono N.o 8 73 29.

20) $510.00 15|pub. 22205 Nov.30-v.dic.20.

HORACIO ABADIE CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "[illegible] Bank (Overseas) Limited contra [illegible] SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de [illegible] (Ficha D. N.o 670, año 1962), se hace saber que el 31 de Diciembre de 1962, a las 11 horas y 30 minutos, en el hall de este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 583 de esta ciudad de Montevideo, el martillero don Horacio Abadie Casaravilla, asistido del Alguacil, por ante uno de los Actuarios, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble de la sociedad ejecutada:

Dos solares de terreno contiguos, con edificios y mejoras, situados en el "Barrio Parque del Golf" zona de Punta del Este, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronados actualmente con el número tres mil ochocientos setenta y seis (habiendo estado anteriormente con los números tres mil ochocientos setenta y seis y cuatro mil ciento diecinueve), señalados con las letras B y C en el plano del agrimensor Juan A. González Ugolenghi, de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el número noventa, el tres de Mayo del citado año, con una superficie global de tres mil quinientos cuarenta y tres metros ochenta y cinco decímetros, que se des-

linda ... al Sudeste, rectas de cincuenta y nueve metros y doce metros ochenta y un centímetros, con frente a calle "D" (avenida del Océano) entre las calles "H" (Atlántida) y "G" (Carnevale); al Sudoeste, recta de cuarenta y nueve metros veintiséis centímetros confinando con el solar "A"; al Noroeste, rectas de cuatro metros setenta y cinco centímetros y sesenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, limitando con terreno de Golf Sociedad Anónima; y al Noreste, recta de cincuenta y un metros veinte centímetros lindando con el solar "D" de la misma manzana.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (Código de Procedimiento Civil, artículo 919); II) Que los gastos de escrituración, honorarios, certificados de los registros públicos impuestos, tasas y tributos nacionales o municipales que graven la enajenación y la comisión del rematador, serán de cargo del adquirente, salvo aquellos que la ley pone preceptivamente a cargo de la parte vendedora; III) Que los títulos y antecedentes se hallan en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1962. — E. Mattos Ramos, Actuario.

20) $714.00 21|pub. 22006 Nov.27-v.dic.26.

MAURICIO DE SALTERAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "González Marfut, Pedro Y. c.| DIGRAN AINTABLIAN. Ejecución de Hipoteca. B.1136|1962", se hace saber que el día veintisiete de Diciembre entrante a las once horas treinta minutos en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Mauricio de Salterain, por ante el Alguacil, asistido de uno de los Actuarios, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar con las mejoras y construcciones que le acceden, ubicado en la Décima Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho, señalado como la fracción 8 en el plano del Agrimensor Vicente Ponce de León (h), en Enero de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de los mismos de acuerdo con el cual consta de una superficie de trescientos veinte metros cuadrados ochenta y ocho décimos, que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle Víctor Manuel Primero, entre las de Carlomagno y Génova, distando el punto medio de dicho frente 18 metros 10 centímetros a la esquina con la calle Génova, según plano: 26 metros 74 centímetros de fondo lindando al Noroeste con el solar 10, padrón N.o 135.579, al Sureste con el solar 11 Padrón N.o 135.580 y al Suroeste con el solar 8 Padrón 135.577.

Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, (C. P. Civil art. 919); B) Que serán de cargo del adquirente, los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compraventa, salvo los que la ley preceptivamente pone a cargo de los ejecutados; C) Que serán de cargo del comprador el pago de todo lo que pudiera adeudarse en concepto de pavimento, colector, conexión, medianeras y cualquier otra obligación que gravara el inmueble con derecho real; D) Que los títulos de propiedad, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en Carpeta Urbana N.o 1227, Serie B. 58. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $450.00 15 pub. 22614 Dic.5-v.dic.26.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Américo Botta Visconti y otros contra EDUARDO LOPEZ CATTINO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Ficha A. N.o 1352|962), se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre entrante, a las once horas, en el hall de este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586, el martillero don Alberto Martínez Suárez, asistido del señor Alguacil, por ante un Actuario, procederá al remate judicial, sin base, al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, ubicado en el Balneario "Las Toscas", séptima sección judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 39, señalado con el N.o 3 en el plano de división trazado por el agrimensor Joaquín Spinak en Octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de Enero de 1956 según el cual tiene una superficie de cuatrocientos un metros cincuenta decímetros y el deslinde siguiente: veinte metros de frente al Sudeste a la calle N.o dos veinte metros al Sudoeste lindando con el solar uno del mismo plano; veinte metros quince centímetros al Noroeste con parte del padrón ciento sesenta y seis y veinte metros al Nordeste lindando con padrón ciento sesenta y cuatro.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que será de cargo del comprador, todos los gastos, impuestos y honorarios de escrituración y la comisión del martillero, sin más excepciones que los impuestos que la ley pone imperativamente a cargo de los vendedores.

Se hace constar que: La escritura de préstamo hipotecario, plano y títulos de propiedad, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $504.00 18|pub. 22531 Dic 4-v.dic.28

ALBERTO J. BÖCKING

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Subtil Adriano Dos Santos contra FELIX FORTUNATO ZANOTTI BRERRA. Cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 215, ficha C 809", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328 por intermedio del martillero Alberto Böcking (hijo), asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada, que es de pesos 16.000.00 (diez seis mil pesos), consistente en un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el N.o 148.226, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Maroñas", que según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa el 26 de Enero de 1927 e inscripto en la Dirección de Topografía en Mayo del mismo año está designado con el N.o 12 de la manzana letra "D" y consta de una superficie de ms. 267.90 dms., que se deslindan así: al S. E., 10 ms. de frente a la calle Oficial N.o 1, entre la calle Oficial N.o 3 y el Camino Corrales, distando cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros del punto más cercano de su frente a la esquina formada por la calle Oficial N.o 1 y el Camino Corrales; 26 ms. 79 cms. de fondo, lindando por el S. E. con el solar N.o 13; por el N. E. con el N.o 20 y por N. O. con el solar N.o 11. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y B) que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $420.00 15|pub. 22590 Dic.5-v.dic.26.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Ramírez, Pablo contra DOMINGO MAGLIORINI SIMONAZZI Y OTRO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 1. Fo. 557, C-1838) se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala 1328, por intermedio del martillero Gerónimo Romero, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistentes en 1.o) las construcciones y demás mejoras existentes o que en el futuro se incorporen al solar de terreno empadronado con el número ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis ubicado en la décimaprimera sección judicial de Montevideo, señalado con el número cuarenta y cuatro, en el plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de Abril de mil novecientos veintinueve, e inscripto el veinticuatro del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, con una superficie de seiscientos cinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslinda así: veinte metros de frente al Suroeste a la calle Peteros, diez metros noventa centímetros al Noroeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Del Fuerte, ambos frentes están unidos por una línea curva de quince metros setenta y un centímetros de extensión; treinta metros al Noreste lindando con el solar cuarenta y tres; y veinte metros noventa y seis centímetros lindando con el solar cuarenta y cinco al Sureste; y 2.o) Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos número siete mil ciento treinta y uno, expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, inscripta en el Registro General de Inhibiciones (Sección Promesas) con el número sesenta y uno, al folio veinte, del libro cuarenta y dos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados, impuestos, comisiones, tasas y demás cargas y gastos de la escrituración definitiva; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adj.

20) $480.00 15|pub. 22094 Nov.29-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "Puppo Hnos. S. A. c|. LOPEZ VAZQUEZ S. A. Ejecución de Prenda. C-1886|1962", remataré al mejor postor, el miércoles 26 de Diciembre próximo a las 16 horas, en Yaro 1121, una camioneta Rural "Ford", modelo Courier 1957, Matrícula 175.311, padrón 188.924, con transferencia judicial, seña: 30 o|o. Informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 22833 Dic 10-v.dic.21.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Montevideo

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: Blassi Amanda contra BIRABEN Y CIA. S. A. Cobro ejec. de pesos" (Libro 19. Folio 195), se hace saber que el próximo día 19 de Diciembre a las 15 horas, en Rondeau 1388 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 2 máquinas de escribir "Remington" otra "Smith Premier" 1 registradora National, 1 máquina de sumar "Addo", muebles y demás bienes embargados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Meropi Karalis de Brun, Actuaria.

20) $100.00 10|pb. 22550 Dic.6-v.dic.19.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos: "Romilo Osmundo Filippini con VASILIKI PROCOS de ESJAITE. Ejecución de prenda, N.o 250, folio 672, libro XI" se hace saber que el día 19 de Diciembre a las 16 horas en Yaro 1121, se procederá por el martillero Héctor Francisco Rossi al remate de los siguientes bienes muebles: un televisor marca "Admiral" de 23 pulgadas N.o 60248 y una cocina eléctrica marca "Koronation", sobre la base, al mejor postor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — Esc. Loreley Dell, Actuaria.

20) $80.00 10|pub. 22579 Dic.5-v.dic.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, rematará en los autos caratulados "Manuel Guelfi y Cía. contra JUAN MARTINEZ GUTIERREZ" (Lo. 12, Fo. 371), al mejor postor, el 19 de Diciembre próximo a las 16 horas, en Yaro N.o 1121, una cocina Perfection. — Seña 30 o|o. Informes: Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 22797 Dic.6-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Manuel Guelfi y Cía. contra OMAR A. SCAPINACHIS". (Lo. 16. Fo. 585), al mejor postor, el 19 de Diciembre próximo a las 16 horas, en Yaro 1121, un refrigerador marca Maguel. — Seña: 30 o|o. Informes: Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 22706 Dic.6-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 18.a sección de la Capital

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, doctor Luis Alberto Maggio, dictada en autos "Cambios Unidos S. A. contra OTTO DREIER VARSI. Juicio ejecutivo, libro IV, folio 78" se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los objetos embargados y depositados, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, el 19 de Diciembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, asistido del Actuario y Alguacil designado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — María del C. Orellano, Actuaria Interina.

Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $100.00 10|pub. 22603 Dic.5-v.dic.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 18.a sección de la Capital

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, doctor don Luis Alberto Maggio, dictada en los autos: "Vicente García contra JOSE MARIA NIN RECAYTE. Juicio ejecutivo libro IV, folio 96", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los objetos embargados y depositados, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, el 19 de Diciembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, asistido del Actuario y Alguacil designado. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y, a los efectos legales se hace esta publicación. —

Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — María del C. Orellano, Actuaria Interina.
Informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $100.00 10|pub. 22604 Dic.5-v.dic.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 18.a sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, doctor don Luis Alberto Maggio, dictada en autos "Cambios Unidos S. A. contra HUMBERTO J. LAURINO y otro. Juicio ejecutivo, libro 6, folio 258", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los objetos embargados y depositados, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, el 19 de Diciembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, asistido de Actuario y Alguacil designado. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — María del C. Orellano, Actuaria Interina. — Más informes, teléfono 4 30 02 y 40 19 35.
20) $120.00 10|pub. 22601 Dic.5-v.dic.18.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Olgiatti, Indalecio Luis y otros contra MARIA RENEE ETCHEVERRY CAMIO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 45, Fo. 241, N.o 1146), se hace saber al público que el día 26 de Diciembre a la hora 10, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 486 de la ciudad de Canelones, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación de los siguientes inmuebles:

A) Fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 10.109, señalada con el N.o 1 en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Carlos D. Furriol de Mayo de 1918, compuesta de una superficie de hectáreas 46 metros 1.324, lindando: al Norte y al Nordeste en 452 metros 50 centímetros, senda de paso en medio, con Domingo de Cejas; al Sud y Sudeste, en 409 metros con la fracción 2 de Luis Gutiérrez; al Norte y Nordeste, en 1.036 metros Camino Departamental en medio y zanjeado por medio, con propiedad de Emilio D. de Bonilla y otros, sucesores de Carmen B. de Camejo y Francisco de Cejas; y al Sudoeste, en 1 181 metros 80 centímetros con Antonio González y los hermanos Carrión; y al Sur, faja de terreno que limita en 34 metros con la fracción 2 de Luis Gutiérrez; y

B) Fracción de campo y las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 8.303, que según título encierra una superficie de hectárea 1 metros 1068 centímetros 2.150 y de acuerdo al plano trazado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo en Febrero de 1944, se compone de una superficie de hectárea 1 metros 941, lindando: al Norte, en 93 metros 90 centímetros con Francisco Sosa; al Este, en 113 metros 75 centímetros, con eje de servidumbre de paso de 4 metros de ancho que la separa de propiedad de Filomena Machín de Sosa; al Sur, en 98 metros 50 centímetros con Juana Carrión de Angel y al Oeste, en 114 metros 10 centímetros con Pedro Cora.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo; 2.o) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, la comisión del rematador e impuesto municipal a los remates y 3.o) Títulos en la Oficina Actuaria de Primer Turno de Canelones. — Canelones, 20 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echeverría, Act.
20) $510.00 15|pub. 22322 Dic.3-v.dic.21.

MANUEL N. AGUIRRE
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada a Fs. 21 el 7 de Setiembre del corriente año auto N.o 15.496, y a lo ordenado por el señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones por auto del día 9 de Noviembre del corriente año, en los autos: "Margio, Juan Andrés y otra contra YOLANDA ISABEL SICA FIGURELLI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, Folio 66, N.o 43) se hace saber al público que el día 20 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Aguirre y en presencia del señor Alguacil ad-hoc don Ricardo Otorra y asistido del Actuario ad-hoc, escribano Enrique I. Falco, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o [illegible], antes formaba parte del padrón número [illegible]100, señalado con el N.o 535 de la manzana [illegible] en el plano del agrimensor Jorge M. [illegible] de Marzo de 1938 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 98 y con fecha 23 de Abril de 1938 y según el cual tiene una superficie de 367 metros 77 decímetros que se deslindan así: 8 metros 47 centímetros de frente al Norte a calle N.o 4; 28 metros 47 centímetros al Oeste, que por ser esquina da frente a calle Dieciocho de Julio; una recta de cinco mentros al Noroeste, que forma ochava en la esquina de ambas calles; 32 metros al Este, lindando con el solar N.o 534; y 12 metros al Sur, lindando con parte del solar 536.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la oferta, en efectivo; B) Que los gastos de certificados, escrituración universitario que corresponda al comprador y demás anexos serán de cuenta del comprador, como asimismo serán de su cargo la comisión del martillero e impuesto municipal; C) Que los antecedentes respectivos, títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, 15 de Noviembre de 1962. — Enrique I. Falco, Actuario Ad-hoc. — Informes al rematador Enrique I. Falco, 25 de Mayo 463, segundo piso. Teléfonos 8 78 75 - 9 05 64.
20) $510.00 15|pub. 22243 Nov.20-v.dic.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Canelones y de acuerdo a lo resuelto por el señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Pando, en autos "Internacional Harvester Company S. A. c|. NUMBERTO o HUMBERTO NERY DE LEON. Ejecución de prenda, (Libro 3.o, Fo. 466, N.o 155), se hace saber que el viernes veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz Seccional, se procederá por el martillero designado don Francisco Luis Tambasco, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: un camión Chasis N.o SB. 115.122, con cabina de fábrica, marca "Internacional" modelo BCD-164 de 4m24 distancia entre ejes, con motor diesel marca Perkins modelo SIX-305 de 6 cilindros N.o 6-305-3.504.746, equipados con neumáticos delanteros de 9.00x20, 12 telas y traseros dobles de la misma medida y auxiliar armada, completo, empadronado en el Departamento de Canelones con el N.o A 14-575, Matrícula A 14147|698.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado en pueblo Soca.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Más informes, en Montevideo, en las oficinas del Martillero, calle Yaro 1121, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35, o, en Soca, al señor Julio Blanco. — Soca, tres de Diciembre de 1962. — Rubén Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
20) $260.00 13|pub. 22884 Dic.10-v.dic.27.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo dictado en autos: "Banco República contra BALBUENA, JAIME Y OTRA. Ejecución hipotecaria". (Lo. 39, Fo. 39), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado Letrado se procederá por el martillero Agustín Malnero, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien hipotecado:

Una fracción de campo y sus mejoras ubicado en el Paraje Riachelo, zona rural de esta primera sección judicial empadronada con el N.o 2.534, señalada con el N.o 2 en el plano de división trazado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Julio de 1934 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 66 el 5 del citado mes y año, la que según título y plano tiene una superficie de 1 hectárea 2466 metros cuadrados y se deslinda: metros 44 centímetros en su frente por el Noreste Camino Vecinal por medio con Pedro Melazzi; 151 metros 8 centímetros al Sureste con la fracción N.o 3 de Eulogio Zacarías Pacheco y Martha Cetti Portugal; 81 metros 55 centímetros al Suroeste con Héctor Cetti y 156 metros 5 centímetros al Noroeste con la fracción 1 de Héctor D. Cetti y Tito Juan Manuel Cetti.

Se previene: Que el comprador deberá entregar el 10 o|o del precio de su oferta, en el acto de aceptársele la misma. Que los títulos se encuentran en este Juzgado. — Colonia, Noviembre 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
20) $330 00 15|pub. 22242 Nov.30-v.dic.20.

JUAN C. PUPPO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "Camacho de May, Isabel y otro contra LATORRE, ROBERTO Y OTRA. Ejecución hipotecaria". (Lo. 39, Fo. 58), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a la hora 10 y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan C. Puppo, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con edificio y construcciones anexas, ubicado en la planta urbana de esta primera sección judicial de Colonia, empadronado con el N.o 1.095, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de Mayo de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 201 el 28|VII|1949, compuesto de una superficie de 309 metros 22 decímetros cuadrados que se deslindan: Norte 10 metros 737 milímetros de frente a la avenida Gral Flores, igual medida al Sur con el solar N.o 3; al Este 28 metros 80 centímetros de frente a la calle Soriano, formando esquina e igual medida al Oeste con el solar N.o 1 del mismo plano.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o.o del precio de compra; B) Que los títulos están a disposición de los interesados en esta oficina. — Colonia, Noviembre 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Act.
20) $300.00 15|pub. 22717 Dic.6-v.dic.27.

LUIS A. DIAZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos "VIERA DE ETCHEVERRY, DELIA y otros: Venta judicial", se hace saber al público que el día 15 de Febrero de 1963 a las 11 horas, y en el lugar de ubicación del bien, se procederá por el martillero Luis A. Díaz, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (2|3 de $ 6.280.15 — $ 4.186.77) y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras y construcciones que contiene, situado en esta Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona urbana, suburbana, manzana 118 empadronado con el número 1442, Paraje "La Feria", que está señalado con el número 26 en el plano levantado por el Agrimensor Manuel E. Ibarra a que se refiere el título y compuesto de una superficie de 660 metros 5 decímetros que se deslinda así: por el E. 10 metros 40 cmts. calle Vecinal por medio con terreno de la Suc. Criado Pérez; por el O. donde mide 18 metros 70 centímetros con los lotes 12, 13, y 14 del mismo plano, por el N. donde mide 47 metros 20 centímetros con el lote 27 vendido a Apóstol Viera y por el S. donde mide 48 metros 80 cms. con terreno de propiedad nacional. El plano mencionado está inscripto en Inspección Téc. Munic. el 22 de Junio de 1926.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado Letrado a disposición de los interesados para su estudio; B) Que la comisión será la legal, debiendo el comprador consignar en el acto, el 10 o|o de su oferta. — Colonia, Noviembre 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
20) $ 360 00 15|pub. 23154 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1

ALFREDO ZIEGLER
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en los autos "SANCHEZ LEONEL RAUL. Quiebra, libro 36, folio 59", y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público, que el día 2 de Febrero de 1963, a la hora 16, en el local del Centro Comercial e Industrial" de Nueva Helvecia, se procederá por el martillero Alfredo Ziegler, asistido por el suscrito, al remate público de los siguientes bienes: Trompo, marca "Varnamo Sweden"; escopladora marca "Ramsehend"; afiladora para cuchillas de máquinas; una tronchadora (sin motor) para piso; máquina de pulir piso (rota); afiladora de pedal; prensa de carpintero; dos serruchos; un escritorio; una mesa; cuatro bancos de carpintero; dos sillas; tres armarios; un lote de ganchos; un baúl conteniendo lotes de repuestos de máquinas y herramientas pequeñas; un lote maderas parket; un lote retazos madera; un lote de latas de pintura vacías; un lote de botellas vacías; un cabo de cepillo de lustrar; un tablón; dos caballetes; una estantería de madera; un botiquín; un estante desarmado; un lote de cintas de sierra sin fin; un lote plantillas. Se previene, que el remate se efectuará sin base, al mejor postor, y al contado. — Nueva Helvecia, veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Dr. Mario C. Geymonat Roland, Juez.
20) $180.00 10|pub. 23209 Dic.12-v.dic.26.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacnia del Departamento de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "Pérez de Gastan, Ma. Inés c|. GASTAN, INOCENCIO VICTOR. Pensión Alimenticia. (Libro 11, Folio 196)", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre de 1962, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación (Taller Mecánico del señor Jacinto Rodríguez Pagola, sito en la esquina de las calles Santa Teresa y Dr. Bergalli, en esta ciudad), se procederá por intermedio del rematador Victoriano M. Plada, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las

dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 20.000.00, de un automóvil marca "Opel Kapitán" modelo 1951, Sedán 4 puertas, motor N.o 25L51-14647A.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el total de la misma. — Maldonado, 30 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
20) $140.00 9|pub. 23021 Dic.10-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SANTIAGO FRANCISCO MATHIEU MENDIZABAL, en su carácter de Curador del incapaz JULIO ESTEBAN MATHIEU MENDIZABAL. Subasta", (L.o 24, F.o 125, N.o 770), se hace saber: Que el día 19 de Febrero de 1963, a las 10 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez 955, altos, el señor Alguacil del Juzgado, asistido de la Oficial Actuaria, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de la novena parte del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es, en total de $ 8.000.00, (Ocho mil pesos m.n.), la novena parte indivisa del siguiente bien inmueble: Una quinta con edificio y demás mejoras, señalada con el N.o 82, en el Ejido de esta Ciudad, 12.a Sección Judicial de Paysandú, Padrón N.o 7145, compuesta de una superficie de 2 hectáreas 9.515 metros, con frente a las calles Cinco, Cuatro, Juncal y Cerrito.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o, en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la Ley. C) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, Diciembre 5 de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $300.00 15|pub. 23509 Dic.17-dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "ALFREDO AYALA, curador de la incapaz EUGENIA AYALA. Venia para vender", (Lo. 21, Fo. 257), se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, avenida 18 de Julio 1224, por el martillero señor Liber A. González, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos pesos con catorce centésimos ($ 2.307.14) de las 2 14 avas partes indivisas (1|7 parte indivisa) en el inmueble y mejoras padrón N.o 2.928, que es la fracción de terreno de chacra, con el edificio alambrado y demás mejoras, situado en el ejido de esta ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta según títulos y plano levantado por el agrimensor Juan Cima en Agosto de 1912, de una superficie de 1 hectárea 2769 metros 20 decímetros y se deslinda así: al Noreste en 159 metros 20 centímetros con la carretera a Mercedes; Sudeste con camino público en 143 metros 60 centímetros y por el Oeste en 254 metros 60 centímetros con la Vía del Ferrocarril de Fray Bentos a Algorta.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919, Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, impuestos que le correspondan y la comisión del rematador; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1962. — Celina F. de Maceira, Act.
20) $390.00 15|pub. 22230 Nov.30-v.dic.20.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "GAAL, JOSE. Sucesión" (Lo. 19, Fo. 331), se hace saber al público, que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas en el lugar de ubicación, calle España esquina Roberto Young, por el martillero señor Liber A. González, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:
1.o) El padrón N.o 1.926, según plano de fraccionamiento del agrimensor Alberto Darré de Octubre de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 258, el 18 de Octubre de 1952, está ubicado en la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro. Dicho padrón que corresponde a parte del lote letra B según el referido plano consta de los solares señalados con los números 1 y 2. El solar 1 contiene un área de 285 metros cuadrados, 82 decímetros cuadrados es de forma pentagonal y se deslinda así: al Noroeste en línea de 8 metros 66 centímetros linda con calle España, al Norte, una ochava de 2 metros 83 centímetros en la intersección de las calles Roberto Young y España; al Sudeste, en una línea de 10 metros 66 centímetros linda con el solar 3; el Sudoeste, en línea de 27 metros con el solar 2; y al Nordeste, en línea de 25 metros, linda con calle Roberto Young.
El solar 2, se deslinda así: al Noroeste: en línea de 10 metros linda con calle España; al Sudeste, en línea de 10 metros linda con el solar 3; al Sudoeste, en línea de 27 metros, linda con Ricardo Leggiard; y al Nordeste, en línea de 27 metros, linda con el solar 1.
2.o) El padrón 2.091, según el mismo plano del agrimensor Alberto Darré mencionado, pertenece al mismo lote letra B, corresponde al solar 5, cuyo terreno tiene un área de 600 metros cuadrados y se deslinda así: al Nordeste, en línea de 10 metros, linda con calle Roberto Young; al Sudeste, una línea de 10 metros linda con Ernesto Bartesaghi; al Nordeste una línea de 60 metros, linda con el solar 4; y al Sudoeste, en línea de 60 metros, linda con Pedro Ludueña.
3.o) El padrón 1.982, terreno con poblaciones, según plano del agrimensor Rafael Thévenet levantado en Abril de 1936 e inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Río Negro, con el N.o 7, está ubicado en la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, es el solar N.o 9 del lote letra A, consta de un área de 2358 metros cuadrados; confinante: al Nordeste en una línea de 30 metros con calle España; al Este, en una línea de 2 metros 83 centímetros con la intersección de las calles España y Roberto Young; al Sudeste, en línea de 75 metros 80 centímetros con calle Roberto Young; al Nordeste, en línea de 69 metros 70 centímetros con el solar 8 y al Sudoeste, el Arroyo Laureles.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, impuesto municipal, impuesto universitario, impuestos que le corresponda y la comisión del rematador; 3) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1962. — Celina F. de Maceira. Act. Adj.
20) $730.00 15|pub. 22656 Dic.6-v.dic.27.

NESTOR BIRRIEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CIPRIANO CORNELIO DE LEON BETANCURT. Ejecución de Prenda Industrial (Libro 19, Folio 500), se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo, de las 10 a las 10 y 15 horas, en el local del taller mecánico de don Manuel Corbo, calle Dr. Lucio Sanz y Sancho No 131), se procederá por el martillero don Néstor Birriel, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de la máquina e implementos siguientes: A) Un motor marca "Lombardini" Diesel tipo LD 0105-1 N.o 25.505 de 9.H.P.; B) Una armazón de madera de carro cateador; C) Un eje con poleas; D) Un eje de carro con dos rulemanes; E) Dos discos de sierra circular con dos rieles de cuatro metros aproximadamente.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el momento de serle aceptada y recibirse en dicho acto los bienes a venderse. — Rocha, Noviembre 29 de 1962.
20) $160.00 10|pub. 23034 Dic.10-v.dic.21.

JULIO CESAR CALLORDA FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Fariña José Antonio c|. SOTO GAUDENCIO P. Ejecución de Prenda. (Libro 16. Folio 325. N.o 367)" se hace saber al público, que el día 27 del corriente mes de diciembre a las 10 horas, se procederá por el martillero don Julio César Callorda Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: Una camioneta marca De Soto, modelo 1951, empadronada en este departamento con el N.o 18.234, Matrícula 18.284, Motor N.o T-306-11.670.
Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada y abonar en dicho acto la comisión legal del Martillero. — San José, Diciembre 10|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
20) $140.00 10|pub. 23302 Dic.13-v.dic.27.

MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Gacio Enrique Alvarez contra JUAN MAURICIO WAGNIAN y otra. Ejecución de Hipoteca. N.o 1120, L.o 33, F.o 447, se hace saber que el día 27 de diciembre próximo, a las 9 horas, en el lugar de ... de las mismas, por el martillero designado don Mario Albernaz y presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz de la 3.a. Sección de Soriano, asistido de testigos, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13' de la ciudad de Dolores, padrón 828, con superficie de cuatrocientos cinco metros y veinte y nueve decímetros cuadrados, lindando al Nor-Este con calle 18 de Julio; al Nor-Oeste con calle Tomás Gomensoro, al Sur-Oeste con Antonio Silvestre; Sotura y al Sur-Este con Club Atlético Peñarol; y B) Dos solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 119 de la ciudad de Dolores, padrón 2483, con superficie de mil ciento tres metros y setenta decímetros cuadrados, lindando al Norte con sucesión de Clara Mazzolini de Moller, al Sur con calle Tomás Gomensoro, al Este en tres trozos de recta, con Rafael Elutchanz, Dolores M. de Garibaldi y Juan Galarraga; y al Oeste con calle 18 de Julio.
Se hace constar: I) Que el remate se hará sin base y al mejor postor; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; III) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, los impuestos que la ley determina y comisión legal del martillero y IV) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Noviembre 23 de 1962. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.
20 $360.00 15|pub. 22187 Nov.30-v.dic.20.

DANIEL ROSTAN
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "Zulma María Basilia Pastorini de Revetria contra PEDRO DETJEN MESNER Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Libro 36, folio 156), se hace saber: Que el día 28 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero don Daniel Rostán, asistido por el señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble:
Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimatercera sección judicial de Soriano, en Pueblo Cardona, padrón N.o 341 de la manzana N.o 2, lote uno del plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1942, compuesta de 293 metros cuadrados con 2760 centímetros que linda: al Norte 17 metros 85 centímetros con Sucursal Cardona del Banco de la República; al Este 20 metros 21 centímetros de frente a calle Santa Isabel; al Sur 11 metros con Boulevard José C. Cardona y tres líneas de 10 metros 30 centímetros al Oeste; otra de 6 metros 85 centímetros al Sur y otra de 0 metros 85 centímetros al Oeste lindando las tres con el solar número dos del plano citado.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, se encuentran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 29 de 1962. — Horacio A. Canales, Actuario.
20) $390.00 15|pub. 22692 Dic.3-v.dic.27.

DANIEL ROSTAN
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "Emilio Mezzili y otros contra PEDRO DETJEN MESNER Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Libro 36, folio 155), se hace saber: Que el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Daniel Rostán, asistido por el señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sucesivamente y por separado de los siguientes inmuebles:
A) Una fracción de campo, construcciones y demás mejoras, situada en la tercera sección judicial de Soriano, padrón en mayor área número 1.378, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, registrado con el N.o 140 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 2 de Octubre de 1940, y compuesta de una superficie de 329 hectáreas 9231 metros en 4958 centímetros y linda: por el Noreste en 1197 metros 10 centímetros ... con el camino vecinal de Dolores a Cañada de Nieto, que la separa de la fracción B antes deslindada; por el Sureste en 2395 metros ... centímetros con campos de Elvira ... por el Noroeste en 2734 metros ... con campos de ... limita con el Arroyo del Espinillo por medio

con campos de sucesión de Juan Vazquez y de Cristina Echezarreta de Aldaya; y

B) Otra fracción de campo ubicada en la misma tercera sección judicial de Soriano, resto del padrón N.o 1.378, señalada con la letra B en el plano citado del agrimensor Campelo, compuesta de 172 hectáreas 8508 metros 7965 centímetros y que linda: por el Noreste en 1199 metros 20 centímetros linda en parte con campos de Casimiro Echezarreta y en parte con Alberto Ruiz y otro; al Sureste en 1426 metros 70 centímetros linda en parte campos de Ildefonso Alavén y en parte servidumbre de paso por medio con la fracción C de Sara Lorenzo Detjen Mesner de Belmonte; por el Suroeste en 1197 metros 60 centímetros con el camino vecinal de Dolores a Cañada Nieto por medio con la fracción A ya descripta y al Noroeste en 1457 metros 30 centímetros con campos de Casimiro Echezarreta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada inmueble, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o de limporte de la misma como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a los bienes que se rematan, se encuentran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 29 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $600 00 25|pub. 22693 Dic.6-v.dic.27.

JUAN ECHEVARRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Abdón Lemos Olea contra DARIO MARTINEZ DA SILVEIRA y MARIA OFELIA MONICA ARREGUI DE MELLO de MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Echevarría, presidiendo el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien hipotecado, que se describe: un solar de terreno, con edificio y demás mejoras, situado en la manzana N.o 14 de la Planta Urbana de esta ciudad, padrón N.o 333, de una superficie de 412 ms. 50 dms., según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteve, de Octubre de 1944, que se deslinda: por su frente al Sureste, calle Rivera; al Suroeste, Pantaleón Floreita y Aniceto Sautos; al Noroeste, sucesión de Gregorio Núñez, y al Noreste, solar 2 del citado plano. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo los gastos, impuestos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $270.00 15 pub. 22628 Dic.5-v.dic 26.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "CORREA SILVA, EFRAIN J. y OTRO. Segunda copia. (L.o 13, F.o 119)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Efraín Justo Correa Silva y Alcides Félix Edmundo Silva gestionando expedición de segunda copia de la escritura pública de "Partición" autorizada en San Carlos el 21 de junio de 1938 por el Esc. Armando Pérez Luaces, de los bienes quedados al fallecimiento del causante José María Silva, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio llevado por el Juzgado de Paz de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento, con el N.o 352 del folio 79, correspondiente al año 1938, en el que se adjudicó entre otros bienes, al señor Miguel Gregorio Carlos María Silva, como uno de los tres hijos del referido causante el siguiente bien: Una fracción de campo situada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, que es parte de la empadronada con el N.o 2390, actualmente con el número 6867, señalada con el N.o "dos" en el plano del agrimensor José B. Correa de enero de 1926 compuesta de quince hectáreas, nueve mil trescientos cincuenta y tres metros, treinta decímetros lindando: norte, fracción uno y en un codo con fracción B que se adjudica al heredero José María Silva; Sur: Arroyo del Sauce por medio con sucesores de José Pío Larrosa; Este, el propio adjudicatario y al Oeste fracción tres de la heredera María Gregoria Silva de Correa.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 3 de diciembre de 1962. — J. Sarrá Tur, Actuario.

21) $240.00 10|pub. 23122 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "BARRACA Y ANEXOS LIMITADA. Segunda copia escritura, (L.o 21, F.o 191) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Raúl Montaño Galarza, en representación de "BARRACA RIO NEGRO Y ANEXOS LIMITADA", iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el cual los señores Luis Astarita, José B. Risso Yolanda Ofelia Sosa Meyer, Enrique Symonds, Roberto A. Zeferino, Pascual Salz, Marcelo A. Unalo, Oscar A. E. Fischer, Ernesto Arnaldo Rohner, Conrado O. Laurenz, Gerardo J. Casantra, Pablo Gabriel Irigoyen, Vicente Irigoyen, Raúl Arizaga Calleri, Valentín Arbuet, María Elvira Salvo de Romay, María Rosa Risso, Angel M. Tuggia, Miguel Etchevarren Wilson y Juan Diego Alza por escritura pública autorizada por el Escribano Actuario Mario Durañona el día 4 de Setiembre de 1948, inscripta con el N.o 245 del Libro V del Registo Público de Comercio (fs. 100, vto. a 109), con fecha 10 de Setiembre de 1948, celebraron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación del comercio en los ramos de "Barraca de materiales, cereales, frutos del país, ferretería, taller mecánico, aserradero y anexos, representaciones y venta de maquinarias e implementos agrícolas, vehículos automotores y similares, importaciones y exportaciones la que se denominaría, "Barraca Río Negro y Anexos Limitada", con sede en nuestra ciudad.

A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados, a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro de treinta días bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos, sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor para ello. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1962. — Celina F. de Maestra, Actuaria Adjunta.

21) $280.00 10 pub. 23036 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "GAMBETTA RIVAS de PADILLA (CORINA) y otros. Segunda copia, libro 21, folio 192", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Joaquín Silva Nobre en nombre y representación de Corina Gambetta de Padilla, Giovanne Gambetta Rivas y de Prandina López Machado de Gambetta, iniciando acción de expedición de segundas copias de las escrituras: a) Compra-venta autorizada por el escribano Luis Basso y el día seis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de S Ro. el 21 de Agosto de 1940, con el N.o 418 al folio 251 vto. por la cual el señor Milton D'Angelo vendió al señor Juan Francisco Gambetta, padre y esposo de mis representadas, una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 949, y compuesta de una superficie de 206 Hás. 1727 ms. cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Sopas por medio con la sucesión de José Da Silva Mestta; al Este, Domingo Gambetta; al Sur, con María A. D'Angelo y al Oeste, con Suc. de Camilo Pacheco; b) Otra autorizada por dicho escribano el 13 de Agosto de 1940 de cesión de derechos que le otorgaron Artagnan Baudilio Leila y Athos D'Angelo a favor de don Juan Francisco Gambetta, padre y esposo de sus representadas, relativa a una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de Salto, empadronadas con los números 951 y 3596 y compuesta de una superficie de 174 Hás. 2673 metros cuadrados la que fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Salto el día 16 de Junio de 1940, con el N.o 370 al folio 234 vto. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 28 de Noviembre de 1962. — Esc. Julio Abelando Piacenza, Actuario Adjunto.

21) $300.00 10|pub. 23297 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ENID GOMEZ de BETANCUR. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada iniciando gestión de expedición de segunda copia de hijuela, la que, expedida por el escribano don Raúl Ferreira el 30 de Julio de 1946, adjudicaba a la nombrada, una fracción de campo quedada al fallecimiento de doña Clara Duarte, situado el referido bien en la 8.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1665, de una superficie de 30 Hás. 7469 ms. y 45 dms., lindando: al Noreste, sucesión de Alejandrino Gamio; al Sureste, fracción N.o 4 de Jenny Gómez; al Suroeste, fracción N.o 7 de Filomena Juliani y al Noroeste, fracción 2 de Nelsa Gómez, según plano del agrimensor José B. López, de Mayo de 1945. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuarse los trámites sin su intervención. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $160.00 10|pub. 23335 Dic.14-v.dic.28.

22—Sociedades de Responsabilidad

FRANCISCO MORILLO Y CIA. LIMITADA

Por documento de fecha 26 de Noviembre de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Noviembre de 1962, se constituyó la sociedad "Francisco Morillo y Cía. Limitada". Capital: $ 50.000, aportado así: Alberto y Francisco Morillo Rey: $ 25.000.00 c|u; objeto: importación, exportación, representaciones; domicilio: Montevideo; Administración: ambos socios indistintamente; plazo, 2 años, prorrogables automáticamente año a año; liquidación: por los administradores, balances: al 30 de Junio de cada año.

22) $60.00 10|pub. 22695 Dic.5-v.dic.18.

[illegible]

Por instrumento de [illegible] de 14 de 1962, certificado por el Escribano Francisco José Silva Escudero se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada según las siguientes especificaciones:

1). Socias: Estela Aguiar de Tosi, Carmen Cabezudo de Figueroa y Raquel Terra Benitez.
2) Denominación: Cares Ltda.
3) Domicilio: Bacacay N.º 1334, local E, Galería Ciudadela.
4) Comercio en general, importación y exportación.
5) Capital: $ 15.000.00.
6) Plazo: 1 año prorrogable por períodos iguales.
7) Administración: 2 de las socias conjuntamente.
8) Ejercicio: Del 1º de Mayo al 30 de Abril de cada año.

22) $ 80 00 10|pub. 23123 Dic 11.-v.dic 24.

TASSA AUTOMOTORES LIMITADA

Por documento privado suscrito el 29 de Noviembre de 1962, inscripto en el Registro General de Comercio, con el N.o 479, F.o [illegible], del L.o 2, de Contratos, se constituyó la Sociedad "Tassa Automotores Ltda." Socios: ANTONIO SOUTO, ANTONIO EMILIO SOUTO y SALOMON MERMELSTEIN SMEJOV: Capital: pesos 200.000.00, aportado: $ 100.000.00 por el señor Mermelstein; y $ 50.000 00, cada uno de los señores Souto; Domicilio: Miguelete 1929, de esta capital. Objeto: compra, venta de autos, camiones, chasis, jeeps, y todo otro vehículo integrante del rubro automotriz, repuestos; importación y exportación de todo ello, comisiones y representaciones en general. Administración: los tres Socios. Uso de la firma: el señor Mermelstein, conjuntamente con uno cualquiera de los otros Socios. Plazo: 2 años a partir del 1.o de Diciembre de 1962, prorrogable automáticamente cada dos años. Balances: 31 de Diciembre. — Montevideo, Diciembre 11 de 1962.

22) $120.00 10 pub. 23461 Dic.17-v.dic.31.

RALPH GRUNDLAND y CIA. LIMITADA

Por documento privado, fecha 26.11|62, inscripto Registro Público y General de Comercio el 28|11|62, con el N.o 465, folio 1453, libro 2 de Contratos, se constituyó la sociedad "RALPH GRUNDLAND y CIA. LIMITADA". Objeto: Operaciones comerciales de cualquier índole, en particular, exportaciones, importaciones y representaciones. Socios: Ralph Grundland y Alejo Piwen. Capital: $ 80.000.00 aportados por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Plazo, dos años prorrogables automáticamente, por tiempo indeterminado. Administradores: Ambos socios.

22) $80.00 10|pub. 23198 Dic.17-v.dic.31.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 93.483. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Solco Bale Sociedad Anónima (Suiza), solicitan la marca: "SOLCO" para distinguir los artículos de la clase 3 5d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 22705 Dic.6-v.dic.20.

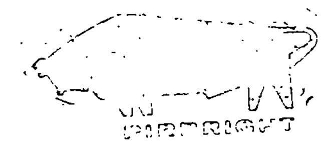
...TA N.o 98.499. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Con esta fecha, la señora Erna ...eny de Schweizer, de Montevideo, (Uruguay), ...s solicitado el registro de la marca: "TIP-...OP" para distinguir artículos de la clase 14 ...Taller de compostura, fábrica y venta de calzado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 23111 Dic.11-v.dic.24.

...A N.o 98.502. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Hoffmann-La Roche Inc. (Estados Unidos de América), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10 pub. 23113 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 98.503. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca:



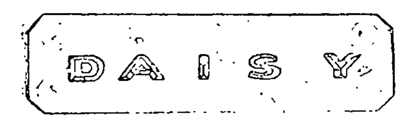
para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10 pub. 23114 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 98.436. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Con esta fecha Joaquín Ernesto Goldnes, solicita la marca "MODULOR", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 22745 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 98.508. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sumbean (Uruguay) Sociedad Anónima. (Montevideo), solicita la marca "STEWART" para distinguir los artículos de las clases 11 y 12 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 23193 Dic.12-v.dic 26.

ACTA N.o 98.506. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FOSTRIL" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos y medicinales). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23199 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 98.475. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Greising Sociedad Anónima de Uruguay, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 22715 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 98.429. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Arnhem, Holanda, solicita la marca: "NOVIV-LAS", para artículos de la clase 4 sld. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $60.00 10 pub. 22089 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 98.474. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima (F.U.N. S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TOURISPORT" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22716 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 98.465. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fanaproqui Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "FANAVID" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22704 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 98.486. — Montevideo, Diciembre 4 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARADOL" para distinguir artículos de la clase 9 (productos químicos para uso en la industria). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 22819 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 98.435. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por La Rural Viñedos y Bodegas Sociedad Anónima Limitada, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "SAN FELIPE" para distinguir artículos de la clase 2 (Vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 22482 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 98.501. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Haymann Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan la marca "ATASILAN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23112 Dic.11-v.dic.24.

Acta N.o 98.455. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Leo Industrie Chimiche Farmaceutiche S. p. A., de Roma (Italia), solicitan la marca: "...RA" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 22498 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 98.449. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

1501

para distinguir artículos de las clases 4, 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10 pub. 22374 Dic.5-v.dic.18.

ACTA N.o 98.458. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "PUNTA DEL ESTE" para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22557 Dic.5-v.dic.18.

ACTA N.o 98.468. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Kodak Company de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "UVEX" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22611 Dc.5-v.dic.18.

ACTA N.o 98.457. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Suerdieck Sociedad Anónima, Charutos e Cigarrilhos, de Brasil, han solicitado el registro de la marca "SUERDIECK" para distinguir artículos de las clases 6 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22526 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 98.436. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "METEST" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22695 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 98.454. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Garrard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "POLIAFIL" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22663 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 98.461. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca: "DOREMI" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22664 Dic.6-v.dic.19.

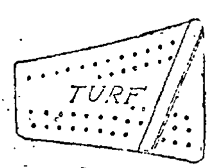
ACTA N.o 98.479. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Diego Ostroski, de Montevideo, solicita registrar la marca: "SCHUCO SPRAY BAND BANDITA ADHESIVA AEROSOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23070 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 98.467. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por The Royal Bank of Canadá, de Quebec, (Canadá), solicitan la marca:



para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 22694 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 98.436. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Con esta fecha León Stiglitz, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 22744 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 98.491. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemway Corporation de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ROCOCO" para distinguir artículos de la clase 10 (aguas de tocador y de colonia). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22976 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 98.509. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cooper's, Incorporated, Estados Unidos de América, solicita la marca



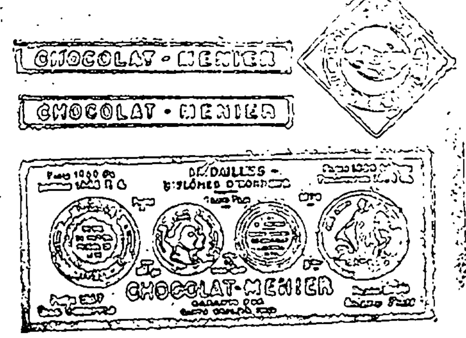
para distinguir los artículos de las clases 4 y 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10 pub. 23191 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 98.493. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por el señor Hans Walter Potsch, de Chile, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 2 y 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 23332 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 98.487. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Societe Anonyme Chocolat Menier, de París, Francia, solicita la marca



para artículos de la clase 1.a (Chocolate). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23369 Dic.14-v.dic.28.

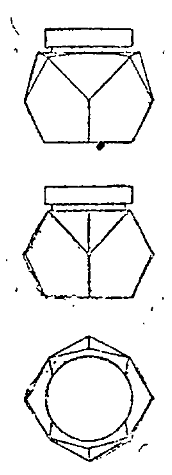
ACTA N.o 98.507. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUBBIN" para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 23126 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 98.523. — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Leo Industrie Chimiche Farmaceutiche S. p. A., de Roma, Italia, solicita la marca "MEGACLOR" para artículos de la clase 11. Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 23370 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 98.524. — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "T R Z" para artículos de la clase 11. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23371 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 98.515. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Belpunt Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Ganadera y Agrícola, de Argentina, solicita registrar la marca "TERGIOBEL" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 23368 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 98.452. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



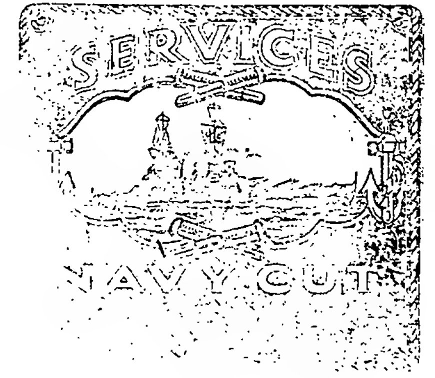
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $190.00 10|pub. 22826 Dic.7-v.dic.20.

ACTA. — N.o 98.485. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Ltd., de Escocia, ha solicitado el registro de la marca

MOTTO

para distinguir artículos de la clase 4 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22827 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 98.490 — Montevideo, 4 Diciembre de 1962. — Con esta fecha Distrilana Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $170.00 10|pub. 22807 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 98.513. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Belpunt Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Ganadera y Agrícola, de Argentina, solicita registrar la marca "TRUSABEL" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23366 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 98.514. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Belpunt Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Ganadera y Agrícola, de Argentina, solicita registrar la marca "BELPUNT" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 23367 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 98.504. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. Con esta fecha, Enrique Tato, por Jacobo Glanzer, Argentina, solicita registrar la marca "ICYELO" para artículos de clase 23. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 23363 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 98.464. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Con esta fecha Fernando Séptimo Morales, (Montevideo), solicita registrar la marca "BALSAMO CREOL" para artículos de la clase 1, 6, y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22972 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 98.462. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — Con esta fecha Enrique Tato, por Santa Magdalena S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "HIDO" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22973 Dic.10-v.dic 21.

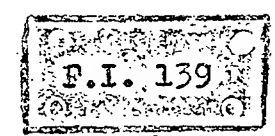
ACTA N.o 98.510. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Kent Energy Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "KENT" para distinguir los artículos de la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23192 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 98.492. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1962. — Con esta fecha el señor Romeo Terterolo, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "GRANO DE ORO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 22793 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 98.531 — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Industrias Caren S.A. Industrial, Comercial y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "CAREN" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23472 Dic.17-v.dic.31.

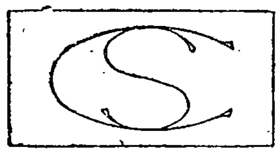
ACTA N.o 98.535. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Upjohn Company, (EE.UU.A.), solicita la marca "PROVERA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23483 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 98.534. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sunbeam (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 23480 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 98.533. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sunbeam (Uruguay) Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 23481 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 98.539. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — Con esta fecha David Saba..., (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 5, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 23482 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 98.507. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ferromet, Podnik Zahranicniho Obchodu Pro Vyroz a Dovoz Hutnickych Vyrobku, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "FERROMET" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 23200 Dic.17-v dic.31.

ACTA N.o 98 453. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Alfredo Casao, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARNOT" para distinguir la clase 9 s d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 23069 Dic.17-v.dic.31.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.014. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann La Roche y Co. Akt, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aditivos para los alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 22954 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 14.030. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Agente para la conservación y desinfección de alimentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.809, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 22955 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 14.379. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. Con esta fecha el señor Luis Rothschild, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato manuable para masajes. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $60.00 10|pub. 23230 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 14.343. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Con esta fecha, Inyecta-Metal Uruguaya Sociedad Anónima, de Uruguay, solicita patente de invención por 15 años para: "Un nuevo sistema de Falleba", y de acuerdo a la Ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 22661 Dic.6-v.dic.19

ACTA N.o 14 370. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co., Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la preparación de derivados Benzodiazepínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $60.00 10|pub. 22703 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 14.367. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán Gonzalez Ruiz, por Artur Fischer de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para: "Dispositivo para la sujeción a distancia de elementos de construcción" y de acuerdo a ...

Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
$40.00 10 pub. 22662 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 14.380. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años, para "Abrazadera de dos partes, hecha de material sintético, para la colocación individual de cables eléctricos o caños de distinto diámetro" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $60.00 10|pub. 23298 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 13.954. — Montevideo, Enero 3 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rohm y Hass Company, (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para tratar piel por medio de una sal de un copolímero ácido y la piel tratada de esta manera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22810 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 14.372. — Montevideo, Diciembre 4 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos heterocíclicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $60.00 10|pub. 22815 Dic.7-v.dic 20.

ACTA N.o 13.978. — Montevideo, Enero 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Harvester Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Segadores del tipo movimiento alternativo o de vaivén" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22812 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 13.990 — Montevideo, Febrero 2 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Productos y composiciones químicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22813 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 13.997. — Montevideo, Febrero 7 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la preparación de nuevos compuestos amino secundarios tricíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22814 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 13.972. — Montevideo, Enero 17 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos químicos y preparación de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22811 Dic 7-v.dic.20.

ACTA N.o 13.030. — Montevideo, Febrero 12 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co., Aktiengesellschaft, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de compuestos tricíclicos" y de acuerdo con lo que dispone al artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22808 Dic.7-v.dic.20.

ACTA N.o 13.540. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foudation Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la Fabricación de una píldora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22809 Dic.7-v dic.20.

ACTA N.o 14.035. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de peptidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22956 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 14.057. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rohm y Hass Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar un complejo metálico insoluble en agua del ácido Etilenobisditiocarbamato y una composición fungicida que comprende el mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 22957 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 14.058. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Rohm y Hass Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de revestimiento acuosas apropiadas para usarlas como pinturas claras o pigmentadas a base de agua, y particularmente para el revestimiento de madera con ellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 22958 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 14.067. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rohm y Hass Company, (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición eficaz para el alcohol de hierbas en los arrozales" y método para el alcohol de hierbas en los arrozales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10pub. 22959 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 14.111. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza) ha solicitado patente de invenció por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de isoprene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10pub. 22960 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 14.373. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Samuel Clive Graham, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una mezcla para ser utilizada en el tratamiento para la comercialización de pieles de oveja, y un procedimiento para tal tratamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10pub. 22975 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 14.374. — Montevideo, Diciembre de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Marniga, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para la descarga por cañería de depósito de elementos pulverulentos, granulados o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el art. 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $60.00 10pub. 22974 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 14.382. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Volmals. Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Productos plaguicidas provistos de propiedades acaricidas y ovicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $60.00 10|pub. 23465 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 13.621. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Buckman Laboratories, Inc., de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Borato de bario y titanio, pigmentos que contienen el mismo, y procedimientos para su producción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — E. Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 23484 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 13.944. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S.A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de obtención de derivados de 4-AZA Tiaxanteno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 23485 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 14.002. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Peter Schmialek, (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Insecticidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 23486 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 14.015. — Montevideo, Febrero 22 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Charles David Branson y Clarence Waintz (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de control termostático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 23487 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 14.043 — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por North American Aviation, Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de purificación de soluciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 23488 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 14.142. — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso y aparato para la producción de vidrio en forma de hojas o de cinta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 23489 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 14.197. — Montevideo, Julio 13 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann, La Roche y Co. Aktiengesellschaft, de Basilea, Suiza, ha solictado patente de invención por el término de quince años para "Derivados de hidrazina sustituídos y procedimiento utilizado en su fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 23490 Dic.17-v.dic.31.

25—Ventas de Comercio

Comunicamos que hemos prometido en venta la parte indivisa del comercio ubicado en Tiburcio Gómez N.o 1631 a Samuel Cattán. Acreedores presentarse en dicho comercio. — ESTHER y ANGELA CATTAN. — MERI SAUL de CATTAN. — ALBERTO BUENAVIDA. — MARCOS LEVI.
25) $80.00 20|pub. 22050 Nov.28-v.dic.26.

Con intervención de las Oficinas de Balances y Remates Carballal Soñora y Cía., Cerrito 566, esc. 5, hemos prometido vender el comercio sito en la calle Millán 3784 al señor Manuel García Pérez. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas (ley 26 9|1904). — Montevideo, Noviembre de 1962. — JOSE VILLAMIL GARCIA. — MARIA OLIMPIA OTERO DE VILLAMIL.
25) $80.00 20|pub. 21681 Nov.22-v.dic 19.

Prometimos vender a Adán de Souzo Bueno, la Farmacia "Wassermann" de General Luna 1302. Acreedores en la misma (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 Noviembre de 1962. — "María C. Apelo y Cía". — (MARIA C. APELO — PEDRO VALDENEGRO).
25) $ 80.00 20 pub. 23435 Dic.14-v.en.14.

A efectos de la Ley 26 de setiembre de 1904, se hace saber que don ISAAC MINUCHIN, ha prometido en venta a "Minuchin Sociedad Anónima", el comercio de Fábrica de Tejidos de Punto, sito en la calle José Pedro Varela número 3717 (bis) de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores.
25) $80.00 20|pub. 22107 Nov.29-v.dic.27.

Prometimos vender a Vicente Domínguez Penedo y José Misa Veloso el comercio de Carnicería sito en la calle Dalmiro Costa N.o 4252. Acreedores en el mismo — KRIKOR BAKERDJIAN PAPAZIAN. — ISABEL KAFTELIAN DE BAKERDJIAN
25) $80.00 20.pub. 21488 Nov.21-v.dic.18

Venta de la Panadería "Sol del Plata" Manuel Freedo 3611|15. MANUEL OTERO ROSAS y MARIA CAPDAN la vendieron a Claudio Pérez López y Oscar Ghislandi Faroppa. Este último y las señoras Lidia Pérez López y María Seviglia Machado, vendieron su parte a Claudio Pérez López. Este y su esposa Carmen Pérez Pérez la vendieron a Eligio Franklin Sagaría Bozzano y Avelino Mattos Martínez, quiénes con sus respectivas esposas María Angélica Fittipaldi Pereira y Sara del Forno Angelo la prometen vender a Lucio Miguel Domínguez Geijo y Nelcy Lucio Domínguez Ligerini
A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, los interesados deberán presentar sus créditos a los escribanos José Curi Zagia, José Gabriel Curi Bolaña o Antonio Loureiro los días hábiles de 17 a 20 en San José 1079, p. 39
25) $ 200.00 20-pub. 21749 Nov.23.-v.dic.20.

Prometí vender a Tulio Castrillejo y Walter Moreira el negocio de garaje sito en Rivera Nº 4154 (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores presentarse Escribanía Héctor Viana, Cerrito 507 primer piso. — GERANIO WALTER RUSSO BUCCINO
25) $ 80.00 20.pub. 22032 Nov.27.-v.dic.24.

Según ley 26 de Setiembre de 1904, anunciamos clausura whiskería "Piscis" de Punta del Este, calle Treinta y Uno Nº 615. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1413. — Montevideo, Noviembre de 1962. — ARMANDO MOLLA. — PEDRO [illegible] — DAVID ZEITUNE.
25) $ 80.00 20|pub. 22000 Nov.27.-v.dic.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía". de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1230 escritorio 20, prometimos vender al señor Luis Alberto Morales Bolumburu la Estación de Servicio para automotores sita en la Carretera Interbalnearia Km. 51 1|2 en Parque del Plata, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1962. — ADOLFO ESTEVEZ BELLO y DELMA ROSA MODESTA GRIECO DE ESTEVEZ
25) $ 120.00 20|pub. 21762 Nov.23.-v.dic.20.

VICTORIANO IGLESIAS, ha prometido en venta a José Ludivino Lebrato, la carnicería sita en Melitón González N.o 1345 Acreedores en escribanía Bolentini, Río Negro 1192|203. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $40.00 20-pub. 21885 Nov.26-v.dic.21.

Interviniendo oficinas de balances José María Pérez, Misiones 1348 hemos prometido en venta al señor Enrique Márquez Rodríguez, nuestro comercio que gira en el ramo de bar, bebidas, alcohólicas, horno de pizza, faina y billar, ubicado en la Avda Larrañaga 3451|53. Acreedores presentarse en oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 21 de Noviembre de 1962. — S. FERREIRO ALVAREZ. — JOSEFA FERNANDEZ DE FERREIRO.
25) $120 00 20-pub. 21661 Nov.26-v.dic 21.

Hemos prometido vender según compromiso fecha 21|5|958, a Fructuoso Ferreira el taller de marmolería, que fue [illegible] en esta ciudad Avda. Rivera 3820, [illegible] tomó a su cargo esa explotación a partir del [illegible]. Ley Setiembre de 1904 Com[illegible] Rexach-López Lorenzo, Sarandí [illegible] Esc. 15. — Montevideo, Noviembre [illegible] — por SUCESION ISAURO FREIJO — FRANCISCA MIGUEL DE FREIJO
25 $120 00 20-pub. [illegible] dic.21.

(Ley 26 de Setiembre [illegible] prometimos vender al señor [illegible] Hotel Porvenir", sito en [illegible] 2059. Acreedores presenta[illegible] 134. — WALDEMAR HERNA[illegible] LA-ROSA de HERNAN[illegible]
25) $40.00 20-pub [illegible] 26

(Ley 26 de Setiembre [illegible] der a los señores M[illegible] món Cruz, el comer[illegible] nadería está instalad[illegible] mero 4282, denomin[illegible] dores presentarse [illegible] N.o 1475 piso 3, [illegible] viembre 9 de 1962 [illegible] RRADO.
25) $80.00 20.pub [illegible] 26

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.". de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1230 escritorio 20, prometí vender a los señores Narciso López González y Albino Collazo Cambre el café y bar sito en la calle La Paz Nº 2020, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962 — FRANCISCO LAMAS MARTINEZ
25) $ 120 00 20 pub. 21761 Nov 23.-v.dic.20.

Ley 26 9| 904. Hacemos saber que hemos prometido en venta a don José Buenaventura Pérez, el comercio que gira en el ramo de tienda y ropería, sito en Colón 1431 bis. Acreedores presentarse al Esc. Loureiro, calle San José 1079 esc. 305 9 a 11 horas y 18 a 20 horas — Montevideo, Noviembre 19 de 1962 — DAVID ALJADEFF BEGA. — MALCUNA COHEN DE ALJADEFF
25) $120.00 20|pub. 21631 Nov.22-v.dic.19

Con intervención de A. Josías Canetas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Gumersindo Alén la cervecería y restaurant sito en la calle Rivadavia 1725 de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Noviembre 1962. — DANIEL JULIO BUENSEÑOR — MARGARITA CORREA
25) $80 00 20|pub. 21529 Nov.21-v.dic 18

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Manuel Riesgo Rodríguez prometió adquirir el Café y Bar denominado DORSA HNOS., calle Convención Nº 1385 y 1387. Acreedores presentarse en Tacuarembó N.o 1406.
25) $ 80.00 20|pub. 22011 Nov.27.-v.dic.24.

Prometí vender a José Dorrigo, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, en Las Piedras, (Departamento de Canelones) Avenida Artigas s|n. Acreedores en el mismo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MODESTO VILLAR
25) $40.00 20|pub. 22018 Nov 28-v dic 26

Prometí vender a Ricardo Cobo el comercio sito en Pereira de la Luz 1249 de esta ciudad en el ramo de almacén venta de leche y fermentadas. Acreedores Escribanía Sur 25 de Mayo 728, esc. 1: ley 26|9|1904. — Montevideo 17 de Noviembre de 1962 — ALFREDO WERNER
25) $80.00 20|pub. 21589 Nov.22-v.dic 19

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José Rilo López y José Picón Brea, el comercio que gira en el ramo de bar bebidas alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Agraciada número 3803, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962 — CIRIACO AMOROSO FABIANO, (enajenante)
25) $120.00 20|pub. 21523 Nov.21-v.dic.18.

Ley 26 de Setiembre 1904 Prometimos vender a Jorge Gerardo Lorenzo Rama y Bernardo Lacco Moreira, el comercio ramo Estación de Servicio, nafta, aceite y lubricantes sita en Ortiz de Zárate 4198 esq. Hum de esta ciudad Acreedores presentarse en el mismo — Montevideo, Noviembre 5 de 1962 — JOSE SANCHEZ. — AROLDO SANDIN
25) $80.00 20|pub. 21626 Nov.22-v.dic.19.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, hemos prometido vender al señor Isidoro Caramés el comercio en los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas, situado en la Avenida Simón Martínez N.o 94 (Pueblo Santiago Vázquez), quién tomó posesión del mismo el 14 de Noviembre de 1962. Acreedores presentarse en plazo ley en la oficina interviniente. — ANTONIO LONGUEIRA COLLAZO. — ALBINA ESTER AZZONI.
25) $120.00 20|pub. 22329 Dic.3-v.dic.31.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en Cerrito 685 escritorio 5 prometí vender a los señores Nemesio González y José Luis García, mi comercio en los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas, situado en la calle Canelones N.o 1252, quienes tomaron posesión del mismo el 10 de Noviembre de 1962 Acreedores presentarse en plazo ley en la oficina interviniente. — DAVID FERNANDEZ RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 22328 Dic 3-v dic.31.

Banco del Sur del Uruguay, Paraguay 1176 interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carlos María Ramírez N.o 78. en el ramo de Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Fermentadas, al señor Jesús Sierra de la Torre. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — Montevideo Noviembre 4 de 1962. — JULIO BENITEZ. — IRMA RODRIGUEZ de BENITEZ.
25) $160.00 20|pub. 22542 Dic.4-v.en 2.

Interviniendo el Departamento Compra Venta de Comercios del Banco [illegible] en venta al señor Constantino [illegible] el comercio que gira en el ramo de almacén comestibles ubicado en la calle Pavón N.o mero 1258 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco 18 de Julio 1[illegible] Ley 26 Setiembre de 1904 Montevideo 15 de Noviembre de 1962 — JOSE [illegible] SIAS. — BALDOMERO PEREIRO IGLESIAS — ROSA BLANCA VIANA
25) $120 00 20 pub. 21530 Nov 21-v dic 18

Hago saber que he prometido vender a los cónyuges Clara H. Mori Bianconi de Gazzola y Giovanni o Juan Gazzola Pardi mi comercio en ramo de comestibles frutas y verduras que bajo la denominación de "Despensa Sevilla" gira en esta plaza en la Avenida General Flores N.o 2763 Acreedores presentarse en Escribanía Rondeau Ejido 1435 piso 7 escritorio 103, de 9 a 11 horas con excepción de miércoles y sábados. — Montevideo 16 de Noviembre de 1962 — CAYETANO NICASTRO
25) $120.00 20|pub. 21578 Nov.21-v.dic.18.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mesán de esta plaza, calle Dimar 1388 prometimos vender a los señores Enrique Lorenzo Rico y José Antonio Donato Torres el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas que tenemos instalada en esta ciudad calle Burzuez 3302. A los efectos legales realizamos estas publicaciones Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo 6 de Noviembre de 1962 — JUAN ANTONIO PINTOS TREZZA. — DELIA DIADEMA LECUNA DE PINTOS.
25) $120.00 20.pub. 21526 Nov.21-v.dic.18.

A los efectos legales hacemos saber que prometimos vender a don Gilbert Robert Mizrahi la farmacia "Oriente" sita en la calle San José 1350. debiendo los acreedores presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962 — IBERA BERMUDEZ y CIA
25) $80 00 20 pub. 21609 Nov.21-v dic.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1230 escritorio 20, prometimos vender a Devoto Hnos. S. A. el comercio sito en la calle Caramurú Nº 5848 que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, quién toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962 — LUIS A. HECTOR C., WALTER y NELSON DEVOTO GORLA.
25) $ 160.00 20|pub 21730 Nov.23.-v.dic.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador F. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Ramón Ponte Jesús Vázquez y Manuel Doval el comercio que gira en el ramo de Bar y pizzería, ubicado en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 94. de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962 — FRANCISCO PADIN. — JESUS DON. — JESUS BELLO (Enajenantes)
25) $120.00 20 pub. 21522 Nov.21-v dic 18

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Quichuas 2787, de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MARIA CARRO QUINTIAN. — ANTONIO GAINZOS PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 22788 Dic.7-v.en.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Ferm. Embot., ubicado en la calle Gral Aguilar N.o 1252 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE FERNANDEZ, ANA ROMERO de FERNANDEZ.
25) $80.00 20.pub 22790 Dic.7-v.en.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Camambú N.o 4291 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ARISTIDES MACRIS. — MARIA DELIA ROCHA de MACRIS. — GREGORIO CONSTANTUDAKIS COLLAZO. — TERESITA PEREZ de CONSTANTUDAKIS.
25) $120.00 20|pub. 22789 Dic.7-v.en.7.

Se hace saber al público y comercio en general a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la empresa "Gargano y Galvalisi" ha transferido y Soler Limitada" al 30 de Setiembre de 1962 Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el Estudio del Contador Juan A. Cernicchiaro, 19 de Abril 1058
25) $ 120.00 20|pub. 21934 Nov.26.-v.dic.21.

...prometimos vender a Antonio Revello Velasco la Carnicería sita en Marmarajá N.o 2157. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez N.o 1522, escritorio 11. — MANUEL FERREIRA ALONSO y Sra.
25) $40.00 20|pub. 22277 Dic.3-v.dic.31.

Interviene A. Costas Cabezas. Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a don Antonio Morales el café y bar situado en la calle Río Negro N.o 1254 de esta ciudad de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Noviembre 19 de 1962. — HUMBERTO FERNANDEZ ALVAREZ — GRACIANA MONTES DE OCA.
25) $120.00 20|pub. 21532 Nov.21-v.dic 18.

OASIC Fco. Panzera, Soriano 1222 bis. prometo vender al señor Defendi Raffaello Boschiero el comercio propiedad de la sucesión Fernández Martínez que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Zapicán 2436 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — SUCESION FERNANDEZ MARTINEZ. — DEFENDI R BOSCHIERO BOSCHIERO.
25) $80.00 20|pub. 21595 Nov 21-v.dic.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Alonso el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas ubicado en la calle Angel Salvo N.o 56, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1962. — JESUS EIRIZ Y RAMON PEREIRO (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 22886 Dic.10-v.en.8.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Jesús María Fernández y Ramón Divino Novo el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana Nos. 3398|3400 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — EVARISTO GONZALEZ DOMINGUEZ. — MARCELINO GONZALEZ DOMINGUEZ. — DANIEL GONZALEZ DOMINGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 22887 Dic.10-v.en.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Pablo Leandro Gónvez, el comercio de Almacén de Comestibles, Leche, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Sevilla N.o 2001, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — PAULINO SOUSA FONTAN. — MARIA PILAR GONZALEZ.
25) $120.00 20|pub. 22881 Dic 10-v.en.8.

A los efectos dispuestos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ENRIQUE GISPERT PERET prometió en venta al señor Alberto Olave Enteriz, la casa de comercio que gira en esta ciudad en el ramo de Limpiadora y Depósito Guarda-Alfombras, ubicada en la Avenida General San Martín N.o 2476. Los acreedores deben presentarse en el Palacio Salvo, escritorio 806 (estudio del doctor Ricardo Viñas Baratau)
25) $120.00 20|pub 22916 Dic.10-v.en.8.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904. la señora MARIA CELIA MONTAÑO de GUTIERREZ, ha prometido vender al señor Eugenio César Fernández, el comercio en el ramo de Panadería, ubicado en la calle Lavalleja N.o 577, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en la Escribanía Zabalza, 18 de Julio N.o 716. — Minas, Noviembre 20 de 1962.
25) $120.00 20|pub. 22965 Dic.10-v.en.8.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores José Díaz y Evaristo Iglesias, el Almacén y Bar sito en la calle Fray Bentos N.o 3353 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — DOMINGO AREOSA. — CONCEPCION NOVOA.
25) $120 00 20|pub. 23012 Dic.10-v.en.8.

De común acuerdo hemos rescindido compromiso de compra-venta del Hotel ubicado en Convención N.o 1326, firmado el día 28 de Mayo de 1962. Acreedores presentarse en el mismo Hotel. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1962. — JESUS TRIGO. — WASHINGTON FIGARES. NEY TUBINO.
25) $80.00 20|pub. 23010 Dic.10-v.en.8.

De común acuerdo hemos rescindido compromiso de compra-venta de la Pensión ubicada en Soriano 922 firmado el día 28 de Mayo de 1962. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1962. — MERCEDES ARSELO de TRIGO. — WASHINGTON FIGARES. — NEY TUBINO.
25) $80.00 20|pub. 23011 Dic.10-v.en.8.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto vender a la señora Jova Peralta de Otero, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle García de Zúñiga N.o 3407, de esta ciudad, tomando posesión del comercio el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 9|1904. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1962. — DELMIRA MONTALDO de HEROSA.
25) $160.00 20|pub. 22737 Dic.6-v.en 4.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores José y Baldomero Pereiro Iglesias, el comercio en los ramos de Comestibles, Fiambrería, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Gonzalo Ramírez 1987 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio Plazo: Ley 26 9 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1962. — JOSE MATO HORTAS. — EMILIA ALVAREZ SANTIAGO.
25) $160.00 20 pub 22738 Dic.6-v.en.4.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Valentín García Fernández, el comercio en los ramos de Almacén de comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida Joaquín Suárez N.o 3399 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — WALTER SANTOS. — JOSE CANCELA. — JOSE MARIA SANTOS CASTRO.
25) $120.00 20 pub 22739 Dic.6-v.en.4.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Moisés Pérez Márquez y Benito Fernández Sanlvis, el comercio en los ramos de Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida General Garibaldi N.o 2499 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — MANUEL BRAÑA MAGADAN. — JUANA PEREZ PEREZ.
25) $160.00 20|pub. 22740 Dic.6-v.en.4

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Constantino y José Lage, la Panadería "Rivera", sita en la Avenida Rivera número 3529. Acreedores: En la misma. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — BENIGNO FERNANDEZ ESMORIS. — TERESA VARELA BARREIRA de FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 22711 Dic.6-v.en.4.

Prometimos vender a Jaime Rosenberg, Dorvalino Moreira y Siranus Saghatian, la Panadería "Santa María", calle Bogotá N.o 3385. Acreedores: En la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — CONSTANTINO LAGE. — JOSE LAGE. — ACELINA VAZQUEZ de LAGE. — SERAFINA MANCEBO de LAGE.
25) $80.00 20 pub. 22710 Dic.6-v.en.4.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta a los señores Leonel Zeballos, Riccetto y Olegario Monfort Píriz, el comercio que gira en el ramo de Hotel y Licencia Alcohólicas, ubicado en el "Balneario Fortín de Santa Rosa" (Atlántida, Canelones). Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1962. — ERNESTO METZGER SCHWENDENER. — MARTHA BRANDENBERGER RAU.
25) $120.00 20|pub. 22667 Dic.6-v.en.4.

Interviniendo Oficina de Balance, José María Pérez, Misiones N.o 1346, he prometido en venta a los señores Gilberto y José María Cuña Cáseres, mi comercio que gira en esta plaza en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle José María Guerra N.o 3743. Acreedores presentarse en oficinas. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — WALTER CUITIÑO SANCHEZ.
25) $120.00 20|pub. 22697 Dic.6-v.en.4.

Interviniendo Oficina de Balance, José María Pérez, Misiones N.o 1346, hemos prometido en venta a los señores Manuel Rieiro Costa, Manuel, José y Maximiliano Fariña Rieiro, nuestro comercio que gira en esta plaza en el ramo de Almacén, Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Sierra N.o 1898. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — EMILIO REDONDO FERRO. — CONCEPCION SOUTO de REDONDO. — CELESTINO CAEIRO AMEAL. — SARA GARABAN de CAEIRO.
25) $120.00 20|pub. 22698 Dic.6-v.en.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender la mitad indivisa del Hotel sito en la Rambla O'Higgins N.o 5063 al señor Aurelio Fernández Fernández, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Noviembre 29 de 1962. — AURORA GARCIA de GARRIDO. — Sucesión de: JOSE GARRIDO OSO
25) $120.00 20|pub. 23006 Dic.10-v.en 8.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez, hemos prometido en venta al señor CANDIDO PEREZ PEREZ. la cuota parte que nos corresponde en el comercio sito en la calle Capurro No 769, que gira en el ramo de Almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas y lechería. — Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo. 7 de Diciembre de 1962. — DORALICIA VIÇON de FELIX. — VICTOR MANUEL FELIX.
25) $120.00 20|pub. 23266 Dic.13-v.en.11.

Se comunica que "Las Palmas, Cabynsa S.A.", establecida con comercio en el ramo de Confitería y Bar, sito en esta ciudad, Rambla República del Perú N.o 393 — Prometió transferir el Capital Accionario, con fecha 30 Noviembre de 1962. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador Marcelino Martínez Gómez, calle Pablo de María N.o 1447. — Montevideo, Diciembre de 1962. — LAS PALMAS. — CABINSA S.A.
25) $120 00 20|pub. 23328 Dic.13-v.en.11.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores JOSE MURAS FONTENLA y MARIA LUISA MURAS GOMEZ, el negocio de Almacén de Comestibles, venta de verduras y fermentadas embotelladas, establecido en calle Cerro Largo número 1549, de esta ciudad. — Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1962. — MANUEL FERNANDEZ GARCIA. — ROSAURA OLIVEROS.
25) $120.00 20 pub. 23329 Dic.13-v.en.11.

Hemos prometido vender al señor Juan Fco. Mautone, el comercio en el ramo de Zapatería, sito en la calle Ejido 1381 de esta ciudad, acreedores presentarse en el propio comercio. (Publicación a los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904). — CARRO y GIMENEZ.
25) $80.00 20|pub. 23099 Dic.11-v.en.9.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor PERFECTINO MARTINEZ FERNANDEZ, el comercio de Almacén comestibles, frutas, verduras, y alcohólicas embotelladas, sito en calle Maipú 2050, de esta ciudad. — Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo. 15 de Noviembre de 1962. — DOLORES GONZALEZ.
25) $80.00 20 pub 23189 Dic.12-v.en.10.

Comunicamos que por medio de la Escribanía "Mosan" de esta plaza calle Olimar 1380, prometimos vender al señor SALVADOR MARCH MEDINA, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Pedro Bustamante 1500. — Acreedores presentarse en dicha Oficina. — A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo. Diciembre le 1962 — ALVINO CALVO AMARELLE. — ALICIA BALSAS De CALVO. — MANUEL BALSAS VELO. — MARIAJ OVITA GARCIA De BALSAS.
25) $120 00 20|pub. 23196 Dic.12-v.en.10.

Prometimos vender a VICTOR VEIGA FERREIRO; nuestro comercio de Comestibles, Frutas, Verduras y ferm. embotelladas, de la calle Zapucay 3275, de esta ciudad. Ley 26|9|1904. — Acreedores 18 de Julio 1465 E. 21. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — MARIA DOLORES FERRO FUENTES. — ALBERTO CID CARNERO.
25) $120.00 20|pub. 23240 Dic.12-v.en.10.

Prometimos vender a TERESA M. BACCINO y CELIA MAMBERTO De BACCINO, nuestro comercio de almacén de comestibles, ferm. embotelladas, frutas y verduras, de Rambla República de México 5891, de esta ciudad. Ley 26|9|1904. — Acreedores 18 de Julio 1465 E. 21. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1962. — LUIS ALBERTO VICTOR PATETTA. — MARTA RENE MARTIRENA.
25) $120.00 20|pub. 23239 Dic.12-v.en.10.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores JUAN SANTIAGO BRUZZONI PIANTALLE y JESUS MENDEZ de los SANTOS, el comercio en los ramos de Bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle La Paz 1141, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1962 — Acreedores al comercio, Plazo Ley 26|9|1904. — LUIS GERMAN FURTADO. — MARIANA INCHAUSTI.
25) $120.00 20|pub. 23238 Dic.12-v.en.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Manuel Pelaez y José Luis Rodríguez, el negocio de almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas, establecido en calle Ejido 1385, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — JOSE ANGEL SAAVEDRA.
25) $120.00 20|pub. 22636 Dic.5-v.en.3.

Prometí vender a Ostacio Méndez Carnicería en Las Piedras, Departamento Canelones, calle José T. García 703
Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL ANTUNEZ, BLANCA D'ALIA DE DAQUERO.
25) $40.00 20|pub. 22748 Dic.7-v.en.7.

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Vicente y Manuel Granja la casa de comercio que en el ramo de Carnicería tenemos instalada en la finca de la calle Oficial 7 número 4557 y 4559 de la ciudad de Montevideo, con permiso Municipal N.o 536. Presentarse con los comprobantes en la Escribanía Larralde, Ituzaingó N.o 1485, esc. 5 y 6 de 16 a 18 horas. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962 — DOMINGO ALONSO ALONSO. — MODESTA ANTUNES JUNTIN DE ALONSO.
25) $120.00 20|pub. 21677 Nov.22-v.dic.19.

Oficina Francisco Panzera Soriano 1222 bis, promete vender al señor Hugo Melgar Hellong el comercio en el ramo de Herrería de Obra del señor Raúl Carretto sito en la calle Simón Martínez Nº 4848 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio Ley del 26 de Setiembre de 1904. — RAUL CARRETTO — HUGO MELGAR HELLONG.
25) $ 80.00 20|pub. 22269 Nov.30.-v.dic.28.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador R. González Karlen, según publicaciones de fechas 1.o al 29 de Junio de 1962, el señor Benjamín García Salaño prometió en venta el comercio de su propiedad que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle 8 de Octubre N.o 2949 de esta ciudad, al señor Serafín Iglesias Guerra y este a su vez cede todos los derechos y obligaciones al señor Ramón Varela Añón quien se encuentra al frente del comercio. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — BENJAMIN GARCIA SALAÑO. — Serafín Iglesias Guerra. — Ramón Varela Añón.
25) $200.00 20|pub. 21524 Nov.21-v.dic.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas Verduras y Fermentadas Embotelladas, ubicado en la calle Venecia N.o 3451 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Sucesión de EMIGDIO MENENDEZ.
25) $80.00 20|pub. 22791 Dic.7-v.en.7.

De conformidad ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a Mario y Elías Isaac Benaderet, la casa de comercio "Las Vegas" ubicada en 18 de Julio N.o 1613.
Acreedores presentarse en Sarandí 356, escritorio 30. — ROBERTO DESTRI.
25) $80.00 20|pub. 22841 Dic.7-v.en.7.

OASIC Fco. Panzera, Soriano 1222 bis, promete vender a las señoras María González de Ríos y Consuelo Fernández de Río el comercio propiedad del señor Raúl Velando ubicado en la calle Gustavo Gallinal 1752 de esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras. Acreedores presentarse al comercio Ley 26|9|1904. — Raúl Velando Vera. — MARIA GONZALEZ DE RIOS. — CONSUELO FERNANDEZ DE RIO.
25) $80.00 20 pub. 21536 Nov.21-v.dic 18.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a José Valverde Giraldez, la Carnicería instalada en la calle Niágara N.o 4919 de esta Capital. Los acreedores deben presentarse en Escribanía de Oscar Sindín Avenida 18 de Julio 1082, apartamento 204. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — VICENTE GRANJA. — MANUEL GRANJA
25) $80.00 20|pub. 22984 Dic.10-v.en.8.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto vender al señor Manuel García Varela el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Fermentadas sito en la Avenida Bolivia 2236 de esta Capital, tomando posesión del comercio el día 4 de Diciembre de 1962. Acreedores al comercio. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — HECTOR LABANDERA DE LEON.
25) $120 00 20 pub 22983 Dic.10-v.en 8.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio de Bar que gira en la calle Miguelete N.o 1700 a los señores José y Manuel Alvarez y Florencio Lozano. Acreedores a Julio Herrera y Obes N.o 1240. — CARLOS Ma. PERA.
25) $80.00 20 pub. 22092 Nov.29-v.dic 27

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Domingo, Manuel y José Rodríguez el café y bar sito en la calle ?? número 1254, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — ANTONIO MORALES GOMEZ — ANTONIO PARDIÑAS LOPEZ. — FLORA REAL DE PARDIÑAS.
25) $120 00 20 pub. 21530 Nov.21-v dic 18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1280 escritorio 20, prometimos vender a Devoto Hnos. S. A. el comercio sito en la Avenida General Rivera número 4452 que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Bar quién toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — LUIS A., HECTOR C., WALTER y NELSON DEVOTO GORLA
25) $ 120.00 10|pub. 21763 Nov.23.-v.dic.20.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores Jesús Otero y Eliseo Otero la casa de comercio de café y bar de la calle Colón N.o 1355 de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962 — MANUEL BALSA SUAREZ. — PILAR SANCHEZ DE BALSA.
25) $120.00 20|pub. 21533 Nov.21-v.dic.18.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230, escritorio 20, prometimos vender el Café y Almacén sito en la calle Defensa N.o 1852, al señor Perfecto Beres Varela, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — EVARISTO y ARTURO RIO FACAL. — MARIA MOURE de RIO.
25) $120.00 20|pub. 23005 Dic.10-v.en.8.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores David Mario e Isaac Jarowsky, el comercio que gira en el ramo de venta de: Cigarrillos, Confituras y Artículos Escolares, en la Avenida 18 de Julio N.o 1606. Acreedores presentarse en escribanía D. Gerszonovicz (Misiones 1361, escritorio 33). — ELSA HAYDEE Y OSCAR ALFONSO LUCAS RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 23133 Dic.11-v.en.9.

Interviniendo Oficina de Balance, José María Pérez, Misiones N.o 1346, hemos prometido en venta al señor Jesús Pichel Andión, nuestro comercio que gira en esta plaza en la calle Mateo Cortés N.o 4643, en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1962. — SANTIAGO NIETO FRAGA. — DOLORES GIGIREY LANDEIRA de NIETO.
25) $120.00 20|pub. 22699 Dic.6-v.en.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Caamaño Tomé, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle José Ellauri N.o 251, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 4 de 1962. — JOSE FRANCISCO DE ABREU. — GREGORIO FRANCISCO DE ABREU.
25) $120.00 20pub. 22535 Dic.4-v.en.2.

Interviniendo el Banco Internacional prometí en venta a la señora Manuela Dosil de Romero el negocio que en el ramo de Comestibles y Bebidas Fermentadas gira en esta plaza en la calle Uruguayana 3477 Acreedores presentarse en Uruguay 936 (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, de Noviembre de 1962. — RICARDO GREGORIO TABEIRA
25) $ 80.00 20|pub. 2?068 Nov.3 -v.dic.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Compañía, Río Branco 1568, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Jesús Liste, la Patente de Giro Licencia Alcohólicas Padrón N.o 21.967 y las instalaciones del comercio establecido en Simón Martínez N.o 6469, habiendo éste tomado posesión de las mismas en el día de la fecha. Acreedores a Río Branco 1568. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — HODELMAR M. NENOBLE PATTETA. — ANTONIA ISABEL MARTINEZ.
25) $120.00 20|pub. 22051 Nov.28-v.dic 26

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Rutilio Ramón Botta el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Bar y Licencias Alcohólicas tengo establecido en el Balneario Salinas 7a Sección de Canelones. Acreedores presentarse en Avenida General Artigas Nº 1053. Pando. — Pando, Diciembre 3 de 1962. — JUAN CACERES.
25) $ 120.00 20|pub. 23360 Dic.14.-v.en.14.

Comunicamos que Chadwick Weir Navegación Ltda. ha prometido enajenar a "OTAAS LARSEN LIMITED la noventa y nueve ava parte de su capital social y a Emerald Shipping Corporation of Liberia la una ava parte del mismo, que gira en esta plaza en el ramo de Agencia Marítima con domicilio en Cerrito número 532. Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio número 1712 piso 1º
25) $ 120.00 20 pub. 21961 Nov.27.-v.dic.24.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a José Rademian la casa de Comercio que en el ramo de farmacia y bajo la denominación de "Farmacia Roig" gira en esta ciudad Avenida Garibaldi Nº 2408. Acreedores presentarse a Escribanía Aida Esther Plaisance, Andes 1217, piso 5.o, escritorio 22. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — SOFIA CELAYETA de RIVERA.
25) $ 120.00 20|pub. 23421 Dic.14.-v en 14.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Manuel Piñeiro y José Piñeiro el café y bar situado en la calle Colón N.o 1551 de esta ciudad de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 19 de 1962 — EULOGIO LOPEZ RODRIGUEZ. — ALBA L. MURISSICH. — OSCAR RODRIGUEZ FONTAN. — CELESTE PEREZ
25) $120.00 20 pub. 21531 Nov.21-v.dic 18.

ACTA N.o 14.381. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Diamond National Corporation, de EE.UU.A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir un artículos de pasta moldeada y el artículo obtenido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $60.00 10|pub. 23401 Dic.17-v.dic.31.

Comunicamos a los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904, que hemos prometido en venta a José y Mauro Di Matteo la casa de comercio que en el ramo de venta de artículos de electricidad gira en esta ciudad en la calle Constituyente N.o 1730.
Acreedores presentarse en el escritorio del Rematador Serafín Criado, Av. Uruguay 912. — JUAN RIMOLDI. — MARIA VIDAL de RIMOLDI.
25) $120.00 20|pub. 23432 Dic.17-v.en.15.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a Jorge Belzarena las maquinarias y existencias de Panadería "La Genovesa" sita en Ruta Tres N.o 148, haciéndonos cargo del pasivo y cuentas a cobrar.
Acreedores presentar justificativos créditos en el mismo comercio. — Salto, Diciembre de 1962. RICARDO ZUCHETTI. — ELSA ETHEL BELLUSCI de ZUCCHETTI. — JORGE BELZARENA.
25) $80.00 20|pub. 23431 Dic.17-v.en.15.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a don Jorge Wáshington González Ramos, el comercio que en el ramo de peluquería tenemos instalado en esta ciudad, calle Carlos Berg Nº 2547.
Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado Comercio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. — RAUL BARONE. AMALIA MENDARO DE BARONE.
25) $120.00 20|pub. 23422 Dic.17-v.en.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometí vender al señor Nicolás Rodríguez Moure, el café y bar sito en la calle Dante No 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1962. — JOSE MANUEL GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 23466 Dic.17-v.en.15.

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Serafín E. Tojera ha prometido vender al señor Abel D. Tojera Cal, el comercio que en el ramo de almacén tiene establecido en la calle 18 de Julio N.o 731, bajo la denominación "Provisión Miby".
Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado domicilio Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $120.00 20|pub. 23499 Dic.17-v.en.15.

MOLINARI HNOS. Y CIA.

A los fines de la Ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que el socio Julia Molinari se ha retirado de la sociedad con efecto al 1.o de Setiembre ppdo., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ahidee Molinari. — JULIA MOLINARI. — AHIDEE MOLINARI.
25) $80.00 20|pub. 23500 Dic.17-v.en.15.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Na-

cional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Jesús Candia Viña, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra 2001 de esta capital, tomando posesión el día 12 de Diciembre de 1962. — Acreedores al comercio, Plazo ley 26 9 904. — ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ) DIGNA ALONSO FERNANDEZ. CONSTANTINO DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
25) $120.00 20 pub. 25301 Dic.17-v.en.15.

27—Varios

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA (AGENCIA CORDON)

Extravié Libreta de Caja de Ahorros número A-14841 a nombre de SIMON STERN.
27) $20.00 10 pub. 23115 Dic.11-v.dic.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
AVISO

Pavimentación del Camino Velázquez con calzada de macadam con tratamiento superficial bituminoso y cunetas de hormigón; Pavimentación de las calles 19 de Abril, Montevideo, Dr. Edye y calle a La Cachimba del Rey, adoquinadas y/o de balasto con tratamiento superficial bituminoso o sin él, con cordones de granito y/o cordones y cunetas de hormigón sin armar acordonado con cordones de granito de la avenida Martiniano R. Chiossi.

El Concejo Departamental de acuerdo con sus resoluciones N.os 985, 3476 y 3509, de Marzo 28, Octubre 31 y 12 de Noviembre últimos, respectivamente, comunica a los propietarios y/o promitentes compradores con frente a esas vías de tránsito, que se han fijado los siguientes precios unitarios para formular las cuentas respectivas, las que se deberán abonar: el 20 o/o al contado y el resto en veinte cuotas trimestrales iguales con el interés del 12 o/o sobre los saldos deudores. — El suministro y colocación de cordones de granito y la remoción de los existentes en la avenida Martiniano R. Chiossi, deberán abonarse al contado.

Los precios que se indican para los pavimentos de los firmes y sus respectivos tratamientos superficiales bituminosos, sufrirán los aumentos correspondientes a los prorrateos de los pavimentos de las boca calles entre las superficies cobrables, de acuerdo con lo que se establece en la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones.

Camino Velázquez

Cunetas de hormigón de 0.20 de espesor y metros 1.45 de ancho, metros cuadrados $ 125.00
Ajuste el firme de macadam y tratamiento superficial bituminoso, metro cuadrado $ 18.00
Los frentistas sólo abonarán el 50 o/o del importe resultante de las cuentas.

Calle 19 de Abril y otras

Cordones de hormigón sin armar, metro cuadrado, $ 20.00.
Cordones y cunetas de hormigón sin armar, Cunetas de 0.60 de ancho, metro: $ 45.00.
Cunetas de 0.50 de ancho, metro: $ 42.00.
Cunetas de 0.30 de ancho, metro: $ 32.00.
Firmes de adoquín, metro cuadrado: $ 41.00.
Firmes de balasto de 0.20 de espesor metro cuadrado: $ 23.00.
Tratamiento superficial bituminoso, metro cuadrado: $ 10.50.
Los precios de los firmes se refieren a las superficies cobrables.

Avenida Martiniano R. Chiossi

Suministro y colocación de cordones de granito, metro: $ 27.50.
Remoción y colocación de cordones de granito, metro: $ 11.00.
Asimismo comunica: A) Que las obras se están realizando por el régimen de administración, las que deberán abonarse como se indica anteriormente: B) Que los precios indicados sufrirán las modificaciones que provoquen las variaciones en los precios de los materiales y/o en los jornales y/o en las cargas sociales que se produzcan durante la ejecución de las mismas. — Maldonado, Noviembre 21 de 1962. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 10 pub. 33696 Dic.14-v.dic.28.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto llamar a aspirantes para la contratación por el término del año del siguiente cargo.
Jefe de Trabajos P... para la preparación y dictado del curso de laboratorio de Mecánica de los fluidos. (10 horas semanales, $ 745.00 mensuales).
El registro co... aspirantes se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el día sábado 22 del corriente, a la hora 12, en la Secretaría de esta Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.
Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 3 pub. 33721 Dic.17-v.dic19.

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
Destrucción de Títulos de Deuda Pública

Se pone en conocimiento de tenedores de Deuda Pública Nacional que la señora EMMA VALLARINO DE ORDOQUI se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda manifestando haber destruído por error los siguientes títulos de la Deuda Pública: Deuda Interna de Conversión 5 o/o de 1937 Serie A, Seis títulos de $ 1.000.00 cada uno, números 30.282, 30.283, 30.284, 30.285, 30.293 y 30.301. A los efectos que puedan corresponder, se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dichos títulos, o eventualmente puedan tenerlos en su poder o conocer su existencia, hagan la denuncia o reclamación correspondiente dentro del plazo de treinta días ante la Dirección de Crédito Público. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1962.
27) $ 100.00 10 pub. 22939 Dic.10.-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "PISCO, CARLOS BOURDILLON y otros c/. PASCUAL PIPERNO. Por imputación de infracción aduanera. (L.o 22, F.o 621)" se emplaza a Pascual Piperno, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis A. Mora Rivas.
27) (R.30 1 58) 30 pub. 33678 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "KOIFMANN, VILA y CIA LIMITADA. Homologación de concordato. Libro 60 Folio 22", se cita a todos los acreedores del concordatario para la junta que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1962 a las 8 y 30 horas en la sede del Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 2, previniéndoles: A) Que el balance y demás documentación presentada, así como el informe del contador designado, una vez producido podrán ser examinados en esta Oficina. B) Que los interesados dispondrán del término de 20 días a contar del 27 de Noviembre de 1962 para hacer las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del C. de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $ 120.00 10 pub. 23190 Dic.12.-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, dictada en autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra los sucesores de M. TURREIRO GUALBERTO TURREIRO e ISABEL TURREIRO. Intimación" Lo 7 Fo 540 N.o 417, se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 189 con frente a las calles Teresa Cabana de Moreno y Florencio Sánchez ubicado en la manzana 79 de la ciudad de Canelones; y especialmente a todos los sucesores a título universal o singular de M. Turreiro y a quienes se consideren con derecho real en y contra el referido inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en di hos autos bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones 18 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $360.00 30 pub. 32686 Nov.7-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don JACOBO GOLDEMBERG, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Soloducho, Berta contra GOLDEMBERG, JACOBO. Pérdida de la Patria Potestad. L.o 17, Fo. 170" dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Hugo F. Baró, Actuario.
27) $180.00 30 pub. 21093 Nov.15-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SOSENKE JOSE. Concordato preventivo judicial" (S-292-962), se convoca a todos los acreedores del mismo para la reunión que tendrá lugar el día 24 de Diciembre del corriente a las 8 horas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1532 del Código de Comercio.
Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina: y que las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos, podrán ser presentados hasta cinco días antes de la reunión de acreedores de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del precitado Código. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 60.00 5 pub. 23469 Dic.17.-v dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "MARCOS BOKSAR. Concordato preventivo judicial. Libro 59. Folio 258, se cita a los acreedores de Marcos Boksar, para la reunión que tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo a las once horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 5º piso, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por el comerciante citado.
Se previene: 1) Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador designado en autos, están de manifiesto en la Oficina Actuaria donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados 2) Que se fijó el día 19 de Febrero próximo como último plazo que se otorga a los acreedores para formular las observaciones que consideren pertinentes sobre la verdad, calidad y cantidad de sus créditos (ap. 3º del art. 1532 del C. de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 140.00 10 pub. 22935 Dic.10.-v dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "LEON CESARKAS S. en C.". Solicita concordato preventivo. Libro 59. Folio 540, se cita a los acreedores de la firma "León Cesarkas S. en C." para reunión que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1963 a las 14 horas y 30 en la sala de audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, quinto piso, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicha firma.
Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por la firma deudora, están de manifiesto en esta Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados, así como también el informe del Contador designado, una vez producido. 2º) Fíjase el día treinta y uno de Diciembre del corriente como, último plazo que se otorga a los acreedores para formular las observaciones que consideren pertinentes sobre la verdad, calidad y cantidad de sus créditos. (Ap. 3º del artículo 1532 del C. de Comercio).
Concédese a la firma "León Cesarkas Sociedad en Comandita" compuesta por los socios León Cesarkas y Ana Erlichman de Wainer, moratoria provisional por el término de sesenta días.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 180.00 10 pub. 23160 Dic.12.-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUAN MAZZA. Concurso voluntario" (58-107), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, el día 13 de Febrero del próximo año 1963 a la hora 9 y 30, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 190.00 19 pub. 23224 Dic.1?.-v.dic.31. Feb.19.-v.feb.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "MARTINEZ SOLER FERNANDO. Escrituración Libro 52. Folio 32", se cita y emplaza a Alberto Torre, Alberto Torre Pargas y María Carmen Lo... o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado en dichos autos a otorgar la respectiva escritura de compraventa del inmueble que se describe a continua-

ción, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Alberto Torre y Francisco Barrio, a Silvio Salles, quien cedió sus derechos a Fernando Martínez Soler, el 14 de Diciembre de 1927 según promesa de compraventa a plazos Nº 15 367, de fecha 17 de Mayo de 1927, ratificada el 25 de Abril último e inscripta en el Registro respectivo con el número 4417, del libro 124, la que se refiere a un solar de terreno ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 39.877 y señalado con el número 21, en el plano del agrimensor Francisco Delgado de Marzo de 1915, manzana 60 de dicho plano, el cual tiene una superficie de 340 metros 87 dms., que se deslinda así: 9 metros 9 cms. al S. O. de frente a la calle Iglesias, entre las de Zubillaga y Vaillant; 37 metros 50 cms. al N. O. lindando con el solar 22; 9 metros 9 cms. al N. E. con el solar 24; y 37 metros 59 cms. al S. E. con el solar 20.

Se previene: 1º) Que la promesa de compraventa referida está sujeta al régimen de la ley de 17 de Junio de 1931; 2º) Que el precio de dicha compraventa que fue de $ 2.045 22, se halla totalmente pagado, y 3º) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compraventa, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

27) $ 840.00 30 pub 2070 Nov.12.-v.dic.21.

HERENCIA YACENTE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIA MERCEDES MENONI DE BRAZEIRO. Denuncia de herencia yacente" (L.o 19, F.o 451), se hace saber, que el seis de Abril del corriente año falleció en la primera sección judicial de este departamento don Amado Pedro Antonio sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo emplazándose a los que se crean con derecho o heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Artigas, Setiembre 13 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) $320.00 40|pub. 15250 Oct.8-v nov.6. Nov.21-v.dic.18.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Mosan de ésta plaza, calle Olimar número 1588, hemos cedido todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores del Hotel sito en ésta ciudad, calle Colonia Nos 1163 y 1176, al señor Francisco Gagliano. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1962. — IDA OLIVERO DE HERBET. — ARMANDO HERBET.

27) $ 120.00 20|pub. 22971 Dic.10.-v.en.3.

RESCISION DE COMPRA - VENTA

Interviniendo Oficina de Balance, José María Pérez, Misiones N.o 1346, con fecha 22 de Noviembre de 1963, los señores FELIPE VIDAL MONTES, ELOY GARCIA GARCIA y ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ y sus esposas MIRASELA ALVARIZA ACOSTA de GARCIA, CARMEN GARCIA de VIDAL y MARIA DOLORES LASSO de HERNANDEZ, rescindieron con los señores José Rego Bermúdez, José Lamela Barizo y Guillermo Rego Bermúdez, el compromiso de promesa compra-venta del comercio que en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, gira en esta plaza, en la Avenida Garibaldi N.o 2550. Acreedores presentarse en oficina. Las deudas contraídas por los señores Felipe Vidal, Eloy García y Antonio Hernández, frente al comercio de plaza e instituciones bancarias o frente a particulares serán abonados por los mismos.

27) $200.00 20 pub. 22700 Dic.6-v.en.4.

EMANCIPACION

Por escritura autorizada por el escribano Enrique Silberstein, el 2 de Febrero de 1962, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Comercio con el N.o 8 del 1.o, N.o 1, los esposos SAMUEL DAVID KRUCHIK o KRUCHIT y ANA ZILBERSTEIN, emanciparon a su hija ROSA KRUCHIK ZILBERSTEIN y la autorizaron para ejercer el comercio.

27) $40.00 10|pub. 23094 Dic.11-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del rematador y balanceador público, Marcelino Martínez Gómez (P de María 1447), se hace saber que el señor Eduardo Ramudo a rescindido el compromiso de compra-venta suscrito con el señor Enrique José Márquez Rodríguez, referente al comercio en el ramo de Café y Bar, sito en la calle 25 de Mayo N.o 159 de esta ciudad, habiendo el señor Ramudo tomado nuevamente posesión del mismo con fecha 15 del corriente mes y año. Acreedores del señor Márquez Rodríguez, presentarse en mi oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO RAMUDO — SOFIA INSUA. — ENRIQUE JOSE MARQUEZ RODRIGUEZ.

27) $120.00 20|pub. 22142 Nov.29-v.dic.27.

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que cedí a Manuel Jaime Sobrado mi cuota parte del compromiso de compraventa relativo al restorán "Noa-Noa", instalado en la calle Río Branco Nº 1382. Acreedores: presentarse al escribano Alvaro Riet Aznárez, Misiones 1371, escritorio 39, de 10 a 12 horas. — UMBERTO TRISTAN ZARATE ORDOÑEZ.

27) $ 120.00 20|pub. 21828 Nov.26.-v.dic.21.

COMPROMISO COMPRA Y VENTA

Ley 26 9|1904. Hago saber que he prometido ceder a Raúl María Barreto el compromiso de compraventa del comercio que gira en el ramo de venta de pan, bizcochos y anexos, sito en Avenida San Martín 2452. Acreedores presentarse al Esc. Loureiro, calle San José 1079 esc. 303. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — ELISEO MIRA.

27) $80.00 20|pub. 21630 Nov.22-v.dic. 9.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
I S U S A
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que mientras no finalice el trámite del aumento a $ 10.000.000.00 del capital autorizado de la Sociedad, el Directorio ha resuelto emitir el saldo disponible del capital de pesos 5.000.000.00 actualmente autorizado, saldo que asciende a $ 375.000.00.

La suscripción de estos $ 375.000.00 se abrirá el día 27 de Diciembre de 1962 y será clausurada el día 13 de Enero de 1963, en la Sección Tesorería del Banco Popular, Agencia Cordón, Calle Constituyente N.o 1497 00. Los tenedores de acciones emitidas, tendrán preferencia de acuerdo al artículo 9.o de los estatutos sociales en la proporción del 8.177 o|o de las que posea cada uno.

La integración de las acciones de esta emisión deberá efectuarse antes del día 15 de Febrero de 1963, y los suscriptores que no hubiesen efectuado el pago a esta fecha quedarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 7.o de los estatutos.

Las acciones de esta emisión tendrán derecho a dividendo a partir del 1.o de Enero de 1963. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — El Directorio.

27) $32.00 2|pub. 23515 Dic.17-v.dic.18.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: F. U. N. S. A. Carpeta Nº 605| 962|330. Solicita se establezca el precio CIF promedio de U$S 0,93 el kg. de "Camel back".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 33713 Dic.17.-v.dic.18.

Testimonio: LUMO S. A. Carpeta Nº 835|962| 325. Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos del siguiente artículo: "matrices fotográficas tipo copyrapid-offset".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 33714 Dic.17.-v.dic.18.

Testimonio: MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — UNION INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA MADERA, Carpeta número 855|962|326. La Unión Independiente de Trabajadores de la Madera, solicita el cese de competitivo nacional para el siguiente artículo: "Colas sintéticas de ureas formaldehidas en polvo".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 33715 Dic.17.-v.dic.18.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE MARTIN o MARTIN SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 23537 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSA FERREYRA o FERREIRA de UBILLA (L.o 59, F.o 643) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 23... Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO DOMINGO FITTIPALDI (L.o 59, F.o 646) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 23541 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO CRISTOBAL ARNOULD RUBI y MARIA ANGELICA ARNOULD TOBIAS de VARGAS, (Libro 59, Folio 647) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 23376 Dic.18-v.feb.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DESIDERIA ACUÑA SANCHEZ de FRAGA (L.o 63, F.o 393) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 23558 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO GALINDO SILVA), (Libro 73, Folio 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 23560 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ PASTORIZA (L.o 63, F.o 328) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 235.. Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINA ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23542 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SALTO MARTINO (58-73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23538 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA REGINA NOGUES de GONZALEZ (57-593) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23539 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUSSI (58-16) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23510 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BONE de BOGORJA o BONE de BOGORJA de SKOTNICKI o de SKATNICKI (53-26) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23530 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA FERRARI de PARETI (58-32) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23531 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CRISTIANI TERILE (58-27) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23532 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ARIZAGA o ARIZAGA SANDER (58-3) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23533 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ FACAL (58-44) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23534 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON LAMAS y MARIA ANTONIA GIOSA o GIOSCIA o GIOSSA de LAMAS (57-694) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $60.00 10|pub. 23535 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIDA o FRADEL KRINYKOW o KRYNICKOW o KRYNIKOW o KRINIKON de STORCH (58-73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23536 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO ANTONIO REBOLEDO DIAZ (L.o 52, F.o 143) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23550 Dic.18-b.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ARAMBURU ECHEVERRIA, (Libro 51, Folio 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23390 Dic.18-v.geb.1.o

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GILDA JOSEFA ACERENZA de BRONCO, (F.960), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23?31 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ de SANJURJO o JOSEFINA PEREZ de SANJURJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 23582 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LA ROSA EGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 13 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 23582 Dic.18-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

3—Convocatorias Comerciales

CADIPONT S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el art. 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1962 a la hora 17 en el local social de la Compañía, en la calle Galicia 888, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y los votos. 2) Autorización al Directorio para emitir acciones por el monto correspondiente a la revaluación del Activo Fijo. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea de acuerdo en el art. 15 de los estatutos, en la Secretaría de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 14 de 1962. — El Directorio.
3) $42.00 3|pub. 23578 Dic.18-b.dic.20

CADIPONT S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1962 a la hora 16 en el local social de la Compañía, en la calle Galicia 888, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 3) Elección y fijación del número del nuevo Directorio. 4) Elección del Síndico y dos suplentes. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el art. 15 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1962. — El Directorio.
3) $42.00 3|pub. 23577 Dic.18-v.dic.20

INVERSORA TRANSOCEANICA S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre próximo, a las 19 y 30 horas, en la Av. 18 de Julio N.o 1516 P. 8 esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital autorizado. 2.o) Designación de las personas autorizadas para realizar las gestiones pertinentes.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 23544 Dic.18-v.dic.18

ORGANIZACION FINANCIERA INTERNACIONAL S. A. (O.F.I.S.A.)

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre próximo a las 20 horas, en la Avda. 18 de Julio 1516 P. 8 esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital autorizado. 2.o) Designación de las personas autorizadas para realizar las gestiones pertinentes.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 23545 Dic.18-v.dic.18

EXETER S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre próximo a las 21 horas en la Av. 18 de Julio 1516 P. 8 esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Aumento de capital social. 2) Modificación del estatuto social. 3) Designación de los que firmarán el acta de la asamblea.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 2|pub. 23546 Dic.18-v.dic.19

EXETER S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre próximo a las 20 y 30 horas, en la Av. 18 de Julio 1516 P. 8 esc. 6 para tratar el siguiente orden del día:

1) Aprobación de las memorias, balances

[illegible] y crítica de resultados de los ejercicios anuales comprendidos entre el 1.o de Abril y el 31 de Marzo de cada año, a partir de 1958 hasta 1962, inclusive. 2) Destino de los resultados económicos habidos en los mismos períodos. 3) Designación de las nuevas autoridades del Directorio. 4) Designación de los que firmarán el acta de la asamblea.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 2|pub. 23547 Dic.18-v.dic.19

HIPERFOSFATO S. A. (HIPSA)

El Directorio de Hiperfosfato Sociedad Anónima (HIPSA) convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el locl social sito en la calle Cerrito 472, el día 28 de Diciembre a las 9 horas. Se considerará el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1961|62 y dictamen del Síndico. 2) Capitalización de las reservas de revaluación. 3) Aumento de capital. 4) Dar cuenta de la designación de Director Delegado. 5) Elección de Directores titulares y suplentes. 6) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Artículo 18: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas registrarán sus acciones en el local que indique la Convocatoria, hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Como constancia recibirán un boleto de entrada que indicará el número de votos que le corresponde por derecho propio y por representación.

Los accionistas ausentes podrán hacerse representar en la asamblea mediante poder conferido por simple carta o telegrama con las limitaciones en cuanto a las personas que pueden ejercer la representación que establecen la ley y las reglamentaciones. — Montevideo, Diciembre de 1962. — El Directorio.

3) $18.00 1|pub. 23568 Dic.18-b.dic.18

COMPAÑIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS S. A. (COMPRESERSA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el art. 48 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1962 a las 18 horas, en nuestro local social —calle Gral. Freire N.o 1168— para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constatar el quórum de esta asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 52 de los estatutos. 2) Lectura del acta de la asamblea anterior 3) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1962. 4) Elección de Directores titulares, Síndico titular y suplente. 5) Designar dos de los señores accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de esta asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para su realización, en la Caja de la sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria de plaza, que acredite tenerlas allí depositadas. (Art. 49 de los estatutos). — Montevideo, Diciembre de 1962. — El Directorio.

3) $90.00 5|pub. 23520 Dic.18-v.dic.24

CLUB DE LA BALLENA S. A.

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1962, a la hora 11.30, en el local de Treinta y Tres 1512, tercer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2) Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1961-1962; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la misma y que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos pasados treinta minutos de la hora fijada para la citación, la asamblea podrá funcionar válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Secretario.

3) $42.00 3|pub. 23581 Dic.18-v.dic.20.

QUEIROLO Y BIGONI S. A.

16a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en los artículos 7.o y 17 inciso E) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1962, a la hora 19 y 30 en la calle Galicia 2170 de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

A) Designación por el Presidente de dos asistentes para formar la Comisión de Quórum y Escrutinio; B) Memoria; C) Estados de Resultados y Situación; D) Informe del Síndico; E) Designación de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y del Síndico y su suplente. Los directores y sus suplentes por dos años. El Síndico y su suplente por un año. F) Remuneración al Síndico; G) Asuntos varios; H) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

De los Estatutos. Artículo 6.o.: Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. La inscripción puede hacerse depositando las acciones en la Gerencia o entregando un certificado extendido por un Banco o una Empresa comercial o industrial, en este caso, a satisfacción del Directorio, en el que conste el depósito. En los casos que se presente certificado este documento indicará a nombre de quién está hecho el depósito. Artículo 15, inciso 3.o: Los directores y sus suplentes deberán ser accionistas y serán elegidos a mayoría de votos por medio de listas inscriptas en la Gerencia hasta tres días antes al de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1962. — Antonio Bigoni, Presidente. — Elbio Peña, Secretario.

3) $94.00 2|pub. 23528 Dic.18-v.dic.20.

CAJA POPULAR DE ROSARIO

De acuerdo a lo previsto en el Capítulo V, artículos 22 y 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día domingo 30 de Diciembre de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local de la Institución, calle General Artigas 265, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas: 2.o) Autoriación al Directorio para transferir la cartera de la Institución.

Art. 23. De acuerdo a lo establecido por este artículo, se previene a los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, que deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las Oficinas de la Caja, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. — Rosario, Diciembre de 1962. — Esc. Amador P. Foderé, Presidente. — Isabelino Arocena, Secretario.

3) $70.00 5|pub. 23515 Dic.18-v.dic.24.

A. U. ABRASIVOS URUGUAYOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 28 de Diciembre de 1962, a la hora 16 en el local social, calle D. Carlos Ma. Pena Nos. 4465|69, se efectuará una asamblea general extraordinaria a los efectos de considerar una solución sobre la situación actual de la empresa que propone el Directorio de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que el certificado bancario de tenencia de acciones o las acciones mismas, se deben entregar en las oficinas de la Empresa hasta el día 24 a la hora 17, que quedará cerrado el registro correspondiente. — El Directorio.

3) $50.00 5|pub. 23581 Dic.18-v.dic.24.

CREGON S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30|12|62, a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|61; 2.o) Elección de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $8.00 1|pub. 23564 Dic.18-v.dic.18.

8—Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "SUCESION DE MERCEDES METHOL DE GARCIA. (Libro 26, Folio 409)" se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente dictada por este Juzgado en dichos autos se mandó citar a Ana Francisca, Juan, Luis, Antonio, Eugenio Bernardo, Eugenia Sofía, María, Victoria, Alberta y Lucía Facendini Methol hijos de Pedro Facendini Methol e hijos de Salustiana Sciaini Methol, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días para que manifiesten si aceptan la herencia. — Mercedes, Noviembre 27 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

8) $240.00 30|pub. 23529 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.5.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — ALVARO MARTIN FERNANDEZ BORRELLI, domiciliado en Luis de la Torre 438, al señor Juez digo: Que optando a la profesión de procurador y escribano ofrezco la declaración de los testigos señores Jaime Piperno y Mario Méndez, a quiénes se les preguntará por mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Alvaro M. Fernández. — Miguel Angel Cacciatore, Escribano. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $100.00 10 pub. 23553 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — [illegible] VICTOR PIPERNO MARGOUNATO, domiciliado en Maldonado 1930, apartamento 1, al señor Juez digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco la declaración de los testigos señores Alvaro Fernández y Mario Méndez, a quiénes se les preguntará por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Jaime V. Piperno. — Miguel Angel Cacciatore, Escribano. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $100.00 10|pub. 23552 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO

AMDET

Licitación Pública N.o 1164

Primer llamado

Suministro de 14 máquinas de escribir.

Fecha de apertura: 12 de febrero de 1963. — Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1962. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 33741 Dic.18-v.dic.18.

Licitación Pública N.o [illegible]

Primer llamado

Reconstrucción de cubiertas.

Fecha de apertura: 16 de Enero de [illegible]. — Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1962. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 33742 Dic.17-v.dic.18.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORES

Llámase a oferta de precio para la provisión de carne, leche, pan y leña, para el ejercicio 1963.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Centro.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Diciembre, a las 10 horas. — Dr. Manuel Sánchez Echeverría, Director. — Hermelindo Dersonart, Administrador.

12) (C.C.) 2|pub. 33743 Dic.18-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 33

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Ampliación de la Escuela Agraria Industrial de Rivera, (Casa del Director), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Consejo Departamental de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 75.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 y 30 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 Diciembre de 1962. — Sec. General.

12) (C.C.) 7|pub. 33739 Dic.18-v.dic.27.

Licitación N.o 34

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la Escuela Agrario Industrial de Colonia Zuiza, Departamento de Colonia, y en la Secretaría de esta

Dirección, Avda. 18 de Julio 1539, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 75.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1962. — Sec. General.

12) (C.C.) 7|pub. 33740 Dic.18-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 11|62

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de gabardinas, forros y accesorios para la confección de uniformes y gorras de invierno, para 5.000 plazas de la Policía de la República, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 7 de Enero de 1963, a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962.

12) (C.C.) 3|pub. 33736 Dic.18-v.dic.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO
Licitación N.o 19|962

Víveres secos (para seis meses).

Apertura: 28 de Diciembre a la hora 11.00.

Las condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Comisión de Compras del Instituto, Avenida 8 de Octubre 3050.

SEGUNDO LLAMADO

Licitación N.o 17|962

Material radiográfico, Médico y Odontológico y de Revelado.

Apertura: 28 de Diciembre a la hora 09.00.

Las condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Comisión de Compras del Instituto, Avenida 8 de Octubre 3050. — Montevideo, Diciembre 14 de 1962. — Comisión de Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 33744 Dic.18-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 55
Segundo llamado

Artículos: Suela de 1ra., vaqueta impermeable, lienzo, clavos, semillas, hilo de puntear N.o 6, cemento marrón, tinta marrón, cerote sólido, alambre de engrampar, agujas máquina, hilo marrón, papel de lija, agujas puntear, lezenas, hebillas, plantillas p|zuecos, clavos, hilo 4 hebras, hilo N.o 16.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Cuareim 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 27 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962.

12) (C.C.) 5 pub. 33737 Dic.18-v.Dic.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Servicios de Taquigrafía

Licitación N.o 77. — Primer llamado

Apertura: 2[illegible] de Diciembre de 1962 [illegible]

Llámase a licitación Pública para la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo y del Claustro de la Facultad de Agronomía, para el período de [illegible] a Diciembre de 1963.

De no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a ofertas, en un segundo llamado, para el día 14 de Enero de 1963, a la misma hora.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avda. Eugenio Garzón 780, Sayago, de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 33738 Dic.18-v.dic.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 18 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supiesen algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley."

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

EMILIO BENISZINO, 33 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Soriano 944 y MARIA ROSA ROSELLI, 26 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Soriano 944.

5.a Sección

RICARDO ANSELMO VELLUTI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 1256, ap. 26, piso 2 y LEONOR ALICIA ZAMBRANA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1256, ap. 27, piso 2.

6.a Sección

VICTOR HUGO MORAN, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1315 y AZUL VIOLETA BRUN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1315.

LUIS NOGUEIRA DENIS, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1205, ap. 1 y HELENA MIRTA PEREZ, 34 años, divorciada, maestra, ciud. natural uruguaya, domiciliada Yí 1563, ap. 1.

MANUEL CARRASCO ROJAS, 34 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Ejido 1444 y AMALIA GRACIELA CHAZAN, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Ejido 1444.

EDUARDO HUGUES GALEANO, 22 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Cerro Largo 1441 y GRACIELA BERRO ROVIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1441.

8.a Sección

ISAAC CUBILO, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1415 y BLANCA NIEVES LAFON, 43 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1415.

10.a Sección

MARIO ROBERTO ACOSTA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lambaré 1989 y NORMA RENEE MAREGA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lambaré 1989.

ISAAC TARAGAN, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Simón 2418, ap. 2, y MARIA ESTHER CACERES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Simón 2418.

DANTE TRUCCO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 2341 y MARIBEL DAIQUI, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Comercio 2341.

AURELIO ZABALETA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1889 y OLGA CORREA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1889.

ENRIQUE BENIGNO PENELO, 32 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Siracusa 2121 y SEVERINA PELAEZ, 20 años, soltera, modista, española, domiciliada Siracusa 2121.

JULIAN JOSE MELIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Castro 2389 y YLKA MARIUN PUCE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Castro 2389.

11.a Sección

PEDRO LEONARDO LOPEZ, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 7, 3452 y ADELINA PEREYRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7, 3455.

MARIO GLADY PINTOS, 35 años, soltero, pintor de autos, oriental, domiciliado Lisboa 5202 y MARIA EMILIA OLVEIRA, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Hungría 3630.

HECTOR DEL ROSSI, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Veracierto 2586 y NELIDA AIDA BENAVENTE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Estado de Israel 2616.

AGUSTIN PARDO, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado 8 de Octubre 4301 y CENARA FUENTES, 21 años, soltera, española, domiciliada 20 de Febrero 2656.

BEGNINO GONZALEZ, 23 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado Lisboa 5392 y LURDES BEATRIZ MONZON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5392.

12.a Sección

WALTER ERNESTO ALBARRACINI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3082 y ELVIRA LUDRIDNI, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3082.

ELISEO BARREIRO, 43 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Garibaldi 2041 y MARIA VIOLETA PATRONE, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2041.

13.a Sección

HUGO NAZARINO SANTURIO, 2[illegible] años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 3864 y CARMEN RIOS REYES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 3552.

ANTONIO VICTOR MACHADO RIOS, 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Bulgaria 4227 y ATINENCIA SILVERA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4227.

CARLOS ALBERTO SCHINCA, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Martorí 1887 y ROSA ANDREA MALDONADO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1871.

ALBERTO PAULINO MEDIZA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 1736 e IRIS LEONOR BARROS, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Burdeos 1738.

AURELIANO ANGEL ROMEU, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Calle 11 número 165 y MIRIAM RIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 7, N.o 59.

BRIGIDO CONRADO CLAVEAU, 23 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cibils 4766 y BLANCA CARDOZO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3, 17 metros 4911.

14.a Sección

NOLBERTO FARIAS CARDAMA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2620 y CLODOMIRA EIRAS EIRAS, 27 años, divorciada, española, domiciliada Jujuy 2620.

EMILIO OSVALDO GONZALEZ OCCHI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Infantes 3558 y LUCIA ELENA PUMAR GUERRERO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 833.

16.a Sección

GERARDO RAQUEL SENA, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 7361 y BLANCA MARTINA PELUA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 43 metros N.o 1908.

EDUARDO GUADALUPE GARCIA, 46 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4512 y OLGA AVELLANEDA, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4520.

17a. Sección

AMERICO SANTOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 3893 y MARIA ADELAIDA MONTENEGRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 5060.

18.a Sección

ELBY ELNER BARBOZA CULSHAW, 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1223, ap. 6 y EVA TERESITA OTERO DE BARROS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1223.

SATURNINO DAIL MARTINEZ, 35 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Fco. Soca 1322, ap. 1, y MARTHA GLORIA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Soca 1322, ap. 1.

JORGE ANTONIO GUILLERMO SCHMID, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Av. Brasil 3105, ap. 5, y ELSA ROZAS, 30 años, soltera, modelo, argentina, domiciliada Av. Brasil 3105.

JULIO MIGUEL APESTEGUY, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rivera 2213 y RAQUEL CATALINA VALENZUELA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2213, ap. 10.

ANTONIO AZNAREZ, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2240, ap. 5 y NARCISA VARELA PUENTE, 37 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Lavalleja 2238.

REGINO JAIME MIGUEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Muñoz 1079 y ROSA LILA VIGLIOLA, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada J. M. Muñoz 1079.

19.a Sección

PABLO ETCHEVERRIA, 20 años, soltero, cartonero, oriental, domiciliado Avenida A número 2954 y NELIDA IVONNE SOSA, 20 años, soltera, cartonera, oriental, domiciliada Cagancha 2080.

JORGE MANGGIAROTTI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marconi 1349 y GLORIA SEVERINA VILLACORTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2157.

GUILLERMO VERDE, 31 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Orden 4770 y CELESTE OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2011, ap. 6.

20.a Sección

EUSTAQUIO GALLINARES, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Vicente Yañez Pinzón 3911 y ELMA DIAZ, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yañez Pinzón 3911.

MIGUEL GASTAMBIDE, 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Y. Alverdi 4758 y ESTELA MAC EACHEN, 48 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Y. Alverdi 4758.

ALFREDO HEBER VASSILE, 31 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Belvedere 4347 y DELIA ROSA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Belvedere 4347.

21.a Sección

JUAN RAMON ETCHEVERRY, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Versailles 589 y MARTA FERNANDEZ, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4795.

ARTEMIO FAGUNDEZ, 39 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Sargento Patricio 1340 y SARA SILVA, 34 años, soltera, oriental, domiciliado Ganaderos 4227.

RAUL ENRIQUE DEIIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4273 y GLADYS RAQUEL PEREYRA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Sayago 1534.

22.a Sección

ANGEL MIGUEL OTTONELLI, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pestalozzi 3981 y VICTORIA AMADA VALIENTE, 33 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada Pestalozzi 4021.

PEDRO ADAN OSORIO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José Revuelta 3535 y YOLANDA FONSECA RIBEIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dupart 3615.

RUBENS REIMUNDO DIAZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pésaro 3069 ap. 6 y AMERICA CESARINO MAESTRE, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Pésaro 3069, ap. 6.

23.a Sección

EDGARDO HONORIO GUIMARAENS, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2745 y MARIA ADELA MUTTER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2745.

CARLOS GRAUERT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2948 y FANNY MENACHE, 24 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Centenario 2854, ap. 5.

LUIS ALBERTO CANO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Janeiro 4041 y MARIA EDELIA CLAVIJO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno ap 12.

24.a Sección

ANTONIO CARLOS NAPOLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3132 y MARIA CONSUELO AFONZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1432.

EDUARDO VILLAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3313 y MARIA CELIA LOUREIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Las Heras 1832.

JUAN ANTONIO DELLA NAVE, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pedro P. de la Sierra 3215 y JUANA MARIA MAERRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro P. de la Sierra 3215.

14) $6.00 3|pub. -v.dic.20.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
DIRECCION
Registro de Derechos de Autor

El señor HUGO ROMAY SALVO, solicita la inscripción del título para un programa de televisión titulado "Quédese en el 4", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 23521 Dic.18-v.en.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SZMA IL-TER de WEGBRAYT, GITTA. Rectificación de partida" (L.o 63, F.o 1441), se hace saber que solicitóse esta rectificación en partida de defunción de LEVB WEGBRAYT ROSENTAL, donde dice: "WEIGHTRNIT" debe decir: "Wegbrayt". — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — Aída Izporsky, Actuaria Adjunta.

19) $90.00 15|pub. 23531 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

[illegible] EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROMERO, ANTONIO. Rectificación de partida y [illegible]", se hace saber que [illegible] rectificación de la partida de [illegible] del nombre de "Antonio Romero", por figurar éste en dicha partida como persona del "sexo femenino", en lugar de "masculino", y con el nombre de "Antonia", en vez de "Antonio". — Montevideo, Diciembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33734 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BENKIEL, ABRAHAM. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Jana, (nota de legitimación que consta al dorso), en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Benkel", en lugar de "Benkiel". — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33547 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "KOUROUKLIS MIKOS, CRISTINA. Rectificación de Partida, Ficha F, 417|962", se hace saber que Constantina Mikos, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Cristina, pués en ella donde la nacionalidad de los padres de la inscripta figura como "Italianos" debe decir: "GRIEGOS", donde el apellido paterno aparece como "Kurukilis" debe decir: "Kourouklis". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33733 Dic.18-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SANTA TERESITA RAMIREZ. Rectificación de Partida, Ficha F, 952|961", se hace saber que Santa Teresita Ramírez, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde el nombre de la madre de la inscripta figura como "Teodora Pereira", debe decir: "Teodora Ingnacia Ramírez".

Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R.20|4|55) 8|pub. 33735 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LEIBA de JACINA, ANTONINA. Rectificación de partida, Ficha F, 713|962", se hace saber que "Antonina Leiba de Jacina", por sí y por sus hijos menores "Basilio Eduardo, Carlos Alberto y Susana Jacina", ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de "Basilio Jacina y Antonina Leiba", pués en ella donde el nombre de la contrayente aparece como "Antonia", debe decir: "Antonina" y donde el apellido figura como "Leyba", debe decir: "Leiba". B) La de nacimiento de "Susana Jacina", pués en ella donde el apellido paterno figura como "Jasina", debe decir "Jacina" donde el nombre de la madre aparece como "Antonia" debe decir: "Antonina" y donde el apellido de la madre figura como "Leyba", debe decir: "Leiba". C) La de nacimiento de "Basilio Eduardo Jacina", donde en ella el nombre de la madre aparece como "Antonia" debe decir: Antonina" y donde el apellido de la madre dice: "Leyba" debe decir: "Leiba". D) La de nacimiento de "Carlos Alberto Jacina", pués en ella donde el nombre de la madre figura como "Antonia" debe decir: "Antonina" y donde el apellido de la misma aparece como "Leyba", debe decir: "Leiba". — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $270.00 15|pub. [illegible] Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GRANATA, JULIO CESAR. Rectificación de Partida, Ficha F, 957|962", se hace saber que Flavio Asunción Granata e Ida María Di [illegible], han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo "Julio César", pués en ella donde el apellido paterno figura como "Granatta" debe decir: "Granata". — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 23534 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en [illegible] "[illegible] PENA [illegible] RAMONA [illegible] Rectificación de Partida, Ficha F, [illegible]", se hace saber que "Ramona Petrona Serena Rodríguez", ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde el nombre de la inscripta aparece como "Ramona" debe decir: "Lilian". — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 23555 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

20—Remates

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Calvetti Díaz Aída y Zarira contra PROTTI PUENTES AGUSTIN Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 51, Fo. 276), se hace saber que el día 12 de Febrero de 1963, a las 11 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 36.545, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, y que según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de Noviembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía, el 28 de Diciembre siguiente, se compone de una superficie de 383 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Laureles N.o 819, entre las de José Castro y Giralt, distando el punto medio de su frente, 37 metros 95 centímetros de la esquina con la calle Giralt, según plano; 34 metros 36 centímetros al Nord-Este, lindando con terrenos de Bernardo y Miguel Guillemón (hoy padrones 155.768 y 155.765); 10 metros al Sud-Este, lindando con Francisco Decia (hoy padrón N.o 50.003); y 34 metros 33 centímetros al Sud-Oeste, confinando con Luis Cónsens (hoy padrones Nos. 26.544 y 36.530).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 23502 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 98.54[illegible]. — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Giraldo, de Montevideo, solicita la marca: "TE-FAL", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $60.00 10|pub. 23522 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 98.511. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Toto, por Brasil Oiticica S. A., (Brasil), solicita renovar la marca, "OITICICA".

[illegible]

para artículos de la clase [illegible]. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $60.00 10|pub. [illegible] Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 98.512. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Toto, por Brasil Oiticica S. A., (Brasil), solicita renovar la marca, "OITICICA".

[illegible]

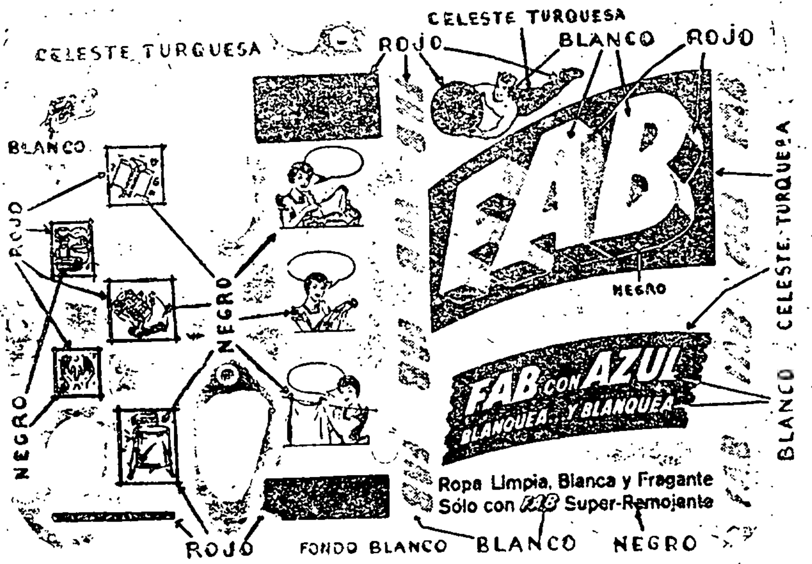
para artículos de la clase [illegible]. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $60.00 10|pub. [illegible]

ACTA N.o 98.52[illegible]. — Montevideo, [illegible] 13 de 1962. — Con esta fecha, [illegible] Sociedad Anónima, de Montevideo, [illegible] marca: "[illegible]" para [illegible] clase [illegible]. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $60.00 10|pub. [illegible]

ACTA N.o 98.526. — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Colgate-Palmolive Company, Estados Unidos de América, solicitan la marca:



para distinguir los artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 23567 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 98.545. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Simsa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "BICROMATICO" para distinguir las clases 6 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23549 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 98.543. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "CAVIAR" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23566 Dic.18-v.en.2.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.383. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — Con esta fecha, Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para: "Dispositivo para la fijación a prueba de rotación y extracción de broces en porta-herramientas", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $40.00 10|pub. 23548 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 14.384. — Montevideo, Diciembre 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método para preparar vacunas contra la fiebre Aftosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $60.00 10|pub. 23565 Dic.18-v.en.2.

25—Ventas de Comercio

A los efectos legales hacemos saber que he prometido vender a don Juan Esteban Suárez Zabala el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Veinticinco de Agosto esquina Berna de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía Bernardi, de Nueva Helvecia. Ley 26 Setiembre de 1904. — Nueva Helvecia, Diciembre 13 de 1962. — FERNANDO S. TOLEDO.
25) $80.00 20|pub. 23518 Dic.18-v.en 16.

Prometí vender a Eliseo y José Cotelo, Jesús Calviño y Manuel Fraga, la panadería "Numancia" sita en calle Gabriel A. Pereyra 3093 en esta ciudad. Los interesados presentarse Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1962. — (Fdo.): BASILIO VILLAR.
25) $80.00 20|pub. 23526 Dic.18-v.en.16.

Prometí vender a orosmán Scordamaglia la panadería "Platense" sita en esta ciudad, calle San Antonio N.os 3638|40|42, los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones N.o 1442, dentro del plazo. Ley 26 Setiembre 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Diciembre 1.o 1962. — (Fdo): FRANKLIN SAGARIA.
25) $80.00 20|pub. 23527 Dic.18-v.en.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Rufino Gesto Blanco y José Gesto Ameijeiras el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Rivera N.o 2252 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1962. — GREGORIO PENE. — CECILIO SUAREZ. — CARLOS BONILLA.
25) $120.00 20|pub. 23570 Dic.18-v.en.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Domingo Fernández Domínguez y Eladio Rial González el comercio que gira en el ramo d bar, bebidas alcohólicas y fiambrería, ubicado en la calle Paysandú N.o 899 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1962. — FRANCISCO NIETO GANDOS.
25) $120.00 20|pub. 23571 Dic.18-v.en.16.

Interviniendo las oficinas H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores comunicamos que: según publicaciones aparecidas con fecha 7 Setiembre al 4 Octubre del corriente año el señor Pedro Rodolfo Arrigoni promete vender al señor Alejandro Ortiz; y hacemos saber que con fecha 11 de Diciembre de 1962 el señor Alejandro Ortiz cede todos los derechos de la compra antes mencionada al señor José Gregorio Cubilla Centurión. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, calle Zabala N.o 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — PEDRO RODOLFO ARRIGONI. — ALEJANDRO ORTIZ. — José Gregorio Cubilla Centurión.
25) $160.00 20|pub. 23572 Dic.18-v.en 16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que: según publicaciones aparecidas con fecha 25 Setiembre al 23 de Octubre de 1961 los señores Jesús Eiriz y Ramón Pereiro, prometen vender al señor José Grille el comercio que en el ramo bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Angel Salvo N.o 56 de esta ciudad y según documento firmado se rescinde de dicho compra venta quedando al frente del negocio los señores Jesús Eiriz y Ramón Pereiro. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador calle Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1962. — JOSE GRILLE ROMERO. — Jesús Eiriz. — Ramón Pereiro.
27) $200.00 20|pub. 23573 Dic.18-v.en.16.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

LA ALSACIANA S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1961

ACTIVO			PASIVO		
Muebles y Utiles	$	16.818.11	Capital Integrado	$	100.000.00
Máquinas y Herramientas	"	45.508.85	Acc. Depositadas en Garantías	"	12.500.00
Valor de Llaves	"	3.712.55	Acreedores Varios	"	28.013.08
Marcas y Patentes	"	1.384.43	Impuestos a Ventas a pagar	"	1.072.08
Garantía de Directorio	"	12.500.00	Asignaciones Familiares a pagar	"	548.20
Gastos de Iniciación	"	302.97	Caja de Jubilaciones a pagar	"	2.357.00
Jornales a Cobrar	"	23.803.81	Fondo de Reserva	"	7.277.66
Mercaderías Generales	"	9.448.45	Reserva Facultativa	"	477.96
Caja	"	18.093.16			
Pérdida 15o. Ejercicio	"	20.673.65			
	$	152.245.98		$	152.245.98

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS" CERRADA AL 31 DE ENERO DE 1961.

GANANCIAS

Mercaderías Generales	$	193.038.61
Pérdida 15o. Ejercicio	"	20.673.65
	$	213.712.26

PERDIDAS

Amortizaciones	$	5.613.84
Asignaciones Familiares	"	3.894.07
Locomoción	"	34.646.51
Seguros	"	2.424.36
Papel y Anexos	"	49.786.21
Gastos Generales	"	19.351.37
Sueldos y Jornales	"	71.208.45
Impuesto a Ventas	"	9.513.24
Jubilación	"	6.984.99
Pérdida 14o. Ejercicio	"	9.961.31
	$	213.712.26

Estos Estados han sido aprobados por Asamblea de Accionistas realizada el 21 de Abril de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 217-20 y 225-28 de los libros Inventario y Diario respectivamente, certificados por el Registro Público y General de Comercio y anotados con los Nos. 3821 y 88 a fojas 173 y 71.

$ 82.00. — 1|pub. — 7152.

NAVIDAD S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Inmuebles	$	201.679.10
Edificios y Galpones	"	7.701.76
Muebles y Utiles	"	20.730.31
Alambrados	"	149.096.05
Maq. y Herramientas	"	3.949.82
Rodados	"	17.724.50
Haciendas	"	832.224.31
Mercaderías en Galpón	"	111.230.92
Bancos		14.008.75
Caja	"	1.163.29
Timbres	"	6.64
Cuentas Corrientes	"	1.632.81
Cuentas a Cobrar	"	8.330.00
Gastos de Constitución	"	3.313.34
Pérdida del Ejercicio	"	1.867.09
	$	1.374.718.69
Cuentas de Orden:		
Acciones a emitir	"	190.000.00
	$	1.564.718.69

PASIVO

Capital Integrado	$	310.000.00
Cuenta Nueva	"	58.884.15
Obligaciones	"	500.000.00
Bancos	"	200.000.00
Acreedores Varios	"	196.247.09
Cuentas a Pagar	"	108.364.92
Caja Asignaciones Fam. Rurales	"	61.44
Caja de Jubilaciones Rurales	"	1.161.09
	$	1.374.718.69
Cuenta de Orden:		
Capital autorizado a Suscribir	"	190.000.00
	$	1.564.723.39

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE—

Impuestos	$	26.662.87
Intereses	"	70.622.0
Remedios y específicos	"	14.696.8
Sueldos y jornales	"	20.479.50
Seguros	"	566.61
Mortandad	"	40.061.98
Gastos zafra	"	8.449.69
Gastos de alimentación	"	5.585.55
Combustibles y lubricantes	"	1.633.24
Amortizaciones	"	24.414.20
Gastos generales	"	25.065.41
	$	238.238.48

HABER—

Haciendas	$	158.371.39
Lanas	"	78.000.00
Pérdida del ejercicio	"	1.867.09
Sin Distribución de Utilidades	$	238.238.48

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de Mayo de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiado a fo. 150 del libro copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de Abril de 1957 con No. 1497 a fo. 77 del Libro 5.

$ 126.00. — 1|pub. — 7 [illegible]1.

THE J. B. WILLIAMS EXPORT COMPANY

Sucursal Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

No se realiza Asamblea por ser sucursal de compañía extranjera

ACTIVO —		
Banco	$	656.02
Cuentas a cobrar — Mayón S. A.	"	121.445.30
Inventarios	"	38.298.97
	$	160.400.29
Cuentas de orden	"	46.485.67
	$	206.885.96
PASIVO —		
Cuentas a pagar	$	10.490.21
Previsión para propaganda	"	21.531.18
Previsión para impuestos	"	1.400.00
The J. B. Williams Export Company	"	26.978.95
Capital asignado	"	100.000.00
	$	160.400.29
Cuentas de orden	"	46.485.67
	$	206.885.96

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957

Ventas	$ 354.772.63	
Costo de ventas	" 209.544.23	" 145.228.40
		$ 2.110.32
Gastos:		
Propaganda	$ 71.345.01	
Comisiones	" 74.502.27	
Impuestos	" 1.400.00	
Varios	" 91.44	$ 11[illegible]
Ingresos:		
Impuesto recuperado	$ 159.95	
Varios	" 8.49	" 168.44
Pérdida del ejercicio		$ 1.941.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los [illegible] se hallan copiados a folios 4 y 5 del libro Copiador certificado el 8|1|957 por el Registro [illegible] General de Comercio y anotado con el N.o 182 a folios 532 del libro respectivo N.o 3.

$ 75.00. — 1|pub. — 7195.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES AL CONTADO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1962

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales:					
D. N. Int. 5 o|o de 1960 Sr. A	10	69.00	69.00	500.000.00	345.000.00
D. N. Int. 5 o|o de 1960 Sr. B	3	64.50	64.50	85.000.00	54.825.00
D. Unificada 5 o|o de 1960 Sr. A	29	66.50	64.60	187.750.00	122.282.45
D. Unificada 5 o|o de 1960 Sr. B	114	88.00	85.00	2.323.000.00	2.030.833.05
D. Unificada 5 o|o de 1960 Sr. C	24	68.60	66.50	324.400.00	220.055.70
D. Interna de Consolidación 1945	1	80.00	80.00	10.000.00	8.000.00
	181			3.430.150.00	2.780.996.20

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Municipales:					
D. Int. de Conv. 5 o/o C. de Mont. 937 Sr. D	6	66.00	65.00	32.000.00	32.[illegible].00
D. Int. de Conv. 5 o/o C. de Mont. 937 Sr. E	4	66.00	65.00	15.900.00	10.[illegible]
D. Int. de Conv. 5 o/o C. de Mont. 937 Sr. H	5	66.00	65.00	21.500.00	14.175.00
D. Int. de Conv. 5 o/o C. de Mont. 937 Sr. I	2	66.00	65.50	13.700.00	9.024.50
D. Int. de Conv. 5 o/o C. de Mont. 937 Sr. L	5	66.00	65.00	33.500.00	22.025.00
D. Int. de Conv. 5 o/o C. de Mont. 937 Sr. M	7	66.00	65.50	32.000.00	21.050.00
D. Int. de Conv. 5 o/o C. de Mont. 937 Sr. N	4	66.00	65.00	36.000.00	23.600.00
Bonos Municipales de Saneamiento	40	67.00	66.40	185.750.00	124.041.50
Bonos Municipales de Pavimentación	23	67.00	66.90	136.300.00	90.978.00
Bonos Rambla Portuaria	107	61.50	57.50	564.700.00	329.498.00
Bonos Expropiaciones C. de Montevideo	10	61.00	61.00	29.200.00	17.812.00
Bonos Palacio Municipal	15	63.20	62.70	58.700.00	36.948.50
Bonos Galería Centenario	1	61.00	61.00	1.000.00	610.00
Bonos Municipales de Montevideo	10	66.80	66.20	27.900.00	18.556.50
Bonos Fomento del Deporte	1	89.00	89.00	25.000.00	22.250.00
Bonos Munic. S. Transp. Colec. de Mont.	15	66.80	66.00	45.000.00	29.854.00
	253			1.258.150.00	791.877.00
Títulos Hipotecarios:					
Títulos Hipotecarios 5 o/o Sr. A	784	80.20	79.80	3.890.500.00	3.113.465.60
Títulos Hipotecarios 5 o/o Sr. B	742	79.80	79.40	6.426.400.00	5.118.104.84
Títulos Hipotecarios 5 o/o Sr. C	662	80.60	80.20	3.977.825.00	3.[illegible]0.162.29
	2.188			14.294.725.00	11.431.732.73
Obligaciones:					
Edmundo J. Angenscheidt S.A. 14 o/o	10	100.50	100.50	52.000.00	52.085.00
Julio A. Barbieri S. A. 9 1/2 o/o	1	58.00	58.00	1.000.00	580.00
Cinoca S.A. 12 o/o	7	88.00	85.00	17.000.00	14.600.00
Cía. Salus S.A. 8 o/o	1	92.00	92.00	10.000.00	9.200.00
Coop. N. de Produc. de Leche 5 o/o	10	71.00	69.50	37.850.00	26.558.50
Coop. N. de Produc. de Leche Emisión 1950	3	69.00	69.00	12.000.00	8.280.00
Fca. Urug. de Neumáticos S.A. 8 o/o Sr. E	1	80.00	80.00	5.800.00	4.640.00
Fca. Urug. de Neumáticos S.A. 8 o/o Sr. G	2	58.00	58.00	3.000.00	1.740.00
Oyama S.A. 9 1/2 o/o 1969	1	65.50	65.50	1.100.00	720.50
Oyama S.A. 9 1/2 o/o 1971	1	65.50	65.50	6.900.00	4.519.50
Oyama S.A. 9 1/2 o/o	1	65.00	65.00	2.800.00	1.820.00
Papelera Mercedes S.A. 12 o/o	24	78.00	78.00	104.000.00	81.120.00
Remolacheras y Azuc. del Urug. S.A. 12 o/o	11	85.00	82.00	39.000.00	32.878.00
	73			292.450.00	239.041.50
Acciones:					
Banco Comercial	5	160.00	160.00	10.400.00	16.640.00
Banco de Cobranzas	28	102.00	85.00	100.400.00	89.090.00
Banco de Crédito	28	114.00	1[illegible].00	119.700.00	135.445.00
Banco del Este (Pref.)	2	116.00	116.00	12.500.00	14.500.00
Banco de Montevideo	6	100.00	100.00	12.100.00	12.100.00
Banco Popular del Uruguay	6	109.00	108.50	18.000.00	19.601.50
Banco Territorial del Uruguay	3	100.00	100.00	5.500.00	5.500.00
Banco Transatlántico del Uruguay Sr. A	4	145.00	145.00	8.000.00	11.600.00
Banco Transatlántico del Uruguay Sr. B a I	12	101.00	101.00	58.000.00	58.580.00
Banco Uruguayo de Adm. y Crédito	1	80.00	80.00	3.000.00	2.400.00
Barreiro y Ramos S.A.	1	58.00	58.00	1.600.00	928.00
Luis Caubarrere S.A. (Pref.)	1	25.00	25.00	10.000.00	2.500.00
Cía. General de Fósforos Montevideana S.A.	1	50.00	50.00	3.000.00	1.500.00
Cía. Industrial y de P. Agrícola S.A.	2	89.00	89.00	3.100.00	2.759.00
Cía. Primus del Uruguay S.A.	2	70.00	70.00	2.900.00	2.030.00
Cía. Salus S.A.	19	94.00	94.00	65.200.00	61.288.00
Cía. Urug. de Nav. [illegible] Transporte A.	1	55.00	55.00	7.000.00	3.850.00
Fca. N. de Papel S.A.	20	49.00	49.00	169.800.00	83.202.0[illegible]
Fca. N. de Cerv[illegible]	32	42.00	39.00	178.600.00	70.905.[illegible]
Fca. U. de Neum[illegible] S.A.	79	47.50	40.00	423.600.00	180.232.5[illegible]
Ferrosmalt S.A.	12	49.00	47.00	28.400.00	13.652.[illegible]
Fibrolit S.A.	1	110.00	110.00	75.200.00	82.720.[illegible]
Fco. Modelo S.[illegible]	22	104.00	89.00	98.700.00	89.497.[illegible]
Fco. Uruguayo [illegible]	4	55.00	55.00	56.000.00	30.800.[illegible]
Industria Lanera [illegible]	3	40.00	40.00	14.600.00	5.840.[illegible]
Industria Pan[illegible] S.A.	18	58.00	57.00	170.100.00	98.346.[illegible]
Mont. Refrescos [illegible]	4	240.00	240.00	6.000.00	14.400.[illegible]
Mont. Refrescos [illegible]) 8 o/o	10	96.00	96.00	22.000.00	21.120.[illegible]
Oyama S.A.	6	57.00	55.50	31.000.00	17.566.[illegible]
Remolacheras [illegible] S.A.	19	46.00	42.00	145.100.00	63.210.[illegible]
Saint Hnos. [illegible]	1	50.00	50.00	7.000.00	3.500.[illegible]
S.A. Cristal[illegible]	14	77.00	70.00	84.300.00	62.562.[illegible]
S.A. Fca. Urug[illegible]	53	47.00	40.00	316.200.00	139.648.[illegible]
Vidplan S.A. [illegible]	1	39.00	39.00	17.500.00	6.825.0[illegible]
	421			2.284.500.00	1.433.337.6[illegible]
Suma [illegible]	3.116			21.559.975.00	16.667.984.4[illegible]

PERFUMERIA COEUR DE FLEURS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Montevideo, hoy quince de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en la casa Nº 1371 escritorio 19 de la calle Misiones de esta ciudad, los señores León García de León y Telma Larrosa de García, mayores de edad, uruguayos, con domicilio en la Avenida 18 de Julio Nº 1199 de esta capital Luego de considerarse el proyecto de estatutos "PERFUMERIA COEUR DE FLEURS S. A.". Luego de considerarse el proyecto de estatutos con arreglo al cual se regirá la sociedad, se aprueba, por unanimidad de presentes, siendo su texto el que a continuación se transcribe:

Estatutos de

PERFUMERIA COEUR DE FLEURS S. A.

CAPITULO I

Denominación, objeto social, duración y domicilio

Artículo 1º Con la denominación de "PERFUMERIAS COEUR DE FLEURS S. A.", se constituye esta sociedad la que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales que le sean aplicadas.

Art. 2º El objeto social de la sociedad será: A) La fabricación, comercialización, y distribución de perfumes, jabones, cremas, artículos de belleza en general, esencias y todos aquellos artículos o productos que le sean afines o conexos. B) La fabricación, comercialización y distribución de artículos o productos medicinales o químicos. C) La exportación e importación de toda clase de bienes D) La participación con la mayor amplitud en toda clase de empresas comerciales, industriales o civiles, asociándose con ellas, tomándolas en administración o adquiriendo su activo o pasivo o ambos que giren en los ramos precitado. E) Enajenar, adquirir, administrar, afectar, dividir, hipotecar, prendar o gravar bienes (muebles o inmuebles); construir edificios por cuenta propia o de terceros, incluídas el tipo de propiedad horizontal. F) Dar y recibir préstamos y créditos. G) Realizar actos, contratos y operaciones de cualquier otra naturaleza, relacionada con el objeto social precitado.

Art. 3º La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de la aprobación de éstos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º El domicilio de esta sociedad queda establecido legalmente en la ciudad de Montevideo, capital de la República O. del Uruguay, pudiendo establecer dentro y fuera de la misma República, sucursales, agencias y representaciones cuando y donde su Directorio lo crea conveniente radicando en ellas la parte de capital que estime necesario.

CAPITULO II

Del capital social

Artículo 5º A) Monto. El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) m.nu, que se dividirá en acciones al portador de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una. Se pondrán emitir títulos representativos de una o más acciones. El capital podrá aumentarse por resolución del Directorio, cuando lo juzgue necesario o conveniente, hasta la suma de pesos 1.000.000.00, en series que fijará en cada caso. Estos aumentos serán efectuados toda vez que estén integradas las series anteriores. Por cada aumento se gestionará aprobación del Poder Ejecutivo y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. B) Certificados provisorios: mientras las acciones no estén totalmente integradas los suscritores solo tendrán derecho a certificados provisorios los que se extenderán nominativamente, siendo necesario para la transferencia, en esas condiciones, la previa autorización del Directorio, debiéndose anotar en los libros de la sociedad el nombre del cedente y del cesionario. C) Requisitos: Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director, tendrán un número de orden y serán extraídas de libretas talonarias en las cuales constará dicho número, la fecha de expedición y las rúbricas de las personas que firmaron el documento. D) Integración: La integración de las acciones se realizará en la forma que lo resuelva el Directorio, quien tiene facultades para establecer multas e intereses de mora; E) Preferencia por las nuevas emisiones: Toda las nuevas emisiones, que se realicen serán ofrecidas en primer término, a los accionistas de la sociedad a prorrata del número de las acciones que posean a la fecha de la nueva emisión aprobada. F) Obligaciones del accionista: La posesión de una acción o de un certificado provisorio, implica el conocimiento de estos estatutos y el acatamiento a las resoluciones tomadas por las asambleas y el Directorio sin que esto implique renunciar al ejercicio de los recursos que pudieran corresponderles. G) Obligaciones negociables: La sociedad podrá emitir obligaciones negociables con o sin garantía dentro del régimen legal vigente.

CAPITULO III

Del ejercicio económico

Artículo 6º El ejercicio económico de la sociedad se cerrará anualmente en la fecha que determinen los fundadores de la sociedad. La asamblea social podrá cambiar la fecha del cierre, comunicándole la modificación a la Oficina que fiscalice a esta clase de sociedad.

CAPITULO IV

Del balance, resultados y reservas

Artículo 7º A) Balance: El balance general se practicará a la fecha del cierre del ejercicio social y se ajustará a los principios de la técnica contable. B) Resultados: el Directorio propondrá y la asamblea social resolverá, el destino a darse a las utilidades líquidas, previa deducción de las sumas necesarias para cubrir las desvalorizaciones y amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente y más un 5 o/o para fondo de reserva, hasta alcanzar un 20 o/o del capital integrado. Las asambleas resolverán sobre las distribuciones a favor de los Directores si lo consideraren oportuno o conveniente y podrá establecer el monto de las gratificaciones, que en su caso, se acordaren al personal. La asamblea resolverá si han de declararse y distribuirse dividendos o no y en caso afirmativo, su proporción, porcentaje y monto. Los dividendos, serán pagados en la fecha y forma que fije el Directorio. C) Prescripción: Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los 4 años de la fecha, fijada para su pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y deberán ser incorporados al fondo de reserva.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 8º Las asambleas sociales serán ordinarias o extraordinarias. Son ordinarias: A) Las convocadas por el Directorio, dentro de los 120 días siguientes al cierre del ejercicio, para la consideración y resolución de su gestión, traducida: 1) En la aprobación modificación o rechazo de la memoria, inventario y balance correspondiente al ejercicio vencido; B) Del dividendo que corresponde repartir; C) Informe del Síndico, si hubiere. 4) Determinación del número y la elección de los miembros del Directorio y Síndico, si así se resolviere; 5) Otros asuntos que el Directorio haya incluído en la convocatoria son extraordinarias: Las convocadas por el Directorio, por así decidirlo o a solicitud de accionistas que representen el 40 por ciento del capital, como mínimo o del Síndico, cuando existiere. En estos dos últimos casos el Directorio deberá efectuar las convocatorias solicitadas, dentro de los 30 días siguientes al pedido formulado, para tratar y resolver sobre: A) Modificación de capital, superando el monto de $ 1.000.000.00; emisión de "obligaciones"; contratación de préstamos hipotecarios en efectivo o en títulos; reforma de los estatutos; transformación, fusión, incorporación, disolución y liquidación anticipada de la sociedad, y otros asuntos que prevea la convocatoria.

Art. 9º Las convocatorias a asamblea, deberá efectuarse mediante un aviso en el "Diario Oficial", con anticipación de 5 días a la fecha de su celebración. El aviso deberá contener: orden del día, lugar de reunión; fecha y hora de la sesión, y la advertencia de que pasada media hora, la asamblea quedará constituída con el número de socios que concurran. No obstante, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, siempre que estuvieren inscriptos y presentes la totalidad del capital integrado, en cuyo caso deberá darse cuenta a la Oficina del Estado, que controla el acto, con una anticipación de 48 horas.

Art. 10. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán presentar en la Secretaría de la sociedad, un día hábil antes de la fecha fijada para la realización del acto, sus acciones o certificados bancarios que acrediten su posesión, otorgándoles un recibo que les servirá de entrada a la asamblea.

Art. 11. Todas las asambleas, de cualquier carácter que sean quedarán válidamente constituídas y habilitadas para tomar resoluciones válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran, aún en los casos establecidos por la ley del 19 de Julio de 1909.

Art. 12. Los votos: Por cada diez mil pesos de acciones se tendrá derecho a un voto, quedando limitado a seis votos el máximo de cada accionista. El accionista que no pueda concurrir personalmente, podrá hacerse representar personalmente por simple carta dirigida al Presidente, no pudiendo ser mandatarios los miembros del Directorio, el Síndico y los empleados de la sociedad.

CAPITULO VI

De la administración

Artículo 13. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, de acuerdo a las siguientes normas: A) Composición: El Directorio estará compuesto por dos o más miembros titulares, según lo resuelva la asamblea, en cada caso, pudiendo ser o no ser accionista. B) La asamblea designará Presidente, Secretario y vocales, en su caso. C) Los miembros del Directorio durarán en sus cargos y funciones un año, prorrogándose sus mandatos automáticamente hasta que sean designados sus remplazantes. Los Directores y Síndicos podrán ser reelectos. D) Reuniones: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad o bien a solicitud de la mayoría de sus miembros o a instancia de accionistas que representen por lo menos el 20 o/o del capital integrado, para considerar solicitudes que planteen. Las sesiones serán presididas por el Presidente o quien haga sus veces. E) Quórum y representaciones: para poder sesionar será necesaria la presencia de dos Directores en caso de que el Directorio esté integrado por dos o tres miembros o de la mayoría absoluta de integrantes cuando los miembros sean cuatro o más. En caso de renuncia, impedimento o fallecimiento, los Directores que quedaren tienen facultades para designar el o los sustitutos, quienes deberán tener la calidad de accionistas, dándose cuenta a la primera asamblea que se realizare; F) Resoluciones: Las resoluciones del Directorio, se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. De las resoluciones se labrará acta que suscribirán el Presidente y el Secretario. G) Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo remplace; del Director o terceros que tengan poder de la sociedad; 2) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades; para enajenar o gravar con derechos reales los bienes inmuebles será necesario la autorización de la asamblea social.

Del Presidente y Secretario

Artículo 14. El Presidente es el representante de la sociedad y del Directorio y ejercerá la dirección superior de la administración social, correspondiéndole especialmente las obligaciones y atribuciones siguientes: A) Representar legalmente a la sociedad, conjuntamente con el Secretario; en el otorgamiento de las escrituras públicas que deba suscribir la sociedad y los poderes especiales o generales que se confieren a terceros, autorizados por el Directorio. B) Firmar también con el Secretario, las escrituras de hipotecas, compraventas, prenda arrendamiento, anticresis y cualquier otro acto o contrato, que el Directorio hubiere acordado otorgar; C) Convocar y presidir al Directorio y a las asambleas generales de accionistas, en las cuales tendrá doble voto, en caso de empate, siendo de su cargo, hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas, así como los reglamentos sociales que se dictaren. D) Podrá resolver la suspensión de cualquier empleado, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que se realice; E) Firmar con el Secretario las actas de sesiones del Directorio y las de asambleas; F) Autorizar con el Secretario, toda clase de documentos de la sociedad; G) Firmar los balances e inventarios con el Síndico (si lo hubiere); H) Convocar extraordinariamente al Directorio cuando lo estime conveniente o a pedido de dos Directores; I) No podrá firmar escritura de clase alguna, ni contraer compromisos que obliguen a la sociedad sin estar autorizado expresamente por el Directorio o la asamblea.

Art. 15. El Secretario firmará con el Presidente o quien lo sustituya todos los documentos y actos de la sociedad. En caso de impedimento o ausencia será sustituído por el miembro del Directorio designado a tal efecto, con las mismas facultades que el Secretario, también tendrá a su cargo la redacción de las actas relativas a las sesiones del Directorio y de las asambleas generales, las que firmará conjuntamente con el Presidente.

CAPITULO VII

Del Síndico

Artículo 16. La asamblea general, cuando así lo resolviera podrá designar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VIII

De la disolución de la sociedad

Artículo 17. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término de su duración, si

no fuere prorrogado y en los casos determinados por el artículo 442 del Código de Comercio y por la ley del 2 de Junio de 1893. B) Cuando la disolución anticipada sea resuelta por una asamblea extraordinaria, destinada a tal objeto por una mayoría de votos que representen por lo menos el 60 o|o del capital integrado. La disolución en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la sociedad, su venta u otro contrato lícito. Declarada la disolución la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinándoles sus horarios y la forma de liquidación. El Directorio podrá ser nombrado liquidador.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

I) El primer Directorio queda constituído en la forma siguiente: Presidente: León García de León, Secretario: Señora Telma Larrosa de García Las personas nombradas durarán en sus funciones hasta que produzca el nombramiento del Directorio en la asamblea ordinaria. (Art. 8) correspondiente al cierre del segundo ejercicio social de esta sociedad. En caso de producirse una vacante, el Director que quedaro tendrá la facultad de designar, entre los accionistas, el remplazante. II) Quedan autorizados los señores León García de León y Esc. M. Izmendi Denis de Iacovazzo, para que conjunta o separadamente puedan solicitar la certificación de los presentes estatutos y para realizar tódas las gestiones necesarias que permitan obtener la personería jurídica de la sociedad, la inscripción de los presentes estatutos en el Registro correspondiente, como asimismo, para aceptar cualquier adición, supresión o modificación a este contrato que exigiere el Poder Ejecutivo y realizar cualquier otro acto o gestión necesaria para hacer funcionar legalmente a esta sociedad. Y de conformidad firmamos la presente, previa su lectura, en la ciudad de Montevideo, hoy quince de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — León García. — Telma Larrosa de García.

Rafael Iacovazzo d'Alessandro, Escribano. Certifica: Que las firmas que lucen precedentemente y dicen: León García y Telma Larrosa de García, fueron puestas en mi presencia por León Gacía de León y Telma Larrosa de García, uruguayos, casados en únicas nupcias, mayores de edad, con domicilio en la casa Nº 1199 de la Avenida 18 de Julio de esta ciudad, siendo personas de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada expido el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, hoy quince de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. — Firma: Rafael Iacovazzo d'Alessandro. — Hay un sello: Rafael Yacovazzo d'Alessandro, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. — Visto: La gestión de "PERFUMERIAS COEUR DE FLEURS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "PERFUMERIAS COEUR DE FLEURS S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — León García de León, en representación de "PERFUMERIA COEUR DE FLEURS S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en el escritorio número 19 de la calle Misiones número 1371 de esta ciudad, al señor Juez, digo: I) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 407 y 32 del C. de Comercio, vengo a solicitar: 1º) La inscripción de los estatutos sociales de PERFUMERIAS COEUR DE FLEURS S. A. en el Registro Público y General de Comercio. 2º) La publicación de los mismos. Se adjunta el acta de constitución y copia de la resolución del Poder Ejecutivo del 11 de Octubre de 1962 a través de la cual se aprobaron 3º) La inscripción de la referida sociedad, en la matrícula de comerciantes, a cuyos efectos relaciono los siguientes datos: A) La denominación es de "PERFUMERIAS COEUR DE FLEURS S. A.". B) El objeto social es de: fabricación, comercialización y distribución de perfumes, jabones, cremas, artículos de belleza en general, escencias y todos los que le sean afines, contenidos en el artículo 29 de los estatutos que se dan aquí por reproducidos; el domicilio es en la ciudad de Montevideo; C) La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. D) El capital autorizado inicialmente es de $ 500.000 (quinientos mil pesos) m.n.u. II) Que no se acompaña la patente de giro, por ser su obtención de gestión posterior a la presente. Por todo lo expuesto al señor Juez pido: A) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio; B) Que se sirva ordenar la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes a la referida sociedad. C) Que los recaudos presentados y los edictos respectivos puedan ser entregados a la Esc. M. Izmendi Denis de Iacovazzo o a la señora Nilda Rossi de Rosas, indistintamente, y se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — León García. — Telma L. de García. — M. I. Denis de Iacovazzo.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6501. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Carlos Sienra Castellanos.

12.229. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas de los estatutos y en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese, todo sin otro trámite. — Marcora. — Alfredo L. Llugain".

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos a las 14 y 30 horas e inscripta en este Registro con el número 504 al folio 2992 v. del libro número 4 de estatutos. — María T. Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

$ 1.000.00. — 1|pub. — 23049.

INDOTEC CONSULTORES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "INDOTEC CONSULTORES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores doctor Jorge Echevarría Leunda, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Casilda Petit Ayala; señor Lucio Ballester, argentino, mayor de edad, casado con María Elvira Garat e ingeniero Oscar Devoto Solari oriental, mayor de edad, soltero, todos domiciliados en la calle Paysandú N.o 941, piso cuarto, escritorios 9 y 10 de esta ciudad convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "INDOTEC CONSULTORES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA".

Artículo 1.o Bajo el nombre de "INDOTEC CONSULTORES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA" y por el término de cien años a partir de la fecha queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2.o Esta sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y observar las demás condiciones que exija dicho instituto; B) La sociedad tendrá por objeto el prestar asesoramiento técnico, económico, financiero y comercial a empresas industriales y comerciales. Podrán además realizar operaciones de importación y exportación y de representación de firmas nacionales o extranjeras.

Art. 3.o A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada a vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos; efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding; representar a personas físicas y|o jurídicas, nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000.0 (cien mil pesos m|n), representado por acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones que consideren conveniente.

Art. 5.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán relegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionistas. Los Directores permanecerán en sus funciones hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6.o El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta-poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán al suplente que quedará ocupando el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria.

Art. 7.o El Directorio, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o del Síndico —si lo hubiere—, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades atribuidas por la ley o por estos estatutos a la asamblea general.

Art. 9.o La representación del Directorio se ejercerá por medio de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio. La representación de la sociedad ante las oficinas públicas será ejercida por un solo Director.

Art. 10. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico —si lo hubiere— o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el orden del día que sea tratado por la asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud.

Art. 11. Las asambleas extraordinarias como ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días. Las asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las asambleas sin previa publicación con la condición de que se encuentre presente la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones pertinentes a las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la asamblea.

Art. 14. A la asamblea general ordinaria se le someterá los siguientes puntos: A. La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico —si lo hubiere—; B) La designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando corresponda, así como del Síndico y su suplente si así se resuelve; C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; D) Los asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 15. Para resolver el aumento del capital social, fuera de los límites fijados en el artículo cuarto o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos, se requerirá en pri-

[illegible] cltación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la asamblea y ésta resolverá con el número y el capital que representen.

Art. 16. Cada año la asamblea general, podrá designar —si lo considera conveniente—, un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico —si lo hubiere—, la fijará la asamblea.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será designado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio social. Hasta tanto no quede constituído el primer Directorio, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente gestiones sociales por "INDOTEC CONSULTORES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA" (en formación).

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, así como los señores Luis Vanrell y señorita Mabel Albertini y Carmen Vázquez para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, Matrícula de Comerciantes y demás oficinas públicas. — J. Echevarría Leunda. — O. Devotto Solari. — L. Ballester.

Hebert Curbelo Urroz, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son de los señores doctor Jorge Echevarría Leunda, ingeniero Oscar Devotto Solari y señor Lucio Ballester, personas de mi conocimiento y cuyos demás datos constan en este documento. En fe de ello siento la presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hebert Curbelo Urroz.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — Visto: La gestión de "INDOTEC CONSULTORES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "INDOTEC CONSULTORES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — F. Garaguiloni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno: Luis Vanrell, con domicilio en Paysandú 941, piso cuarto, escritorios 9 y 10, al señor Juez, digo: Que los estatutos de "INDOTEC CONSULTORES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA", me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes manifiesto: A) Denominación: "INDOTEC CONSULTORES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA"; B) Objeto: Surge de su artículo segundo; C) Capital: Cien mil pesos; D) Domicilio: Paysandú N.o 941 piso cuarto escritorios 9 y 10; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. Por tanto solicito: Que previa vista Fiscal, se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de edictos. Será justicia. — Luis Vanrell. — Juan Domingo Ratti, contador público.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3135. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Federico Camurro Calamet.

8578. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos [illegible], remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 173 al folio 1017 del Lo. N.o 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$543.00 1|pub. — 22774.

FINANCIERA TESEO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "FINANCIERA TESEO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

En Montevideo, a veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno: se reúnen los señores contador Juan Domingo Ratti, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Racca Sciarra y doctor Jorge Echevarría Leunda, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Casilda Petit Avala, domiciliados en Paysandú 941, cuarto piso, escritorios 9 y 10, de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "FINANCIERA TESEO SOCIEDAD ANONIMA" y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos.

Artículo 1.o. Bajo el nombre de "FINANCIERA TESEO SOCIEDAD ANONIMA" y por el término de cien años a partir de la fecha, se constituye una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2.o. Esta sociedad tendrá por objeto: realizar toda clase de operaciones financieras excepto aquellas que la legislación reserva expresamente a los Bancos, casas bancarias y Cajas Populares ya sea por cuenta propia o terceros o por cuenta conjunta de la sociedad y de terceros. A tal efecto, estará autorizada: A) Administrar, invertir capital, adquirir la cartera, absorber y tener participación en cualquier forma, en empresas financieras, comerciales, inmobiliarias o industriales nacionales o extranjeras; B) Adquirir, enajenar, caucionar, custodiar y administrar toda clase de títulos públicos, acciones, debentures, etc., nacionales o extranjeros; C) Recibir depósitos y préstamos en dinero o en especie, que no tengan carácter bancario. Prestar, arrendar o dar en cualquier forma dinero o valores nacionales o extranjeros, a sola firma o con garantías reales o personales; D) Adquirir, enajenar, bajo el régimen común o en el de Ley 10.751, y concordantes, hipotecar, construir, urbanizar, lotear, prometer en venta y dar o tomar en arrendamiento o anticresis, toda clase de inmuebles urbanos o rurales nacionales o extranjeros; E) Realizar toda clase de operaciones de cambio sobre monedas y divisas nacionales o extranjeras en mercados libres o dirigidos del país o del exterior; F) Aceptar y conferir mandatos y comisiones de personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras; G) Realizar, financiar, controlar o participar en toda clase de negocios de comercio internacional; H) Garantizar, avalar y afianzar obligaciones de terceros en el país o en el exterior ante personas de derecho público o privado; I) Prestar asesoramientos en materia económica o financiera.

Art. 3.o. A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar toda clase de actos civiles y comerciales de administración, gravamen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones o enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding"; representar a personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4.o. El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 400 000.00 (cuatrocientos mil pesos) m/n. representado por acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) m/n. cada una pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que considere conveniente.

Art. 5.o. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos, hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6.o. El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; los Directores pueden hacerse representar por medio de carta, poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio, para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria. Si el Directorio estuviere compuesto por una sola persona, en el momento de ser electa esa persona, se designará un suplente respectivo.

Art. 7.o. El Directorio en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere; sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate el Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8.o. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por estos estatutos a la asamblea general o por la ley.

Art. 9.o. La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Director a iniciativa de éste, a pedido del Síndico, si lo hubiere, o de accionistas que represen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el orden del día que sea tratado por la asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser percibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. Las asambleas extraordinarias como ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días. Las asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las asambleas sin previa convocatoria, con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se haya cumplido con las notificaciones pertinentes a las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo, y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la asamblea.

Art. 14. A las asambleas general ordinaria se le someterá lo siguiente: A) La memoria y balance anual del ejercicio social el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico; si lo hubiere; la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como del Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declarará honorarios algunos o todos los cargos; el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos, lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluído en la orden del día.

Art. 15. Para modificar los presentes estatutos será necesario contar en la asamblea extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el

60 ojo (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. Cada año la asamblea general podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y balances.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes además establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente todas las funciones que el estatuto acuerda al Directorio, actuando a nombre de "FINANCIERA TESEO SOCIEDAD ANONIMA" (en formación). Igual facultad corresponderá al primer Directorio si el mismo fuese designado por los fundadores con anterioridad al otorgamiento de la personería jurídica.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores así como la señorita Mabel Albertini y señor Luis Vanrell, para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador, o que consideren convenientes; para realizar la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio y de la sociedad en todas las oficinas públicas pertinentes. — J. Domingo Ratti. — Jorge Echevarría Leunda.

Hebert Curbelo Urroz, escribano: Certifico: Que las firmas que anteceden son de los señores doctor Jorge Echevarría Leunda y contador Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento, cuyos demás datos constan en el precente estatuto.

En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo notarial: Hebert Curbelo Urroz. — Hay un sello que dice: "Escribano: Hebert Curbelo Urroz".

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Visto: La gestión de "FINANCIERA TESEO SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "FINANCIERA TESEO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — F. Gargaglioni.

Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Segundo Turno: — Luis Vanrell, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1356, primer piso, al señor Juez, digo: Que los estatutos de "FINANCIERA TESEO SOCIEDAD ANONIMA" me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: A) Denominación: "FINANCIERA TESEO SOCIEDAD ANONIMA"; B) Domicilio: Treinta y Tres 1356, primer piso; C) Objeto: Surge del artículo 2.o; D) Capital: cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00); E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno.

Por lo tanto del señor Juez solicito: Se ordene las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será Justicia. — Luis Vanrell. — J. Domingo Ratti.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1767. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — (E.a: Financiera Teseo S. A. Estatutos. Civil Segundo). — Federico Capurro Calamet.

N.o 6050. — Montevideo, Mayo 11 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 8 de Junio de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 504 al folio 3013 vuelto, del L.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, veinte de Junio de mil novecientos setenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$599.00 1|pub. 23773.

FINANCIERA ARTIGAS AGENCIA DE VIAJES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "FINANCIERA ARTIGAS AGENCIA DE VIAJES S. A.", solicitando la publicación de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA

En Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno; reunidos en la Avenida 18 de Julio Nº 1516, piso 8, escritorio 6, a los señores José Rodrigo Marimón, Renzo Menotti Paradosal, José Rodrigo Zaragoza y Rafael Kohen, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "FINANCIERA ARTIGAS AGENCIA DE VIAJES S. A.", que se transcribe a continuación:

Estatutos de

FINANCIERA ARTIGAS AGENCIA DE VIAJES SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de FINANCIERA ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por lo establecido en la ley Nº 11.073, en particular por el artículo 7.o y por el presente estatuto. Su domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y|o exterior del país, su duración será de cien años a contar del día de hoy.

Art. 2º El objeto de la sociedad, será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1.o) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; 2.o) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; 3.o) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros. Quedando un solo Director queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la Ley Nº 11.073 (artículo 7.o). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones estatutarias en los aspectos que fuera necesario. Dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente o un Director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluidos en la orden del día, [illegible] asistan accionistas que representen la [illegible] dad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que [illegible] cada por el Directorio o Síndico si lo hubiere, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea reunirse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizare el Directorio, podrá convocarla válidamente los accionistas [illegible].

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. El Directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera a la sociedad. Las utilidades líquidas, luego de deducidas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desea fijar para abonar gratificaciones a propuesta del Directorio. B) [illegible] porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiera. El remanente será a beneficio de los accionistas en

calidad de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio se constituirá con las siguientes personas: Señores José Rodrigo Marimón, Renzo Menotti Paradossi, José Rodrigo Zaragoza, Rafael Kohen y Alberto Galache de Toro.

Art. 18. Quedan comisionados los señores José Rodrigo Marimón, Renzo Menotti Paradossi, José Rodrigo Zaragoza, Rafael Kohen, Contador Samuel Bregman y la señorita María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — José Rodrigo Marimón. — Renzo Menotti Paradossi. — José Rodrigo Zaragoza. — Rafael Kohen.

Edmundo Thevenet, Escribano, Certifico, que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento, llamadas José Rodrigo Marimón, Renzo Menotti Paradossi, José Rodrigo Zaragoza y Rafael Cohen, uruguayos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en la calle Buenos Aires número cuatrocientos ochenta y cuatro. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Edmundo Thevenet, Escribano. — Hay un sello y un signo.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Visto: La gestión de "FINANCIERA ARTIGAS AGENCIA DE VIAJES S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y reconocimiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Oído el Fiscal de Gobierno de Primer Turno. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "FINANCIERA ARTIGAS DE VIAJES S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893; A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

"Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Señor Ministro de Hacienda, Contador don Juan Eduardo Azzini. — Presente. — Samuel Bregman (A.H.A. 4052) en el expediente "FINANCIERA ARTIGAS AGENCIA DE VIAJES S. A." estatuto Carp. 163 año 1962, evacuando la vista conferida, con facultades suficientes acordadas por el artículo 18 del estatuto citado, al señor Ministro, dice: En lo que tiene relación con la observación de la Inspección General de Hacienda, en el artículo primero, por error de copia no se incluyó el nombre completo de la sociedad que es "FINANCIERA ARTIGAS AGENCIA DE VIAJES S. A." forma en que queda redactado definitivamente el artículo 1.o). En lo referente a las observaciones del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, dice: Las mismas se refieren a la utilización de la denominación "ARTIGAS" por entender el señor Fiscal que el uso por particulares con fines comerciales del apellido del fundador de nuestra nacionalidad no puede ser autorizado por ser atributo exclusivo del Estado Se apoya además el dictaminante en los artículos 3.o y 5.o del decreto del 18|2|952. El compareciente se permite discepar con la oposición del Sr. Fiscal Las disposiciones del dec. citado se refieren exclusivamente a los símbolos nacionales (enumerados en su artículo 1º) y al uso de las palabras que tengan relación directa con los atributos del Estado (Artículo 5º). El apellido Artigas, si bien es el del héroe máximo de nuestra historia, no pasa de ello, es decir que no tiene ninguna relación directa con los atributos del Estado. Ese nombre es usado obviamente en la vida civil por quienes lo tienen como nombre o apellido, y en la vida comercial se ha utilizado hasta el presente (Frigorífico Artigas, etc.) sin mediar oposición de nadie y creando un legítimo derecho al nombre comercial. En el caso analizado, nuestra sociedad va a continuar la actividad de "VIAJES ARTIGAS", empresa que hace años gira en plaza bajo esa denominación, que integra su patrimonio como un valor comercial amparado en un derecho adquirido. En síntesis: no es aplicable al caso el decreto del 18|2|952, por no referirse sus prohibiciones al uso de los apellidos de nuestros héroes históricos. B) Además, el estado no podría considerar como integrante de su patrimonio y prohibir su uso a un apellido que integra el acervo privado de sus titulares y que sólo éstos pueden tutelar si se consideran lesionados. C) Comercialmente hay situaciones creadas que deben respetarse so pena de lesionar derechos adquiridos Por último evidentemente la ley de 1940 sobre marcas de fábrica no es aplicable al caso y, por su naturaleza de norma de excepción no admite interpretaciones extensivas. Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista y aprobar el estatuto con su redacción original. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Samuel Bregman (A.H. A. 4052).

"Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno. — Samuel Bregman por "FINANCIERA ARTIGAS AGENCIA DE VIAJES SOCIEDAD ANONIMA" según autorización del artículo 18 de su estatuto, constituyendo domicilio en la calle Misiones Nº 1473, al señor Juez digo: Que solicito la inscripción del estatuto de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción respectiva informó con relación a los datos de la sociedad cuya inscripción se solicita: denominación: FINANCIERA ARTIGAS AGENCIA DE VIAJES S. A. Objeto: Surge de su artículo 2º Capital: quinientos mil pesos ($ 500.000). Domicilio: Misiones 1473. La sociedad no tiene gerente ni factor de negocios. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previa vista al señor Fiscal se ordenen las inscripciones en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y la expedición de los edictos correspondientes. Primer otrosí digo: que se ordenen las inscripciones libre de derecho por tratarse esta sociedad de las amparadas por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948. Segundo otrosí digo: que solicito desde ya la habilitación del feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. Tercer otrosí digo: Se devuelvan al compareciente los recaudos presentados sin necesidad de presentación de escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Samuel Bregman. Contador Público.

Recibido hoy veinticinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos con estatutos y copia del M. de Hacienda. — Conste. — Llorens.

Tomé razón con el Nº 2467 al folio 489 del libro 57 de Conocimiento. — Conste. — Llorens.

Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — De mandato verbal del señor Juez: Vista al señor Fiscal de lo Civil y si éste se expidiese de conformidad liquidados y repuestos los tributos, pónganse los autos al despacho. — Raúl Llorens.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista Nº 5612. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 8 de 1962.

19.734. — Octubre 1º de 1962. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitada. Remítase al Registro de Comercio a sus efectos, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese, y expídase certificado, habilitándose el feriado. — Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 373 al folio 5189 del libro 2 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. —

Y a sus efectos se hace esta publicación el veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a cuyo efecto se habilitó el próximo feriado judicial. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 723.00. — 1 pub. — 23514.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1950 - 1960

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	5.422	5.553	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183	1.500
Poder Ejecutivo Leyes. Decretos y Resoluciones	1.107	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.583	2.796	2.502	2.283	2.476
Poder Ejecutivo, Indices	56	46	28	56	80	100	112	144	100	156	154
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	196	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.658	9.828	10.056	9.918	10.319
Avisos del día	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.072
Balances	250	402	802	1.115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887
Edictos Matrimoniales. (Interior)	88	68	157	134	136	124	86	66	111	24	114
Estados Bolsa	19	24	20	24	22	20	23	24	22	27	22
Estados Judiciales	24	32	26	28	30	23	15	23	25	66	10
Estados Municipales	90	86	78	89	83	61	37	61	63	103	13
Infracciones Aduaneras	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	224	292	207	291	293	295	294	297	279	244	244
Comodines	142	111	140	186	—	—	—	102	93	91	52
Totales	18.912	19.164	20.878	20.618	19.916	18.392	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856

GOG S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado GOG S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reunen los señores Cr. Juan Domingo Ratti, mayor de edad, casado con doña Elena Racca Sciarra, y Dr. Jorge Echeverría Leunda, mayor de edad casado con doña Casilda Petit Ayala, ambos domiciliados en Paysandú 941, piso 4to. Esc. 9/10 de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "GOG S. A." y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos:

Artículo 1º — Bajo el nombre de "GOG S. A." y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país por simple resolución del Directorio.

Art. 2º — Esta sociedad tiene por objeto: 1) la instalación, adquisición y explotación de toda clase de establecimientos fabriles o manufactureros; 2) la realización de operaciones de importación y exportación; 3) la adquisición, enajenación y explotación de toda clase de inmuebles urbanos, nacionales o extranjeros; 4) la realización a nombre o por cuenta de terceros de toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3º — A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravamen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones o enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad; efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding; representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) m/n. representado por acciones al portador de $ 100.00 pesos cada una, (cien m/n.), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que considere conveniente.

Art. 5º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º — El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para uno o más acciones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán al suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviera compuesto por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º — El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República, y las facultades expresamente atribuídas por la ley y por estos estatutos a la asamblea general.

Art. 9º — La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. — La asamblea general Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas, por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán en el Orden del Día que sea tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. — Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán convocadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido con las notificaciones pertinentes a las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. — Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la Asamblea.

Art. 14. — A la Asamblea General Ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) La memoria y Balance anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico, si lo hubiere; la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda, así como del Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declarará honorarios algunos o todos estos cargos; el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos, lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluído en la Orden del Día.

Art. 15. — Para modificar los presentes Estatutos será necesario contar en la Asamblea Extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60 % (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. — Cada año la Asamblea General podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y Balances.

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — El primer directorio será designado por los fundadores actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no se designe el primer directorio, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente todas las funciones que el estatuto acuerda al directorio. Mientras el Poder Ejecutivo no haya autorizado el funcionamiento de la sociedad y aprobado el estatuto. Los fundadores actuando indistintamente y/o el primer directorio quedan facultados para realizar todas las operaciones comprendidas en el objeto social bajo la denominación de "GOG S. A." en formación.

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores, así como la Srta. Mabel Albertini y Sr. Luis Vanrell para realizar conjuntamente o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Adminsitrador o que consideren convenientes para realizar la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante y en todas las Oficinas Públicas pertinentes. — J. DOMINGO RATTI. — J. ECHEVARRIA LEUNDA.

Hebert Curbelo Urroz, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden son de los señores Cr. Juan Domingo Ratti y Dr. Jorge Echevarría Leunda, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Hebert Curbelo Urroz.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 30 de noviembre de 1961. VISTO: La gestión de "GOG SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "GOG SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 14, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

"FOJAS 14. — Sr. Ministro de Hacienda. Presente. — Mabel Albertini, en representación de "GOG. S. A." según personería que le acuerda el Art. 18 de los estatutos sociales al Sr. Ministro DICE: Que viene a evacuar la vista conferida en la carpeta Nº 450/61, anexo I por la cual se le comunica la observación formulada por la Inspección de Hacienda al inc. 1) art. 2º de los estatutos sociales y su aprobación a las demás disposiciones estatutarias. A los efectos de salvar dicha objeción, y sin que ello implique compartir los fundamentos de la misma, propone como redacción definitiva del inc. 1 del art. 2º la siguiente: "La comercialización y realización de artículos y materias primas comprendidas en los siguientes ramos: textil, metalúrgico, químico, maderero, automotriz, de la alimentación, electrotécnico, papelería, imprenta, bazar, joyería, licorería, bodega, aserradero, hotelería, vidriería, tienda, talabartería, artículos para el hogar y artículos de caucho. Por lo expuesto del Sr. Ministro solicita: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida y por modificado en la forma expuesta en el cuerpo de este escrito el inciso 1) del art. 2º de los estatutos sociales. 2) Que habiéndose aceptado la observación formulada por la Inspección de Hacienda se pase este expediente sin más trámites a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. 3) En definitiva, se acceda a lo solicitado en el primer escrito. — Mabel Albertini. — BLA 14241.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de enero de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO. MABEL ALBERTINI, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, piso 4to., al señor Juez digo: 1) Que el art. 18 de los estatutos de GOG S. A. me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2. Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: a) denominación: "GOG S. A." b) Su objeto: determinado en el art. 2º c) Capital: $ 200.000.00 d) Domicilio Paysandú 941, 4º piso. e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. POR LO TANTO DEL SEÑOR JUEZ SOLICITO: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los estatutos de la sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será Justicia. — MABEL ALBERTINI. — JULIO CESAR FIGNONI.

FISCALIA DE LO CIVIL 2º TURNO. Nº 1254 Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 14 de marzo de 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 2971. — Montevideo, marzo 16/962. VISTOS: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses corres-

pondientes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). Montevideo, 5 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 322 al folio 1942 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 611.00 1 pub. — 21181

"HOSTERIA PLAYA HERMOSA S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Doctor don Francisco José Marcora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "HOSTERIA PLAYA HERMOSA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe

"LEOPOLDO OSCAR FERNANDEZ —Escribano— CERTIFICO: Que a fojas cuatro y cinco del Libro de Actas de Directorio de "HOSTERIA PLAYA HERMOSA SOCIEDAD ANONIMA", certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta, luce el acta de Directorio que transcripta literalmente dice así: — "ACTA" Nº 4. Con asistencia de su Presidente señor Juan Carlos Barboza, y de su Secretaria señora Sofía Norma Machin Pérez de Barboza, el día cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, se reúne el Directorio de "Hostería Playa Hermosa "Sociedad Anónima", resolviendo: Con sujección a lo establecido en el artículo tercero de los Estatutos Sociales, elevar el Capital autorizado hasta la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS moneda nacional, debiendo de inmediato abocarse a los trámites legales necesarios. Con la aprobación de esta medida se procedió a levantar la sesión. J. C. BARBOZA. Norma M. de Barboza. EN FE DE ELLO y para "HOSTERIA PLAYA HERMOSA SOCIEDAD ANONIMA", siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. (Hay un signo) LEOPOLDO OSCAR FERNANDEZ — Escribano. — (Hay un sello que dice; Leopoldo Oscar Fernández — Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 21 de diciembre de 1961. VISTO: La solicitud de "HOSTERIA PLAYA HERMOSA SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 3000.000. (trescientos. mil pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 1) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er Turno, El CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "HOSTERIA PLAYA HERMOSA SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO — JUAN EDUARDO AZZINI — MANUEL SANCHEZ MORALES. Secretario". Es copia fiel. Montevideo, 9 de febrero de 1962. — F. GARGAGLIONI. — (Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni — Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. JUAN CARLOS BARBOZA y SOFIA NORMA MACHIN DE BARBOZA, constituyendo domicilio en Treinta y Tres Nº 1356 esc. 35 en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario de "HOSTERIA PLAYA HERMOSA S. A." al señor Juez, decimos: Que acompañamos los Estatutos originales de Hostería Playa Hermosa Sociedad Anónima, y testimonio de la resolución del Poder Ejecutivo, que apruebe la reforma de los mismos, decreto del 21 de diciembre de 1961, por el que se autoriza un aumento de capital de $ 250.000.00 elevándose el monto total a $ 300.000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS moneda nacional. POR LO EXPUESTO, al señor Juez, solicitamos: I) Que con la debida intervención del Ministerio Público, se disponga la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y se ordene la publicación en la forma de estilo, permitiendo la agregación de los diarios sin necesidad de escrito. II) Liquidados y satisfechos los tributos judiciales, se devuelvan los recaudos acompañados y se archiven estas actuaciones. III) Que se deje constancia en autos de la exhibición de la patente de Giro, por el ejercicio. I) OTROSI DECIMOS: Acompañamos certificado notarial que acredita la personería invocada. 2) OTROSI DECIMOS: Quedan autorizados el Escribano Leopoldo Oscar Fernández y la señorita María Elsa Maurice, indistintamente, para retirar los testimonios de avisos para su publicación, para hacer los desgloses de los documentos acompañados. Montevideo, marzo 2 de 1962. J. C. BARBOZA. — NORMA M. DE BARBOZA. — LEOPOLDO OSCAR FERNANDEZ — Escribano. — (Hay un sello que dice: Leopoldo Oscar Fernández — Escribano).

LEOPOLDO OSCAR FERNANDEZ — Escribano — CERTIFICO: Que según resulta de la documentación respectiva, que he tenido a la vista: I) "HOSTERIA PLAYA HERMOSA SOCIEDAD ANONIMA", tiene personería jurídica concedida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que aprobó sus estatutos, los cuales fueron inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número ciento noventa y ócho al folio mil doscientos noventa del Libro número dos y publicados en el "Diario Oficial" y "La Justicia Uruguaya" de fechas trece y veintiuno de junio de mil novecientos sesenta, respectivamente. II) De acuerdo con el artículo octavo de los Estatutos, la representación de la sociedad la ejercen el Presidente y Secretario del Directorio, habiendo sido designados en calidad de tales los señores Juan Carlos Barboza Bertúa y Sofía Norma Machín Pérez de Barboza, con mandato hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta, según resulta del aparato "A" de las Disposiciones Transitorias de dichos estatutos. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos. (Hay un signo) LEOPOLDO OSCAR FERNANDEZ — Escribano — (Hay un sello que dice: Leopoldo Oscar Fernández Escribano.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO Nº 907. Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. Mont. Marzo 27/62. Hay una firma ilegible 03263. Montevideo, 13 de abril de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos, y conformidad fiscal, decrétase la inscripción solicitada de los Estatutos. Remítase al Registro Público y G. de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — FRANCISCO JOSE MARCORA. Hay otra firma ilegible.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 607 al Fo. 3647 del Lo. Nº 2 de Estatutos. MARIA I. ARTECONA".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — AIDA LIPOVETSKY. Actuaria Adjunta. — Montevideo, Agosto 13 de 1962.

$ 278. 1|pub. — 22109

"KISBET SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "KISBET SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, los abajo firmantes han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º — Con la denominación de "Kisbet S. A.", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero, y en especial dedicarse a la fabricación, industrialización y comercialización de calzado en general. b) efectuar representaciones o comisiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional. c) comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes 8733 y 10751. d) efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en los ramos indicados; comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; efectuar préstamos, recibir del público toda clase de depósitos en dinero y realizar operaciones de cambio. e) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) representado por acciones al portador de mil pesos cada una. Existirán dos series de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) cada una: Serie A denominada "Fundadoras Preferidas" y Serie B denominada "Fundadoras". Podrán emitirse títulos de una o varias acciones.

Art. 4º — Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integradas totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones serán indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos directores.

Art. 5º — Además de las acciones a que se refiere el artículo anterior, el directorio por unanimidad, podrá entregar, para el adecuado desenvolvimiento de la sociedad, hasta veinte "Bonos de Sociedad" que darán derecho a su titular a un uno por ciento de las utilidades líquidas, pudiendo en consecuencia llevar dichos bonos hasta un veinte por ciento de las utilidades líquidas. Estos bonos serán nominativos, instransferibles y caducarán automáticamente, cuando el titular falleciera, o dejare por cualquier causa de pertenecer a la empresa, o cuando lo decida el directorio por unanimidad.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 6º — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días del balance, y será de su competencia: a) considerar la memoria, balances de situación y resultados, y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio. b) designar directorio, síndico, si así lo resuelve o lo estipule la ley y suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud. Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 7º — La asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un diario de la capital realizadas con dos días de anticipación al de la asamblea. El requisito de las publicaciones, no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente, con una anticipación de cuarenta y ocho horas.

Art. 8º — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o. de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 9º — La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 10. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los votos se computarán en la siguiente forma: Serie A: una acción dará derecho a un voto; Serie B: dos acciones darán derecho a un voto. Se tendrán en cuenta las limitaciones legales. Los accionis-

tas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 11. — La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por asamblea, que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El cargo de director, podrá recaer en una persona jurídica. Las asambleas podrán designar suplentes así como sustituir a uno o más miembros, aun antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie.

Art. 12. — El directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el presidente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias.

Art. 13. — Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el directorio, y deberán ser ratificadas en la primer asamblea que se realice.

Art. 14. — La representación legal de la sociedad será ejercida: a) por el o los miembros del directorio que éste designe; b) por el mandatario a quien el directorio le haya conferido poder especial o general.

Art. 15. — Dentro de los límites establecidos en el artículo 10, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aun en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 16. — El directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un presidente y un secretario.

Art. 17. — Las resoluciones del directorio se harán constar en el libro de actas correspondientes, las que serán firmadas por el presidente y secretario, teniendo con esos requisitos valor legal.

Art. 18. — El directorio está investido de los más amplios poderes, para la dirección y administración, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: a) comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. b) dar o tomar prestado, a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar garantías personales y/o reales. d) representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. e) resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar o recibir dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, o enajene, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 19. — Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, podrá nombrar un síndico en las condiciones, y con las facultades que en oportunidad se fijaran. El nombramiento podrá recaer en persona física o jurídica.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 20. — La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente.

Art. 21. — De las utilidades líquidas se restará hasta un veinte por ciento para los Bonos de Sociedad establecido en el artículo quinto. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) para reservas, directorio, síndico y personal, los porcentajes que resuelva la asamblea; b) el resto se distribuirá entre todos los accionistas.

Art. 22. —El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas.

CAPITULO VII

Disolución, Liquidación y Reforma

Artículo 23. — Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 24. — Corresponde a los fundadores actuando conjunta o separadamente: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta. b) hasta que el directorio entre en funciones serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 25. — Quedan autorizados los fundadores y la Srta. Francisca Torresani o la persona que cualquiera de ellos designe, por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las Oficinas Públicas en que corresponda. — Clelia Salsano de Musse. José Naim Musse.

Nestor Walter Sosa. Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los esposos don José Naim Musse y doña Clelia Lidya Salsano de Musse argentino y oriental, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la finca número mil cuatrocientos veinte y cinco apartamento seis de la calle dos de Mayo; personas hábiles. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Nestor Walter Sosa. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de julio de 1962.

Visto: La gestión de "Kisbet Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "Kisbet Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 8 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 2do. Turno. — Francisca Torresani, con domicilio en Ituzaingó Nº 1312 piso 5, al señor Juez, digo: Que los estatutos de Kisbet S. A. me autorizan para solicitar las inscripciones en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de la inscripción en la Matrícula, manifiesto: a) denominación: Kisbet S. A. b) objeto: Surge de su artículo 2º. c) Domicilio: Montevideo. d) Capital: $ 1.000.000.00. e) La sociedad no tiene gerente ni factor. Por lo tanto solicito: Se sirva ordenar las inscripciones solicitadas y la expedición de edictos. Será justicia. — Francisca Torresani. Nestor Walter Sosa. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 5374. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 27 de 1962. — Sienra Castellanos.

Nº 13322. Montevideo, 1º de octubre de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 29 de octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 845 al folio 5025 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 733.00, 1|pub. — 22070

"PILMAIN SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "PILMAIN S. A." solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su Estatuto lo que se transcriben a continuación: Testimonio. — Acta Nº 3 — En la ciudad de Montevideo, a los treinta y uno días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora doce y treinta minutos, se celebra en el local de la calle 25 de Mayo Nº 470 Piso 3, Esc. 30/31, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Pilmain S. A." convocada para la fecha por su Directorio, de acuerdo con las publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" y "Gazeta Comercial", con fecha agosto 23 del corriente año. Preside la Asamblea el Director de la Sociedad Señor José E. Comas Amaro, asistiendo tres accionistas, dos por sí y uno por poder representando en total un capital accionario de $ 263.700 (doscientos sesenta y tres mil setecientos pesos) valor nominal y con derecho a 18 (dieciocho) votos, según detalle en libro Asambleas certificado, a folios 3. Asiste además el Señor Inspector de la Oficina de recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Don Juan Pedro Penone. Hallándose la Asamblea en condiciones estatutarias para sesionar, el señor Presidente pone a consideración de la misma, el Orden del Día sobre el cual se adoptaron las siguientes resoluciones: 1) Aumento del capital autorizado de la Sociedad (Reforma del artículo quinto del estatuto social). La Asamblea resuelve por unanimidad aumentar el capital autorizado de la Sociedad a $ 2.000.000 (Dos millones de pesos) reformándose en consecuencia el artículo quinto del Estatuto vigente el que quedará redactado en la siguiente forma: "Capital acciones. — Artículo (V). — El capital se fija en la suma de dos millones de pesos ($2.000.000) moneda nacional uruguaya. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($100) cada una; que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se ecuentren impresos, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones, títulos certificados provisorios serán firmados por dos directores".

La Asamblea resuelve designar a los Señores José E. Comas Amaro, Señora Marta Sassi de Terrasa y Alberto Devincenzi para que actuando conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas o judiciales respectivas, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo de este aumento de capital, efectuén su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones correspondientes. La Asamblea resuelve asimismo designar al accionista Señor Alberto Devinenci para firmar el acta de la Asamblea. No siendo para más se da por finalizado el acto, siendo la hora trece. — José E. Comas Amaro. Presidente. Alberto Devincenzi. Accionista. Al margen Juan. P. Penone.

Concuerda con el original que luce a fojas 4 del libro de Actas de Asambleas de Pilmain S. A., certificado por el Registro Público y General de Comercio, el que esta anotado con el Nº 2.730 al Fo. 65 del libro respectivo.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de setiembre de mil novecientos sesenta, y uno. Julio R. Bardallo. Escribano.

Los representantes de "Pilmain S. A." me declaran que no están obligados al pago de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio Art. 69 inc. último ley 12.996 (Revaluación de Pasividades. Julio R. Bardallo. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 2 de agosto de 1962. — VISTO: La solicitud de "Pilmain S. A." a fin de que

se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 1961 en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. — CONSIDERANDO que dicha gestión no contraría el orden público vigente. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "Pilmain S. A." documentada en el acta notarial de fs. 9/10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 de pesos). — A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: *Harrison*. Juan Eduardo Azzini Manuel Sanchez Morales. Secretario.

Es copia fiel — Montevideo, 9 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Alberto Devincenzi, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 444 Piso 3º de esta ciudad, al Señor Juez dice: 1º) Según resulta del testimonio del acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "Pilmain S. A.", celebrada el 31 de agosto de 1961, estoy facultado para efectuar las gestiones necesarias para la inscripción del aumento de capital en el en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto al Señor Juez pido: a) Previa vista del Ministerio Público decrete la inscripción del aumento de capital de "Pilmain S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación conforme a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio y acreditados que sean, liquidados y abonados los tributos, se ordene los desgloses correspondientes y el archivo del expediente. Otrosí digo: que se sirva tener presente que esta Sociedad está regida por el artículo 7º de la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 por cuyo motivo esta exonerada del papel sellado y de tributos judiciales como así también de los impuestos por las inscripciones a realizarse en el Registro Público de Comercio. Sírvase el Señor Juez de proveer de conformidad. Alberto Devincenzi. — Mario L. Durán Rubio. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno — Nº 4.798. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, setiembre 6 de 1962. Sienra Castellanos. — Nº 11.890. — Montevideo 10 de setiembre de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y remítase al Registro Público y General de Comercio. — Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. —Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 5 de noviembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 761 al folio 4553 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona. — Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 389 1/pub. — 22073

"REINA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado: "REINA S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA: — En Montevideo a cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la Avd. 18 de Julio 1516, p.8, Esc. 6, los señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de Estatuto de la Sociedad Anónima "Reina S. A.", que se transcribe a continuación:

Estatutos de "Reina Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Con el nombre de "Reina Sociedad Anónima", queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por lo establecido en la Ley Nº 11.073, en particular por el artículo 7º y por el presente Estatuto. Su domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el Interior y/o Exterior del país; su duración será de cien años a contar del día de hoy.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, cedulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles. b) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el Exterior. c) Dentro de los límites de radicación y porcentajes, establecidos por la Ley 11.073 podrá: 1º) Realizar y/o intervenir en la comercialización e industrialización de Materias Primas y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y/o representaciones; 2º) efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; en este último caso siempre que su actividad esté comprendida en el objeto de esta Sociedad; 3º) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de $ 2.000.000 (dos millones de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. Ello se entiende que no importe renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la Ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º — Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 7º — Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la Sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá la designación de la persona que pasara a integrar el mismo hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros. Quedando un sólo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el Exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la Ley Nº 11.073 (Art. 7º). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente o un Director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Art. 10. — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de Situación y de Resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la Orden del Día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico si lo hubiere, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizare el Directorio, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. — Las Asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reunan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y solo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. — Las Asambleas se considerarán válidamente constituidas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. — Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la Ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. — El Directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera a la Sociedad. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: a) La suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio. b) El porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiera; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendos. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio. La fijación de la fecha del Balance Anual así como su modificación será debidamente comunicada en los plazos legales a los organismos públicos correspondientes.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. — La reforma de los Estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad teniendo las atri-

buciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señora María Teresa Silva de Calafat, para que ,conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen.

Leída que fue esta Acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — León Buka. Szewa .G. de Buka. José M. Vilaboa, escribano certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Al contador León Buka, casado en primeras nupcias con doña Szewa Gutnach; y II) A Doña Szewa Gutnach, casada en únicas nupcias con León Buka, ambos ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en la Av. 18 de Julio 1516, p. 8, Esc. 6, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos ·

· José María Vilaboa. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de setiembre de 1962. — Visto: La gestión de "Reina S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Reina S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **Harrison.** Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Es copia fiel. Montevideo, 12 de setiembre de 1962. — Por el Ministro, Alberto Cataldo. Director de Secciones (I).

Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva de Calafat, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1516, p. 8, esc. 6, al Sr. Juez, digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el art. 18 del Estatuto de "Reina Sociedad Anónima" y de conformidad con el art. 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto. b) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: a) La Sociedad se denomina "Reina Sociedad Anónima". b) El giro de la Sociedad está establecido en el artículo 2º del Estatuto. c) La Sociedad constituye domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1516, p. 8, esc. 6. d) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. — María. Teresa Silva de Calafat. B.A.A. 13.294. — José María Vilaboa. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 6168. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 26 de 1962. — Sienra Castellanos.

Nº 14530. Montevideo, 29 de octubre de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Sebastián A. Vallejo.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 9 de noviembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 870 al folio 5172 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María. Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 760.00, 1|pub. — 22058

"LA FORESTAL SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "LA FORESTAL S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "LA FORESTAL S. A.". — ACTA Nº 1 DE CONSTITUCION. — En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Dr. José Ladislao Chouhy Terra y José Abel San Román resuelven constituir una sociedad que se regirá por los estatutos que, luego de considerados fueron aprobados por unanimidad en la siguiente forma:

ESTATUTOS DE "LA FORESTAL S. A."

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima denominada "La Forestal S. A." que se regirá por los presentes estatutos y el ordenamiento jurídico vigente. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: A) Dedicarse a la silvicultura y forestación por cuenta propia y/o de terceros en sus formas más amplias; B) La realización de todo acto o contrato que tenga relación con la silvicultura o la forestación; C) Realizar contratos con terceros para la participación económica en plan o planes de plantación, explotación y/o comercialización forestal, nacional o extranjera, mediante contratos personales o contratos de adhesión; D) Comprar, vender, exportar, importar, enajenar, prendar y permutar mercaderías, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, frutos, productos, sub-productos, del país o del extranjero, en los ramos de: ganadería, agricultura, silvicultura y forestación, industrias extractivas y madereras, vehículos automotrices, maquinarias agrícolas e industriales, repuestos de maquinarias, electricidad, química, textil, metalurgia, frutos del país, barraca y artículos de construcción, bazar, menage, artículos alimenticios, almacén, tienda, ferretería, joyería, orfebrería, librería y zapatería; E) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados o manufacturados, referentes a los ramos enunciados en los apartados precedentes; F) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, arrendar o dar en arrendamiento, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; G) Explotar, dentro o fuera de la República, las industrias agropecuarias, en inmuebles propios o ajenos, ya sea por explotación directa, o mediante aporte de dinero, bienes muebles, inmuebles o semovientes, a sociedades civiles o comerciales que existan o se creen a tal fin; H) Ralizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades civiles y comerciales, constituídas o a constituirse; compra-venta o caución de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; dar y tomar giros sobre el interior y exterior; recibir y acordar préstamos con garantías o sin ellas; I) Efectuar tareas relativas a la publicidad, cinematografía, viajes, transporte, turismo y hotelería; J) Ejercer cualquier mandato, comisión, consignación, depósito y representación, desempeñar albaceazgos, administración de condominios y patrimonios y ejercer el cometido de fideicomisario, siempre que los mismos se relacionen o estén vinculados con el objeto social. La sociedad podrá cumplir su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.—) moneda nacional, representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos ($ 1 000.—) moneda nacional cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión, momento y forma de suscripción e integración. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones sean firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Art. 4º — Cuando se aumentare el capital social, los accionistas no estarán obligados a suscribir las nuevas acciones que representen al aumento acordado; pero los propietarios de las acciones emitidas y en plena vigencia al momento que se aumente el capital, tendrán derecho preferente para adquirir nuevas en proporción al número de las que poseen. Asimismo podrán adquirir con igual derecho preferencial y proporcional las acciones que no hayan suscripto los otros accionistas. Cuando se acuerde el aumento del capital, se señalarán los plazos dentro de los cuales los accionistas podrán hacer uso de los derechos conferidos en esta cláusula.

Art. 5º — En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, será confiado a un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes. Compete a la asamblea de accionistas designar cada año las personas que integrarán el Directorio, determinando; para cada nombramiento, quienes ocuparán los cargos de Presidente y Secretario. Asimismo la Asamblea de accionistas designará los suplentes respectivos que, en caso de vacancia temporal o definitiva de su titular, pasarán a ocupar su puesto y su cargo. El nombramiento de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 8º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre la función de Director y cualquier otra tarea en la Sociedad, rentada o no, con excepción de la del Síndico titular o miembro de la Comisión Fiscal. Las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas distintas a la de Director, serán fijadas provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 9º — La Asamblea General Ordinaria decidirá si se otorga o no remuneración al Directorio. En caso afirmativo es privativo de la misma la fijación de dicha remuneración.

Art. 10. — El Directorio sesionará válidamente, cuando esté presente la totalidad de sus miembros, y tomará decisiones por unanimidad de votos. Dichas decisiones serán válidas, luego de asentadas en el libro de Actas de Directorio y firmada por su Presidente y Secretario.

Art. 11. — Si por muerte, renuncia, imposibilidad, incapacidad o ausencia, faltare en algún cargo del Directorio, ya sea Presidente, Secretario o Vocal, su miembro titular y el suplente respectivo, los restantes Directores deberán convocar, dentro de los 30 días de producida la vacante del cargo, una Asamblea de Accionistas, con el objeto de nombrar nuevo titular y suplente para el mismo.

Art. 12. — El Directorio se reunirá por convocatoria de cualquiera de sus miembros.

Art. 13. — Representan legalmente a la Sociedad el Presidente y Secretario actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales, en las condiciones que considere conveniente, a Directores o terceras personas, sean estas físicas o jurídicas.

Art. 14. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes y derechos de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de sus negocios. Está incluída dentro de estas facultades la de emitir obligaciones en la forma y condiciones que estime conveniente. Asimismo la de emitir títulos o bonos forestales, sin valor económico, representativos de contratos con terceros, cuando son realizados en forma de contratos de adhesión.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea ordinaria podrá nombrar un Síndico o una Comisión Fiscal en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. — Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico o Comisión Fiscal si los hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 17. — Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial", con un día de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representado la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, librándose la correspondiente comunicación a la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos a la Renta, con 48 horas de anticipación a la fecha para la cual fue citada la Asamblea.

Art. 18. — La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las Extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de Julio 1909, se considerarán válidamente constituidas cuando se hallen presentes o representadas en forma el 75% de las acciones emitidas y en plena vigencia. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, representativa de no menos del el 75% de las acciones emitidas y en plena

Art. 19. — El registro de accionistas se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada veinte acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 20. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por dichas autoridades.

Art. 12. — Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio e informe del Síndico o Comisión Fiscal si los hubiere. b) Determinación del número de Directores, elección de titulares con designación de cargos y suplentes respectivos. c) Elección del Síndico o Comisión Fiscal en el caso que correspondiera. d) Resolver sobre cualquier tema incluído en el Orden del Día.

Art. 22. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o miembros de la Comisión Fiscal y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio social

Artículo 23. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre. El Directorio podrá modificar dicha fecha cuando lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos a la Renta.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 24. — La Sociedad se disolverá: a) Por la expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de la liquidación.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos

Artículo 25. — La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el 25 % del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, la que resolverá en definitiva.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 26. — Las autoridades de la sociedad funcionarán desde este día hasta el cierre del ejercicio social correspondiente al año 1963 sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso primero del art. 8º. Se integran de la siguiente forma: Presidente Titular: Dr. José L. Chouhy Terra, Secretario Titular: Sr. José Abel San Román, Vocal Titular: Sr. Michel Koche, Presidente Suplente: Sr. Jean Pierre Manchoulas, Secretario Suplente: Dr. Fermín Juan Garicoits, Vocal Suplente: Sr. Jean Barnabé, Síndico Titular: Sr. Walter G. Nieto, Síndico Suplente: Sr. César Civetta.

Art. 27. — Quedan condicionados los señores José L. Chouhy Terra, José Abel San Román, Walter G. Nieto y César C. Civetta para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder, o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como para realizar cualquier otro acto ante las autoridades administrativas y judiciales, a los efectos de la constitución de la sociedad. Cumplido el objeto de la reunión acuerdan extender la presente acta. — Firmado: José Abel San Román. — José L. Chouhy Terra.

Rafael Stawsky, Escribano Público, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Ladislao Chouhy Terra, oriental, mayor de edad, divorciado, y José Abel San Román, oriental, mayor de edad, casado, ambos de mi conocimiento. En fe de ello extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días del mes de Junio de mil noveceintos sesenta y dos. — Signo) Firmado: Rafael Stawsky.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de agosto de 1962. VISTO: La gestión de "LA FORESTAL SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "LA FORESTAL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, 28 de agosto de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos a las dieciseis y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 839 al Fo. 4998 del Lo. Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 13128 de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 19 de noviembre de 1962. — José Curi Zagia. Actuario.

$ 716. 1 pub. — 22031

"LA PALMERA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "LA PALMERA S. A." solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos.

TESTIMONIO. — En Montevideo a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local de la calle Rincón Nº 512, Piso 1, Escritorio 1, los señores accionistas de "La Palmera Sociedad Anónima" que se detallan en el libro de Asistencia a Asambleas a fojas Nº 2. Dichos accionistas en número de uno representan un capital de $ 200.000.— (doscientos mil pesos m/n) con derecho a seis votos en total. Se deja constancia que no concurre el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Siendo las 15 y 30 horas el Sr. Presidente manifestó que encontrándose legalmente constituida la presente Asamblea, se daba por iniciada la misma. Se puso a consideración el orden del día: "Modificación de los estatutos sociales: aumento de capital". El Sr. Presidente en nombre del Directorio manifiesta que pone a consideración de la Asamblea la ratificación de lo resuelto por el Directorio en reunión de fecha 8 de Noviembre de 1961, en la que se aprobó la elevación del actual capital autorizado en $ 2: 300.000 — (dos millones trescientos mil pesos m/n) de lo que resultará un capital autorizado total de $ 2:500.000.— (dos millones quinientos mil pesos m/n). La referida moción fue aprobada por unanimidad, autorizándose a los Sres. César Civetta y Walter Nieto para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de la precitada Modificación de Estatutos: para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así como para realizar cualquier otro acto ante las autoridades administrativas o judiciales a los efectos de la mencionada Reforma de Estatutos. No habiendo más asuntos por tratar, se levanta la sesión siendo las 16 horas. — Firmado: W. Nieto. — C. Civetta.

CONCUERDA bien y fielmente con su original de un mismo tenor que luce agregado a foja 3 del Libro de Actas de Asambleas de "La Palmera Sociedad Anónima" certificado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 5569 al Fo. 483 del Lo. Nº 11 respectivo, con fecha 26 de Junio de 1961. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los dieciseis días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y dos. — Rafael Stawsky. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 31 de mayo de 1962. VISTO: La solicitud de "LA PALMERA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 15 de marzo de 1962. CONSIDERANDO la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "LA PALMERA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:500.000 (dos millones quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 29 de junio de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Walter G. Nieto constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón Nº 512, Piso 1, Escritorio 1, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado, el Poder Ejecutivo aprobó la reforma estatutaria de "La Palmera Sociedad Anónima", llevando su capital autorizado a la suma de $ 2:500.000 (Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional). II) Que de acuerdo a las facultades que me concede la documentación que adjunto, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio (Código de Comercio, artículo 407). Por lo expuesto, al señor Juez SOLICITO: 1) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio. 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de un nuevo escrito. Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, pues la sociedad se ampara en la exención otorgada por el inciso 15 del Art. 102 de la Ley 12.804 del 30 de Noviembre de 1960, por girar en el ramo de explotación agropecuaria. Será Justicia. — Firmado Walter G. Nieto. Contador Público.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. — Nº 4782. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Firma: Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 3632. — Montevideo 5 Setiembre de 1962. Vistos: con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétese la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos sin nuevo escrito. Expídase certificado, devuélvase documentación y archívese. — Firman: Germán Cabezas. Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. — Presentado hoy dos de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las quince y treinta horas e inscripta en este Registro con el Nº 355 al Fo. 2095 v. del Lo. Nº 4 de Estatutos. — Firma: María I. Artecona.

Montevideo, Octubre 16 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Martínez.

Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 425. 1 pub. — 22030

"SULCO SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO: — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "SULCO S. A." solicitando la reforma de sus Estatutos, la que se transcribe a continuación:

CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de Asambleas de SULCO S. A., rubricado por el Juez y Actuario del Juzgado Letrado de Comercio de Segundo Turno y anotado con el número mil cincuenta y uno al folio doscientos cincuenta y cinco del libro respectivo, el dos de Julio de mil novecientos treinta y nueve he visto asentada del folio ciento cincuenta y tres al folio ciento cincuenta y nueve, la que corresponde a la Asamblea General Extraordinaria realizada el dos de Agosto de mil novecientos sesenta, que es del tenor siguiente: "Acta Nº 31. En la Ciudad de Las Piedras. "(Departamento de Canelones), a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SULCO S. A.", bajo la presidencia del Ing., Héctor E. Buela (hijo), actuando en Secretaría el Dr. José A. Ferro Astray y con la asistencia de los Señores Eduardo Henón, Cr. Luis Alberto Varela y Jorge Henón Risso, quienes representan un capital de $ 211.500, equivalente a 29 votos. Dicho capital se discrimina, de acuerdo a las inscripciones realizadas en el Libro Registro, que debidamente certificado lleva la Sociedad, en la siguiente forma: Ing. Hector E. Buela, $ 76.900 pesos; Dr. José A. Ferro Astray $ 56.100 pesos; Sr. Eduardo Henón $ 5.000 pesos; Cr. Luis Alberto Varela $ 23.700 pesos; Sr. Jorge Henón Risso $ 49.800. pesos. Estando en quórum, la mesa declara constituída la Asamblea y pone a consideración de la misma, el siguiente orden del día: 1º) Reforma de los Estatutos Sociales. Antes de poner a consideración de la Asamblea el texto de las reformas estatutarias que el Directorio de la Sociedad propone, el Sr. Presidente, explica en términos generales, el sentido y alcance de las mismas, especialmente en lo referente a la modificación del objeto principal de la empresa, su nueva estructura derivada del cambio en la titularidad del capital accionario, y en general, la adaptación de los estatutos sociales, a los requirimientos de la nueva orientación. De inmediato se da lectura por Secretaría, a la redacción que se propone para los Artículos a reformarse. Las nuevas disposiciones son debatidas en forma particular y finalmente, a propuesta del Contador Luis Alberto Varela, son puestas a votación y aprobadas por unanimidad. La nueva redacción de los Artículos reformados es la siguiente:

Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de productos químicos. Podrá además, dedicarse a la fabricación, importación y exportación de éstos y otros productos y a la explotación de otras industrias; todo en cuanto el Directorio lo juzgue conveniente. A estos efectos, la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, arrendar, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar y administrar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles e inmuebles, materiales o derechos propios o de terceros, situados en el país o en el extranjero; b) celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera con organismos privados o públicos, entre estos, con el Banco Hipotecario del Uruguay, de la República Oriental del Uruguay, de Seguros del Estado, etc.; c) dar y recibir consignaciones, representaciones y comisiones; d) formar parte de otras sociedades; y e) realizar todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con los fines de la Sociedad.

Artículo 6º — El capital autorizado de la Sociedad se fija en al suma de setecientos cincuenta mil pesos, ($ 750.000), dividido en cinco series de hasta ciento cincuenta mil pesos cada una, individualizadas con las letras "A; B; C; D; y E. Las acciones serán de un valor nominal de cien pesos cada una. La oportunidad, forma de pago, condiciones de suscripción e integración de las acciones, serán fijadas en cada caso, por el Directorio de la Sociedad, pudiendo ser adquiridas únicamente por las personas que éste estime conveniente y debiendo ser preferidos, en todos los casos, para su suscripción, los accionistas de la Sociedad, en proporción al número de acciones que posean en el momento de la emisión, a cuyo efecto el Directorio fijará un plazo para el ejercicio de este derecho de preferencia.

Artículo 7º — Todas las acciones se emitirán al portador, con expresión de su valor nominal e indicación de la serie a que pertenecen, así como el número de orden que corresponda y serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio.

Artículo 10º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares, correspondiéndole a cada uno de éstos, dos suplentes respectivos que tendrán el carácter de primero y segundo suplente. Corresponderá un miembro titular y dos suplentes respectivos a cada una de las series en que se divide el capital social. Dentro de cada serie, sólo podrán votar los accionistas pertenecientes a ella y la elección se realizará por simple mayoría de votos. Los Directores permanecerán cinco años en el ejercicio de sus mandatos, pero continuarán ejerciendo sus funciones, hasta tanto la Asamblea General no designe nuevos Directores, y éstos tomen posesión de sus cargos.

Artículo 13º — Cada vez que por cualquier causa se produzca una vacante temporal o permanente, el Directorio convocará al suplente que debe integrarlo por todo el tiempo que dure la ausencia del titular. Si los suplentes respectivos del Directorio cuya vacante debe llenarse, no pudieran o no quisieran ocupar el cargo, el Directorio podrá designar, entre los accionistas de la Sociedad, quien haya de hacerlo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, en cuya orden del día deberá incluirse la elección del nuevo titular y suplente, si así correspondiese.

Artículo 14º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a solicitud de cualquier Directorio Para sesionar es necesario como mínimo, la presencia de tres Directores. Estos pueden hacerse representar por cualquiera de sus suplentes respectivos. Los acuerdos y resoluciones, que se tomarán por simple mayoría de votos, se asentarán en un libro de Actas rubricado y serán firmados por los Directores presentes en la sesión.

Artículo 16º — Inc. n) Autorizar a dos cualesquiera de sus integrantes, para que actuando conjuntamente y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 17, inc. f), puedan suscribir en nombre de la Sociedad, toda clase de obligaciones bancarias, cheques, giros, vales, etc.

Artículo 23º — Las convocatorias a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una participación no menor de cinco días a la fecha de lo Asamblea. Podrá prescindirse de tal publicación, cuando en la Asamblea esté representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso se dará aviso a las autoridades competentes, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 27º — A cada cien acciones corresponderá un voto, sin perjuicio de la limitación del Art. 420 del Código de Comercio.

Artículo 28º — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y otro suplente, designados por la Asamblea General de Accionistas, los que durarán en sus funciones, dos ejercicios sociales y cuyas atribuciones serán las siguientes: a) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente: b) asistir a todas las sesiones del Directorio, si lo desease, con voz, pero sin voto; c) convocar a la Asamblea de accionistas cuando lo considere necesario; d) verificar el cumplimiento de los Estatutos sociales; e) dictaminar sobre el balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas que presente el Directorio.

Artículo 29º — De las utilidades que resultaren, deducidas las cantidades que el Directorio haya estimado conveniente aplicar para la amortización y depreción del activo y demás previsiones y destinos que se consideren necesarios, el saldo líquido resultante se consideren necesarios, el saldo líquido resultante se distribuirá en el orden siguiente: a) Las sumas que la Asamblea estime adecuadas como retribuciones para los miembros del Directorio y para el Síndico; b) el resto se aplicará al pago de dividendos, que podrá otorgarse en efectivo o en acciones, según resolución de la misma Asamblea. Los dividendos no percibidos por los Accionistas, dentro de los cuatro años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó, prescriben, pasando su importe por el solo vencimiento del término, a pertenecer a la Sociedad. No devengarán intereses los dividendos que esten en poder de la Sociedad.

Artículo 31º — Estos Estatutos sólo podrán modificarse o ampliarse en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada especialmente por un número de éstos, que representen el sesenta por ciento del capital integrado, debiendo, además aprobarse por el Poder Ejecutivo las modificaciones o ampliaciones. Asimismo se aprueba por unanimidad, un capítulo de Disposiciones Transitorias redactado en la siguiente forma: A) El Directorio de la Sociedad, a partir de la fecha de aprobación de la presente reforma estatutaria, durará hasta el 31 de diciembre de 1964, y estará integrado por las siguientes personas, en calidad de Directores titulares y suplentes respectivos: 1. Sr. Alberto Caló. Suplentes: Alfredo N. Galli y Sergio Diena. 2. Sr. Oscar Penades Suplentes: Eduardo N. Calcagno y Manuel Irisarri. 3. Señor José María Montenegro. Suplentes: Andrés Anev y Guillermo Canabal. 4. Sr. José B. Alvarez. Suplentes: Luis Maresca y Bernardo Suzacq. 5. Sr. John H. Wells. Suplentes. Manuel Caro y Gonzalo Ponce de León. B) El Síndico actual, Cr. Flavio Piccioli, durará en sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1961, siendo su suplente el Cr. José Luis Parada; c) El nuevo Directorio queda facultado para tomar las providencias necesarias a fin de distribuir, de acuerdos con los Accionistas, el capital actualmente integrado, en las cinco series de acciones previstas en el art. 6º del presente Estatuto; así como para decidir la forma y condiciones en que se efectuará el canje de las acciones preferidas emitidas hasta el momento; D) Que dan autorizados los Doctores Alfredo Cambón — José A. Ferro Astray para, en nombre de la Sociedad y actuando conjunta o separadamente, gestionar ante las autoridades que correspondan, la aprobación de la presente reforma de Estatutos, aceptando cualquier ampliación modificación o enmienda que sea propuesta; y solicitar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. Igualmente se resuelve por unanimidad y a propuesta del Accionista Sr. Eduardo Henón, dejar expresamente sin efecto la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 8 de setiembre de 1959 y que nunca fuera tramitada, la que por lo demás, resulta tácitamente derogada por la reforma que acaba de aprobarse 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. La mesa propone a los Sres. Cont. Luis Alberto Varela y Sr. Eduardo Henón, lo que es aprobado por unanimidad. Y no siendo para más, se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos. Se deja expresa constancia, que a esta Asamblea no asistió el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — HECTOR E. BUELA — J. A. FERRO ASTRAY E. HENON. — LUIS ALBERTO VARELA.

A continuación del acta transcripta un sello dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. 28 de septiembre 1960 y a renglón seguido, una inicial autófrafa. EN FE DE ELLO a solicitud de SULCO S. A., y para realizar ante el Poder Ejecutivo, las gestiones correspondientes a la reforma de sus Estatutos, ya aprobados, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a tres de Octubre de mil novecientos sesenta. Hay un signo. Hay una firma que dice: — ARTURO MARTINEZ OLASCOAGA.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo 12 de julio de 1962. VISTO: La solicitud de "SULCO SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de agosto de 1960. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "SULCO SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 43-47 con las modificaciones efectuadas a fs. 56 fijando su capital autorizado en la suma de $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. Harrison — Juan Eduardo Azzini — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

"FOJAS 56 "Sr. Ministro de Hacienda. Cr. don Juan Eduardo Azzini. — Sulco S. A. representada por Alfredo Cambón, en el expediente Nº 4334/60 Reforma de Estatutos, al Sr. Ministro expresa. Que ante la nueva observación planteada por la Inspección Gral. de Hacienda y para evitar una nueva dilación en este procedimiento, la que derivaría de una justificadísima oposición a aquella, se viene a proponer que el Art. 3º quede redactado en los siguientes términos. Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de sulfato de aluminio y de productos químicos para la industria papelera. Podrá además, dedicarse a la fabricación, importación y expor-

tación de otros productos químicos: o de los derivados de la industria metalúrgica, textil, automotriz minera o alimenticia o a la producción, venta o distribución de materias primas nacionales o extranjeras, frutos del país y productos elaborados, semielaborados o manufacturados, relativos a los ramos indicados precedentemente. A estos efectos la Sociedad podrá; a) comprar, vender, arrendar, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar y administrar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, materiales o derechos, propios o de terceros, situados en el país o en extranjero: b) celebrar cualquier operación comercial industrial o financiera, relativa a las actividades establecidas en este artículo, con organismo privados o públicos; entre éstos, con el Banco Hipotecario del Uruguay, de la República Oriental del Uruguay, de Seguros del Estado, etc. c) dar y recibir consignaciones, representaciones y comisiones; d) formar parte de otras sociedades y e) realizar todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con los fines de la Sociedad. En consecuencia, al Sr. Ministro pide; Que se apruebe la reforma estatutaria en trámite. Alfredo Cambón. Es copia fiel. Montevideo, 17 de agosto de 1962. — FRANCISCO GARGALIONI — DIRECTOR DE SECCIONES.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Alfredo Cambón, por SULCO S. A., constituyendo domicilio en Misiones 1371, Esc. 28 al Sr. Juez digo: Que según surge de los antecedentes adjuntos, el Poder Ejecutivo, por resolución de 12 de julio de 1962, aprobó la reforma de los estatutos de Sulco S. A. Por lo expuesto al Sr. Juez pido 1º) Que se de por acreditada la personería invocada, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado D) del acta notarial que consta en los citados antecedentes (fs. 46 v.) y por constituído el domicilio. 2º) Que previa conformidad del Sr. Fiscal se ordene la inscripción de la reforma mencionada, en el Registro Público y General de Comercio. Primer otrosí digo: Que se autorice la agregación de los ejemplares justificativos de las publicaciones legales sin necesidad de nueva petición. Segundo otrosí digo: Que oportunamente se desglosen los documentos adjuntos y se entreguen a la Sra. M. C. Pereyra de Rodríguez. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — ALFREDO CAMBON — Abogado.

Nº 5620 — FISCALIA DE LO CIVIL DE 2do. TURNO: Sr. Juez Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 13/9/62 — FEDERICO CAPURRO CALAMET

FISCALIA DE LO CIVIL. Nº 20672 — Montevideo, 19 de setiembre de 1962. Con el Sr. Fiscal, remítase; expídase edictos y publíquese. — BERRO ORIBE.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. Presentado hoy quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 721 al Fo. 4293 del Lo. Nº 1 de Estatutos. — MARIA C. ARTECONA.

Y a los efectos legales se hace esta inscripción Montevideo, noviembre 19 de 1962. — Julio E. Real. Act.

$ 800. 1 pub. — 22041

"INSTALE SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "INSTALE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos siendo la hora 18 y 30 se reúnen en la finca sita en la calle Treinta y Tres 1418 los señores Juan Monteso, español, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Brito del Pino 935, Francisco Esteve, español, mayor de edad, casado con Marina Olmos Boix domiciliado en la calle Río Grande 906 y José Antonio Caraduje, argentino, casado con Ana Gómez, con domicilio en la calle Ituzaingó 1275 ap. 4 y resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "INSTALE S. A." y se regirá por las leyes del país y las disposiciones del siguiente ESTATUTO.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1º — Con el nombre de Instale S. A. se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto: 1) proyectar y realizar toda clase de instalaciones comerciales y particulares, decoraciones y amueblamientos. 2) realizar todo acto o contrato que tenga relación con las instalaciones, decoraciones y amueblamientos en general, 3) comprar, hipotecar, enajenar dar en anticresis, gravar con derechos reales toda clase de bienes inmuebles y muebles. 4) la fabricación, comercialización e industrialización por cuenta propia y/o de terceros de las materias primas, productos o subproductos del objeto de esta sociedad, 5) instalación de aserraderos, 6) la adquisición de toda clase de bienes, derechos o créditos, 7) importar o exportar mercaderías, productos semielaborados, o materias primas en los ramos de almacén, barraca, artículos de construcción, lubricantes, productos químicos, máquinas. 8) dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para la financiación de operaciones con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros industrias o comercios vinculados y/o conexos con el objeto de esta sociedad, aceptar fusiones o incorporaciones, adquirir su activo, haciéndose cargo del pasivo y participar en otras empresas como socio, co-partícipe o financiador, 10) establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país, 11) realizar toda clase de gestiones y operaciones de carácter administrativo(civil y comercial.

Art. 3º — (Duración). — La sociedad durará 30 años a contar de la fecha de aprobación de los Estatutos. Dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria y mediante aprobación del Poder Ejecutivo y registro correspondiente.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4º — El capital de la sociedad será de 100.000.00 (cien mil pesos) y estará representado por acciones de un mil pesos cada una. El capital podrá ser aumentado hasta la cantidad de 500.000.00 pesos por resolución del Directorio y aprobado por la Asamblea General de Accionistas. En cada caso se solicitará la aprobación del Poder Ejecutivo procediéndose a la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación pertinente.

Art. 5º — Todas las acciones serán ordinarias y al portador y llevarán la firma del Presidente y Secretario y el sello de la sociedad. Se pagarán al contado o a plazos integrándose con efectivo o especies debidamente tasadas, según lo determine el Directorio. En ningún caso se colocarán por menos de su valor escrito. Cuando la integración sea a plazos el suscritor recibirá un certificado provisorio nominativo y si no cumpliere con la integración prometida en los plazos estipulados el Directorio podrá declarar la caducidad de la acción y el suscriptor perderá su derecho por las sumas que ya hubiere integrado, sin perjuicio de la acción del Directorio a demandarlo por el saldo.

Art. 6º — Los tenedores de acciones tendrán derecho a ser preferidos en la adquisición de las nuevas emisiones. Si la demanda excediere el número de acciones a emitirse, éstos se distribuirán entre los tenedores solicitantes a prorrata de las que se posean.

Art. 7º — La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos.

CAPITULO III

Autoridades

Artículo 8º — La sociedad será gobernada por la Asamblea de Accionistas y el Directorio y podrá ser controlada por un Síndico o Consejo Fiscal.

CAPITULO IV

El Directorio

Artículo 9º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros según lo determine la Asamblea por mayoría simple de votos. Es facultativo de la Asamblea proceder a nombrar suplentes. En caso de renuncia o vacancia definitiva, el Directorio podrá nombrar el sustituto hasta la finalización del período, eligiéndolo entre los accionistas.

Art. 10. — En la primera reunión ordinaria del Directorio, éste distribuirá los cargos de mesa. Presidente, Vice-Presidente y Secretario. Durarán cuatro años en sus cargos, permaneciendo en ellos hasta que tomen posesión los sustitutos. Podrán ser reelectos sin limitación de períodos. En caso de ser par el número de Directores, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto.

Art. 11. — El Directorio tiene las más amplias facultades para resolver sobre todo lo que constituya el objeto de la sociedad, con la sola excepción de lo reservado a la Asamblea de Accionistas. A simple título enunciativo y sin que importe limitación alguna, el Directorio podrá: a) comprar, vender, hipotecar prendar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía, toda clase de bienes sociales, b) tomar dinero prestado en bancos privados, oficiales o terceros. c) realizar dentro y fuera de la República cualquiera clase de operaciones sobre inmuebles, muebles y derechos, otorgar mandatos y autorizaciones que entienda necesario para la administración de la sociedad con toda clase de facultades, designar gerentes o administradores, d) actuar representando a la sociedad ante toda autoridad pública o de derecho público, y en especial ante el Banco de la República, Banco Hipotecario; Banco de Seguros, Dirección General de Aduanas, e) nombrar, trasladar, suspender, destituir y reintegrar empleados, gerentes o administradores y fijar las condiciones en que serán contratados o destituídos. f) intervenir en juicio como parte actora, demandada o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y conferir poderes con esos efectos y con esas facultades, g) resolver el pago de los dividendos en acciones de la sociedad.

Art. 12. — Cada directorio dictará el reglamento pertinente para su funcionamiento y reuniones, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias tendrán lugar en los días que el mismo designe, debiéndose celebrar, por lo menos una mensualmente. Las extraordinarias deberán ser solicitadas por escrito por un Director o Síndico. Todas las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría simple de votos.

Art. 13. — Los Directores podrán desempeñar cualquier cargo rentado en la sociedad. La remuneración que fije el Directorio deberá ser sometida a la aprobación de la primera Asamblea Ordinaria.

Art. 14. — Dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente representarán a la sociedad, sin perjuicio de los poderes o autorizaciones que se pudieren conferir a los directores individualmente o a terceros para actos especiales o generalmente determinados. El presidente presidirá la Asamblea y las reuniones del Directorio, adoptará en casos urgentes las medidas indispensables para poner a salvo los intereses de la sociedad, dando cuenta al Directorio y suspenderá empleados u obreros, informando también al Directorio para que decida.

Art. 15. — El Secretario acompañará al Presidente en las reuniones del Directorio y en las Asambleas, cuidará de que sean llevados debidamente los libros de actas, y custodiará el archivo y documentación del Directorio y suscribirá con el Presidente todos los documentos sociales, sin perjuicio de los poderes o autorizaciones que se otorguen a terceros o a otros Directores.

CAPITULO V

Artículo 16. — La Asamblea podrá designar Síndico o un Consejo Fiscal por mayoría simple de presente, indicará sus funciones, la duración del cargo y fijará la remuneración. Aunque se haya nombrado Síndico o Consejo Fiscal para un período, podrá prescindirse de ese cargo. El ejercicio de la sindicatura es incompatible con el de todo cargo rentado permanente.

CAPITULO VI

Artículo 17. — La Asamblea General es el órgano soberano de la sociedad. Cuando está legalmente constituída representa a la totalidad de las acciones, obligando por igual a los presentes, ausentes o disidentes de conformidad con las leyes y estos Estatutos. Sus reuniones serán ordinarias o extraordinarias, funcionando el reglamento que ella misma se dicte y mientras éste no sea aprobado funcionará de acuerdo a lo que es de uso y costumbre.

Art. 18. — La Asamblea se reunirá ordinariamente dentro de los 120 días siguientes al vencimiento del ejercicio anual para considerar: a) la memoria, el inventario y el balance general del período fenecido que deberá presentar al Directorio y que podrán ser aprobados, modificados o rechazados por la Asamblea, a la que se presentarán acompañados de un informe del Síndico o del Consejo Fiscal, cuando lo hubiere; b) la distribución de utilidades del ejercicio propuesta por el Directorio, el dividendo que éste propusiera y el destino que éste deberá darse a los fondos de reserva que se constituya o a las sumas que se

proponga aplicar a ampliaciones patrimoniales u otros objetos, c) la elección de los miembros del Directorio, del Síndico o del Consejo Fiscal, cuando corresponda.

Art. 19. — Las reuniones extraordinarias de la Asamblea tendrán lugar en cualquier momento en que un Directorio resuelva convocarla: a) por su propia iniciativa, b) por solicitud imperativa del Síndico o Consejo Fiscal, o: c) Por solicitud de un núcleo de accionistas que representen como mínimo el 70 por ciento del capital integrado. El Directorio convocará para dentro de los treinta días siguientes al día de recibido el petitorio con la orden del día que hayan formulado los solicitantes, más los puntos que el mismo Directorio desee someter a la Asamblea. La Asamblea así convocada podrá tomar decisiones válidas actuando con la asistencia o representación del 50 % por ciento del capital integrado.

Art. 20. — Toda convocatoria a Asamblea se publicará en el Diario Oficial durante tres días anticipándose por lo menos en diez días a la fecha fijada para la reunión. Los avisos contendrán indicación de lugar, fecha, hora de iniciación y orden del día, no pudiéndose tratar ningún otro asunto que no estuviere incluído en ella. Cuando estuviere representado la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de los avisos, comunicándose a los órganos públicos de contralor con la antelación admitida por estos.

Art. 21. — La Asamblea ordinaria está en quórum para sesionar cuando asistan accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado en la primera convocatoria. Cuando convoque el Directorio, la segunda convocatoria se considerará hecha media hora después de la fijada para la primera, siempre que de ello se haya advertido en los avisos.

Art. 22. — Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada quince mil pesos de acciones integradas que posean o representen y en ningún caso una misma persona podrá acumular más de seis votos.

Art. 23. — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría, teniendo plazo hasta el día antes de la reunión convocada, depositándolas en especie contra resguardo o certificado de los Bancos que las tengan depositadas. La Secretaría expedirá una boleta en que conste el nombre del accionista, el número de acciones que inscribió por sí o por representación y los votos que le corresponda, la que deberá presentar para tener acceso a la reunión. Una vez celebrada la reunión se devolverán las acciones que se hubieran depositado.

CAPITULO VII

Ejercicio social, Balance y Utilidades

Artículo 24. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre. El primer ejercicio podrá ser inferior a un año para adaptarlo a las leyes impositivas.

Art. 25. — A la finalización de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, y un proyecto de distribución de utilidades estableciendo la fecha de la misma.

CAPITULO VIII

Artículo 26. — La prórroga de la duración de la sociedad o la reforma de los Estatutos, sólo podrá resolverse en reunión extraordinaria de la Asamblea en la que esté representado el 60 % del capital integrado y el voto favorable del 50 % del capital integrado.

Art. 27. — En cualquier caso de disolución normal o anticipada impuesta por la ley o declarada por la Asamblea, ésta designará uno o más liquidadores, fijará la duración de la liquidación y establecerá la retribución de aquellos. La disolución anticipada deberá ser resuelta por la Asamblea Extraordinaria con el voto conforme de accionistas que representen el 70 % del capital integrado. Mientras dure la liquidación la Asamblea continuará en funciones, pudiendo exigir rendición de cuentas de sus liquidadores, revocar los nombramientos y designar nuevos.

Disposiciones Transitorias

Artículo 28. — El primer Directorio estará constituído por los fundadores señores Monteso, Caraduje y Esteve y entrará en funciones en la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. En la Primera sesión se distribuirán los cargos de mesa: presidente, vice-presidente, y secretario.

Art. 29. — Mientras se tramitan estos Estatutos y hasta la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo dos cualesquiera de los miembros fundadores actuando conjuntamente, representarán a la Sociedad y tendrán las mismas facultades de dirección y administración que se asigna al Directorio por estos Estatutos.

Art. 30. — Quedan facultados los señores Dr. Héctor Motta Avellanal y Gilberto Nalbarte actuando conjunta o separadamente para gestionar la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás reparticiones que propongan las autoridades públicas. — Juan Monteso. — Francisco Esteve. — José Antonio Caraduje.

ELBA N. TECHERA DE MOTTA, Escribano, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Juan Monteso, español, mayor de edad, soltero con domicilio en la calle Brito del Pino 935, Francisco Esteve, español, mayor de edad, casado con Marina Olmos Boix, domiciliado en la calle Río Grande 906 y José Antonio Caraduje, argentino, casado con Ana Gómez, con domicilio en la calle Ituzaingó 1273, ap. 4. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el día dos de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Elba N. Techera de Motta.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 6 de setiembre de 1962. VISTO: La gestión de "INSTALE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "INSTALE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*, Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 19 de setiembre de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — HECTOR MOTTA AVELLANAL, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1418, al señor Juez digo: I) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 3º de los Estatutos sociales de INSTALE SOCIEDAD ANONIMA y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto, b) se autoricen las publicaciones en forma legal. II) Que a los efectos de la matrícula manifiesto: a) la sociedad se denomina INSTALE S. A. b) el objeto de la sociedad está establecido en el artículo 2 de los Estatutos. c) la sociedad carece de Gerente o Factor. III) Que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito, se desglosen y devuelvan los recaudos. Acceda el señor Juez a lo solicitado. — Héctor Motta Avellanal.

Recibido hoy octubre primero de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto. — Ponce de León.

Montevideo 1º de octubre de 1962. Al señor Fiscal en lo Civil de 1º Turno bajo conocimiento. Conste. De mandato verbal del Sr. Juez. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 5636. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo octubre 9/962. — Carlos Sierra Castellanos.

Recibido hoy octubre once de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Montevideo octubre 16 1962. Al Despacho. — Ponce de León.

14071. — Montevideo octubre 16/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Ponce de León.

Montevideo octubre 22 de 1962. Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Mont. octubre 23/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo 9 de noviembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 877 al folio 5224 del Lo. 2 de Estatutos se efectúó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy noviembre catorce de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$ 778. 1 pub. — 22100

"TOTO FABRICACION SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "TOTO FABRICACION S. A." que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio los que se transcriben a continuación:

Acta. En Montevideo a diez de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en Cuareim 1565, los Sres. Juan José Badano y Esther Haydée Rebagliatti de Badano en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de Estatutos de la Sociedad Anónima "TOTO FABRACACION SOCIEDAD ANONIMA" que se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE TOTO FABRICACION SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Con el nombre de TOTO FABRICACION SOCIEDAD ANONIMA queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su Estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) La comercialización e industrialización de materias primas y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y/o representación. b) Operaciones financieras, arrendamientos, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. c) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de $ 100.000.— (cien mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa a de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El Gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirán un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 6º — Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 7º — Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no en la Sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aun integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos y de par-

ticulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales a favor de terceros. d) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios. e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, como las facultades generales y especiales del art. 160 del Código de Procedimiento Civil. f) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliéndose con los requisitos legales. g) Dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la Sociedad. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de Situación y de Resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en el Orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado podrá convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. — Las Asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con la antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. La Asamblea que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. — Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todo caso, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V.

Síndico

Artículo 14. — Cuando la Asamblea General resuelva o lo exija la Ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artícul 15. — Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: a) La suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones o propuestas del Directorio: b) El porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. — La reforma de los Estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán, y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores Sres. Juan José Badano y Esther Haydée Rebagliatti de Badano y además el Sr. Dante Verdesio y la Srta. Magali Casco, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante, así como para aceptar o rechazar las observaciones que le formulen. Leída que fue esta Acta y de conformidad a la misma firmamos en Montevideo a diez de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Juan J. Badano. — Esther H. Rebagliatti de Badano.

Waliter Pfeffer, escribano certifica que las firmas que anteceden corresponden a los cónyuges I) Sr. Juan José Badano y II) Doña Esther Haydeé Rebagliatti de Badano, ambos de nacionalidad uruguaya, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Gobernador Viana dos mil seiscientos ochenta y seis, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que firmo y signo en Montevideo a catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Pfeffer. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 20 de setiembre de 1962 VISTO: La gestión de "TOTO FABRICCION SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TOTO FABRICACION SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvanse la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JORGE GIUCCI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario".

FOJAS 8. — Sr. Ministro de Hacienda. Contador Eduardo Azzini. — Dante Verdesio, por TOTO FABRICACION SOCIEDAD ANONIMA, en el expediente Nº 1351/62 evacuando la vista conferida ante el Sr. Ministro se presenta y dice: Que aceptamos las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda y proponemos la siguiente reforma al Art. Nº 2 de los estatutos que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo. Artículo Nº 2. La sociedad tiene por Objeto: a) la comercialización importación exportación representación e industrialización de mercaderías y materia prima comprendidas en las ramas textiles, artículos para el hogar, vestimentas, de la madera, del caucho, del cuero, zapatería, juguetería Bazar, joyería, orfebrería y frutos del país. b) Importaciones, exportaciones y representaciones. c) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcciones, permutas, compra venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. d) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas. e) Arrendamientos de obras y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas. Sin otro particular lo saluda muy atte. — Dante Juán Verdesio. Bulevar Artigas 4192-CC BOA 6777. — Es copia fiel. — Montevideo, 2 de octubre de 1962. — Francisco Gargaglioni.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. — Presentado hoy cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos a las 14 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 762 al Fo. 4559 del Lo. Nº 1 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12804 según recibo Nº 13222 de fecha 20/X/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Dante Juan Verdesio, con domicilio en Bulevar Artigas 4192, al Sr. Juez digo: I) Que en virtud de la autorización me acuerda el art. 18 del estatuto de TOTO FABRICACION SOCIEDAD ANONIMA y de conformidad con el art. 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar a) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto b) la inscripción de la Matrícula de Comerciante; c) se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) a los efectos de la Matrícula de Comerciantes manifiesta: a) La sociedad se denomina TOTO FABRICACION SOCIEDAD ANONIMA. b) el giro de la sociedad está establecido en el art. 2 del Estatuto. c) la sociedad establece domicilio en la Avenida 8 de Octubre Nº 3739. d) la sociedad no tiene gerente ni factor, alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) otro si pido: Que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. — Dante J. Verdesio. — Julio F. Lista Clericetti. Contador.

Presentado hoy diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos, con estatutos y copia de resolución del Ministerio de Hacienda. — Martino.

Montevideo, Octubre 10 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 11 de octubre de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 5.006. — E. 11 Oct. 1962. S. 17 Oct. 1962. — Señor Juez: puede Ud. acceder a lo solicitado. Mont. 11 de octubre de 1962. — Julio Viana.

Montevideo, Octubre 18 de 1962. Recibido hoy, conste. — Martínez.

Montevideo. Octubre 19, de 1962. Al despacho. — Martínez.

4641. — Mont. Octubre 19/962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase las inscripciones solicitadas y remitanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales, pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquídados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — De Vega, Juez Suplente. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Montevideo, Octubre 25/962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Mont. Octubre 29/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 5 de noviembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 762 al folio 4559 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 7 de noviembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 643 al folio 247 del Lo. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, noviembre 9 de 1962. Recibido hoy. Conste. — E. Mattos.

Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

S 667. 1 pub. — 22102

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indino se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

"TENGOKU SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "TENGOKU S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO. — "Acta: En Montevideo a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, siendo la hora 11, de acuerdo a lo que prescriben los Estatutos, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Tengoku S. A. en el local sito en la calle Galicia 1154, escritorio 11. Estuvo presente el cien por ciento del Capital Integrado que asciende a $ 38.000 y que estuvo representado en la siguiente forma: Sr. Roberto Cuomo representando un Capital de $ 20.000 y con derecho a 6 votos y Sr. José M. Pardiñas con un capital de $ 18.000 y con derecho a 6 votos, todos estos datos constan en el libro de Accionistas certificado, a folio 3. El acto estuvo fiscalizado por el Sr. Ariel Durán Cabral, funcionario de la Oficina de Ganancias Elevadas.

ASUNTOS TRATADOS: Se pasa a considerar el siguiente orden del día: 1º) Renuncia del Directorio y elección de nuevas autoridades. Discutido el punto se resuelve por unanimidad aceptar la renuncia del Directorio actual agradeciendo los valiosos servicios prestados y se procede inmediatamente a elegir nuevos Directores, recayendo la designación en los Sres. Roberto Cuomo, José María Pardiñas, Carlos Pardiñas, Francisco Cuomo (h) y Genaro Hugo Cuomo. 2º) Modificación de los Estatutos Sociales, especialmente el Capital Social. Luego de diversas consideraciones referente a la necesidad de modificar los Estatutos para que se adapten a las futuras actividades de la Sociedad, la Asamblea aprueba por unanimidad la reforma de los artículos 1º, 5º, 6º y 12. En consecuencia, previa autorización del Poder Ejecutivo, los citados artículos quedarán redactados como sigue:

Artículo 1º — La denominación o nombre de la Sociedad será "Cuopar Sociedad Anónima" que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales que le fueran aplicables.

Artículo 5º — El Capital Social se fija en seis millones de pesos ($ 6.000.000.—) el que se dividirá en dos series de acciones: Serie A (preferidas) por un valor de tres millones de pesos $ 3.000.000.—) y Serie B (ordinarias) por un valor de tres millones de pesos ($ 3.000.000.—). Las acciones ya emitidas por Tengoku S. A. serán consideradas como preferidas, pudiendo el Directorio disponer el canje de la documentación si lo estimara necesario.

Artículo 6º — El gobierno, administración, y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco titulares designados anualmente por la Asamblea General. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término por el cual fueron elegidos, continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación del nuevo Directorio. Para el caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio por mayoría, designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones, teniendo ese nombramiento validez hasta la primer Asamblea General a realizarse la cual deberán ratificar los nombramientos efectuados por el Directorio o designar los sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio nombrará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría; habiendo empate, el Presidente tendrá doble voto. Para integrar el Directorio será necesario ser poseedor de acciones de la Serie A (preferidas). Las resoluciones del Directorio deberán ser asentadas en un libro de actas certificado.

Art. 12. — Para poder intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la sede de la Sociedad o presentar en ella, también con tres días de anticipación, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. En caso de que la Institución sea del extranjero, el recibo de depósito deberá ser conformado por un Banco o Casa Financiera del país. El accionista que cumpla con uno de estos requisitos, recibirá de la sociedad, un comprobante de entrada, en que constará el número de votos a que tiene derecho. En caso de que se presenten físicamente los títulos, los accionistas podrán, por voto unánime, prescindir de todos estos requisitos. Cada cien mil pesos de acciones de la serie B (ordinarias darán derecho a un voto; cada cien mil pesos de acciones de la serie A (preferidas) darán derecho a tres votos. En la votación para la integración del Directorio sólo podrán intervenir los accionistas poseedores de acciones de la serie A (preferidas). Se faculta para solicitar la aprobación de estos Estatutos y aprobar o rechazar las observaciones de la Inspección General de Hacienda o de las distintas Fiscalías, al Cr. Mario Previa en representación de Price Waterhouse & Peat Co. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea, siendo las 12 horas. — ROBERTO CUOMO. — JOSE Ma. PARDIÑAS. — A. DURAN. — Sigue una fecha sellada que dice: 27 ABR. 1962" y un sello que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas - Oficina de Recaudación".

CONCUERDA lo testimoniado, con el original de su mismo tenor, que luce de fojas ocho a fojas once del Libro de Actas de Asamblea perteneciente a TONGOKU S. A. rubricado con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta, por el Registro Público y General de Comercio, donde quedó anotado con el Nº 5728 al Fo. 300 del Libro respectivo Nº 11, que he tenido de manifiesto y al que me remito. EN FE DE ELLO y a solicitud del contador don Mario E. Pravia, a efectos de poder realizar las gestiones correspondientes para la reforma de los Estatutos de la sociedad "TONGOKU SOCIEDAD ANONIMA", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Héctor Schneckenburger. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 4 de octubre de 1962. VISTO: La solicitud de "TONGOKU SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 1962, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "CUOPAR SOCIEDAD ANONIMA". CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "TENGOKU SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 10 a 12 donde expresa que en lo sucesivo se denominará "CUOPAR SOCIEDAD ANONIMA" el capital autorizado se fija en $ 6:000.000.— (seis millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

FOJAS 17. — Señor Ministro de Hacienda. Sr. Juan E. Azzini. — Mario E. Pravia, en representación de "TENGOKU SOCIEDAD NONIMA" evacuando la vista conferida en el expediente sobre reforma de los estatutos de la nombrada sociedad (Nº 1419 - año 1959) dice: Que atento a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, relativa al establecimiento del carácter de nominativas o al portador de las acciones (artículo 5º de los estatutos) viene a manifestar que las acciones de dicha sociedad, serán al portador, quedando, en consecuencia, redactado el mencionado artículo, en la siguiente forma:

Artículo 5º El capital social se fija en seis millones de pesos ($ 6:000.000.—) y estará representado por acciones al portador, divididas en dos series: Serie A (preferidas) por un valor de tres millones de pesos ($ 3.000.000.—) y Serie B (ordinarias) por un valor de tres millones de pesos ($ 3:000.000.—). Las acciones ya emitidas por Tengoku S. A. serán consideradas como preferidas, pudiendo el Directorio disponer el canje de la documentación si lo estimara necesario."

Por lo expuesto al Sr. Ministro pide que se tenga por evacuada la vista conferida y que se provea de conformidad a los petitorios formulados en el escrito anterior. — Mario E. Pravia. A.T.A. 2831". — Es copia fiel. — Montevideo, 8 de octubre de 1962. — Francisco Gargaglioni.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. — Presentado hoy quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos a las 14 horas e inscripta en este Registro con el Nº 454 al Fo. 2715 del Lo. Nº 4 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 13936 de fecha 15 de noviembre de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ª Inst. en lo Civil de 8º Turno: Mario E. Pravia, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Sarandí Nº 506 al Sr. Juez dice: I) Que según resulta del testimonio del acta de la Asamblea de "Tengoku Sociedad Anónima" que adjunto, estoy facultado para realizar las gestiones necesarias para la aprobación de la reforma de los estatutos de la mencionada sociedad. II) Que según resulta del testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo aprobó las modificaciones introducidas al estatuto de "Tengoku Sociedad Anónima", entre las cuales se encuentran el aumento del capital social a la suma de seis millones de pesos y el cambio de denominación de la sociedad, que en lo sucesivo será el de "CUOPAR SOCIEDAD ANONIMA". Por lo expuesto, al señor Juez pide que, previa vista al Ministerio Público, se sirva proveer de conformidad al siguiente PETITORIO: 1º) Que se le tenga por presentado, por constituído el domicilio y por acreditada la representación invocada. 2º) que se disponga la inscripción correspondiente, en el Registro Público y General de Comercio, de las reformas introducidas a los estatutos sociales de "Tengoku Sociedad Anónima" y las publicaciones legales pertinentes. 3º) Que igualmente se disponga la inscripción correspondiente en la Matrícula de Comerciantes, especificándose a tal efecto que la sociedad se denominará "Cuopar Sociedad Anónima" que su objeto no ha sido modificado, siendo el mismo establecido en el art. 4 de los Estatutos primitivos, que su capital autorizado es de seis millones de pesos; su domicilio en esta ciudad, calle Serratosa Nº 3645, no teniendo Gerente o factor, estando la administración a cargo del Directorio. 4º) Que se autorice la agregación de las publicaciones correspondientes, sin necesidad de nuevo escrito, facultándose al Sr. Héctor Schneckenburger para recibir los edictos correspondientes, así como todo otro recaudo que procediera retirar de estos autos. — Mario E. Pravia. — H. Schneckenburger. Escribano.

Presentado el once de octubre de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto y un Certificado. Conste. — Martino.

Montevideo, Octubre 11 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 15 de Octubre de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 5.231. — E. 22 OCT. 1962. S. 24 OCT. 1962. — Señor Juez: puede Ud. acceder a lo solicitado. Mont. 23 de octubre de 1962. — Julio Viana.

Montevideo, Octubre 30 de 1962. Recibido hoy, conte. — Martínez.

Montevideo, Octubre 31 de 1962. Al despacho. — Martínez.

4851. — Montevideo, 1º de noviembre de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos háganse las publicaciones legales, pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — De Vega. Juez Suplente. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Mont. Noviembre 7 de 1962. — Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Mont. noviembre 12/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 15 de noviembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 454 al folio 2715 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 20 de noviembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 705 al folio 271 v. del Lo. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. —Brugnoni.

Montevideo, noviembre 22 de 1962. Recibido hoy. Conste. — E. Mattos.

Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 1.304. 1 pub. — 22103

"LA MANCHEGA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "LA MANCHEGA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En la ciudad de Montevideo a veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, los abajos firmantes han resulto fundar una sociedad anonima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes.
Estatutos de "La Manchega", Sociedad Anonima

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo 1º— Se constituye una sociedad Anonima bajo el nombre de "La Manchega S. A." cuya duración será de doscientos años a contar del primero de Abril de mil novecientos sesenta y dos. El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer agencias o sucursales, en el interior o en el extranjero.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial licita con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país o del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y o transferencias de hipotecas, compraventa y o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores, públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y o elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, etcetera, referente a los ramos de: agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y o en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y o financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación y o administración, comisiones y o consignaciones y suscribir y o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o esten directamente vinculadas con el objeto social.

Capital, Acciones y Accionistas.

Articulo 3º — El capital autorizado de la sociedad es de un millón de pesos ($ 1.000.000.00), moneda nacional, integrado por diez mil acciones al portador de cien pesos cada una. Se podrán emitir títulos representativos de diez o más acciones.

Art. 4º — Las acciones llevarán la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser en fasimil. En caso de perdida, sustración o controversia sobre su propiedad, la sociedad reconocerá a su tenedor como propietario, salvo el caso de sentencia judicial, debidamente notificada.

Art. 5º — Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones en proporción a las que posean, quedando habilitado el Directorio para vender libremente el saldo restante, sin perjuicio de lo establecido en el inciso e) del artículo once.

Administración, Dirección y Fiscalización.

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podra recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el termino que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante, tantos veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona titular jurídica, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de director. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7º — Los directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro en la sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de mas de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del directorio, éste resolverá por mayoría de votos, la designación de la persona que integrará el directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En caso de estar el directorio integrado por más de dos miembros, es privativo del mismo, el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas del Directorio, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11º — El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar, construir, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) tomar dinero prestado, incluso de bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; d) realizar todos los actos y contratos administrativos que repute conveniente; e) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; f) intervenir en juicio como actora demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; g) modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Para otorgar poderes generales o especiales deberá previamente obtener autorización de una asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 12º — Dos Directores o un Director y un apoderado conjuntamente, representarán legalmente a la sociedad. Podrá sin embargo ejercer un apoderado, sea director o no, la representación legal de la sociedad, en los casos en que dicho apoderado haya sido expresamente designado para tal fin, por una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 13º — Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) por perdida de la capacidad estatutaria; c) por renuncia aceptada; d) por expiración de su mandato; y. e) en los demás casos establecidos en las leyes.

Art. 14º — La Asamblea General cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Sindico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Asambleas.

Artículo 15º — En las Asambleas sociales, cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 16º — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración, del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la Asamblea.

Art. 17º — La Asamblea General Ordinaria considerará la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades y remuneración del Directorio, apoderados y Síndico, si los hubiere, presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio. Podrá además resolver sobre cualquier cuestión o tema, esté o no incluído en el orden del día, siempre que se halle presente la totalidad del capital social. Se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, se celebrará media hora después, quedando en este caso constituida legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación, prescripto anteriormente, no será necesario siempre que esté representado en la Asamblea, el total del capital integrado y siempre que se haya cumplido con el decreto de 18 de Diciembre de 1947 o el que haga sus veces. Lo que antecede es aplicable para las Asambleas Ordinarias y todas las Extraordinarias, traten o no de los casos regidos por la Ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. La publicación de la convocatoria para la asamblea deberá realizarse en la forma prescripta, con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de su celebración.

Art. 18 Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los 30 días de efectuadas las requisitorias.

Art. 19º — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se registrarán en el libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y accionistas que esta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas, procedan conforme a le ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº 3.545, mientras no sea derogada.

Art. 20º — Los accionistas cuando representen el cien por ciento del capital integrado de la sociedad, previo cumplimiento del Decreto de 18 de Diciembre de 1947, tienen la facultad de constituirse en cualquier momento en Asambleas Extraordinarias y destituir al Directorio y al Sindico, si lo hubiera, designado simultaneamente nuevas autoridades. Asimismo tienen la facultad de revocar el poder otorgado en los casos previstos en el Artículo 12º

Disolución y Liquidación.

Artículo 21º — Para decretarse la fusión y liquidación de la sociedad, se requiere la citación de una Asamblea General Extraordinaria y es necesario para que la misma quede constituidá un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad mas uno de los votos presentes. No consiguiendose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio, o la persona o personas que designe la Asamblea quedará investido automaticamente de la calidad de liquidador.

Art. 22º — Decretada la disolución por la Asamblea, esta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las mas amplias facultades,

Reforma de Estatutos.

Artículo 23º — La reforma de estos estatutos pertenece en iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto debera citarse a Asamblea General Extraordinaria, en la forma prevista en el Artículo 17º y la Asamblea actuará con el quórum y forma establecidos en el Artículo 21º.

Balance, Distribución de Utilidades y Fondos de Reserva.

Artículo 24º — El reparto de las utilidades liquidas que arroje el Balance, será propuesto por el Directorio a la Asamblea. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 25º — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integran y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos, confieren al Directorio.

Art. 26º — Quedan comisionados los fundadores señores Juan Carlos Añón Rodríguez y Nestor David Artola Bonilla, que podrán actuar conjunta o separadamente, para realizar las gestiones necesarias y obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, Matrícula de Comerciantes, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General Impositiva, Caja de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Caja de Asignaciones Familiares y cualquier otra oficina. — Gervasio Antonio Añón Rodríguez — Juan Carlos Añón Rodríguez — Antonio Añón Rodríguez — Nestor David Artola Bonilla— Juan C. Mussio Barreto, — Escribano Público, Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las personas de mi conocimiento: I) Don Gervasio Antonio Añón Rodríguez, casado en únicas nupcias con doña María Esther Neira: II) don Juan Carlos Añón Rodríguez, casado en únicas nupcias can doña Elba García Fernández; III) don Antonio Añón Rodríguez, casado en únicas nupcias con doña Trinidad Fondo; y IV) don Nestor David Artola Bonilla, soltero; todos orientales, mayores de edad y con domicilio en la casa número tres mil trescientos trece de la calle Francisco Lavandeira de esta ciudad, quienes en su carácter de únicos fundadores de "La Manchega", Sociedad Anónima suscribieron los precedentes estatutos, previa lectura que de ello les hice. En fe de ello y a pedido de los interesados siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. Juan C. Mussio Barreto — Escribano.

COPIA: MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo 16 de agosto de 1962. VISTO: La gestión de "LA MANCHEGA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "LA MANCHEGA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1 000.000. (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. — Harrison — Juan Eduardo Azzini — Manuel Sánchez Morales, Secretario". Es copia fiel. Montevideo, 24 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Nestor David Artola Bonilla, constituyendo domicilio en la celle San josé Nº 1132, esc. 30, al Señor Juez se presenta y dice: 1º) Que el Poder Ejecutivo ha aprobado con fecha de Agosto de 1962, los estatutos de "La Manchega", Sociedad Anónima, según así resulta de los documentos que se acompañan. 2º) Que en virtud de la autorización que me acuerda el art. 26 del mencionado estatuto y de conformidad con los arts. 407 y 32 del Cód. de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción en el Registro Público de Comercio; b) La inscripción en la matrícula de comerciantes; c) Se autoricen las publicaciones en la forma legal, entregándose los edictos al firmante o al Ebno. J. C. Mussio Barreto y se autorice la agregación de los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de escrito; y d) Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos agregados entregándose al compareciente o al Ebno. Mussio Barreto. — Matrícula. A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, se declara: a) La sociedad se denomina "La Manchega", Sociedad Anónima"; b) El giro de la sociedad está establecido en el art. 2º de los estatutos; c) El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo, Art. 1º; y, d) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. — Nestor David Artola Bonilla — Juan C. Mussio Barreto— Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4882 — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Setiembre 11/962. — Sienrra Castellanos.

Nº 12146. Montevideo, 14 de setiembre de 1962 Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 10 de octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 712 al folio 4234 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada María Y. Arecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. - Actuario.

$ 933. 1 pub. — 22169

F. Y. A. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de sus Estatutos

(Fornituras y afines sociedad anónima)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Don Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "F.Y.A.S.A." (FORNITURAS Y AFINES SOCIEDAD ANONIMA), solicitando la inscripción de las siguientes reformas a sus estatutos:

JORGE FERNANDO DEVALES, Escribano, CERTIFICA: Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "CHIBICOY SOCIEDAD ANONIMA", de fecha 14 de agosto de 1961, cuya Acta luce a fojas dos y tres del Libro Copiador de Actas de Asamblea, anotado con el Nº 7244 al Fº 534 del Lº Nº 11, de fecha 17 de agosto de 1961, entre otras resoluciones se adoptó la siguiente, que se transcribe a continuación textualmente.

"Se considera la reforma de los Estatutos de la Sociedad, resolviéndose por unanimidad que el artículo 1º quede redactado así: "Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima denominada "FYASA" (Fornituras y Afines Sociedad Anónima) que se regirá por los presentes Estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en Asamblea. El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país".

Que el artículo 2º inciso II) quede redactado así: "II) importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar negociaciones con bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, especialmente en los ramos de relojería, fornituras y afines, fabricación y comercialización de alhajas y joyería en general".

A continuación se autoriza a la Sra. Gloria del Carmen Spinelli de López y al Sr. Ruben Gargiullo para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de esta reforma, efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciante y demás Oficinas Administrativas del Estado" — EN FE DE ELLO, y a solicitud de los representantes de dicha sociedad, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Fdo.: Jorge F. Devales.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 28 de junio de 1962. — VISTO La solicitud de "CHIBILCOY S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 1961, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "F. Y. A. S. A." (Fornituras y afines Sociedad Anónima") — CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "CHIBILCOY S. A." documentada en acta notarial de fs. 10 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "F. Y. A. S. A." (Forniituras y afines S. A.. — A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Consejo **HARRISON**. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sanchez Morales. Secretario.

FOJAS 10. — Jorge Fernando Devales, Escribano, certifica: Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "CHIBILCOY S. A." de fecha 14 de agosto de 1961, cuya acta luce a fojas dos y tres del Libro Copiador de Actas de Asambleas, anotado con el Nº 7244 al Fº. 534 del Lº Nº 11, fecha 17 de agosto de 1961, entre otras resoluciones se adoptó la siguiente, que se transcribe a continuación textualmente: "Se considera la reforma de los Estatutos de la Sociedad, resolviéndose por unanimidad que el Art. 1º quede redactado así:

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima denominada "F. Y. A. S. A." (Fornituras y Afines S. A.) que se regirá por los presentes Estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en Asamblea. El domicilio de la Sociedad sera en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país".

Que el artículo 2º inciso II quede redactado así:

II) importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar negociaciones con bienes muebles, materias prima, productos elaborados o semi - elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, especialmente en los ramos de relojería fornituras y afines, fabricación y comercialización de alhajas y joyería en general.

A continuación se autoriza a la Sra. Gloria del Carmen Spinelli de López y al Sr. Ruben Gargiullo para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de esta reforma, efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciante y demás Oficinas Administrativas del Estado" —

EN FE DE ELLO, a solicitud de los representantes de dicha Sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — Jorge Fernando Devales.

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de julio de 1962. — Fdo. F. Gargaglioni, Director de Secciones.

En Montevideo, el 27 de setiembre de 1962, ante el suscrito escribano comparecen doña Gloria Spinello Seijas de López y Doña Margarita Strauss Blumenthal casada con Freddy López y soltera respectivamente, oriental y alemana, respectivamente, empleada y contadora pública por su orden, con domicilio en Cerrito número 507 de esta ciudad, quienes expresan que les consta que la sociedad "Fornituras y Afines S. A." (F. Y. A. S. A.) no tiene personal, por lo que no le corresponde realizar aportes por tal concepto a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio. Hago constar que conozco a las comparecientes, las que se ratifican y firman previa lectura. — Fdo.: G. Spinelli de López M. Strauss. Jorge F. Devales, Escribano

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al Señor Juez digo: I) Que según surge del Certificado Notarial que se acompaña se han reformado los Estatutos de "F. Y. A. S. A. (Fornituras y Afines S. A.), habiendo sido aprobadas dichas reformas por el Poder Ejecutivo. II) Que según surge de las mismas, estoy autorizada para tramitar su inscripción ante el Registro Público y General de Comercio. — Por lo expuesto, al Señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción de las referidas reformas en el Registro Público y General de Comercio y b) se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 3º) Adjuntamos Estatutos Originales, Certificado Notarial de la reforma y Patente de Giro. — Quiera el Señor Juez, proveer de conformidad a lo solicitado. Fdo. G. Spinelli de López Juan A. Salgado Gómez Abogado. — De mandato verbal del Señor Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil y si éste se expidiere de conformidad, liquidado y repuesto el sellado, pónganse los autos al despacho: Fdo. Raúl Llorens.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno Número 4722 — Entrada: 8 de agosto. 1962. — Salida: 14 de agosto 1962.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto

10 de 1962. Fdo. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil — 16.331. — Montevideo, set. 17 de 1962. — Vistos: decrétase la inscripción y publicación solicitadas. — Remítanse al Registro Público de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse los desgloses y archívese. Fdo.: Pereyra.
Montevideo, 17 de octubre de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 798 al folio 4782 del Lº. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Fdo.: Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — José Tomás Pereyra. Actuario.

$ 340 1 pub. — 22143

ESCORIAL HOTEL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ESCORIAL HOTEL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — Escorial Hotel Sociedad Anónima. — En Montevideo, al primero de julio de mil novecientos sesenta y dos reunidos en el local sito en el Palacio Salvo, Plaza Independencia número ochocientos cuarenta y ocho piso tercero, los señores Joaquín Pérez Couto, español casado con la señora Griselda Couso, mayor de edad y Manuel Estévez Rial, ciudadano legal uruguayo, casado con la señora Rosa Alonso, mayor de edad, ambos domiciliados en esta ciudad, en su carácter de únicos socios de la sociedad colectiva "Estévez-Pérez", según contrato firmado el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio el día Primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno con el número 677 (seiscientos setenta y siete) al folio 278 (doscientos setenta y ocho) del libro 1 (uno) del registro de contratos que lleva el mencionado Registro; convienen en transformar la mencionada sociedad colectiva en sociedad anónima la que funcionará de acuerdo a los estatutos que a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio ,Duración

Artículo 1º — Por el presente estatuto se transforma en sociedad anónima la sociedad colectiva "Estévez - Pérez" la que girará en adelante bajo la denominación de "Escorial Hotel S. A.", rigiéndose por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto en estos estatutos.
Art. 2º — El domicilio legal de la sociedad es en el Departamento de Montevideo, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República fijándoles o no un capital determinado, cuando así lo decida el Directorio.
Art. 3º — La sociedad tiene por objeto: a) continuar en el giro que venía desarrollando la sociedad colectiva "Estévez - Pérez" en la explotación de la industria hotelera y sus anexos de restaurant, bar, rotiserie y demás servicios afines. Podrá además la sociedad: b) Adquirir, construir, instalar, arrendar, amueblar, explotar y enajenar edificios para hoteles, afines y anexos y edificios de renta dentro o fuera del país. c) La comercialización, industrialización, exportación, importación y representación de mercaderías, materias primas y servicios de las ramas: alimenticias, hotelera, construcción, textil, química, maderera, bazar joyería: d) Arrendamiento de servicios y de obra relacionado con las actividades enumeradas en los incisos anteriores; e) Actividades agropecuarias en todas sus formas; f) Negocios inmobiliarios en general.
Art. 4º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital de la Sociedad será de $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (pesos mil) cada una pudiendo el Directorio emitir títulos de valor de más de una acción. Se reputará como capital inicial ya integrado, el monto del capital, reservas y utilidades que arroje el balance de la empresa a la fecha en que se opera la transformación de la firma social de acuerdo al presente estatuto, conviniendo los fundadores que suscriben, en su calidad de únicos socios de la sosciedad "Estévez - Pérez", en que cada socio perciba por su cuota aparte en esa sociedad colectiva, igual valor nominal en acciones de la presente sociedad anónima.
Art. 6º — El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder.
Art. 7º — Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el estatuto, un número de orden sucesivo y serán firmadas por dos Directores. En todo caso, aún en los de pérdida o sustracción de acciones, la sociedad no reconocerá a otro propietario que su tenedor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada en forma a la sociedad. Mientras las acciones no estén totalmente integradas o no se hallen impresas, se entregarán a sus suscriptores certificados provisorios nominativos los cuales no podrán transferirse sin autorización del Directorio.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8º — El gobierno, administración y represntación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, designados por la Asamblea Ordinaria. Los titulares designados nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. Los directores, que podrán ser accionistas o no, son reelegibles indefinidamente; durarán cinco años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas hasta la toma de posesión de los cargos por sus sucesores.
Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán sus cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad, renuncia o licencia de un director, el o los directores restantes podrán elegir quien los sustituya. Dicha designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera Asamblea de Accionistas.
Art. 10. — El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o del Secretario toda vez que los negocios sociales así lo exijan: El quorum para sesionar será de dos miembros cuando el Directorio estuviese integrado sólo por dos personas, y de simple mayoría cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de presentes y se asentarán en el Libro de Actas del Directorio que firmarán los Directores y/o mandatarios presentes.
Art. 11. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otra persona física o jurídica, mediante carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán responsables solidários de la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que hubiera de estar en su nombre en el Directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante. En caso de ausencia temporal o permanente de algún director, podrá éste designar su sustituto, previa comunicación por escrito al Directorio.
Art. 12. — El Directorio será investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la mismo. A vía de ejemplo podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) dar o recibir préstamos a|y de particulares, bancos oficiales o privados; en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales, intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del Artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; e) otorgar poderes especiales o generales a personas físicas o jurídicas; f) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas; g) fijar y modificar la fecha de balance; h) aceptar u otorgar garantías personales o reales. No obstante, para avalar letras de cambio o afianzar en cualquier forma obligaciones de terceros será necesaria la conformidad de dos directores, cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, y de mayoría absoluta de integrantes del Directorio en los demás casos; i) nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive Gerente o apoderados; j) firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales sea como librador o endosante, abrir o clausurar cuentas corrientes de todo tipo con fondos propios o de terceros.
Art. 13. — El Presidente o el Secretario indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la Sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad de integrantes la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — En las Asambleas de accionistas, cada 10 (diez) acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.
Art. 15. — Los accionistas para tomar parte en asambleas deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidos por Banco, casa bancaria o casa financiera del país o del extranjero, en la sede social antes de la hora señalada para la reunión, contra las cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.
Art. 16 — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como el informe del Síndico si lo hubiere. Además se procederá a la elección de Directores y Síndico cuando corresponda según estos estatutos, se fijará la remuneración que le corresponda a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integran la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad para considerar los asuntos que ellos propongan. En este último caso el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.
Art. 17. — Las asambleas ordinarias y extaordinarias, aún en las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley del 19 de Julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la misma, indicándose en la convocatoria orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no logra dicho quorum quedará la asamblea constituída media hora después con el número de accionistas que concurriere. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la Sociedad, en cuyo caso bastará comunicar las asambleas con la debida antelación al organismo público competente. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario del Directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad - hoc por la propia asamblea.
Art. 18. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, bastando al efecto una carta poder o simple telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista designado por la misma siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatoria para los accionistas

presentes, ausentes o disidentes sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

Art. 19. — La Asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; b) nombrar uno o más Síndicos; c) modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 del 19 de julio de 1909, será necesaria la resolución de la Asamblea extraordinaria convocada especialmente a tal efecto, formada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En caso de decretarse la disolución por la Asamblea, así como en los casos de liquidación preceptiva el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidador para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades.

CAPITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — El primer Directorio estará integrado por los Señores Manuel Estévez Rial y Joaquín Pérez Couto.

Art. 22. — Quedan facultados los fundadores y la señora María del Carmen Cantero de Giménez para realizar conjunta, alternada o indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Matrícula de Comerciante y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha ut supra. — Joaquín Pérez Couto. — Manuel Estevez.

ISABEL N. PICCION DE ALONSO. Escribana. Certifico: Que las firmas precedentes son auténticas y pertenecen a los señores Joaquín Pérez Couto y Manuel Estevez Rial, personas de mi conocimiento, cuyos datos individualizantes, surge de este contrato. En fe de ello y a su pedido, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Isabel N. Piccion de Alonso. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de octubre de 1962. VISTO: La gestión de "ESCORIAL HOTEL SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ESCORIAL HOTEL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 6 de noviembre de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — María del Carmen Cantero de Giménez, constituyendo domicilio en Plaza Independencia Nº 848 Piso 3º (Palacio Salvo) ante Ud. se presenta y dice: I. Que el Poder Ejecutivo aprobó con fecha 23 del corriente, los Estatutos de Escorial Hotel S. A., lo que confirma con los documentos que acompaña. II. Que facultada por el Art. 22 de dichos Estatutos viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Pco. y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. III. Que la Sociedad Anónima se denomina "Escorial Hotel S. A." IV. Que su objeto surge del Art. 3º de los Estatutos, siendo su domicilio en la ciudad de Montevideo, Plaza Independencia Nº 848 Piso 3º. V: La sociedad, por el momento, no tiene factor o gerente. VI. Su capital autorizado es de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos m/n.). En mérito a lo expuesto SOLICITA: 1. Se le tenga por presentada y constituído el domicilio. 2. Que previa conformidad del Sr. Fiscal se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de Escorial Hotel S. A. 3. Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase al Señor Juez proveer de conformidad. — María del Carmen Cantero de Giménez.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 6451. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Noviembre 7/962. — Carlos Sierra Castellanos.

15043. — Montevideo, noviembre 8/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívees. — Luis E. Fontana. — Nelson García Otero.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 16 de noviembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 794 al folio 4731 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 759. 1 pub. — 22170

LA QUIMERA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado do Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO: — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "LA QUIMERA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Fundación y Aprobación de los Estatutos de la Sociedad "La Quimera Sociedad Anónima". En Montevideo a veinte de enero de mil novecientos sesenta y dos reunidos los señores Marcela Benincampi de Lastreto y Saverio Fierro Vignoli, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y ajustará su funcionamiento a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y a las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I.

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Bajo la denominación de "La Quimera Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Art. 2º — Tedrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio del país o fuera de el.

Art. 3º — Su duración será de Cincuenta años a partir de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Tiene por objeto realizar dentro o fuera del país, por cuenta propia y/o por cuenta de terceras personas físicas o jurídicas o en beneficio conjunto de ambas o como representante, mandatario o comisionista, las operaciones siguientes: A) La adquisición, compra, venta, construcción, permuta y/o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales; B) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales; solicitar y contratar con Bancos del Estado o particulares del país o extranjeros, toda clase de préstamos, en dinero o en cédulas o títulos hipotecarios o en cualquier otra forma, para financiar la construcción y/o adquisición de cualquier clase de bienes; C) Comprar, y/o vender unidades o pisos horizontales, operaciones éstas que podrá realizar bajo el régimen de la ley Nº 10.751 de Propiedad Horizontal y/o bajo el régimen de la ley de Enajenación de Inmuebles a Plazo o bajo cualquier otra forma o modalidad; D) Dar y tomar en arrendamiento, prestamos, anticresis y/o como dato toda clase de bienes; novar toda clase de obligaciones; constituir y prestar fianzas y/o garantías y consentir solidaridad de obligaciones; E) Comprar y/o vender vehículos F) Recibir toda clase de mandatos para la administración de patrimonios de terceras personas; promover el fraccionamiento y/o urbanización de tierras; realizar plantaciones y obras de riego; G) Promover y financiar, en general, toda clase de operaciones inmobiliarias y/o mobiliarias; comprar y vender acciones, títulos de deuda y cualquier clase de obligaciones o valores bursatiles.

CAPITULO II.

Capital Acciones y Accionistas.

Artículo 5º — El capital inicial de la sociedad se fija en la cantidad de Quinientos mil pesos ($ 500.000.00), moneda nacional uruguaya, dividido en quinientas acciones ordinarias y al portador de Mil pesos ($ 1.000.00) valor nominal cada una. El Directorio dispondrá la forma de emisión y cantidades a emitir a medida que los negocios de la sociedad lo requieran. Las acciones serán firmadas por dos directores. Puede el Directorio pagar en acciones y por su valor nominal, en todo o en parte, el precio de los bienes que adquiera. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten las asambleas de accionistas o el Directorio. Las acciones son indivisibles respecto de la Sociedad, debiendo los copropietarios hacerse representar por una sola persona.

CAPITULO III.

Dirección y Administración.

Artículo 6º — La dirección, administración, representación y defensa de la Sociedad queda confiada a un Directorio compuesto de dos, tres o cuatro miembros, accionistas o no, según lo decidan las asambleas de accionistas, excepto el primer Directorio cuyo número e integrantes se fijan en las Disposiciones Transitorias de estos Estatutos. Los Directores continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sea designados sus sustitutos y tomen posesión de los mismos. Los Directores son reelegibles indefinidamente. El mandato de los Directores durará tres años y en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de un Director el o los directores restantes designarán un accionista para suplir a aquel, debiendo dar cuenta de este hecho en la primera asamblea de accionistas que deba realizarse. La Asamblea podrá ratificar esa designación o en su defecto designar un nuevo director por el periodo complementario. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos y en caso de estar integrado por dos miembros las decisiones se adoptarán por unanimidad. Todas las resoluciones del Directorio se dejarán asentadas en un Libro. Copiador de Actas de Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio.

Art. 7º — Dos directores actuando conjuntamente o un solo Director con resolución previa y expresa del Directorio, tienen la representación legal de la sociedad para realizar y contratar en su nombre toda clase de operaciones comerciales o financieras y llevar a cavo todas las operaciones que constituyen el objeto de esta sociedad; toda clase de operaciones inmobiliarias; comprar y venta de toda clase de bienes y derechos, muebles e inmuebles, afectación de los bienes sociales; contratación de toda clase de préstamos; la representación de la sociedad en toda gestión judicial y/o administrativa y en general todas las operaciones y tramitaciones que a título de ejemplo se establecen en el Arto. 4º del Capítulo I. de estos Estatutos, incluso el ejercicio y la representación de mandatos de terceras personas físicas o jurídicas. El Directorio queda además facultado para conferir poderes especiales o generales para representación de la sociedad en toda clase de operaciones que constituyen su objeto en una persona física o jurídica o a profesional con título hábil si fuera necesario, pero debiendo previamente dejarse asentada esa resolución en el Libro Copiador de Actas del Directorio. El Directorio podrá fijar o modificar la fecha del cierre del ejercicio, dando cuenta de elo a la respectiva oficina fiscalizadora. En ningún caso podrá transcurrir más de un año entre la realización de dos balances.

CAPITULO IV.

Síndico.

Artículo 8º — Cualquier Asamblea de Accionistas podrá cuando lo considere conveniente o lo exija la ley, designar un síndico a quien se le asignarán sus cometidos, atribuciones y remuneraciones y vegencias de su mandato.

CAPITULO V.

Asambleas.

Artículo 9º — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán una vez por año dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio, por el Síndico si lo hubiere o por accionistas que represente el cincuenta por

ciento del capital integrado. En este último caso el Directorio tiene la obligación de citar a la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días siguientes al recibo de la solicitud.

Art. 10º — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán citadas por medio de una sola publicación en el "Diario Oficial", hecha con una anticipación no menor de cinco días hábiles al fijado para la Asamblea. La citación contendrá día hora, lugar y orden del día de la Asamblea. Cuando estas reunan el total del capital integrado y esté presente en la Asamblea, podrá prescindirse del aviso, bastando con comunicarlo a la oficina fiscalizadora del acto (Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas) o quien haga sus veces, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas hábiles a la fijada para la Asamblea.

Art. 11º — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar lo Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá porceder, cuando corresponda, al nombramiento de Directores, Síndico y considerar y resolver cualquier otro punto de la orden del día.

Art. 12º — Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de 24 horas hábiles a la de iniciación de la Asamblea. A falta de este depósito se admitirán certificados de que las mismas se encuentran depositadas en un Banco, Casa Bancaria o empresa financiera del país o del extranjero. Puede el accionista hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder simple dirigida a la mesa y con la designación del representante que en ningun caso podrá ser miembro del Directorio, Síndico o empleado de la sociedad, pero sí podrá ser otro accionista presente.

Art. 13º — Tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias, cada diez acciones (diez mil pesos) se computarán como un voto, con la limitación legal. Todas las Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado. No existiendo ese quórum se convocará una segunda asamblea la que sesionará con la presencia de cualquier número de accionistas. Las decisiones en cualquier caso (ordinarias o Extraordinarias, primera o segunda convocatoria) se adoptarán y tendrán validez con el voto conforme del setenta y cinco por ciento del capital presente en las Asambleas. Las Asambleas serán presididas por los Directores titulares y en ausencia de ellos los accionistas designarán por simple mayoría un Presidente de la Asamblea. Las Actas serán asentadas en un Libro copiador de "Actas de Asambleas", serán firmadas por los Directores o accionistas que la presida y por un accionista que. las Asambleas legalmente constituídas obligan por igual a todos los accionistas presentes y ausentes.

CAPITULO VI.

Ejercicio, Balance, Utilidades.

Artículo 14º — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre del primer Balance el cual podrá ser modificado en la forma establecida en la parte final del Arto. séptimo de estos Estatutos.

Art. 15º — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria un estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas. Las remuneraciones que se asignen a los Directores y Síndicos, deberán ser aprobadas previamente por la Asamblea. Esas remuneraciones serán independientes de las que pueda corresponder a los directores para el caso de que perciban alguna otra remuneración como técnicos, asesores o empleados de la Sociedad.

CAPITULO VII.

Disolución y Liquidación.

Artículo 16º — La sociedad podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, siempre que una Asamblea citada expresamente para ello lo decida. En esta Asamblea se requerirá los mismos requisitos y quórums establecidos en el Art. 13º de los presentes Estatutos. La Asamblea resolverá además la forma de liquidación, la designación de uno o más liquidadores y facultades de los mismos.

CAPITULO VIII.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 17º — El primer Directorio de la Sociedad estará integrado por tres miembros los que quedan designados por la presente acta: Sra. Marcela Benincampi de Lastreto. — Sr. Saverio Fierro Vignoli y Sr. Alfredo A. Tanke. — Durarán en el ejercicio de sus cargos hasta que se reúna la Primera Asamblea Anual de Accionistas la que deberá fijar el número de directores y designación de los mismos.

Art. 18º — Cualquiera de los directores designados y fundadores de esta Sociedad Anónima, quedan facultados para realizar en nombre de la Sociedad en formación toda clase de operaciones y contrataciones relacionadas con el giro de la Sociedad. Tales operaciones y contrataciones se harán constar en actas especiales con certificación notarial, las cuales una vez obtenida la rúbrica de libros se copiarán en el de "Actas de Directorio". Cualquiera de los fundadores queda igualmente facultado ampliamente para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar las modificaciones, ampliaciones o supresiones que se sugieran, la inscripción en su oportunidad en el Registro Público de Comercio y toda otra gestión ante las Oficinas Impositivas o Recaudadoras y ante cualesquier otra donde la sociedad deba cumplir con requisitos legales. Leídos los presentes Estatutos nos ratificamos de su contenido, les prestamos nuestra aprobación y firmamos la presente acta en el lugar y fecha al principio establecido. — Marcela Benincampi de Lastreto — Saverio Fierro Vignoli — Nidia Nervi. Escribana, Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a la Sra. Marcela Benincampi de Lastreto, egipcia, viuda de únicas nupcias de don Rodolfo Lastreto, domiciliada en la casa número cuatrocientos cincuenta y seis de la calle Sarandí y al Sr. Saverio Fierro Vignoli, oriental, casado en primeras núpcias con María T. Martínez Caubarrere, domiciliado en la casa número dos mil novecientos veintiuno del Bulevar España de esta ciudad, ambos mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello, sello, signo y firmo la presente certificación en Montevideo a veinte de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Nidia Nervi. — Escribana.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 15 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "LA QUIMERA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "LA QUIMERA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000. (quinientos mil pesos) FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — MANUEL SANCHEZ MORALES. — Secretario". Es copia fiel. — Montevideo, 12 de abril de 1962. F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Saverio Fierro Vignoli, en representación de "La Quimera Sociedad Anónima" constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en calle Buenos Aires Nº 583, (planta baja) al Juzgado digo: Que el Poder Ejecutivo, por Decreto de 15 de marzo ppdo. aprobó los Estatutos de la sociedad anónima "La Quimera Sociedad Anónima". Acompaño los Estatutos originales de dicha sociedad y el testimonio del Decreto aludido que los aprobó. La sociedad tiene por objeto principal realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras (Arto. 4º); su plazo de duración es de 50 años (Arto. 3º); su denominación la ya indicada (Arto. 1º); el domicilio actual de la sociedad es la calle Buenos Aires Nº 583 (planta baja) de esta ciudad; su capital inicial autorizado es de $ 500.000. (quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya), Artó. 5º; La sociedad no ha iniciado aun sus actividades pues debe previamente tener inscriptos y publicados sus Estatutos, a cuyos efectos inicio la presente gestión para lo cual estoy autorizado por el Arto. 18º de los Estautos (Disposiciones Transitorias). Por esa misma razón aun no ha designado su personal; no tiene gerente ni factor ni tampoco acompaña la patente de giro, requisito que recién podrá cumplir una vez obtenida la inscripción de sus Estatutos y obtenida la matrícula de comerciante. Por tanto, al Juzgado pido: 1º — Me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º — Previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de los Estatutos de la sociedad "La Quimera Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y en el Registro de Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto se remitará este expedientillo a dicho Registro. Fecho se ordenara la expedición del edicto pertinente a los efectos de su publicación. 3º — Liquidados y pagados los tributos se me devolverán los originales que adjunto. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — Saverio Fierro Vignoli — Dante Russo Neves. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3424. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada Montevideo, Julio 26|962 Sienra Castellanos Nº 9507. Montevideo, Julio 30 962.

Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 29 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 581 al folio 3466v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, diez y ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 716. 1 pub. — 22174

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

LA CUADRA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Don Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "LA CUADRA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de las siguientes reformas:

JORGE FERNANDO DEVALES, Escribano CERTIFICA: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "LA CUADRA SOCIEDAD ANONIMA", de fecha 30 de junio de 1961, cuya Acta luce a fojas dos, tres y cuatro del Libro Copiador de Actas de Asamblea, anotado con el Nº 3994 al Folio 251 del Libro N 10, de fecha 21 de julio de 1960, entre otras resoluciones se adoptó la siguiente, que se transcribe textualmente de dicha Acta: "Pasando al último punto a considerar en la Asamblea, se resuelve por unanimidad, aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de $ 250.000.00, autorizando al Sr. Pedro Meharú, Cra. Margarita Strauss y Sra. Gloria del Carmen Spinelli de López para que actuando conjunta o separadamente tramiten esta reforma de Estatutos ante el Poder Ejecutivo, la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante". EN FE DE ELLO, a solicitud de los representantes de dicha Sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — Fdo.: Jorge F. Devales, Escribano.

En Montevideo, el 27 de setiembre de 1962, ante el suscrito escribano comparecen doña Gloria Spinelli Seijas de López y doña Margarita Strauss Blumenthal, oriental, casada con Freddy López y empleada la primera y alemana, soltera y contadora pública la segunda, con domicilio ambas en Cerrito Nº 507 de esta ciudad, quienes expresan que les consta que la sociedad "La Cuadra Sociedad Anónima" carece de personal por lo que no le corresponde pagar aportes por tal concepto a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio. Hago constar que conozco a las comparecientes, las que se ratifican y firman previa lectura. — Fdo.: G. Spinelli de López. — M. Strauss. — Jorge F. Devales, Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 14 de junio de 1962. VISTO: La solicitud de "LA CUADRA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "LA CUADRA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.—. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 29 de junio de 1962. — Fdo.: F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Gloria del Carmen Spinelli de López constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º al Señor Juez digo: I) Que según surge del Certificado Notarial que se acompaña se han reformado los Estatutos de "LA CUADRA SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobadas dichas reformas por el Poder Ejecutivo. II) Que según surge de las mismas, estoy autorizada para tramitar su inscripción ante el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto, al Señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción de las referidas reformas en el Registro Público de Comercio y b) se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 3º) Adjuntamos Estatutos Originales, Certificado Notarial de la Reforma y Patente de Giro. Quiera el Señor Juez, proveer de conformidad a lo solicitado. — Fdo.: G. Spinelli de López. — Juan A. Salgado Gómez, Abogado.

De mandato verbal del Señor Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil y si éste se expidiere de conformidad, liquidado y repuesto el sellado: pónganse los autos al despacho. — Fdo.: Raúl Llorens.

FISCALIA DE LO CIVIL 2º TURNO. — Nº 4447. — ENTRADA 30 JUL. 1962. SALIDA: 6 AGOS. 1962. — Señor Juez puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Agosto 1º/62. — Fdo.: Federico Capurro Calamet.

16.332. — Mont. Set. 17/962. Vistos. Decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — Fdo.: Pereyra. — Pereira.

Montevideo, 17 de Octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 797 al folio 4779 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo.: Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 223. 1 pub. — 22144

FINANCIERA PALUR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Dn Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "FINANCIERA PALUR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, los abajo firmados deciden fundar una Sociedad Anónima con la denominación de "Financiera Palur Sociedad Anónima" que se regirá por los Estatutos que se exponen a continuación de la presente y en prueba de conformidad firman al pie de los mismos.

ESTATUTOS DE FINANCIERA PALUR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima con el nombre de "Financiera Palur Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio que sus actividades puedan desarrollarse en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º — La duración de la Sociedad será de cien años a contar de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General y con la aprobación del Poder Ejecutivo y demás trámites legales.

CAPITULO II

Objeto Social

Artículo 3º — Constituye el objeto de la Sociedad: a) realizar por cuenta propia o ajena o en interés de terceros y de la sociedad, en el país o en el extranjero, toda clase de inversiones, operaciones, transacciones, administraciones, construcciones y explotaciones, referentes a toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, pudiendo comprar, enajenar, permutar, tomar o dar en arrendamiento o subarrendamiento, prestar o tomar dinero en hipoteca, financiar toda clase de negocios, vender, aun por el régimen de propiedad horizontal, subdividir, lotear, urbanizar, formar barrios, constituir anticresis, uso y habitación y toda clase de derechos reales y personales; b) fomentar, financiar y asociarse, sea por suscripción, aporte o cesión o por otros procedimientos, a empresas particulares o públicas; realizar por cuenta propia o ajena o en interés conjunto de la sociedad y de terceros, la financiación de toda clase de negocios y exportar e importar toda clase de bienes, mercaderías y productos; c) recibir y otorgar toda clase de créditos y préstamos, sea en dinero, valores y especies, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; d) intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios y explotaciones, sea en carácter de socio, copartícipe o financiador; aceptar y constituir depósitos y aceptar y otorgar mandatos generales y especiales; e) realizar operaciones de cambio manual y trayecticio y operar como agente intermediario o representante en cualquier negocio lícito relacionado con la moneda, títulos y valores. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de contratos lícitos y operaciones que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO III

Capital y Acciones

Artículo 4º — El capital social es de cien mil pesos moneda nacional y está representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. El Directorio determinará la forma en que hayan de suscribirse, pagarse e integrarse las acciones, preferencia que corresponda a los accionistas en las nuevas emisiones y derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos.

Art. 5º — Los títulos llevarán el número de orden correspondiente, indicarán la cantidad y número de acciones que cada uno representen, y serán firmados por dos directores.

Art. 6º — Las acciones son indivisas, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada título. La suscripción o simple posesión de una acción, importa de pleno derecho para el suscriptor o tenedor, la aceptación de estos estatutos, y de las decisiones adoptadas conforme a los mismos, a las leyes y reglamentos. Además acredita propiedad a quien la posea y le confiere todos los derechos patrimoniales que legal y estatutariamente correspondan.

Art. 7º — La Sociedad, por resolución de su Directorio, podrá emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía, de acuerdo con las leyes pertinentes.

CAPITULO IV

Dirección y Administración

Artículo 8º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cuatro miembros. El directorio una vez constituído designará su presidente, vice-presidente, tesorero y secretario. El presidente es el encargado de hacer cumplir las resoluciones del Directorio, pero la representación de la Sociedad la asumirán plenamente el presidente actuando en forma conjunta con el tesorero o con el secretario, o el vice-presidente conjuntamente con el tesorero o con el secretario. Los directores, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelectos indefinidamente, pueden o no ser accionistas de la sociedad, y el cargo de director podrá recaer en una sociedad anónima o en otra persona jurídica, que deberá hacerse representar por una persona física la que actuará como miembro del Directorio, con todas las facultades propias del cargo y durante el término que le asigne la sociedad o persona jurídica titular, la que podrá sustituir a su representante tantas veces como lo desee, durante el plazo para el cual hubiere sido elegida. Cualquier director puede ser destituído, sin expresión de causa, por una Asamblea en que esté representado el sesenta por ciento del capital integrado.

Art. 9º — Para ser Director se requiere tener plena capacidad jurídica. En caso de vacancia o renuncia de un cargo de director, el restante o restantes nombrarán al sustituto debiendo dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre. Se reunirá siempre que lo estime conveniente, formándose quórum con dos miembros por lo menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empatarse alguna votación deberá considerarse nuevamente el asunto en la sesión subsiguiente del Directorio; en este caso la citación a los Directores deberá hacerse por escrito, con indicación que hubo empate en una votación. Si en esta reconsideración del asunto se repitiera el empate, el Presidente del Directorio o el Vice-Presidente en su caso, tendrá doble voto. Se llevará un libro de actas de sesiones del Directorio, en el que se harán anotar las resoluciones tomadas. Estas actas, después de leídas en sesión del Directorio, serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 10. — El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que se refiere al objeto social, sin más excepción que las facultades expresamente reservadas a la Asamblea. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad y la representa judicial y extrajudicialmente, correspondiéndole, a vía de ejemplo, los cometidos siguientes: A) Adquirir el dominio total o indiviso, o desmembramientos del mismo de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos a cualquier título o modo; B) Prometer en venta, vender, ceder, dar en pago, dar en anticresis, permutar, hipotecar, depositar, prendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar los bienes de la Sociedad, sean inmuebles, muebles, o semovientes, haciendo tradición de lo enaje-

nado, y obligarse al saneamiento; C) Aceptar, transferir, cancelar y extinguir hipotecas, prendas cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; D) Firmar, girar, renovar, cobrar, aceptar, rechazar, endosar, avalar, ceder, prorrogar y protestar, letras de cambio y de plaza, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas, instrumentos de crédito y documentos de obligación, sean civiles o comerciales; E) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales. Abrir, mantener y cerrar con los Bancos e Instituciones de Crédito, comerciantes y particulares, cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto; F) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores y demás documentos, pudiendo extraer todo ello, así como lo que se halle depositado a la orden de la Sociedad; G) Solicitar créditos y contraer préstamos y recibir el importe de los mismos, sea en dinero, títulos hipotecarios del Uruguay o cualquier otro valor; H) Celebrar contratos de arrendamientos; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad; extinguir las obligaciones por la paga, hacer novaciones, remisiones, modificar, rescindir y extinguir los contratos y convenios celebrados; I) Otorgar poderes especiales y generales, con las facultades que estime convenientes, sea a favor de algún Director o de terceros; representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales o del extranjero, realizando toda clase de peticiones y gestiones. En materia judicial ejercerá las facultades generales de derecho y las especiales que enumera el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; J) Delegar facultades, organizar la administración, designar y destituir personal; K) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente a la Asamblea ordinaria, la memoria, el estado de resultados, la propuesta de la forma de ser pagados los dividendos y el estado de situación a la fecha de cierre del ejercicio; L) Resolver sobre la emisión de acciones, estableciendo los plazos, preferencias y las condiciones de pago; interpretar estos estatutos y resolver asimismo sobre todo lo que no se halle previsto en ellos, dando cuenta a la primera Asamblea que se celebre. Para el caso de que la Sociedad actuare en alguna de sus operaciones mediante aval, fianza, hipoteca o cualquier otra garantía, real o personal de cualquier institución bancaria, casas bancarias, cajas populares o similares del país o del extranjero, dicha fianza o garantía de cualquier índole ya fuera real o personal no podrá ser firmada en ningún caso por ningún miembro del Directorio de "Financiera Palur S. A.", ni por su Síndico, si lo hubiera, ya sea a título personal, ni por poder ni por representación de clase alguna.

Art. 11. — Es compatible el desempeño de puestos y cargos rentados en la Sociedad con la calidad de Director; pero de ello se dará cuenta a la primera Asamblea que se celebre.

CAPITULO V

Del Síndico

Art. 12. — La Asamblea de accionistas cuando lo estime necesario o siempre que lo exija la ley, nombrará un Síndico y un suplente que durarán un año, con los cometidos, atribuciones y remuneración que la Asamblea fijará.

CAPITULO VI

De las Asambleas

Art. 13. — Las Asambleas de la Sociedad serán ordinarias y extraordinarias y se considerarán legalmente constituídas, en primera convocatoria, cuando los accionistas asistentes representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Media hora después de la señalada, podrá reunirse en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado por los accionistas presentes.

Art. 14. — La convocatoria para la Asamblea se hará por una publicación en el "Diario Oficial", con cinco días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. No obstante, los accionistas que representen la totalidad del capital integrado podrán reunirse en asamblea en cualquier oportunidad, con la previa comunicación a la Oficina Fiscalizadora. En esas asambleas podrá tratarse y resolverse cualquier asunto, siempre que se hallare representado la totalidad del capital integrado.

Art. 15. — Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la Asamblea y podrán hacerse representar en la misma por por otras personas mediante autorización registrada en la Sociedad tres días antes de la Asamblea. Los Directores, los empleados de la Sociedad y el Síndico, cuando lo hubiere, no podrán representar a otros accionistas.

Art. 16. — La Asamblea ordinaria será convocada anualmente dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los puntos siguientes: la memoria y el abalance anual el informe del Síndico, cuando lo hubiere; la distribución de utilidades; la forma de pago del dividendo; la elección del Directorio y del Síndico cuando corresponda designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario y todo otro asunto incluído en el orden del día por resolución del Directorio, del Síndico o por pedido escrito de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado, siempre que fuera formulado con veinte días de anticipación a la fecha en que debe realizarse la Asamblea.

Art. 17. — La asamblea extraordinaria se celebrará en las oportunidades siguientes: cuando sean convocadas por el Directorio por propia decisión o como consecuencia de la solicitud escrita del síndico, cuando lo hubiere, o de accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. En estos últimos casos el Directorio convocará la Asamblea dentro de los treinta días de recibida la solicitud.

Art. 18. — Cada acción da derecho a un voto, con el límite máximo de seis votos.

Art. 19. — Las asambleas resolverán por mayoría simple de votos y sólo podrán tratar asuntos incluídos en el orden del día; no obstante las asambleas podrán tratar cualquier otro asunto, si se hallaren presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones emitidas por el capital integrado. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, actuando con asistencia del Secretario de éste y en caso de ausencia, la Asamblea designará a quienes deban sustituirlos. De la Asamblea se levantará acta, que se asentará en el libro respectivo.

Art. 20. — Corresponde a la Asamblea reformar los Estatutos y expedirse con respecto a la interpretación definitiva de los mismos; pero será necesario para ello el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, el sesenta y seis por ciento del capital integrado.

CAPITULO VII

Balance y Utilidades

Artículo 21. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre del mismo, la cual podrá ser modificada cada vez que el Directorio lo juzgue conveniente, debiendo dar cuenta en cada caso a la Oficina Fiscalizadora. Si un ejercicio comprendiera sólo fracción de un año, se considerará como ejercicio completo, debiendo el Directorio cumplir con todos los requisitos del caso.

Art. 22. — De los beneficios líquidos que arroje el balance, el Directorio hará las amortizaciones y castigos que considere convenientes y propondrá la distribución de utilidades o formación de fondos de reserva, estando a lo que resuelva la Asamblea. No obstante el Directorio podrá distribuir dividendos provisionales a cuenta de las utilidades del ejercicio debidamente comprobadas y con aprobación del Síndico, si existiere.

Art. 23. — Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los cuatro años de la fecha de la Asamblea que los decretó, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y vertidos en el Fondo de Reserva, sin derecho alguno a ulterior reclamo por parte del accionista.

CAPITULO VIII

Disolución, transferencia y liquidación

Artículo 24. — Fuera de los casos previstos por las leyes, la Sociedad podrá disolverse, venderse o transferirse antes de la expiración de su plazo, cuando así lo resuelva una asamblea extraordinaria convocada a ese efecto, y con el voto favorable de accionistas que representen el sesenta y seis por ciento del capital integrado.

Art. 25. — En todos los casos que corresponda la liquidación de la Sociedad si la Asamblea no resolviere otra cosa, el Directorio estará investido de las más amplias facultades de liquidador, pudiendo enajenar todos los bienes y derechos sociales, en conjunto o separadamente. También puede el Directorio delegar la liquidación en uno o más liquidadores, otorgándoles los poderes especiales o generales que estime del caso.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo. 26. — El primer Directorio estará integrado por los Señores Ramón Kociak, Presidente, David Gans, Vice-Presidente; Contador, Samuel M. Radoszkowicz, Toseroro; y Contador Máximo Brenner, Secretario, quienes establecerán la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad.

Art. 27. — Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación, la Sociedad funcionará bajo la denominación de "Financiera Palur S. A. (en formación)" y podrá en ese carácter actuar conforme al presente estatuto, sin necesidad de posterior ratificación. Serán los representantes legales de la Sociedad hasta cumplir con todos los requisitos los fundadores actuando en la siguiente forma: El Señor Ramón Kociak con el Cdor. Samuel N. Radoszkovicz o con el Cdor. Máximo Brenner, o el Sr. David Gans con el Cdor. Samuel M. Radoszkowicz o con el Cdor. Máximo Brenner.

Art. 28. — Quedan comisionados los fundadores Sres. Ramón Kociak, David Gans, Cdor. Samuel M. Radoszkowicz y Cdor. Máximo Brenner y además los Señores Escribano Israel Nemirovsky y Doctor Bernardo Weitzman para que conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar, discutir, o rechazar las observaciones que se le formulen, haciendo las modificaciones que consideren pertinentes. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Ramón Kociak. — David Gans. — Samuel M. Radoszkowicz. — Máximo Brenner.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Ramón Kosciak, polaco, ciudadano legal oriental, casado en únicas nupcias con doña Regina Lamstein; David Gans, polaco, ciudadano legal oriental, casado en únicas nupcias con doña Beile Weisbrod; Contador Samuel M. Radoszkowicz, polaco, ciudadano legal oriental, casado en únicas nupcias con doña Lidia Winkowski; y Contador Máximo Brenner, alemán, ciudadano legal oriental, casado en únicas nupcias con doña Esther Kaplan, todos mayores de edad con domicilio en esta ciudad en la casa número cuatrocientos veintidós, piso quinto, apartamiento nueve de la calle Rincón y personas de mi conocimiento. En fe de ello: siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diez de Agosto de mil novecientos sesenta y uno — Israel Nemirovsky. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. Visto: La gestión de "Financiera Palur Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiera Palur Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.- (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario".

Fojas 12. — Montevideo, 6 de diciembre de 1961. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. — Máximo Brenner, por Financiera Palur S. A. (exp. 1890 a/1-1961), según personería que me acuerda el artículo 28 de los estatutos sociales al señor Ministro evacuando la vista conferida expreso: Que a fin de evitar mayores dilaciones en el trámite administrativo vengó a sustituir el inc. a) del artículo 3º del proyecto presentado por el siguiente: Art. 3º. Constituye el objeto de la sociedad: a) realizar por cuenta propia o ajena, o en interés de terceros y de la sociedad, en el país o en el extranjero toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido Instituto; comprar, enajenar, permutar, tomar o dar en arrendamiento o subarrendamiento, prestar o tomar dinero en hipoteca, financiar toda clase de negocios, vender, aún por el régimen de propiedad horizontal, subdividir, lotear, urbanizar, formar barrios, constituir anticresis, uso y habitación; ejercer toda clase de derechos reales, y personales, y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Por lo tanto del Sr. Ministro solicito: 1) tenga por aceptada la observación introducida por la Inspección General de Hacienda y sustituído el inc. a) del Art. 3º del proyecto presentado. 2º) Teniendo en cuenta que el mismo se adecúa a las normas que se mencionan en el dictamen de la

Inspección General de Hacienda, se pase este expediente sin más trámite al Fiscal de Gobierno que corresponda. Saludo al Sr. Ministro muy atentamente. — Cr. Máximo Brenner." — Es copia fiel. — Montevideo, 16 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 15 de Junio de 1962. Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Turno. — Máximo Brenner, constituyendo domicilio en la calle Rincón 422, esc. 9 de esta ciudad, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 22 de Febrero de 1962 aprobó los Estatutos de "Financiera Palur" Sociedad Anónima, lo que confirma con los documentos que le acompañan. Que, facultado por el Art. 28 de los Estatutos, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34, y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina Financiera Palur S. A. Su objeto surge del Art. 3, de los Estatutos, siendo su domicilio Rincón 422 esc. 9. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 100.000.— (cien mil pesos %). Por lo expuesto solicito: a) se le tenga por presentado y constituído domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será justicia. — Máximo Brenner. Cr. Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3023. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Junio 26/962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 8447. — Mont. Junio 27/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Sebastián A. Vallejo.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 657 al folio 3911 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, quince de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 944. 1 pub. — 22177

DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado "DOLMENIT S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO: DOLMENIT S. A. Acta Nº 178. — En Montevideo, a los 19 días de julio de 1962 siendo las 9 y 30 horas, y estando reunidos en el local de la calle 25 de Mayo Nº 477, esc. 53, los señores Dr. Julio I. Vera, Dr. César Luis Aguiar, Ings. don Lorenzo A. Gori Salvo y Alberto Lattuada, don Héctor M. Varsi, Dr. Osvaldo Boggiano, don José Raiola y don Max Rautenstrauch Bracht, en representación del señor Federico Bracht, miembros del Directorio de Dolmenit S. A. y representante, convocados para tratar el siguiente orden del día: 1º) Lectura del acta anterior. 2º) Informes sobre los Stocks de productos terminados, amiantos, ventas, situación financiera, y obligaciones pendientes. 3º) Varios. Abierto el acto se pasó a tratar el orden del día, resolviéndose lo siguiente: 1º) Previa lectura del acta anterior, se ratificó y fue firmada por los comparecientes, al 2º) Previo repartido del informe sobre los stocks, etc., se examinaron y consideraron sus distintos rubros, aprobándose por unanimidad al 3º) Varios a) Informe del Cdor. Banchero sobre la revaluación del activo realizable. Previo repartido del informe del Contador y atendiendo sus consideraciones y conclusiones, se aprueba por unanimidad, resolviéndose revaluar fiscalmente las existencias de materias primas, artículos para reventa y almacén al 1º de julio de 1961 en un 15 %. b) Ampliación del capital. El Dr. Vera informa que el capital autorizado a integrar que queda disponible hasta la cantidad de $ 7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos %) será insuficiente para un probable y futuro pago de dividendos en acciones, proponiendo en consecuencia una ampliación de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos %) o sea, hasta completar la cantidad de $ 10.000.000 (diez millones de pesos %) de capital autorizado hasta la fecha, todo de acuerdo con el artículo 5º de nuestros Estatutos Sociales. Puesta a consideración esta moción, se aprueba por unanimidad, designándose al Dr. Julio I. Vera, Presidente, y al Dr. César Luis Aguiar, Secretario, para actuar juntos o separadamente en todos los trámites, gestiones y actos necesarios, hasta obtener de las autoridades competentes la ampliación del capital social autorizado hasta la cantidad anteriormente mencionada. c) Préstamo industrial con el Banco de la República. Después de algunas consideraciones, se resuelve solicitar un crédito industrial de hasta $ 1.000.000 (un millón de pesos %) al Banco de la República, destinado a 1º) renovación del préstamo vigente con Cemamtosa por $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos %). 2º) capital de giro necesario para adquirir materias primas nacionales y financiar la producción de fábrica, y no siendo para más se levantó la sesión a las 11 y 30 horas, labrándose la presente que firman los comparecientes. — JULIO I. VERA. — CESAR LUIS AGUIAR. — L. A. GORI SALVO. — A. LATTUADA. — H. M. VARSI. — OSVALDO BOGGIANO. — JOSE RAVIOLA. — MAX RAUTENSTRAUCH BRACHT.

Lo transcripto concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que obra al folio 33 del Libro Original Copiador Actas Directorio perteneciente a Dolmenit S. A. compuesto de quinientas fojas numeradas del 1 a 500 anotado con el Nº 7492, al folio 106 del Libro respectivo Nº 10 el 12 de noviembre de 1959, en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo que he tenido a la vista y al que me remito. En fe de ello y para "Dolmenit Sociedad Anónima", expido el presente testimonio en dos fojas de papel sellado de valor $ 4.00 cada una A Nº 2333291/2 que sello, signo y firmo en Montevideo el veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. Hago constar también que tuve de manifiesto el Acta Original del Directorio copia fiel de lo testimoniado, en poder de la Sociedad Anónima referida a la que me remito, si procediera. — Ruben Ureta Vega. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 18 de octubre de 1962. VISTO: La solicitud de "DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 10:000.000 (diez millones de pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 70/71) se han cumplido los requisitos pertinentes. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 10:000.000 (diez millones de pesos). — A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: Harrison; Juan Eduardo Azzini — Manuel Sánchez Morales. — Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo 26 de octubre de 1962. — Francisco Gargaglioni — Director de secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TURNO. — Julio I. Vera por Dolmenit S. A. representación que resulta del documento que se adjunta, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo Nº 477, Esc. 6 al señor Juez digo: 1º) Que según testimonio que acompaño, expedido por el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo aprobó por resolución del 18 de Octubre del año en curso la reforma del Capital Social (art. 5º de los Estatutos) de Dolmenit S. A. por acta de su Directorio, el cual era de ($ 7.500.000) siete millones quinientos mil pesos y fué ampliado a ($ 10:000.000 diez millones siendo su aumento de ($ 2.500.000) dos millones quinientos mil pesos. 2º) Que la resolución del Directorio de Dolmenit S. A. resulta del Acta Nº 178, testimoniada por el Escribano Ruben Ureta Vega y expedido el 23 de Agosto del corriente año, testimonio del acta que también se adjunta, a el cual están agregados los comprobantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de la Caja de Compensación Nº 17 y la facultad de ampliarlo por su Directorio resulte de los Estatutos Sociales (art. 5º parte final). 3º) Que en consecuencia el art. 5º de los Estatutos Sociales de Dolmenit S. A. dirá. El Capital Social autorizado fué fijado en la cantidad de ($ 10.000.000) diez millones de pesos y estará formado por el capital de ($ 7.500.000) siete millones quinientos mil pesos ya autorizados y por los pesos 2.500.000) dos millones quinientos mil pesos, que se amplían por decisión de su Directorio aprobada por el Poder Ejecutivo por resolución del 18 de Octubre del corriente año 1962. 4º) Que siendo necesaria la Inscripción en el Registro de Comercio y su publicación y el Cumplimiento de lo establecido en el inciso B, del art. 2 del Decreto del 18/12/47 y la exhibición de los Estatutos para realizar el contralor establecido en el Decreto del 10/4/51 y lo dispuesto por los art. 396 y art. 407 del C. de Comercio y leyes concordantes, para su validez legal al Señor Juez pido: 1) Que con noticia del señor Fiscal se ordene la inscripción en el Registro de Comercio de la Modificación Estatutaria. Ampliación de su Capital Social a diez millones de pesos, así como su publicación en los Diario Oficial y otro diario en la forma de estilo y tasados y satisfecho los tributos se me devuelvan todos los documentos acompañados, expidiendose los edictos correspondientes. 2) Que para la exhibición de los Estatutos incriptos y publicados para el control establecido de acuerdo con el decreto del 10/2/51 en la oficina respectiva, si fuere necesario se me entregue el expediente bajo mi responsabilidad como letrado para exhibirlos dentro del término evitando la sanción. 3) Que fecho todo lo antes solicitado, se me fijen de acuerdo a la ley y el Arancel de Abogado los honorarios por la tarea realizada, debiendo tenerse en cuenta en esa oportunidad que Dolmenit S. A. tiene su domicilio en la calle Yí Nº 1418 de esta ciudad. Otrosí digo: Que en caso necesario pongo a disposición los Estatutos Sociales originales y sus posteriores modificación de Dolmenit S. A. lo que ruego se tenga presente para entregarlos sin necesidad de nuevo escrito. Montevideo, noviembre 6 de 1962. — Julio I. Vera. — Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 6436. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo Noviembre 7 de 1962. — Carlos Sienrra Castellanos.

12228. — Montevideo noviembre 16 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y conformidad fiscal, decrétase la inscripción solicitada de los Estatutos. Remitase al Registro Público y General de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese, sin otro trámite. — MARCORA. — ALFREDO L. LLUGAIN.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, Presentado hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos a las 17 horas e inscripto en este Registro con el Nº 484 al F. 2890 v. del Lº Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 28 de 1962. — Alfredo L. Llugain. — Actuario.

EN FE DE ELLO, lo signo y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Alfredo L. Llugain.

$ 1.225. 1|pub. — 22459

CASA SIMON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino De Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CASA SIMON SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE: "CASA SIMON Sociedad Anónima". — En Montevideo, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos reunidos en la calle Plaza Independencia Nº 838 Piso 4º, Escritorio 28 los suscriptos, en calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatutos de la sociedad anónima "CASA SIMON SOCIEDAD ANONIMA" que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS DE "CASA SIMON SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Con el nombre de "CASA SIMON SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio en Montevideo pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones, depósitos, fábricas u oficinas en cualquier punto de la República o en el exterior. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) La comercialización, manufacturación, indus-

trialización, importación, representación, en todas sus formas y etapas, de todo género de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados, sub-productos y frutos en los siguientes ramos: tienda en general, ropa en todas sus formas y etapas, electricidad, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos, mecánica, metalúrgica, automotriz, agropecuaria, productos alimenticios y bebidas, avícola, granjera, vitivinícola, extractiva, forestal, pesquera, textil, plástico y materiales sintéticos, químicos, maderera, del mueble, barraca y artículos para el hogar, materiales de construcción, bazar, ferretería, relojería, de pinturas, papelería, cartonería, artículos de oficina, imprenta y gráfica, tintorería, gastronómica, hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, del caucho y neumáticos, así como actividades y/o productos sucedáneos o directamente relacionados con los citados ramos; b) Construir, comprar, vender, permutar, dar y recibir, en arrendamiento, realizar negocios inmobiliarios, fraccionar inclusó por el régimen de la Ley 10.751, administrar y/o explotar por cuenta propia o de terceros, bienes inmuebles de toda clase; c) Prestación de servicios incluso técnicos y/o profesionales, corretajes y otras formas de intermediación comercial, industrial y civil; d) Intervenir mediante aportes de capitales en empresas constituídas o a constituirse, adquirir empresas comerciales o industriales, que se relacionen con el objeto social, de propiedad de personas físicas o jurídicas, incluso de uno o varios de los fundadores de la presente sociedad o Directores de la misma dentro del país o en el extranjero, realizar negocios con títulos, acciones papeles negociables, o no, valores públicos o privados, dar y recibir dinero u otros valores en préstamo con o sin garantías reales o personales; e) Explotar marcas, patentes, privilegios, y derechos similares, concesiones de servicios públicos o privados. La sociedad podrá cumplir todos sus objetos por cuenta propia y/o de terceros o de ambos a la vez dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado de la sociedad será de un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000.— moneda nacional) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción.

Art. 4º — El capital podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de $ 3:000.000.— % (tres millones de pesos moneda nacional), debiendo obtener en cada caso de aumento, la previa aprobación del Poder Ejecutivo, cumpliéndose a la vez las demás formalidades legales pertinentes y abonándose los impuestos y derechos que correspondan.

Art. 5º — La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto, ello se entiende de que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la Ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

Art. 6º — Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de resolución del Poder Ejecutivo en que aprobó los estatutos, fecha y número de Inscripción en el Registro Público y General de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil.

Art. 7º — En caso de futuras emisiones de acciones, los accionistas tendrán preferencia a suscribir las nuevas acciones en proporción al valor de las que posean, siempre que así lo hayan solicitado en el tiempo y forma que indicará el Directorio.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8º — El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, designados por la Asamblea Ordinaria por mayoría de votos, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones. Podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 9º — Cada Directorio durará en sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. El Directrio se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario, o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes, y adoptando las resoluciones por mayoría de presentes. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de Directorios con las firmas de los Directores presentes.

Art. 10. — Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 11. — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera el Directorio. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 12. — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar y/o recibir préstamos, a y de particulares, solicitar y tomar préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, —en efectivo o en títulos— u en otros Bancos oficiales o privados en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos Hipotecarios; c) Realizar toda clase de operaciones, civiles comerciales financieras y administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; d) Resolver sobre emisión y suscripción de acciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del Artículo 160 del Código del Procedimiento Civil; f) Fijar y modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; g) Otorgar y contraer préstamos de toda clase en dinero o en títulos con garantías reales o personales que juzgue conveniente; h) Ejecutar y celebrar actos y contratos sin excepción, realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias; i) contratar servicios, nombrar y despedir empleados y obreros y fijar sus remuneraciones; j) Firmar como libradores, endosantes, avalistas y aceptantes, letras de cambio, vales, conformes, pagarés y toda clase de documentos de créditos y obligaciones comerciales y civiles, hacer depósitos y retiros, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros representados por ella, efectuar protestos y protestas; k) Participar en empresas existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras firmas, propiedad de personas físicas o jurídicas, incluso de uno o varios de los fundadores de la presente sociedad o Directores de la misma dentro del país o en el extranjero. Dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa no reviste en ningún caso carácter limitativo; l) El Presidente o el Secretario son los representantes legales del Directorio y por ende de la Sociedad, quienes firmarán indistintamente todos los documentos.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 13. — Cuando la Asamblea Ordinaria lo resuelva o la ley lo exija se podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se convocará dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará: La memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio, e informe del síndico —si lo hubiera—. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria, tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o síndico si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 75 % de capital integrado, debiendo la Asamblea Extraordinaria realizarse dentro de los treinta días de efectuada la solicitud.

Art. 15. — Las Asambleas serán convocadas por el Directorio, por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial con una antelación de seis días por lo menos. El Registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente con una antelación de tiempo prevista por las leyes, decretos y otras disposiciones legales.

Art. 16. — Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose este quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 17. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada 50 (cincuenta acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones del Artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas por medio de carta o poder; que deberá ser presentada a la Sociedad con veinticuatro horas de anticipación a la realización de la Asamblea.

Art. 18. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, debiendo actuar en Secretaría el Secretario de Directorio, en caso de ausencia de uno o de ambos la Asamblea designará Presidente y/o Secretario.

Art. 19. — Las resoluciones y deliberaciones de las asambleas se asentarán en el libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente, Secretario y un accionista que designará la Asamblea.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo 20. — Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: a) La suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio; b) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiera, el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrán repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendos. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 21. — La sociedad se disolverá por expiración del término de duración; si éste no ha sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La Asamblea con la intervención del Síndico si lo hubiera, resolverá si la liquidación deberá hacerla el Directorio o uno o más liquidadores. Al resolver la liquidación se fijará el plazo en que debe realizarse, remuneración a los liquidadores así como las condiciones de la misma.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos

Artículo 22. — La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — Los fundadores actuando conjunta o separadamente nombrarán el primer Directorio y establecerán a la vez el número de personas que integrarán el mismo. Fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca el nombramiento del primer directorio, los fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio. Los mismos deberán anteponer a sus firmas el nombre de la sociedad. Los fundadores actuando conjunta o separadamente podrán realizar por cuenta de la sociedad, todos los actos, operaciones, compromisos y contratos que se relacionen con el objeto social, mientras no esté aprobado el presente estatuto, en todos los actos, operaciones, compromisos y contratos que realicen, agregarán al nombre de la sociedad las palabras "en formación". Concedida la autorización para funcionar como sociedad anónima, dichos actos, operaciones, compromisos y contratos quedarán por este solo hecho ratificados y entrarán en el patrimonio de la sociedad de los

bienes que a ellos se refieran, sin necesidad de llenar ningún otro requisito.

Art. 24. — Quedan comisionados los señores Simón Lazovsky y Moisés Mazin Polne, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante, pudiendo para los efectos expresados aceptar las observaciones, modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo y realizar las demás diligencias para el normal funcionamiento de la sociedad, y de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicado. — Simón Lazovsky. — Fanny L. de Lazovsky.

ISRAEL NEMIROVSKY, Escribano Público, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestos en mi presencia por los señores SIMON LAZOVSKY y FANNY LANGNER DE LAZOVSKY, casados entre si en únicas nupcias, polaco el esposo y rumana la señora, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la casa número novecientos noventa de la calle Juan Benito Blanco, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a solicitud de los nombrados interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día quince de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Isral Nemirovsky. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "CASA SIMON SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CASA SIMON SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.— (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 5 de junio de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 4 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 609 del Fo. 3636 v. del Lo. Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, setiembre 20 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 1.165. 1 pub. — 22247

"FACIR SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Facir Sociedad Anónima" solicitando la publicación de sus Estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION. — De "FACIR SOCIEDAD ANONIMA". — En Montevideo, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Luis Chesler y Rosa Gajer, proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1º — Con el nombre de "FACIR SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto en estos estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) Adquirir, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, fraccionar, prometer en venta, constituir, prendar, caucionar, arrendar y en general administrar, explotar y disponer de todas clases de bienes o derechos, ya sea a título gratuito u oneroso. b) Exportar, importar, fabricar, elaborar y transformar toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados de cualquier naturaleza. c) Realizar en general cualquier operación comercial, así como afianzar obligaciones de terceros. d) Otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía de terceros, recibir préstamos en títulos hipotecarios y depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos. c) Realizar por cuenta propia o de terceros todas las operaciones de su objeto o que siendo lícitas se vinculen a él, actuando como parte principal, accesoria o intermediaria g) Realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza, ya sea por cuenta propia o de terceros.

Art. 3º — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º. — El capital de la Sociedad será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00).

Art. 5º — El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiéndose emitir títulos por valor de más de una acción. Podrán existir dos categorías de acciones: nominativas y al portador. Las acciones nominativas podrán llegar hasta el 80 % del capital autorizado. Corresponde al Directorio o al Director General, en su caso la fijación del porcentaje de una y otra clase, dentro del límite indicado. Toda vez que se decidiera la sustitución de acciones nominativas por al portador o viceversa, los tenedores presentarán sus acciones al Directorio o Director General para el canje, antes de percibir el dividendo del ejercicio en curso.

Art. 6º — Para transferir las nominativas se requiere la autorización del Directorio o Director General. En el caso de que éste no accediese dentro de los quince días de habérselo solicitado dicha autorización el accionista podrá apelar a la Asamblea y se estará a lo que ésta resuelva. El Directorio o Director General tiene derecho preferencial para rescatar las acciones nominativas, pagando el valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva existente. El rescate de acciones sólo podrá hacerse con fondos de utilidades no distribuídas. Al transferirse toda acción nominativa se dejará constancia en el dorso de la misma de la autorización del Directorio, la que será firmada por el Presidente y Secretario, o por el Director General según fuera el caso.

Art. 7º — Las acciones, así como los títulos que representan más de una acción, llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, tendrá numeración correlativa y la indicación de la serie a que pertenezcan y llevarán la firma de un director. Mientras las acciones no estén completamente suscriptas o impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 8º — El Directorio o Director General determinarán la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones y tendrán la facultad de pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, al aporte de bienes en especie o la prestación de servicios.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 9º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Director General que tendrá un suplente, o de un Directorio de dos a siete miembros. El o los directores serán designados por la Asamblea Ordinaria y podrán ser o no accionistas. Cuando la Asamblea Ordinaria procediere a la designación de un Directorio pluripersonal, los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física la que actuará en su cargo todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representación, tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de estos en el desempeño del puesto del Directorio, o por los actos que realice la persona que en su nombre desempeñe el cargo de Director General. El Directorio pluripersonal se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente, lo solicitare un director o el Síndico cuando lo hubiere.

Art. 10. — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Director General o los miembros del Directorio pluripersonal podrán aumentar el número de miembros de este último y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia de un director, el o los directores restantes podrán elegir quien los sustituya. Dicha designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera Asamblea de accionistas. Si la muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia fuera del Director General, los sustituirá su suplente único que podrá designar un segundo suplente. La designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera Asamblea de Accionistas.

Art. 11. — El Directorio pluripersonal, para sesionar, requerirá un quórum de dos miembros cuando el Directorio estuviere integrado sólo por dos personas, y de simple mayoría cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo lo previsto en el Art. 13, inciso d), teniendo el Presidente, en caso de empate, doble voto, aún en el caso en que actuaran sólo dos directores. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores. El Director General tendrá la totalidad de atribuciones que por estos estatutos se prevén para el Directorio pluripersonal, sin discriminación de las reservadas a quórums o mayorías especiales.

Art. 12. — El o los directores son reelegibles indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las misma hasta tanto tomen posesión de sus cargos la o las personas designadas por la Asamblea para sucederles, salvo el caso del artículo décimo, precedente.

Art. 13. — El Directorio está revestido de las amplias facultades para la dirección, administración y representación de la Sociedad pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa legal o estatutaria, no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrá, en consecuencia, y sin que signifique limitación de atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos directores, o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de créditos, aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente, siempre de acuerdo en forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. LL) Disponer la realización de inventarios o balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 26; establecer la fecha de finalización de los ejercicios económicos de la Sociedad; redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. m) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la Asamblea Ordinaria la memoria y Balance Anuales.

Art. 14. — El o los directores podrán residir en el extranjero, aunque deberán sesionar y tener domicilios legales constituídos en el país. Salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios.

Art. 15. — El o los directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros, o por otros directores cuando fuere posible. Valdrá el mandato otorgado por telegrama colacionado o por carta simple, los que para su validez deberán ser transcriptos en el Libro de Actas o en el Libro copiador de cartas, según los casos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 16. — La Asamblea General de Accionistas, cuando lo resolviera así o cuando la Ley lo ordene podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 17. — La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los noventa días de vencido el ejercicio; considerará el Balance Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias o inversiones propuestas por el Director General o por el Directorio, fijará la retribución del o los directores, nombrará el o los nuevos directores cuando corresponda y se pronunciará sobre los demás puntos que integran la orden del día, fijada previamente por el Director General o el Directorio.

Art. 18. — La Asamblea Extraordinaria se reunirá con indicación de los autos a tratarse, siempre que el Director General o El Diretorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito el Síndico si lo hubiere, o un nú-

mero de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos, la Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 19. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se convocarán por un único aviso que se publicará en los diarios del domicilio de la Sociedad, con la legislación vigente. c) Percibir lo que a cualquier título correspondiere a la Sociedad; transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. d) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los Arts. 2º y 13. No obstante, para avalar letras de cambio o afianzar en cualquier forma obligaciones de terceros, será necesaria la conformidad de dos Directores cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, de tres si los directores son tres o cuatro, de cuatro si los directores son cinco, y de cinco si los directores son más de cinco. Cumplidos estos requisitos se podrán constituir esos contratos de garantías con cualquier persona, sociedad o ente público o privado, extranjero o nacional, modificarlos o rescindirlos. e) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la Sociedad. f) Adquirir, vender, registrar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios. g) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, incluso el Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el Art. 16º del Código de Procedimiento Civil; aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. h) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante Oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. i) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. j) Determinar todas las condiciones, requisitos, serie, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. k) Conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno. l) Crear los empleos que considerase necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial", expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrán, no obstante, realizarse las Asambleas sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa, en todos aquellos casos en que estén representados en las Asambleas la totalidad de las Acciones, debiendo en ese caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación.

Art. 20. — Para que la Asamblea pueda quedar constituída será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital integrado, y si pasara media hora de la fijada para la realización de la misma, ella podrá iniciar sus deliberaciones válidamente, cualquiera sea el porcentaje del capital integrado que se halle presente. Basta la simple mayoría de votos para tomar cualquier resolución, tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias.

Art. 21. — Una vez constituídas las Asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria, y con el porcentaje del capital que se encuentre representado.

Art. 22. — Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las Oficinas sociales. Dicho registro podrá hacerse hasta dos horas antes de la reunión. Igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del país o del exterior. Operado el Registro, la Sociedad entregará al accionista un boleto en el que se indicarán la cantidad y número de acciones registrando el número de votos que por ella le corresponde en la Asamblea, el que será establecido sobre la base de cada cien acciones darán derecho a un voto, con la limitación fijada por el Art. 240 del Código de Comercio.

Art. 23. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante simple carta-poder. El o los directores, el Síndico y los empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las Oficinas de la entidad hasta dos horas antes de la celebración de la Asamblea.

CAPITULO VI

Balances. Reparto de utilidades.

Artículo 24. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual después de hechas las amortizaciones y constituídas las reservas propuestas por el Director General o por el Directorio, formarán el dividendo a repartirse entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 25. — La sociedad se disuelve a) Por expiración del plazo previsto. b) Por resolución de la Asamblea. c) Por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias. De los fundadores y sus atribuciones.

Artículo 26. — Los suscritos Luis Chesler y Rosa Gajer que son fundadores de la Sociedad, procederán a establecer si la Sociedad, hasta la primer Asamblea Ordinaria, estará dirigida por un Director General o por un Directorio pluripersonal y en todo caso designarán la o las personas que desempeñarán esos cargos, estableciendo el número de componentes de este último y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad.

Art. 27. — Mientras no se provea la integración del Directorio, los fundadores, actuando indistintamente harán las veces de aquel y con sus mismas facultades.

Art. 28. — Queda comisionado el Dr. Isaac Oks para realizar los trámites tendientes a la aprobación de los siguientes estatutos, e inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, en la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Cajas de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos y demás oficinas públicas o privadas, así como a introducir al presente texto de los mismos, las modificaciones necesarias para levantar cualquier observación que formularen las autoridades administrativas o judiciales. — Rosa Gajer. L. Chesler. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores Rosa Gajer y Luis Chesler, cuyos datos personales surgen del instrumento que antecede y en señal de otorgamiento del mismo. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 1º de setiembre de 1960. Isaac Oks. Escribano

Nº 10 — Protocolización de los estatutos de la sociedad anónima "FACIR S. A.". — En la ciudad de Montevideo, el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí comparecen don Luis Chesler, quien expresa ser oriental, mayor de edad, soltero y estar domiciliado en la calle Guaviyú Nº 3432, de esta ciudad, quien solicita del suscrito Escribano incorpore al Registro de Protocolizaciones a su cargo el acta que antecede la que contiene los estatutos de la sociedad anónima "FACIR S. A.". Y yo el Escribano hago constar que: A) Conozco al compareciente. B) En cumplimiento de la solicitud efectuada, procedo a incorporar al referido instrumento a este Registro de Protocolizaciones, lo que verifico con el número diez, del folio veintinueve al treinta y cinco. C) Leída que le fue se ratifica y firma con los testigos María Mercedes Pólvora y Brenda Soledad Favotto, idóneos. D) Sigue inmediatamente a la verificada con el Nº 9 de un contrato de compraventa a solicitud de don Lázaro Miski del folio veintitres al veintisiete. — Luis Chesler. María M. Pólvora. Brenda S. Favotto. Isaac Oks. Escribano.

El presente TESTIMONIO, concuerda bien y fielmente con el original del Acta a la cual me remito. En fe de ello y para "FACIR S. A.", siento el presente que sello, signo y firmo hoy primero de setiembre de mil novecientos sesenta en Montevideo. Isaac Oks.

COPIA. "MINISTERIO DE HACIENDA". — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. VISTO: La gestión de "FACIR S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "FACIR S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). — FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: *HAEDO*. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sanchez Morales. Secretario.

FOJAS 13. — Señor Ministro de Hacienda. Contador don Juan E. Azzini. Presente. Isaac Oks, en el expediente estatutario, "FACIR S. A.", (en formación) Nº 146.961, evacuando el traslado conferido, al Sr. Ministro dice: A los efectos de no obstaculizar la tramitación de la aprobación de los estatutos de "FACIR S. A.", nos allanamos a la observación en vista, por lo que el artículo observado quedará redactado como sigue:

Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, transformación, compraventa de metales y artículos metálicos, maquinarias y útiles para dicha finalidad. Sin otro particular y esperando tenga presente lo expuesto, saludo a Ud. atte. Isaac Oks".

Es copia fiel. Montevideo, 28 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Isaac Oks, constituyendo domicilio en Juncal Nº 1395, P. 2, esc. 10, al Juzgado digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "FACIR S. A.", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que según las facultades que confiere al dicente el el art. 28 de los Estatutos adjuntos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Código de Comercio, arts. 32 y 407). III) Que a los efectos pertinentes manifiesto que: a) la sociedad se denomina "FACIR S. A.". b) Que el objeto surge del texto del art. 2º) de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Pando Nº 2404, de esta ciudad. d) Que al frente de la sociedad tiene un capital autorizado de doscientos mil pesos, moneda nacional ($ 200.000), f) La sociedad no tiene gerente ni factor. Por lo expuesto del Juzgado pido: I) Que se tenga presentado y constituído el domicilio. II) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; y b) Se le concede la Matrícula de Comerciantes. III) Que se nos autorice a agregar los impresos sin necesidad de escrito. IV) Que oportunamente se desglosen todos los documentos que corresponda los que podrán ser entregados al campareciente o a la Srta. María Mercedes Pólvora —indistintamente— Sírvase el Sr. Juez proveer conforme. — Otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro pues la misma se obtendrá una vez cumplidos los requisitos pedidos en este escrito. Ruego a Ud. tenerlo presente. Isaac Oks. — Montevideo, 13 de febrero de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, bajo conocimiento. Clementina Colombo. E. 13 de febrero de 1962. Vista Nº 189.

S. 21 de febrero de 1962. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. Señor Juez puede Ud. acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 19 de febrero de 1962. Julia Viana. Recibido hoy veintidos de febrero de 1962. — Payssé. Montevideo 26 de febrero de 1962. Al despacho. — Payssé. 1720.

Montevideo, febrero 28 de 1962. Vistos: De conformidad fiscal decrétanse la inscripción y publicación solicitada y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 500, expídanse testimonio, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Agustín de Vega. Rafael Payssé Reyes. — Montevideo, 13 de marzo de 1962. Pasa al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Clementina Colombo. — Hay un sello que dice: Registro Público y General de Comercio. Montevideo.

Montevideo. 14 de marzo de 1962. — Recibido hoy. Conste. Artecona.

Montevideo, 12 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 334 del folio 132 del

Lº. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 14 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 334 al folio 132 del Lº. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 24 de noviembre de 1962. Clementina Colombo, Act. Adj.

$ 1.037 1 pub. — 22101

TITOLOPE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "TITOLOPE S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo a quince de mayo del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la calle Veinticinco de Mayo número quinientos cuarenta y cuatro los señores Italo Corbo y Rodolfo Rodríguez Dutra, uruguayos mayores de edad, acuerdan fundar una Sociedad Anónima que se regirá por las leyes de la materia y por los siguientes Estatutos.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de TITOLOPE S. A. se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición, compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. b) Importar y exportar materias primas, artículos manufacturados, semovientes y frutos del país; c) Realizar directamente o en participación con terceros explotaciones ganaderas o agrícolas, comercializando los productos directamente obtenidos o los que adquiera a otros productores; d) Dar o recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros, siempre que estas operaciones no estén comprendidas en la actividad bancaria

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El Capital se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento quiebra ausencia, temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º — El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada Miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordandola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá, además, otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue conveniente a Directores o terceras personas.

Art. 8º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrá aceptar en pago de acciones. En general podrán realizar cualesquiera clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 11. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dicha publicación deberá contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar la publicación, bastando comunicar a las Oficinas encargadas del Contralor con una anticipación no mayor de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 13. — El Registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 14. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 15 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 15. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO V

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 16. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre lo cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente dando cuenta a las Oficinas Competentes.

Art. 17. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General, Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 18. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 19. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de los Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo; b) Realizar todas las gestiones, actos contratos etc. de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirlo hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 20. — Autorízase al Dr. Italo Corbo y a la señorita María Esther Sisnande, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y tramites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. R. Rodríguez Dutra. I. Corbo Zelmira López de Haro Escribana: CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen Rodolfo Rodríguez Dutra e Italo Corbo orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle 25 de Mayo quinientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Rodolfo Rodríguez Dutra e Italo Corbo, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a sus efectos, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Zelmira Lopez de Haro. Escribana

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 12 de julio de 1962. — VISTO: La gestión de "TITOLOPE S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes — El Consejo Nacional de Gobierno RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TITOLOPE S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando el capital autorizado en la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos. — FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley 2230 de 2 de junio de 1893. — A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE notifíques y archívese. Por el Consejo: *Harrison*. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sanchez Moráles. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de julio de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Italo Corbo, con domicilio en 25 de Mayo 544, esc. 3, digo: Como se desprende del art. 20 de los Estatutos de "TITOLOPE S. A." estoy autorizado para cumplir las gestiones necesarias para que se habilite su funcionamiento. En su mérito vengo a solicitar del Juzgado se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos sociales, su publicación y la inclusión de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. Los detalles de la sociedad son: Firma social: TITOLOPE S. A.; Objeto: se establece en el art. 2º; Domicilio: Río Negro 1534. 5º p. esc. 31; No tiene Gerente ni Factor. Por lo expuesto pido: se ordene las inscripciones solicitadas entregándose los desgloses, edicto y demás dar al señor Enrique Ferrando. Italo Corbo. Abogado. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 28 de 1962. (E. a. Titolope S. A. Estatutos Civ. 9º) Carlos Lima Castellanos.

Nº 13666. — Montevideo, agosto 30 de 1962. Vistos: de conformidad fiscal, devuélvase la inscripción y publicación solicitada y pasen al Reg. P. de Comercio a sus efectos. Previa li-

quidación y pago de tributos, líguense los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Clementina D. Colombo.

Montevideo,14 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 77 al folio 449v. del Libro Nº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 24 de setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 792 al folio 325v. del Lº. 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Hay una firma ilegible.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 16 de octubre de 1962. Clementina D. Colombo. Act. Adj.

$ 812 1 pub. — 22319

JOSE MARIA SORIANO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "JOSE MARIA SORIANO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la casa número mil cuatrocientos ochenta y seis, escritorio doce de la calle Misiones de esta ciudad, los señores: I) JOSE MARIA SORIANO MOLINA, español, mayor de edad, casado con doña María del Pilar Baguena Noya, domiciliado en la casa número tres mil novecientos cuarenta y tres de la calle Miguel Angel de esta ciudad y II) ATILIO JULIO ROSSI LORENZO, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Enigma Hermidas de Rossi, domiciliado en la casa número tres mil ochocientos cuarenta de la Avenida Italia de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes ESTATUTOS:

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º — Con el nombre de JOSE MARIA SORIANO SOCIEDAD ANONIMA, se constuye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Plazo. Su duración es de cien años a contar de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Domicilio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

Objeto

Artículo 2º — El objeto de la sociedad será: I) La explotación de taller de reparación de máquinas en general, su fabricación, como asimismo sus repuestos, accesorios e implementos necesarios y artículos de menaje, ferretería y bazar. II) Fundición metalúrgica de metales ferrosos y no ferrosos, elaboración de los mismos, su fabricación, estampado y demás afines en el negocio de metalúrgica en general. III) Importar y exportar. IV) Intervenir en toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero que se refieran a la rama metalúrgica. V) Ejercer representaciones, tanto nacionales como extranjeras, con exclusividad para distribuir productos de otro origen que no sea de fabricación propia. VI) Enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles, semovientes, acciones, títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros, dirigidos directamente al objeto social. VII) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. VIII) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres con el aporte de capitales a empresas; dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. IX) Realizar en consecuencia, toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º. — El capital inicial se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos %). Estará representado por acciones de un valor de mil pesos cada una ($ 1.000.— c/u.) que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones serán de carácter "fundadoras" y "ordinarias". A las primeras, les corresponderá un voto cada acción, hasta el máximo legal y a las segundas, un voto cada cincuenta acciones, también hasta el máximo legal. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Queda facultado el Director General o el Directorio —en su caso— para su distribución, como asimismo, para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten las Asambleas, el Director General o el Directorio en su caso.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Director General, quien tendrá su suplente respectivo.

Art. 6º — El Director suplente reemplazará automáticamente, al titular con iguales atribuciones y obligaciones, por el término que le faltare para concluir su mandato, en los casos de muerte, renuncia, incapacidad o enfermedad. En los casos de licencia, el Director suplente reemplazará al titular mientras aquella dure. Si el Director suplente no pudiese ejercer sus funciones, convocará inmediatamente a la Asamblea General Extraordinaria para que proceda a la elección de Directores titular y suplente por el tiempo que estatutariamente corresponde ejercer dichas funciones. Si el Director suplente no pudiese hacer la convocatoria o no lo hiciese, pudiéndolo, la hará el Síndico y por incumplimiento de éste podrá hacerla cualquier accionista.

Art. 7º — Con excepción del Director General y su suplente que se designan en el artículo octavo, los demás serán elegidos por la Asamblea General. Los Directores titular y suplente podrán ser reelectos una o más veces. Interín la Asamblea no elija nuevos Directores, el cesante titular o el suplente si le corresponde, continuarán en su cargo, atendiendo los asuntos sociales hasta que se realice dicha elección.

Art. 8º — Hasta que se reúna la primera Asamblea General Ordinaria y se designen Director General y su suplente respectivo, la sociedad será gobernada, administrada y representada por el Señor José María Soriano Molina, en carácter de Director Gerente y en su defecto por el Señor Gonzalo Soriano Ribas, en carácter de Director Suplente.

Del Directorio

Artículo 9º — La Sociedad podrá ser administrada y representada por un Directorio pluripersonal compuesto de dos a siete miembros, cuando así lo resuelva la Asamblea General Ordinaria o la Extraordinaria llamada a tal efecto, en sustitución del Director General y su suplente respectivo, cuyo mandato cesará automáticamente.

Art. 10. — Cuando ocurriere la elección de Directorio, los titulares elegidos nombrarán entre ellos un Presidente y Secretario, representando legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera.

Art. 11. — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, cuando lo hubiere, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima Asamblea Ordinaria. En caso de estar integrado el mismo por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director, queda expresamente facultado para llenar la vacante. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos votos para el caso de empate.

Art. 12. — El Director General o el Directorio —en su caso— conforme a lo establecido en los arts. 5 y 9 de los presentes estatutos, estarán revestidos de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo son atribuciones del Director General o el Directorio —en su etapa supletoria— las siguientes: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como, asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad, en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o créditos tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, en la forma que desease, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad, bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a estos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones y novaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; entablar el recurso de fuerza; prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijarse una retribución al Director Gerente o integrante del Directorio —en su caso— deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 13. — El Director General o integrantes del Directorio —en su caso— podrán hacerse representar ante los organismos de la propia sociedad, mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

De la Sindicatura

Artículo 14. — Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 15. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Director Gerente o el Directorio —en su caso— el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del ochenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Director Gerente o Directorio, si lo hubiere, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 16. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina competente con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 17. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Director General o Directorio —en su caso—. Además deberá proceder al nombramiento de director gerente o Directorio, Síndico, si lo hubiere y con-

siderar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 18. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 19. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de votos representados en la misma para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Director Gerente o el Directorio —en su caso—, aunque no forme parte del mismo.

Art. 20. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. El Director Gerente, Directores en su caso, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas.

CAPITULO VI

Ejercicio. Balance. Utilidades

Artículo 21. — El ejercicio social durará normalmente un año. El Director Gerente fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, facultad que se hace extensible al Directorio, si lo hubiere. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Director Gerente o Directorio, a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina competente.

Art. 22. — A la terminación de cada ejercicio, el Director Gerente o Directorio en su caso, deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Director General o Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Art. 23. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las amplias facultades. El Director General o Directorio en su caso; podrán también ser nombrados liquidadores

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 24. — Quedan autorizados los señores Juan Francisco Virginio Domínguez y Líber Segundo Oliva Sánchez, para que, conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y la concesión de la personería jurídica; aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciantes y la certificación de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina competente. — J. M. Soriano. — Julio Rossi.

EDUARDO NARDO SORHUET, Escribano, CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden y dicen: "J. M. Soriano" y "Julio Rossi" son auténticas y han sido puestas a mi presencia por los Señores José María Soriano Molina y Atilio Julio Rossi Lorenzo, cuyos datos personales, según lo manifiestan son los que constan en el documento que antecede y cuya identidad me la aseguran los testigos de mi conocimiento: Líber Segundo Oliva, quien firma Líber Oliva y Juan Francisco Virginio, quien firma J. F. Virginio, hábiles y de esta vecindad. EN FE DE ELLO y a pedido de los nombrados y a sus efectos, siento la presente, que sello signo y firmo en Montevideo, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — J. F. Virginio. — Líber Oliva. — Hay un sello que dice: Eduardo Nardo Sorhuet. Escribano. — Signo notarial. Eduardo Nardo.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 30 de agosto de 1962. VISTO: La gestión de "JOSE MARIA SORIANO SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "JOSE MARIA SORIANO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

FOJAS 10. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Ref.: 1204/1962. Presente. — JUAN FRANCISCO VIRGINIO. Cred. Cívica A. R. A. 2472, en la representación ya acreditada de "JOSE MARIA SORIANO SOCIEDAD ANONIMA", estatutos (exp. 1204 año 1962), al Sr. Ministro me presento y expongo: que debidamente facultado por el Art. 24 de los estatutos para salvar las observaciones que se formularen a los presentes estatutos y habiéndose solicitado por la Inspección de Hacienda la determinación si la emisión de acciones se hará al portador o en forma nominativa (Art. 3º), vengo a denunciar que la misma se hará al portador, por lo que el referido artículo 3º quedará redactado de la siguiente manera: "CAPITULO II. — Capital y Acciones. — Artículo 3º. — El capital inicial se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m/n). Estará representado por acciones de un valor de mil pesos cada una ($ 1.000 — c/u.) que se emitirán en títulos de una o más acciones al portador. Las acciones serán de carácter "fundadoras" y "ordinarias". A las primeras, les corresponderá un voto cada acción, hasta el máximo legal y a las segundas, un voto cada cincuenta acciones, también hasta el máximo legal. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Queda facultado el Director General o el Directorio —en su caso— para su distribución, como asimismo, para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas". POR TANTO, al Sr. Ministro pido: Que teniendo por salvada la observación formulada, y previo los trámites de estilo, se sirva acceder a lo impetrado en mi escrito inicial. Saluda a Ud. atte. Montevideo, 28 de junio 1962. — Juan Francisco Virginio". — Es copia fiel. — Montevideo, 17 de setiembre de 1962. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Líber Segundo Oliva, constituyendo domicilio en Misiones 1486, Escritorio 12, al Sr. Juez me presento y digo: I) Que como resulta de los estatutos y testimonio de su aprobación, por el Poder Ejecutivo adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada: JOSE MARIA SORIANO SOCIEDAD ANONIMA, habiendo el Poder Ejecutivo aprobado los estatutos y concedido la personería jurídica, por resolución de 30 de agosto de 1962. II) Que autorizado por el Art. 24 de dichos estatutos, vengo a solicitar la correspondiente inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes (Arts. 32 y 407 del Código de Comercio). III) A tales efectos expreso: a) La sociedad se denomina "JOSE MARIA SORIANO SOCIEDAD ANONIMA". b) El objeto: surge del artículo 2º de los Estatutos que acompaño. c) El domicilio de la Sociedad es en Montevideo. d) Hasta el momento, la Sociedad carece de Gerente o Factor, siendo su Capital autorizado de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). POR LO EXPUESTO AL Sr. JUEZ PIDO: 1) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo, se disponga: a) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio. b) La concesión de la Matrícula de Comerciantes. c) La realización de las publicaciones correspondientes, autorizándose su agregación sin necesidad de nuevo escrito. Quiera el Sr. Juez proveer de conformidad. — Líber Oliva.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 6076. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Octubre 1º/962. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 19.485. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — CELESTINO D. PEREIRA. — José Tomás Pereira.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 739 al folio 4425 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de Octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 784 al folio 318 v. del Lo. 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brignone.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 914 1/pub. — 22441

CARNICERIAS Y ABASTOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "CARNICERIAS Y ABASTOS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución. — En la ciudad de Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron los fundadores y firmante de la presente acta y constituyeron una sociedad anónima, denominada "Carnicerías y Abastos Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes Estatutos, los que fueron aprobados por unanimidad.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Con el nombre de "Carnicerías y Abasto Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias y filiales fuera o dentro del país así como trasladar el domicilio legal a cualquier punto de la República Oriental del Uruguay. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º — El objeto de la sociedad será: A) Explotar la industrialización y comercialización de la carne y sus subproductos en todas sus formas y derivados, girando en los ramos de faena, abasto, carnicería y actividades directamente vinculadas con las mismas. B) Comprar, vender y en toda forma negociar, por cuenta propia o de terceros, con toda clase de materias primas, semovientes, frutos y demás productos del País, ejerciendo, asimismo, comisiones, consignaciones y representaciones en relación a tales bienes, incluso ferias y remates. C) Explotar la industria agropecuaria en todas sus formas y derivados, sea por cuenta propia o de terceros. D) Realizar toda clase de transportes de personas, semovientes, productos, frutos, mercaderías y cosas en general, así como explotar la industrialización y comercialización de automotores, combustibles, lubricantes, caucho, gomas y neumáticos, incluso la recuperación y reconstrucción de unos y otros. E) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, arrendar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. F) Realizar inversiones en otras empresas cuyo objeto social esté vinculado directamente con sus actividades propias: compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; operaciones de cambio.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital de la sociedad será de Dos millones de pesos ($ 2.000.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de diez mil pesos ($ 10.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º — El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándole a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º — El directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco de la República Oriental del Uruguay y Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo, y aceptando las estipulaciones contenidas en sus respectivas Cartas Orgánicas. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones o integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exige, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina del Impuesto a la Renta con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere y considerar otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designa designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina del Impuesto a la Renta.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio, o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán, y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. — Quedan facultados los fundadores doctor Estanislao Valdés Otero y Filiberto Ginzo Gil y también la señorita Amalia Alba Ayarza para realizar conjunta o separadamente, todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, así como solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, retirar los Estatutos una vez inscriptos y rubricar los libros de la misma, pudiendo para los efectos expresados considerar, resolver y aceptar las modificaciones y observaciones que pudieren formularse a los presentes estatutos. — Estanislao Valdes Otero. — Filiberto Ginzo Gil.

Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Estanislao Valdes Otero y Filiberto Ginzo Gil, oriental y español, mayores de edad, casados, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada expido el presente en la ciudad de Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Nelson Vladislavich Osorio. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de setiembre de 1962. Visto: La gestión de "Carnicerías y Abastos Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda; el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Carnicerías y Abastos Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.— (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HArrison*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 24 de setiembre de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Estanislao Valdes Otero, constituyendo domicilio en 25 de Mayo Nº 444, piso 4to. al Señor Juez digo: 1. Que según lo acreditare oportunamente, se encuentran en trámite ante el Poder Ejecutivo los Estatutos de "Carnicerías y Abastos Sociedad Anónima". 2. Los Estatutos expresados, en su artículo 22, me autorizan a proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. 3. A los efectos del art. 34 del Código de Comercio, hago constar que: (a) La Sociedad se denomina "Carnicerías y Abastos Sociedad Anónima". (b) El giro social resulta de lo dispuesto en el art. 2 de los expresados Estatutos. (c) Tiene su domicilio provisorio en 25 de Mayo Nº 444, piso 4to. (d) La Sociedad no tiene Gerente, Factor, ni empleado puesto a la cabeza del Establecimiento. 4. Solicito la inscripción de la Sociedad en el Libro de Estatutos y en la Matrícula de Comerciantes llevado por el Registro Público de Comercio. (Art. 407 del Código de Comercio). Por lo expuesto al Señor Juez pido: 1ro.) Se autorice la agregación de los Estatutos sin necesidad de escrito. 2do.) Agregados dichos Estatutos, y previa vista al Señor Fiscal de lo Civil, se decreten las inscripciones solicitadas y las publicaciones legales, mandando expedir los edictos y certificados necesarios, y devolver los recaudos que se presenten, todo lo cual podrá ser entregado al Escribano Filiberto Ginzo o a la señora Elena Carrera de Pérez. — Estanislao Valdes Otero.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 5316. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Setiembre 26/962. — Sienra Castellanos.

Nº 13099. — Montevideo, setiembre 27/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 395 al folio 2364 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Arteconaz.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 856. 1 pub. — 22178

VIGNALE Y CIA. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Dr. Enrique V. Frigerio, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado VIGNALE Y CIA. S. A., solicitando la inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO. VIGNALE Y CIA S. A.

ACTA DE DIRECTORIO. — Nº 4. — Fecha: febrero 6 de 1962. Hora: 11 — Resolución. Se Resuelve por unanimidad, dentro de lo previsto por el art. 6 del estatuto, fijar el capital en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos) facultándose para gestionar la aprobación del aumento de capital e incribir la sociedad en las oficinas públicas, al Sr. Cr. Carlos Eduardo Konche y las Srtas. Susana González y Nélida Linares, o las personas que ellos designen por mandato privado. Siendo la hora 11. y 30, se levanta la sesión. Roberto Héctor Vignale, Delia Margarita Moreno de Vignale,

José Raymundo González Abelenda, Roberto Vignale Moreno, Héctor Perlorenzo Ogni, Raúl Félix Marcalain Crespo y Guillermo Julio Vignale Moreno. Concuerda lo transcripto con el original del mismo tenor, de fs. 4 del libro "Actas de Directorio", perteneciente a "Vignale y Cía S. A." y anotado en el Registro Público y General de Comercio en fecha mayo 3 de 1961, con el Nº 3599, al Fº. 458, del Lo. Nº 10. en fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo este primer testimonio que sello, signo y firmo, en Montevideo, a febrero seis de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 12 de julio de 1962. — VISTO: La solicitud de "VIGNALE Y CIA. S. E." a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). — CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (Fs. 14) se han cumplido los requisitos pertinentes. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "Vignale y Cía S. A." el que queda fijado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). — A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el. Consejo *HARRISON*. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sanchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de julio de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, noviembre 13 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 450 al Fo. 2677v del Lo. Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Alberto Brugnoni. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, noviembre 20 de 1962. Blanca Pereda de Ruiz. Actuario Adj.

$173 1 pub. — 22246

"MAXIMO D. MALAN S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición dictada del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado "Máximo D. Malan S. A." (inscripción en la Matrícula de Comerciantes) se ha ordenado la inscripción y publicación de sus estatutos: En la ciudad de Lascano, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, las personas que firman la presente han resuelto constituir una Sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Duración, Domicilio y Objeto.

Artículo 1º — Se constituye la sociedad anónima denominada Máximo D. Malan S. A. que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos en la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy y tendrá su domicilio en Lascano, Departamento de Rocha, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en la capital, interior o exterior del país.

Art. 2º — La sociedad tiene por principal objeto 1) Explotar en general la comercialización, producción, reparación, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y manufacturados referentes al ramo metalúrgico, agropecuario, alimentación, textil, bazar, construcción, mecánica, química, licorería, automotriz, minería; 2) Negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; 3) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación con bienes muebles de toda clase que se relacionen con los ramos expresados en los incisos anteriores; 4) Realizar operaciones financieras mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencias de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República o en el extranjero; ejercer cualquier representación, comisiones o representaciones, consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado de la sociedad se fija en $ 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional).

Art. 4º — El capital estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo también emitirse títulos múltiples. Estarán firmados por un director y mientras no se emitan títulos definitivos se expedirán certificados provisorios nominativos por el importe de las acciones integradas.

Art. 5º — El Directorio queda facultado para establecer las condiciones de emisión de las acciones, su suscripción e integración, pudiendo permutarlas en pago de todo o parte de los bienes de cualquier naturaleza que adquiera la sociedad a no menos de su valor escrito. En caso de emisiones futuras los accionistas tendrán en forma proporcional preferencia de suscripción.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten las asambleas, el Director o Directorio.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 7º — El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Director General que tendrá un suplente o de un Directorio de dos a siete miembros. El o los directores serán designados por la asamblea ordinaria. Cuando la asamblea ordinaria procediere a la designación de un Directorio pluripersonal, los titulares elegidos nombrarán, de entre ellos, un presidente y un secretario. El Directorio pluripersonal se reunirá siempre que fueren necesarios y toda vez que lo convocare un director o el Síndico cuando lo hubiere.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Director General o los miembros del Directorio pluripersonal, podrán aumentar el número de miembros de éste último y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia de un director, el o los directores restantes, podrán elegir a quien lo sustituya. Dicha designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas. Si la muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia fuera del Director General, lo sustituirá su suplente único que podrá designar un segundo suplente. La designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 9º — El Directorio pluripersonal para sesionar requerirá un quorum de dos miembros, cuando el Directorio estuviere integrado sólo por dos personas y de simple mayoría cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, teniendo el presidente, en caso de empate, doble voto, aún en el caso que actuaran sólo dos directores. El Director General tendrá la totalidad de atribuciones, que por estos estatutos se preveen para el Directorio pluripersonal.

Art. 10. — El o los directores son reelegibles indefinidamente; durarán dos años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas hasta tanto tomen posesión de sus cargos la o las personas designadas por las asamblea para sucederlos, salvo el caso del artículo octavo precedente.

Art. 11. — El Directorio tendrá las más amplias facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: disponer, afectar, administrar, comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; tomar dinero prestado de bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes, quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco Hipotecario del Uruguay, y demás instituciones públicas bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso prendando los bienes de la sociedad y recibiendo préstamos en títulos hipotecarios; realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, administrativas cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; conferir poderes generales o especiales, resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo todas las condiciones formales de emisión; convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, modificar la fecha del ejercicio económico dando cuenta en su oportunidad a la Oficina del Estado competente; dirigir la administración interna de la sociedad, pudiendo contratar con personas físicas o jurídicas su administración, quedando siempre bajo su control y responsabilidad; intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y/o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derechos y las especiales del artículo ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimientos Civil; renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas o esperas, novaciones, particiones e instaurar, interrumpir o renunciar a las prescripciones; ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales pidiendo y conveniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, síndico en juicio de quiebra, guardadora testamentaria y albacea y toda otra operación que considere necesaria u oportuna para el cumplimiento del objeto social.

Art. 12. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se tomen en estas circunstancias, les harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 13. — La asamblea general o de los fundadores en su caso, cuando lo consideren conveniente o cuando la ley lo exija, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que establezcan.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. — Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria se reunirá una vez por año, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio económico de la sociedad. Tendrá por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva, designación del Director General o Directorio, sus suplentes y síndico, fijando el número de miembros que integrará el Directorio, si es pluripersonal, y considerar cualquier otro punto del orden del día.

Art. 15. — La asamblea será convocada por el Director General, el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Director General o Directorio, en su defecto, el que tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso, donde se hará constar la orden del día, que se publicará en el Diario Oficial y en otro cualquiera con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. Este requisito no será necesario cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado y se comunique a las oficinas fiscalizadoras con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas hábiles.

Art. 17. — Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que le corresponden, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo, en las oficinas de la sociedad, hasta tres horas antes de la fijada para la asamblea. Cada diez acciones se contará un voto; con la limitación establecida por la ley. Los accionistas que no totalicen dicho número podrán reunirse y nombrar un mandatario común cuya designación deberá ser comunicada a la secretaría por escrito en el momento de depositarse las acciones.

Art. 18. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones totalmente integradas. No lográndose ese quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. Se requiere para ello que todos los asuntos tratados hayan sido incluídos en la orden del día. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, el Director General o, en su defecto, por uno ad-hoc nombrado por la asamblea.

Art. 19. — Cualquier accionista podrá hacerse representar en las asambleas por simple carta poder a satisfacción del Director General o Directorio.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 20. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Director General o Directorio fijará la fecha del cierre del primer ejercicio.

Art. 21. — A la terminación de cada ejercicio deberá el Director General o Directorio proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Director General o Directorio y personal; designación del Director General o Directorio, sus suplentes y síndico y fijación del número de miembros que integrará el Directorio. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas y podrá considerar otros asuntos que estén en la orden del día.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 22. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Decretada la disolución por la asamblea, ésta resolverá la forma de liquidación, nombrando a uno o más liquidadores con las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — El primer Director General o Directorio pluripersonal será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrará el primer Directorio en caso de ser pluripersonal y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúen dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. — Quedan comisionados los fundadores señores Máximo D. Malán y César W. Malán y además la Sra. María del Carmen Silvera de Medeiros, para que realicen conjunta o separadamente todos los trámites tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir todas las modificaciones o supresiones que les sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y demás oficinas administrativas del Estado. Y de conformidad firman la presente acta en la ciudad de Lascano a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. César W. Malán. Máximo D. Malán.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas a mi presencia por: Máximo D. Malán y César W. Malán, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en Alféres, departamento de Rocha, con carnets policial Número 25649 y 18912 respectivamente, personas de mi conocimiento. En fe de ello siento la presente certificación de las firmas, en Montevideo a primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Otto Ricca, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de mayo de 1962. — VISTO: La gestión de "Máximo D. Malán Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de la personería jurídica. CONSIDERANDO que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el fiscal de gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: APROBAR el estatuto de "Máximo D. Malán Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.— (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de 120 días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 del 2 de junio de mil ochocientos noventa y tres. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE notifíquese y archívese Por el Consejo: HARRISON. JUAN EDO. AZZINI, *Manuel Sánchez Morales*, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 20/6/62. Fco. Garagalioni, director de Secciones.

Rocha, Agosto 27 de 1962. — En esta fecha me fué presentada para su inscripción, en este Registro Público de Comercio a mi cargo, el presente contrato el cual lleva el Nº 4 del libro 3 de dicho Registro: Certificado Nº 25754. José A. Ribot, Actuario.

Rocha, 23/6/62. — Sr. Juez Letrado de Rocha. Presente. María del Carmen Silvera de Medeiros constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 94 de esta ciudad, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 31/5/62 aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "Máximo O. Malán Sociedad Anónima" lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultada por el art. 24º de los Estatutos, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de comerciante, de acuerdo a los arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad se denomina "Máximo O. Malán S. A." Su objeto surge del art. 2º de los estatutos, siendo su domicilio Ruta 15, Km. 234 (Alferes) Dpto. de Rocha. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 300.000.— Por lo expuesto solicita: a) Se le tenga por presentada y constituído domicilio. b) previa conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de comerciante. c) Se autoriza la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será Justicia. Firmado. María del Carmen Silvera de Medeiros.

Rocha, 23/7/62. — Al Sr. Fiscal Letrado en vista bajo conocimiento, consta.

Fiscalía Lda. Deptal. Rocha, 25/7/62. — Vista 513. Sr. Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción de la sociedad anónima gestionante en la Matrícula de Comerciante y en el Registro Público de Comercio. Norte Scavone.

Rocha, 23/8/62. — Vistos con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción solicitada. Háganse las publicaciones acreditadas que sean expidase testimonio, devuélvanse recaudos y archívense. José A. Ribot.

Rocha 4/9/62. Con esta fecha se hizo en el libro de Matrículas de comerciante la anotación correspondiente y a la vez expedí en un sellado de $ 50.— Serie A Nº 009561 el certificado correspondiente del que hice entrega. Firmado recibo doy fé. — José A. Ribot Llana. Escribano.

$ 667 1 pub. — 22131

FEDARSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FEDARSA S. A., solicitando la inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la Av. 18 de Julio Nº 1516, P. 8, Esc. 6, los Sres. Cr. Leon Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "Fedarsa Sociedad Anónima", que se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE "FEDARSA SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Con el nombre de "FEDARSA SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída, una sociedad anónima que se regirá por lo establecido en la Ley Nº 11.073, en particular por el artículo 7º y por el presente Estatuto. Su domicilio legal, será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el Interior y/o Exterior del país: su duración, será de cien años a contar del día de hoy.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad, será: a) Realizar y/o administrar inversiones, en el Exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles, operaciones industriales y/o comerciales b) Toda clase de operaciones financieras y participaciones en otras sociedades en el Exterior. c) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley 11.073, podrá: 1º) Realizar y/o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y/o representación. 2º) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta, de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho de su adquisición en este último caso siempre que su actividad este comprendida en el objeto de esta sociedad. 3º) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título, representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas, a la defensa de sus derechos de acuerdo a la Ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros, titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros, y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º — Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones, por mayoría de los mismos.

Art. 7º — Cualquier Director, podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la Sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la Ley Nº 11.073 (Art. 7º). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones Estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente o un Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la Sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. — Las Asambleas serán Odinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de Situación y de Resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la Orden del Día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea, realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizare el Directorio, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. — Las Asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días anticipación, y se cerrará

en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. — Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. — Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la Ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. — El Directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera, a la sociedad. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: a) la suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio. b) El porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio. La fijación de la fecha del balance anual, así como su modificación, será debidamente comunicada en los plazos legales a los organismos públicos correspondientes.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. — La reforma de los Estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores señores Cr. Leon Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la Srta. Berta Steinberg y Sra. M. Teresa Silva de Calafat para que, conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta Acta y de conformidad a la misma firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — Leon Buka. — Szewa G. de Buka.

José María Vilaboa, Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) al contador Leon Buka, casado en primeras nupcias con doña Szewa Gutnacht; y II) a doña Szewa Gutnacht, casada en únicas nupcias con León Buka, ambos ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos. — José M. Vilaboa.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de agosto de 1962. — VISTO: La gestión de "FEDARSA SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "FEDARSA SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de setiembre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, al Sr. Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de FEDARSA SOCIEDAD ANONIMA y de conformidad con los Arts. 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto. b) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: a) La sociedad se denomina FEDARSA SOCIEDAD ANONIMA. b) el giro de la sociedad está establecido en el artículo 2º del estatuto. c) La Sociedad constituye domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1516, piso 8, Esc. 6. d) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agregan oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) OTROSI PIDO: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. — María Teresa Silva de Calafat. José M. Vilaboa.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 5353 — Señor juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, setiembre 27|962. CARLOS SIERRA CASTELLANOS. Nº 13333. Montevideo, octubre 1º|962.

Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Montevideo, 31 de octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 434 al folio 2596v. del Lo. 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, 12 de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. — Actuario.

$ 778.00 1 pub. — 22057

CERRO AZUL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "CERRO AZUL SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE COSTITUCION DE "CERRO AZUL S. A.". En Montevideo, reunidos los suscritos en el local de la calle Colón 1345, esc. 6, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el sigiente estatuto.

CAPITULO I.

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto.

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de tipo anónima con la denominación de "Cerro Azul S. A.".

Art. 2º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 3º — La sociedad tiene por objeto: A) realizar toda clase de operaciones con inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto. B) Explotar la comercialización e industrialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar joyería, orfebrería, relojería, jugetería, peletería, plásticos, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera, mecánica, metalúrgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, y farmacia, de la alimentación, bebidas en general, de la carne del tabaco, derivados, agropecuaria, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítima, trasporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, televisión y eccesorios, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. C) Realizar inversiones en otras empresas, compra, venta o causión de títulos, acciones, letras debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; financiaciones, dar y recibir préstamos en moneda nacional o extranjera; operaciones de cambio; D) Comprar, vender importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, de acuerdo a las actividades enumeradas en el inc. B).

CAPITULO II.

Capital y Acciones.

Artículo 4º — El capital de la Sociedad se representará por acciones al portador de pesos 100,00 (cien pesos) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o de varias acciones y el mismo ascenderá a la suma de $ 200.000,00

Art. 5º — Las acciones llevarán necesariamente el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando su constitución, un número de orden sucesivo y la firma de dos directores. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios.

Art. 6º — La simple posesión de accionistas implica la aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas, adoptadas dentro del límite de sus facultades. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad, y deberán ser ejercidos por una sola persona. En caso de emisiones futuras los accionistas tendrán en forma proporcional, preferencia de suscripción.

CAPITULO III.

Directorio.

Artículo 7º — La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio integrado hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros del Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos sin que se origine indemnización de ninguna especie. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en el art. anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia, en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembre.

Art. 9º — El Directorio, se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o a instancia de dos de sus miembros; sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto, y el presidente dos en caso de empate.

Art. 10º — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias como si fuera propia. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad, y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente

por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la Asamblea.

Art. 11º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las leyes y reglamentos vigentes. Podrán en consecuencia, adquirir, enajenar, gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, e importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. Resolverá sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dicho valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. Podrá delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios a personas físicas o jurídicas. Las facultades expresadas son a título enunciativo, pudiendo en consecuencia, realizar toda gestión, acto o contrato, reputados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 12º — El Presidente o Secretario indistintamente o dos Directores cualesquiera, o el director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. El Dirctorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la Asamblea limitar o suprimir dicha facultad.

CAPITULO IV.

Síndico.

Artículo 13º — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO V.

Asamblea.

Artículo 14º — La Asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria y balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; elegirá cuando corresponda directores, suplentes y síndico, si lo hubiere, y considerará todo otro asunto que el Directorio incluya en el orden del día, por sí o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado. La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el Directorio convocará a la Asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 15º — La convocatoria a Asamblea, ordinaria o extraordinaria, se hará mediante una publicación en el "Diario Oficial" efectuada tres días antes por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito.

Art. 16 — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán válidamente constituídas, aún para los casos establecidos en la Ley 3545, en primera convocatoria, con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los asistentes cualquiera sea su número, una hora después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 17º — El accionista que desee intervenir en una Asamblea, deberá depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la Asamblea. La Asamblea designará su Presidente y Secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes. Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en las Asambleas, por carta-autorización. Los directores, síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios de las accionistas.

CAPITULO VI

Balance, distribución de utilidades, dividendo

Artículo 18. — El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad, quedando facultado para modificarlo toda vez que lo considere conveniente.

Art. 19. — El Directorio someterá el balance de cada ejercicio a la consideración de la Asamblea ordinaria, la que decidirá sobre la distribución de los resultados. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años, siguientes de la Asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder sin cobrar. La Asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en efectivo y/o en acciones y/o en especie.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. — La sociedad se disolverá por expiración del término de duración si no hubiere sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la Asamblea Extraordinaria y por cualquiera de las causales legales. La Asamblea, resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una Comisión Liquidadora, fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración de los liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente podrán nombrar el primer Directorio y fijará la fecha de cierre del primer ejercicio de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el Estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. — Quedan autorizados los fundadores, conjunta, alternativa o separadamente, para realizar ante los Poderes Públicos, las gestiones para la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones del texto, certificación de libros, retiro de documentos y cualquier gestión actual o futuras en oficinas públicas. Leída y aprobada se firma la presente, el veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Roberto Banfleder. David Epsztejn. León Leszcz. Escribano, cetifica que: Las firmas que anteceden pertenecen a los señores David Epsztejn y Roberto Blankleder, polaco ciudadano legal, casado el primero, oriental, soltero el segundo, personas de mi conocimiento. — EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello y firmo en Montevideo, el veintiseis de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo notarial. León Leszcz. — Hay un sello que dice: "León Leszcz, Escribano".

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de mayo de 1962. — VISTO: La gestión de "CERRO AZUL S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CERRO AZUL S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). — FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. — A SUS FINES; devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: *ALONSO*. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sanchez Morales: Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de junio de 1962. F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni. Director de Secciones". Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. Roberto Blankleder, domiciliado en la calle Colón 1345 esc.6, al Sr. Juez, digo: el art. 22, de los estatuos de "Cerro Azul S. A." me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Pco. y General de Comercio y en la Matricula de Comerciantes. Al efecto manifiesto: a) Denominación: "CERRO AZUL S. A." b) Objeto: surge del art. 3º. c) Domicilio: Montevideo, d) Capital Autorizado: Doscientos mil pesos ($ 200.000) e) Administración: Por el Directorio. Sin factor ni gerente. Por lo tanto pido: se decreten las inscripciones solicitadas y oportunamente se devuelvan recaudos. Es justicia. Roberto Blankleder. León Leszcz. Hay un sello que dice: "León Leszcz, Escribano".

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3038. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, junio 26 de de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 8457. — Montevideo, junio 27 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Sebastián A. Vallejo. — Montevideo, 10 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 232 al folio 1337v. del Libro 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Esc. Alberto Brugnoni. Sub. Director. — Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 611 1 pub. — 22411

CORPORACION INVERSORA LOS PINOS SOCIEDAD ANONIMA

Inscripción de sus Estatutos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Corporación Inversora Los Pinos S. A. solicitando la publicación de sus Estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION DE "CORPORACION INVERSORA LOS PINOS S. A." Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima denominada: "Corporación Inversora Los Pinos S. A." que se regirá: por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la ley Nº 11.973 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en Asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones, en el interior o exterior del país.

Art. 2º — La sociedad tiene por principal objeto: a) realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliaros. b) podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; II) importar, exportar, distribuir, ceder, exlotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles. III) realizar operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de de materias primas, productos semielaborados, manufacturados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de U$S 50.000 (cincuenta mil dólores norteamericanos formado por quinientas acciones de U$S 100 (cien dólares) cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos directores, pudiendo ser una de las firmas enfacsimil.

Art. 4º — En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controviertiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 5º — Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6º Los accionistas en mora no participarán de las utilidades, las que les correspondieren acrecentarán el Fondo de Reserva.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 7º — El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros titulares designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el directorio en caso de producirse alguna vacante. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8º — Los directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del síndico o titular.

Art. 9º — La remuneración que perciban los directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio debiendo ser ratificadas para la primera asamblea que se realice.

Art. 10. — El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos, con la mayoria absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. — En caso de vacancia de algún cargo del directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán estos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el directorio, este resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando existan suplentes y se encontrara el directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 12. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores y presentes

Art. 13. — El directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando, así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 14. — Corresponde también al directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance. c) las de transigir, enajenar, hipotecar, o hacer amplios pactos de riguroso dominio. d) atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas por el art. 160 del C. P. Civil. e) delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. — a representación de la sociedad será ejercida indistintamente por un director, a excepción de los caso, en que expresamente el directorio acordara lo contrario. Las sesiones del directorio y las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 16 — Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones. b) por renuncia aceptada. c) por renovación de su mandato, efectuado por la asamblea general no dando lugar a esta renovación derecho e indemnización de ninguna especie. d) por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITUO IV

De la fiscalización

Artículo 17. — La asamblea general podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V
Asambleas

Artículo 18. — Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. — En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país y del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. — La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. — Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum el directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los ciento veinte días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23 Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista que esta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o desidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión disolución y liquidación

Artículo 24. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quorum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuarán conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, pero cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. — Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiera un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. — La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. — En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán directores.

Art. 29. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el directorio a la asamblea, en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que se presente

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. — El primer directorio sera nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer directorio y la finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 31. — Quedan comisionados los fundadores señores Contadores Públicos don Esteban Klein y Julio Luis Sismondi y además la señorita Elsa Pedreira Vázquez y el señor Manuel Galup para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos; aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente ACTA en Montevideo a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Julio Luis Sismondi. — Esteban Klein.

ROBERTO ARMANDO CASTRO, Escribano, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden corresponden a las personas de mi conocimiento Contadores Públicos Don Esteban Klein y Don Julio L. Sismondi, mayores de edad, casados en primeras nupcias, domiciliados en la finca mil cuatrocientos cincuenta y nueve bis de la Avenida 18 de Julio de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente, que signo y firmo en Montevideo a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Roberto Armando Castro.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 31 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "CORPORACION INVERSORA LOS PINOS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CORPORACION INVERSORA LOS PI-

NOS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario".

FOJAS 9. — Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Presente. — Manuel Alberto Galup, en el expediente estatutario "CORPORACION INVERSORA LOS PINOS S. A.", en formación Nº 2845/61/1, evacuando el traslado conferido, al Sr. Ministro dice: A los efectos de no obstaculizar la tramitación de la aprobación de los estatutos de "CORPORACION INVERSORA LOS PINOS S. A.", nos allanamos a la observación en vista, por lo que el artículo observado quedará redactado como sigue: Artículo 22. "Todas las Asambleas se convocarán mediante un aviso publicado en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación, con una anticipación mínima de cinco días, y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de Accionistas que concurran. El requisito de publicación prescrito anteriormente no será necesario siempre que asistan a la Asamblea, Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, sin perjuicio del aviso que se deberá cursar a la Dirección General Impositiva, Oficina Impuesto a la Renta, comunicándosele la realización del acto. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias". Sin otro particular, saluda al Sr. Ministro muy atentamente. — Manuel Alberto Galup. — Es copia fiel. — Montevideo, 7 de junio de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez de Turno de Primera Instancia en lo Civil. Sr. Juez: Manuel Alberto Galup, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1459 bis, 5º p., al señor Juez digo: I) que el Art. 31º de los Estatutos de "CORPORACION INVERSORA LOS PINOS SOCIEDAD ANONIMA", me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. II) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes lo siguiente: a) Denominación: "CORPORACION INVERSORA LOS PINOS SOCIEDAD ANONIMA". b) Objeto: Determinado en el Art. 2º. c) Capital: USS 50.000.00 (cincuenta mil dólares norteamericanos). d) Domicilio: 18 de Julio 1459 bis, 5º P. e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. POR LO TANTO del Señor Juez SOLICITO: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será Justicia. — Manuel Alberto Galup. — Esteban Klein. Contador Público.

Montevideo, 21 de junio de 1962. Al Señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, bajo conocimiento. — Clementina Colombo.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3029. — Señor Juez: puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 25 de 1962. (E. a. Corporación Inversora Los Pinos S. A. Estatutos. Civ. 9º). — Sierra Castellanos.

Recibido hoy veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Payssé. Montevideo, 29 de junio de 1962. Al despacho. — Payssé.

10215. — Montevideo, junio 29 de 1962. Vistos: con el Sr. Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Agustín de Vega. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, Julio 26/962. Pasan al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Colombo.

Mont. Julio 26/962. Recibido hoy: Conste. — Artecona.

Montevideo, 20 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 544 al folio 3270 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 1º de Setiembre de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj.

$ 1.037. 1 pub. — 22346

ARCOLAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARCOLAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente estatuto.

NOMBRE, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad anónima denominada ARCOLAN S. A.

Art. 2º — Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios cuero deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º—Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta Quinientos mil pesos.

Art. 6º — La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %, la acumulación no excederá tres ejercicios.

DIRECTORIO

Art. 7º — El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8º — El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9º — Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. — El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Art. 13. — La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. — La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. — Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. — El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. — Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. — La asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 20. — Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. — Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo junio 12 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

CERTIFICO: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 20 de setiembre de 1962. VISTO: La gestión de ARCOLAN S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de ARCOLAN S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON**. JORGE GIUCCI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de octubre de 1962. Francisco Gargalioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, octubre 22 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 821 al Fº 4898v del Lº Nº 2. de Estatuto se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, octubre 31 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. — Act. Adj.

$ 352 1 pub. — 21267

KAROL TRADING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "KAROL TRADING CORPORATION S. A." solicitando la publicación de sus Estatutos.

Acta de Constitución de "Karol Trading Corporation S. A."

Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima denominada "KAROL TRADING CORPORATION S. A." que se regirá: por los presentes estatutos, el Ordenamiento Jurídico vigente, por lo establecido en la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones, en el interior o exterior del país.

Art. 2º — La sociedad tiene por principal objeto: a) Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios. b) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación de porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles. III) Realizar operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de U$S 25.000.00 (veinticinco mil dólares norteamericanos) formado por doscientas cincuenta acciones de U$S 100.00 (cien dólares) cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Artículo 4º — En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º — Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6º — Los accionistas en mora no participarán de las utilidades, las que les correspondieren acrecentarán al Fondo de Reserva.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 7º — El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros titulares designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el directorio en caso de producirse alguna vacante. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8º — Los directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del síndico titular.

Art. 9º — La remuneración que perciban los directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. — El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Artículo 11. — En caso de vacancia de algún cargo del directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán estos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el directorio, este resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 12. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes.

Art. 13. — El directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 14. — Corresponde también al directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue convenientes, inclusive la modificación de la fecha del balance. c) las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas por el art. 160 del C. P. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas sociales o no.

Art. 15. — La representación de la sociedad será ejercida indistintamente por un Director, a excepción de los casos, en que expresamente el directorio acordara lo contrario. Las sesiones del directorio y las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 16. — Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones. b) por renuncia aceptada. c) por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie. d) por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV
De la Fiscalización

Artículo 17. — La asamblea general podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. — Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. — En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. — Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los ciento veinte días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 24. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. — Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiera un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII
Reforma de Estatutos

Artículo 27. — La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 28. — En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán directores.

Art. 29. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el directorio a la asamblea, en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de eefctuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 30. — El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer directorio y la finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 31. — Quedan comisionados los Fundadores señores Contadores Públicos don Esteban Klein y Julio Luis Sismondi y además la señorita Elsa Pedreira Vázquez y el señor Manuel Galup para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos; aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente Acta en Montevideo, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno. Esteban Klein. Julio Luis Sismondi.

ROBERTO ARMANDO CASTRO, Escribano, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden corresponden a las personas de mi conocimiento, Contador Público Don Esteban Klein, mayor de edad, casado en primeras nupcias, y Contador Público Don Julio Luis Sismondi, mayor de edad, casado en primeras nupcias, domiciliados en la finca mil cuatrocientos cincuenta y nueve bis de la Avenida 18 de Julio de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente; que signo y firmo en Montevideo a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 31 de mayo de 1962. — VISTO: La gestión de "KAROL TRADING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073, de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "KAROL TRADING CORPORATION S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de US$ 25.000 (veinticinco mil dólares). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. HARRISON. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 9. — Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente — Manuel Alberto Galup, en el expediente estatutario "Karol Trading Corporation S. A.", en formación) Nº 2847/61/, evacuando el traslado conferido, al Sr. Ministro dice: A los efectos de no obstaculizar la tramitación de la aprobación de los estatutos de "Karol Trading Corporation S A.", nos allanamos a la observación en vista, por lo que el artículo observado quedará redactado como sigue:

Artículo 22. — Todas las Asambleas se convocarán mediante un aviso publicado en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación, con una anticipación mínima de cinco días y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum, el Directorio convocará en igual forma, por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días quedando en este caso constituida legalmente con cualquier número de Accionistas que concurran. El requisito de publicación prescrito anteriormente no será necesario siempre que asistan a la Asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, sin perjuicio del aviso que se deberá cursar a la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la renta, comunicándosele la realización del acto. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias". Sin otro particular lo saluda muy atentamente. Manuel Alberto Galup".

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de junio de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez de Turno de Primera Instancia en lo Civil. — Señor Juez:

Manuel Alberto Galup, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1459 bis, P. 5, al señor Juez digo:I) Que el art. 31 de los Estatutos de "Karol Tracing Corporation S. A." me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. II) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes lo siguiente: a) Denominación: KAROL TRADING CORPORATION S. A.; b) Objeto: Determinado en el art. 2º; c) Capital: US$ 25.000 (veinticinco mil dólares); d) Domicilio: 18 de Julio 1459 bis P. 5; e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. — Por lo tanto del Señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos se ordene la inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Esteban Klein. Contador Público. Manuel Galup C. I. 451.595.

Recibido hoy quince de junio de mil novecientos sesenta y dos con Estatutos y un documento del Ministerio de Hacienda. Payssé.

Señor Juez de Turno de Primera Instancia en lo Civil. Sr Juez:

Manuel Alberto Galup, autorizado en los autos caratulados: "Karol Trading Corporation S. A.", solicita del señor Juez, quiera tener a bien decretar la habilitación del próximo feriado Judicial Menor, a los efectos de la tramitación en el Registro Público y General de Comercio y de la publicación del edicto correspondiente, formulados en estos autos. Razones imperiosas de urgencia instan a formular este petitorio, por lo que el señor Juez se servirá proveer de conformidad. Será Justicia. Esteban Klein. Contador Público. Manuel Alberto Galup. Exonerado de Impuestos. Ley 11.073 — Art. 7º

Montevideo, 28 de junio de 1962. Al despacho Clementina Colombo. 10102

Montevideo, junio 28 de 1962. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas, habilitándose la próxima feria judicial a los solos efectos de estas últimas. Remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos y oportunamente, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. A lo demás solicitado en el presente escrito: Solicítese ante quien corresponda: Agustín de Vega. Rafael Payssé Reyes.

Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 25 de junio de 1962. (E. A. Karol Trading Corp. S A. Estatuto. Civ. 9º). Sierra Castellanos.

Recibido hoy veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos Clementina C. Colombo. Pase al Registro P. de Comercio, bajo conocimiento. Clementina C. Colombo.

Montevideo, junio 28 de 1962. — Recibido hoy. Conste. Artecona.

Montevideo, 27 de julio de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 198 al folio 1160 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 3 de agosto de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 188 al folio 76 v. del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de agosto de 1962. — Clementina C. Colombo Act. Adj.

$ 944 1 pub. — 22345

AROCYR S. A.

Jugado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AROCYR S. A. solicitando la inscripción de ción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484 E-21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada AROCYR S. A.

Art. 2º Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos premindicados.

Art. 3º El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5º El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 (cien mil mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6º La asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15%; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7º El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciba de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9º Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o ser-

vicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13 La Asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Art. 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de setiembre de 1962. — Visto: La gestión de AROCYR S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de AROCYR S. A. y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — GORGE GIUCCI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, octubre 5 de 1962 Francisco Gargaglioni. Director de Secciones Registro Público y General de Comercio. Montevideo, octubre 22 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 820 al Fº 4894v del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, octubre 31 de 1962. Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

$ 352.00 1|pub. 21268

LA CUBANA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "LA CUBANA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En la ciudad de Montevideo a siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, los abajo firmantes han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes.

ESTATUTOS DE "LA CUBANA SOCIEDAD ANONIMA"

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "La Cubana", Sociedad Anónima, cuya duración será de doscientos años a contar del primero de Enero de mil novecientos sesenta y dos. El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o en el extranjero.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar en general, cualquier operación comercial lícita con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país o del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y o transferencias de hipotecas, compra-venta y o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores, públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, etcétera, referente a los ramos de: agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos y actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y o en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y o financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación y o administración, comisiones y o consignaciones y suscribir y o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la sociedad es de un millón de pesos ($ 1:000.000), moneda nacional, integrado por diez mil acciones al portador de cien pesos cada una. Se podrá emitir títulos representativos de diez o más acciones.

Art. 4º — Las acciones llevarán la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil. En caso de pérdida, sustracción o controversia sobre su propiedad, la sociedad reconocerá a su tenedor como propietario, salvo el caso de sentencia judicial, debidamente notificada.

Art. 5º — Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones en proporción a las que posean, quedando habilitado el Directorio para vender libremente el saldo restante, sin perjuicio de lo **establecido en el inciso** e) del artículo once.

Administración, Dirección y Fiscalización

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante, tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7º — Los directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos, por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del directorio, éste resolverá por mayoría de votos, la designación de la persona que integrará el directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En caso de estar integrado el directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no, la vacante. Si solamente quedara un director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas del Directorio, que firmarán los directores presentes.

Art. 11. — El directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar, construir, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) tomar dinero prestado, incluso de bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; d) realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes; e) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; f) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; g) modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Para otorgar poderes generales o especiales deberán previamente obtener autorización de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 12. — Dos directores o un director y un apoderado conjuntamente, representarán legalmente a la sociedad. Podrá sin embargo ejercer un apoderado, sea director o no, la representación legal de la sociedad, en los casos en que dicho apoderado haya sido expresamente designado para tal fin, por una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 13. — Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) por pérdida de la capacidad estatutaria; c) por renuncia aceptada; d) por expiración de su mandato y e) en los demás casos establecidos en las leyes.

Art. 14. — La Asamblea General cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Asambleas

Artículo 15. — En las Asambleas sociales, cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 16. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, hasta un

día antes de la fecha fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior, contra el cual se otorgara un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la Asamblea.

Art. 17. — La Asamblea General Ordinaria considerará la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de utilidades y remuneración del Directorio, apoderados y Síndico, si los hubiere, presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio. Podrá además resolver sobre cualquier cuestión o tema, esté o no incluído en el orden del día, siempre que se halle presente la totalidad del capital social. Se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, se celebrará media hora después, quedando en este caso constituida legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación, prescripto anteriormente, no será necesario siempre que esté representado en la Asamblea, el total del capital integrado y siempre que se haya cumplido con el Decreto de 18 de Diciembre de 1947 o el que haga sus veces. Lo que antecede es aplicable para las Asambleas Ordinarias y todas las Extraordinarias, traten o no los casos regidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 18. — Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los 30 días de efectuadas las requisitorias.

Art. 19. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se registran en el Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas Asambleas, procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº 3545, mientras no sea derogada.

Art. 20. — Los accionistas cuando representen el cien por ciento del capital integrado de la sociedad, previo cumplimiento del Decreto de 18 de Diciembre de 1947, tienen la facultad de constituirse en cualquier momento en Asambleas Extraordinaria y destituir al Directorio y al Síndico, si lo hubiera, designando simultáneamente nuevas autoridades. Asimismo tienen la facultad de revocar el poder otorgado en los casos previstos en el Artículo 12.

Disolución y Liquidación

Artículo 21. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requiere la citación de una Asamblea General Extraordinaria y es necesario para que la misma puede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio, o la persona o personas que designe la Asamblea quedara investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 22. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Reforma de Estatutos

Artículo 23. — La reforma de estos estatutos pertenece en iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, en la forma prevista en el artículo 17 y la Asamblea actuará con el quórum y forma establecidos en el Artículo 21.

Balance, Distribución de utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 24. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance, será propuesto por el Directorio a la Asamblea. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. — Queda comisionado el fundador señor Juan Carlos Añon Rodríguez, para que realice las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de éstos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, Matrícula de Comerciantes, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Caja de Asignaciones Familiares y cualquier otra oficina. — Néstor D. Artola. — Juan Carlos Añon. — Antonio Añon.

Juan C. Mussio Barreto. Escribano Público. Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las personas de mi conocimiento don Néstor David Artola Bonilla, soltero; don Juan Carlos Añon Rodríguez, casado con doña Elba García Fernández en únicas nupcias; y don Antonio Añon Rodríguez, casado en únicas nupcias con doña Trinidad Fondo; todos mayores de edad, orientales y con domicilio en la casa número tres mil trescientos trece de la calle Francisco Labandeira de esta ciudad, quienes en su carácter de únicos fundadores de "La Cubana", Sociedad Anónima suscribieron los precedentes estatutos, previa lectura que de ellos les hice. En fe de ello y a pedido de los interesados siento la presente que signo, sello y firmo en Montevideo a siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Juan C. Mussio Barreto. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de mayo de 1962. Visto: La gestión de "La Cubana Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "La Cubana Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese; notifíquese y archívese. Por el Consejo. *ALONSO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario".

Fojas 9. — Señor Ministro de Hacienda. Contador Juan Eduardo Azzini. — Juan Carlos Añon Rodríguez por "La Cubana", Sociedad Anónima, con domicilio en la calle San José Nº 1132, Esc. Nº 30, evacuando la vista conferida al Señor Ministro digo: Que a fin de salvar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, en los Arts. 2º y 17 vengo a proponer para los mismos la redacción siguiente: Artículo 2º Conservaría su redacción actual suprimiéndose de su texto las expresiones: "y actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas". Art. 17. Este artículo también conservaría su redacción actual, adicionándole al final el inciso siguiente: "La publicación de la convocatoria para asamblea deberá realizarse en la forma prescripta, con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de su celebración". Por lo expuesto ruego al Señor Ministro se sirva tener por evacuada la vista conferida y se prosigan los trámites iniciados. — Juan Carlos Añon Rodríguez. — Es copia fiel. — Montevideo, 5 de junio de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Juan Carlos Añon Rodríguez, constituyendo domicilio en la calle San José Nº 1132, esc. 30, al Señor Juez se presenta y dice: 1º) Que el Poder Ejecutivo ha aprobado con fecha 17 de Mayo de 1962, los estatutos de "La Cubana Sociedad Anónima", según así resulta de los documentos que se acompañan. 2º) Que en virtud de la autorización que me acuerda el art. 26 del mencionado estatuto y de conformidad con los arts. 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción en el Registro Público de Comercio; b) La inscripción en la matrícula de comerciantes; c) Se autoricen las publicaciones en la forma legal, entregándose los edictos al firmante o al Ebno. J. C. Mussio Barreto y se autorice la agregación de los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de escrito; y, d) Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos agregados entregándose al compareciente o al Ebno. Mussio Barreto. Matrícula. A los efectos de la inscripción en la matrícula de comerciantes se declara: a) La sociedad se denomina "La Cubana Sociedad Anónima"; b) El giro de la sociedad está establecido en el art. 2º de los estatutos; c) El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo, Art. 1º; y, d) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. — Juan Carlos Añon. — Juan C. Mussio Barreto. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 5098. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Setiembre 19/962. — Sienra Castellanos.

Nº 13205. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Sebastián A. Vallejo

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 10 de octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 711 al folio 4227 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 948. 1 pub. — 22179

ARTYNSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARTYNSA S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima con la denominación de "Artynsa Sociedad Anónima".

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta; artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — **Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.**

C. S.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. - Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las Srtas. Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a mayo 2 de mil novecientos sesenta y dos. Ruben Martins Vila, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 19 de Julio de 1962. Visto: La gestión de ARTYNSA SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado, por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ARTYNSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel, Montevideo, 27 de julio de 1962, Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, noviembre 14 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 894 al Fº 5307v) del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada, María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos.

Montevideo, noviembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira.—Act.

$ 438.00 1 pub. 22387

ESTANCIA "EL CHINGOLO S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ESTANCIA EL CHINGOLO SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo a seis de julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos doña Angela Hortal de Piquet y el señor José Piquet Hortal, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Uruguay 1111 de esta ciudad, deciden constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º — Bajo la denominación de "ESTANCIA EL CHINGOLO S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y por las normas jurídicas que le resulten aplicables.

Art. 2º — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando lo crea conveniente.

Art. 3º — La duración de la sociedad será de cien años a partir del día siguiente del decreto de autorización del Poder Ejecutivo y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada a esos efectos. Toda Prórroga de plazo deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º — La Sociedad tiene por objeto la explotación agropecuaria en todas sus formas y la realización de toda clase de negocios rurales e inmobiliarios, pudiendo desarrollar todas estas actividades con bienes propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero. A tal fin podrá celebrar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social, en tanto no estén prohibidos por las leyes. En consecuencia, la Sociedad, a vía de ejemplo, podrá: a) Adquirir y enajenar por cualquiera de los modos y títulos legales, en el país o en el extranjero, cualquier clase de bienes o derechos, darlos y tomarlos en arrendamiento, préstamo, anticresis y consignación; hipotecarlos, darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes, en garantía de obligaciones propias o de terceros. b) Importar, exportar, industrializar y comercializar animales, frutos del país, productos, subproductos agropecuarios, máquinas, vehículos y herramientas, y cualquier otra clase de bienes relacionados con el giro social. c) Otorgar y recibir mandatos, representaciones, corretajes y comisiones; participar en empresas de igual o similar naturaleza; dar garantía a favor de terceros y en general realizar todos los negocios que sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5º — El capital social se fija en la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional ($ 2.000.000.00) pudiendo el Directorio, cuando lo crea conveniente, aumentarlo hasta la suma de CINCO MILLONES de pesos ($ 5.000.000) m/n sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, previa aprobación del Poder Ejecutivo y demás trámites legales. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones.

Art. 6º — El capital social estará representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones, llevarán numeración correlativa y la firma del Presidente y otro Director. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción, sin perjuicio del derecho de los herederos.

Art. 7º — Con aprobación de la Asamblea, el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures con o sin garantía, de acuerdo a las normas legales vigentes o las que en el futuro se dictaren.

Art. 8º — La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la

Asamblea General, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9º — La sociedad será dirigida y administrada por uno, tres, cinco o siete directores elegidos anualmente por la Asamblea. La Asamblea determinará el número de Directores, los que continuarán en su cargo hasta tanto tomen posesión los designados para el período siguiente. En caso de ausencia, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, los demás podrán designar sustitutos que ejercerán sus funciones hasta la próxima Asamblea. En caso de integración unipersonal, la Asamblea designará dos suplentes para el caso de alejamiento transitorio o definitivo del titular. Si el órgano de administración estuviere integrado por una sola persona, le corresponderán todas las atribuciones del Directorio sin excepción alguna.

Art. 10. — El Directorio funcionará válidamente con la mayoría de sus integrantes y decidirá por mayoría. En caso de empate decidirá el Presidente. En la primera sesión que realice después de su nombramiento, designará un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. Las resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas.

Art. 11. — Representarán a la sociedad el Presidente con otro Director. En caso de integración unipersonal será suficiente la firma del único Director. En caso de impedimento o ausencia transitoria o definitiva del Presidente sus funciones serán desempeñadas por el Vice.

Art. 12. — El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección, administración y representación de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos sin excepción, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales correspondiéndole en general todos los poderes y facultades que una disposición expresa no hubiere reservado a otros órganos y aun en los casos en que la ley exigiera mandato expreso. Está asimismo facultado para designar uno o más mandatarios en el país o en el extranjero, pudiendo otorgarles los más amplios poderes, y realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, en dinero o en títulos o en otros bienes, consintiendo expresamente todas las clausulas, modalidades y condiciones que impongan las leyes; reglamentos o cartas orgánicas de las referidas instituciones.

Art. 13. — Los Directores podrán contratar con la sociedad y desempeñar cargos rentados, dando cuenta a la primera Asamblea que se realice.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, y estando legalmente constituídas, representan a la totalidad de los accionistas y constituyen la máxima autoridad social. Sus decisiones siendo conformes a la ley y a los presentes estatutos, son obligatorias para los accionistas —presentes o disidentes— sin perjuicio de las acciones legales que les puedan corresponder y de la facultad que les acuerda el artículo primero de la ley Nº 3545 de 19 de julio de 1909.

Art. 15. — La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los ciento cincuenta días de terminado el ejercicio económico y considerará la memoria del Directorio, informe del Síndico, el balance la cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de utilidades propuesta por el Directorio. Nombrará los Directores y el Síndico y su suplente. Fijará las retribuciones de los mismos y tratará los demás puntos que integran el orden del día fijado previamente por el Directorio.

Art. 16. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo soliciten por escrito el Síndico o accionistas que representen, por lo menos, el 30 % del capital integrado, y la convocatoria se hará en igual forma con indicación del orden del día correspondiente. En los dos últimos casos, la Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de formulado el pedido de convocatoria.

Art. 17. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por un aviso en dos diarios de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial" con expresión del orden del día lugar y hora de reunión, no pudiendo celebrarse antes de tres días a contar del siguiente a la publicación. Solo podrá prescindirse de la publicación en el caso de que estén representadas la totalidad de las acciones integradas y siempre que los organismos de contralor del Estado hayan sido notificados de la reunión con no menos de 48 (cuarenta y ocho horas) de anticipación.

Art. 18. — Para asistir y votar es indispensable haber registrado las acciones, con una antelación de un día a la fecha de la reunión, en las oficinas de la Sociedad o donde ésta indique. Igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones en cualquier institución bancaria.

Art. 19. — Las Asambleas se considerarán constituídas siempre que esté representado el cuarenta por ciento del capital integrado. Pasada media hora de la fijada para la Asamblea, ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas asistentes y de acciones representadas. En todos los casos, y aun en las situaciones previstas por la ley Nº 3545 19 de julio de 1909, sin exepción las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la Asamblea. Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquella continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la Asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

Art. 20. — Los accionistas tendrán derecho a un voto cada cincuenta acciones, con el máximo legal. Podrán hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta poder. No podrán ser mandatarios, los Directores, administradores, síndico y empleados de la Sociedad.

Art. 21. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. Las actas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea.

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 22. — La Asamblea ordinaria, si lo estima conveniente, podrá designar un Síndico y su correspondiente suplente.

CAPITULO VI

Ejercicio Económico, Balance y Utilidades

Artículo 23. — El Directorio determinará la fecha de cierre del ejercicio social, y modificará su resolución toda vez que lo estime conveniente, dando cuenta a los organismos públicos correspondientes.

Artículo 24. — Al término de cada ejercicio social, el Directorio dispondrá la realización de un balance general del activo y del pasivo. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho balance, una vez deducidos los gastos generales, las amortizaciones que juzgue conveniente hacer el Directorio y la cantidad que este fije para remuneraciones o gratificaciones a empleados o funcionarios u otras personas, serán repartidas como dividendo a los accionistas o pasarán a fondos de reserva o a nuevo ejercicio o a otro destino, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar estas modalidades. Todos los dividendos no reclamados después de cuatro años, pertenecen a la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 25. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada específicamente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 17. La Asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 26. — El primer Directorio será designado por cualquiera de los fundadores dentro de los 180 días posteriores al decreto del Poder Ejecutivo que autoriza el funcionamiento de la sociedad.

Art. 27. — Quedan facultados los fundadores y los señores Miguel Angel Muniagurria, Luis Vizziano Podestá y Luis Alberto Solé, para realizar conjunta, separada e indistintamente, todas las gestiones que sean necesarias para lograr la constitución y organización definitiva de la sociedad, pudiendo aceptar observaciones y proponer fórmulas sustitutivas al texto de estos estatutos.

Art. 28. — Hasta la elección del primer Directorio, cualquiera de los fundadores, indistintamente, podrá realizar todos los actos de gestión, administración y disposición que corresponden al Directorio con plenitud de facultades. Fdo. José Piquet (hijo). Angela Hortal de Piquet.

JORGE LUIS BADÓ ABOYO, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por el señor JOSE PIQUET HORTAL y la señora ANGELA HORTAL DE PIQUET, cuyos datos personales constan en el Acta de Constitución precedente personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a seis de julio de mil novecientos sesenta y dos. (Hay un signo notarial). (Fdo. JORGE L. BADO ABOYO. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 4 de octubre de 1962. — VISTO: La gestión de "ESTANCIA EL CHINGOLO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: APROBAR el estatuto de ESTANCIA EL CHINGOLO S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 9 de octubre de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. LUIS VIZZIANO PODESTA por ESTANCIA CHINGOLO S. A. con domicilio en Paysandú 935, 3er. piso, al señor Juez digo: Que el artículo 27 de los estatutos sociales de la sociedad que represento me autoriza para solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes manifiesto: a) denominación: ESTANCIA EL CHINGOLO S. A. b) Objeto: surge de su artículo 4º c) Capital: $ 2.000.000.00; d) domicilio: Paysandú 935, 3er. piso; e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Sr. Juez solicito: Que previos los trámites legales y de conformidad fiscal, se sirva ordenar la inscripción de ESTANCIA EL CHINGOLO S. A. en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos correspondientes. Será Justicia Fdo. Luis Vizziano Podestá. Jorge Rachetti Piriz.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 5744. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 15 de 1962. — Carlos Sierra Castellanos.

13937. — Montevideo, 17 de octubre de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al

Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. N. García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo): Montevideo, 8 de noviembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 770 al folio 4601v. del Lº 1 de Estatutos, se efectúo la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y Dos. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.346 1 pub. 21880

LIVO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LIVO S. A. solicitando la inscripción de de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484. Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1 Se constituye una sociedad anónima con la denominación de LIVO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2 Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3 El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4 Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5 El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una que, se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6 Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7 El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8 Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9 En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10 Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados; quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1962 H. Vignoli Laffitte — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá. Escribano. Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, julio 26 de 1962. — Visto: La gestión de LIVO S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de SYDOCAR S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 10 de agosto de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, noviembre 6 de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 861 al Fº 5115v del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose contar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, noviembre 14 de 1962. José Tomás Pereira. Actuario.

$ 438.00 1 pub. 21919

RONTAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RONTAN SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484. Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO.

TITULO I.

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio.

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de Rontan Sociedad Anónima"

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plásticos, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiario, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º — El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II.

Capital.

Artículo 5º — El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000. (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III.

Directorio.

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10º — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11º — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13º — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV.

Asambleas.

Artículo 14º — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art.15º — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16º — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17º — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18º — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19º — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20º — Para la reforma del estatuto y demás casos previsto por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 21º — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22º — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Ruben Martins Vila. Escribano: CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a mayo dos de mil novecientos sesenta y dos. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, Julio 19 de 1962: — VISTO: La gestión de RONTAN SOCIEDAD ANONIMA, en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado, por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2o. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de RONTAN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. Harrison. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de agosto de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, noviembre 8 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 774 al Fº 4619 del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos.

Montevideo, noviembre 21 de 1962. José Tomás Pereira. Act.

$ 526.00 1|pub. 22393

YALSO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado YALSO SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I.

Denominación. Objeto. Plazo y Domicilio.

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima con la denominación de Yalso S. A.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo transporte de personas, cosas, y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene: B) Importaciones; exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Actividades agropecuarias en todas sus formas: E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos: dar y recibir préstamos: F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º — El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II.

Capital.

Artículo 5º — El capital representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III.

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer Asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV.

Asambleas.

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocará la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V.

Disposiciones transitorias.

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares.

Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Ruben Martins Vilá. Escribano. Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a mayo dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, julio 19 de 1962. — VISTO: La gestión de YALSO SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado, por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de Yalso Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 6 de agosto de 1962, Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, noviembre 14 de 1962. Con esta fecha y con el N. 893 al Fº 5302v del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos.

Montevideo, noviembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 438.00 1|pub. — 2388

RYOTEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RYOTEX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo, y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima con la denominación de RYOTEX S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de uno o más acciones, ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la Sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exige-

ran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. — Héctor Vignoli Laffitte. Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vilá. Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a mayo dos de mil novecientos sesenta y dos. Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, agosto 2 de 1962. — Visto: La gestión de RYOTEX S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de RYOTEX S. A. y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 15 de agosto de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, noviembre 14 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 892 al Fº 5297v del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos.

Montevideo, noviembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 438 1 pub. — 22389

EDYM COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EDYM COMPANY S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484 E-21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley Nº 11073, en especial su artículo 7, denominada Edym Company Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones financieras y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y permitidos de la ley Nº 11073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías y servicios, en todas sus formas, incluso importación, exportación y representación; 2) Efectuar operaciones financieras, inversión o adquisición de empresas, y compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5º El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 3:000.000.00 (tres millones).

Directorio

Artículo 6º El directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7º El directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9º El directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. Podrá, pues, realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y en el país, las permitidas por la Ley Nº 11.073. Asimismo podrá reglamentar este estatuto, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. — El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El directorio por unanimidad podrá: a) designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El Registro de Accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo. b) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Art. 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, setiembre 20 de 1962. — Visto: La gestión de Edym Company S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuel-

ve: Aprobar el estatuto de Edym Company S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000 (tres millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893 A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — **HARRISON. JORGE GIUCCI** — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, setiembre 26 de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, noviembre 1º de 1962. Con esta fecha y con el Nº 850 al Fº 5048v. del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, noviembre 12 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 494 1|pub. 21782

LUMAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "LUMAR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

"Acta de Constitución de Imperial S. A. — En Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Lucero G. Tejera, oriental casado con Ilda G. Larrea mayor de edad y con domicilio en la calle Dante número mil novecientos cincuenta y dos y Marcial Fernández, soltero, mayor de edad y con domicilio en la calle Mercedes número novecientos cuarenta y ocho constituyen una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto y capacidad

Artículo 1º — La sociedad anónima "Imperial S. A." tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo (Uruguay), pudiendo establecer sucursales y/o designar representantes en la República y/o fuera de ella y durará 100 años contados desde hoy, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto: A) La comercialización y elaboración de mercaderías en general, preferentemente en los ramos de café, bar y almacén; B) Realizar negocios de importación y de exportación; C) realizar cualquier clase de negocios sobre bienes inmuebles.

Art. 3º — Para los fines expresados, la sociedad tendrá capacidad jurídica de los plenamente capaces; y por consiguiente, podrá realizar u otorgar todos los actos que tenga por convenientes, sin limitación alguna, incluso ejercer actos de dominio sobre cualquier clase de bienes o derechos, o adquirirlos, así como contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital

Artículo 4º — El capital de la sociedad será de Trescientos mil pesos ($ 300.000.00) integrado mediante trescientas acciones de mil pesos cada una. Las acciones serán todas emitidas al portador. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones pero en todo caso, los títulos llevarán número de orden, serán firmadas por el Presidente y un Director (o quienes los sustituyan), pudiendo ser una de las firmas en facsímil y expresarán su valor nominal. La Asamblea de Accionistas fijará las oportunidades y condiciones en que deberán ser emitidas, suscritas e integradas las acciones.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 5º — La asamblea general de accionistas, legalmente constituída, representa a la autoridad suprema de la sociedad. Podrá tomar cualquier resolución con respecto a ésta y dictar a su Directorio y a sus socios las normas que estime convenientes, dentro de lo que dispongan las leyes, los reglamentos y este estatuto.

Art. 6º — La asamblea será convocada por el Directorio: a) ordinariamente, dentro de los cuatro meses subsiguientes a la conclusión del ejercicio financiero respectivo, a fin de que: I) aprobar u observar el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y la memoria presentaca por el directorio; II) Proceda a la elección de directores y suplentes; III) Nombrar, en su caso, al síndico y a su suplente; IV) Se pronuncie sobre cualquier otro asunto que el directorio haya incluído en el orden del día. b) Extraordinariamente, cuando en su concepto, lo reclamen los intereses sociales, o lo pida el síndico o un número de accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado; en estos dos últimos casos, dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación del petitorio.

Art. 7º — La convocatoria de la asamblea se hará por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante dos días. Las publicaciones deberán comenzar con una anticipación no menor de cinco días ni mayor de veinte, y expresarán el lugar, fecha, hora de reunión y objeto de la convocatoria. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones, siempre que se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso, dar aviso previo a la Oficina de Ganancias Elevadas, con un plazo de cuarenta y ocho horas.

Art. 8º — La asamblea se considerará constituída para todos los efectos legales, cuando esté representada en ella más de la mitad del capital representado por las acciones totalmente integradas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. A la segunda citación la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea la parte del capital que representen.

Art. 9º — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; y, en caso de ausencia por el director o accionista que la asamblea designe. Las acciones serán indivisibles; y aunque alguna de ellas tuviere más de un propietario, para la representación social, no se reconocerá más de uno, por cada acción. Por cada cinco acciones integradas se computará un voto con las limitaciones legales, y si se produjere empate el voto del presidente decidirá.

CAPITULO IV

Del directorio

Artículo 10. — La sociedad será dirigida, administrada y representada por un directorio de tres a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelectos. Dentro de los límites establecidos el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea ordinaria.

Art. 11º — El directorio podrá sesionar válidamente con solo la mayoría simple de sus integrantes, y sus decisiones podrán ser tomadas con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes. Cuando sesione con dos miembros, sus resoluciones se tomarán por unanimidad.

Art. 12º — La calidad de director es compartible con el desempeño de otros cargos remunerados, dentro de la misma sociedad; pero en tal caso, la remuneración de estas funciones deben ser prefijadas expresamente por la asamblea o señalada por el directorio, y, posteriormente, aprobada por la primera asamblea ordinaria a la que deberá darsele cuenta.

Art. 13º — El directorio, en uso de sus facultades, podrá tomar sin limitación ni reserva alguna, todas las determinaciones de cualquier naturaleza que, en cualquier forma, sean necesarias o convenientes para los fines de la empresa, con la sola excepción de aquellas reservadas especialmente a la asamblea, En su consecuencia, puede por ejemplo: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, incluso inmuebles, mediante cualquier título y modo; b) prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o anticresis, permutarlos, donarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; c) dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, en efectivo o en títulos; solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente en descubierto; d) comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado o tercerista, con las mas amplias facultades de derecho, y las especiales de desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio, y deferirlo en su caso, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de arbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas, y acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y el de fuerza, y recibir judicialmente el pago de las deudas. e) otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades que se expresan en este artículo, revocarlos o asumir personería cuando lo creyere oportuno. f) realizar cualquier otros actos, de administración o de disposición relacionados con el objeto y fines de la sociedad, todo ello por los precios y con sujeción a los plazos, formas de pago y demas condiciones que estime oportunos, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que le sean relativos; para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa.

Art. 14º — El directorio, por intermedio de su presidente, ejercerá la representación de la sociedad; para que un documento otorgado por esta sea válido, necesariamente deberá estar firmado: a) conjuntamente por el presidente y el secretario; b) o por dos directores designados especialmente por el propio directorio, para ese caso; c) o por mandatario en forma, de la sociedad.

CAPITULO V.

Del Gerente.

Artículo 15º — El directorio podrá designar un gerente que, en su caso, estará a cargo del manejo interno de la empresa, de acuerdo con la reglamentación que formulará el propio directorio.

CAPITULO VI.

Del Síndico.

Artículo 16º — La asamblea ordinaria de accionistas podrá disponer que se designe un síndico. En tal caso, anualmente la propia asamblea ordinaria elegirá un síndico y un síndico suplente, que podrán no ser accionistas. Sus cometidos serán: a) fiscalizar el movimiento contable de la sociedad y la observancia de las obligaciones legales, reglamentaciones y estatutarios; b), controlar los balances y estados de cuentas y la documentación de la sociedad; c) dictaminar sobre el balance, inventario y memoria anuales.

CAPITULO VII.

De los Balances.

Artículo 17º — El balance general de la sociedad se practicará el 31 de octubre de cada año, pudiendo la asamblea ordinaria modificar esta fecha en cualquier oportunidad.

Art. 18º — Después de deducir las habilitaciones y gratificaciones acordadas a los empleados de la sociedad, demás gastos generales y de proveer las amortizaciones y fondos especiales, que el directorio hubiese dispuesto se separará de las utilidades que resulten: a) la remuneración que pudiera fijar la asamblea para los directores y el síndico; b) un cinco por ciento, por lo menos, para fondo de reserva, hasta llegar al cincuenta por ciento del capital integrado; c) el remanente, para los accionistas como dividendo.

Artículo 19º — Los dividendos que no hayan sido reclamados durante el término de cuatro años, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VIII.

Disolución y Liquidación.

Artículo 20º — Además de las causas previstas en la ley, la sociedad se disolverá cuando así lo resuelva una asamblea citada con tal objeto y en la que estén representados más de los dos tercios, del capital realizado. La asamblea dispondrá la forma de liquidación, sin perjuicio de que sus poderes continuen durante la misma como dure la existencia de la sociedad.

CAPITULO IX.

Modificaciones del Estatuto.

Atículo 21º — El presente estatuto podrá reformarse por la asamblea convocada en la forma y con el quórum establecido en el artículo precedente.

CAPITULO X.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 22º — Hasta la aprobación de estos estatutos, los fundadores quedarán constituídos en comisión provisoria para proveer todo lo relacionado con la organización y negocios de la sociedad, siendo por lo tanto los representantes legales de la misma, con las atribuciones que los presentes estatutos otorgan al directorio.

Art. 23º — El primer directorio estará integrado por los Sres. Lucero G. Tejera, Hilda G. Larrea y Marcial Fernández. Este directorio queda facultado para designar a los suplentes respectivos y al síndico.

Art. 24º — Los señores Lucero G. Tejera y Ambrosio Gatti, quedan autorizados para gestionar, conjunta o separadamente, la aprobación del presente estatuto, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Oficinas de Ganancias Elevadas y demás reparticiones del Estado, en que sea necesario; así como para aceptar cualquier observación que se formule o modificación que se proponga por las autoridades que intervengan en dicha gestión, y para gestionar la obtención de la Matrícula de Comerciante correspondiente. — M. Fernández — Hilda J. Larrea de Tejera — Lucero G. Tejera — Gabriel Musto: Baleta. — Escribano, Certifico Que las firmas que preçede y dicen: Lucero G. Tejera. — Hilda J. Larrea de Tejera y M. Fernández, fueron puestas en mi presencia por los señores Lucero Genovevo Tejera Gambetta, e Hilda Juana Larrea Medaglia, que son orientales, casados entre si en únicas nupcias y comiciliados en esta ciudad, en la finca Nº mil novecientos cincuenta y dos, de la calle Dante; y — Marcial Fernández, soltero, oriental, con domicilio en esta ciudad, calle Mercedes número novecientos cuarenta y ocho; todos mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Gabriel Musto Baleta— Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de agosto de 1962. Visto: La gestion de "Imperial Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra siciedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a fs. 9 sustituirla por la de "Lumar Sociedad Anónima". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Arto. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Lumar Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000. (trescientos mil pesos) FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artos. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: Harrison — Juan Eduardo Azzini — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 9. Montevideo, junio 14 de 1962. Señor Ministro de Hacienda. Presente. De mi mayor consideración: Evacuando la vista conferida cúmpleme informar que hemos resuelto cambiar el nombre de Imperial S. A. por el de Lumar S. A. Sin otro particular saludo al Sr. Ministro con toda consideración. — Ambrosio J. Gatti" Es copia fiel. Montevideo, 17 de agosto de 1962. F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

Sr. Juez Ldo. de 1ª Inst. en lo Civil de Turno. — Ambrosio J. Gatti con domicilio en Julio César 1264 Ap. 602. al Sr. Juez digo: 1º) Que en virtud de la autorización que me acuerda el art. 24º del Estatuto de Lumar S. A. y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción en la matrícula de Comerciante. B) La inscripción correspondiente en le Registro Público de Comercio del referido Estatuto. c) Se autoricen en forma legal las publicaciones 2) A los efectos de la matrículación manifiesto: a) La sociedad se denomina Lumar Sociedad Anónima. b) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2º del Estatuto. e) La sociedad constituye domicilio en la calle Mercedes novecientos cuarenta y ocho. d) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otros digo: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado . — Ambroso J. Gatti.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 5054. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 18/962. — Sienrra Castellanos.

Nº 12447. — Montevideo, setiembre 19 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remitase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 9 de octubre de 1962. Son esta fecha y con el Nº 703 al folio 4182. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiseis de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 667. 1|pub. — 22171

CIRANCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CYRANCO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el sigiente ESTATUTO.

Nombre, Objeto Plazo y Domicilio.

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad anónima denominada Cyranco S. A.

Art. 2º — Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta joyería, juegos públicos, juguetería, librería, maderas, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores moviliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) compra, venta, arrendamiento, administración yj toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital.

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000. (quinientos mil pesos.) El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta dos millones de pesos.

Art. 6º — La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador: b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción: la preferencia en el dividendo no superará el 15 %; la acumulación no exederá tres ejercicios.

Directorio.

Artículo 7º — El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8º — El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9º — Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta- poder o telegrama colacionado.

Art. 10º — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11º — El presidente o el vicepresidente, indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12º — El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea.

Artículo 13º — La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluír la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Artículo 14º — La asamblea extraordinaria se se convocará por el Directorio o el síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15º — Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16º — El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17º — La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18º — Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19º — La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio.

Artículo 20º — Los fundadores cunjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21º — Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificar e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal.

Montevideo, junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. CERTIFICO: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli, Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, soltero, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. — Escribano.

COPIA. — 'MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 20 de setiembre de 1962. VISTO: La gestión de CYRANCO S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de CYRANCO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fi-

jando su capital autorizado en la suma de $ 500.000. (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: Harrison — Jorge Giucci. — Manuel Sánchez Morales. — Secretario. Es copia fiel. Montevideo, octubre 5 de 1962. — Francisco Gargaglioni. — Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, noviembre 5 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 767 al Fo. 4585 v. del Lo. Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, Haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, noviembre 14 de 1962. José Tomás Pereira. — Act.

$ 493 1 pub. — 21917

CODYAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CODYAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente ESTATUTO.

Nombre, Objeto Plazo y Domicilio.

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad anónima denominada CODYAN S. A.

Art. 2º — Eu objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, jugetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profecionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones ,representaciones, comisiones y consinaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital.

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1:000.000. (un millón de pesos). El directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta tres millones de pesos.

Art. 6º — La Asamblea podrá: a) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez; las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio.

Artículo 7º — El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas y jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8º — El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9º — Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10º — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en aticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar poderes generales o especiales a personas tar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11º — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12º — El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea.

Artículo 13º — La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluír la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14º — La asámblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15º — Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16º — El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17º — La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18º — Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19º — La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicadura.

Transitorio.

Artículo 20º — Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21º Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal.

Montevideo, junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. CERTIFICO: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. — Escribano.

COPIA: — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 13 de setiembre de 1962. VISTO: La gestión de CODYAN S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de CODYAN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000. (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: Harrison — Juan E. Azzini. — Manuel Sánchez Morales. — Secretario. Es copia fiel. Montevideo, octubre 3 de 1962. — Francisco Gargaglioni. — Director de secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, noviembre 6 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 862 al Fo. 5119 v. del Lo. Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, Haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, noviembre 14 de 1962. José Tomás Pereira. — Act.

$ 563. 1|pub. — 21920

BYDOCAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BYDOCAL S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E.-21, aprueban el siguiente ESTATUTO.

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio.

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad anónima denominada Bydocal S. A.

Art. 2º — Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital.

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 50.000. (cincuenta mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6º — La Asamblea podrá: a) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio.

Artículo 7º — El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8º — El Directorio se convocará por el presidente o vice-presidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9º — Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10º — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la

sociedad y para la disposición de sus bienes A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11º — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12º — El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea.

Artículo 13º — La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentado por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14º — La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15º — Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16º — El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17º — La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18º — Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19º — La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio.

Artículo 20º — Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21º — Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal.

Montevideo, junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. CERTIFICO: Que las firmas precedentes son le los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. — Escribano.

COPIA. — 'MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 20 de setiembre de 1962. VISTO: La gestión de BYDOCAL S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de BYDOCAL SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000. (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvese la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: Harrison. — Jorge Giucci. — Manuel Sánchez Morales. — Secretario. — Es copia fiel, Montevideo, octubre 5 de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo noviembre 5 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 765 al Fo. 4576 v. del Lo. Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, Haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, noviembre 14 de 1962. José Tomás Pereira. — Act.

$ 352. 1 pub. — 21914

CREMPAX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CREMPAX S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I.

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de Crempax Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plásticos, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Actividades agropecuarias en todas sus formas. E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos. F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º — El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II.

Capital.

Artículo 5º — El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000. (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III.

Directorio.

Artículo 7º — El directorio estará integrado, hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10º — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11º — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y doptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones; estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13º — El presidente o el vice-presidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV.

Asambleas

Artículo 14º — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demas asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15º — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16º — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiendose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17º — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18º — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19º — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o mas directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las

atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20º — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 21º — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22º — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a mayo dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de julio de 1962. — VISTO: La gestión de "CREMPAX SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE APROBAR el estatuto de "CREMPAX SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, agosto 6 de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de ecciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, noviembre 8 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 776 al Fº 4629 del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos.

Montevideo, noviembre 21 de 1962. José Tomás Pereira. Act.

$ 526 1|pub. — 22394

HALAKA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado HALAKA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno, se reunen los señores Dr. Jorge Echevarría Leunda, mayor de edad, casado con Casilda Petit Ayala, domiciliado en Paysandú 941 piso 4to. Esc. 9-10 y Carlos H. Stamham, mayor de edad, soltero domiciliado en Treinta y Tres 1356 piso 1, de esta ciudad y convienen constituir una Sociedad Anónima que se denominará "HALAKA S. A." y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes Estatutos:

Artículo 1º El Nombre de HALAKA S. A. y por el término de cien años a partir de la fecha queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del directorio.

Art. 2º — Esta sociedad tiene por objeto: 1) La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros. 2) La compra y venta de materias primas, mercaderías y toda clase de artículos terminados. 3) La realización de operaciones de importación y exportación. 4) La realización a nombre o por cuenta de terceros de toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravamen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones: a enejenaciones en conjunto o fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, grávar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad; efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding; representar a personas físicas y|o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional, representado por acciones al portador de $ 100.00 c/u (cien pesos), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren conveniente.

Art. 5º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primer Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º — El Directorio cuando sea pluripesonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviere compuesto por una sola persona, en el momento de ser electa esa persona, se designará un suplente respectivo.

Art. 7º — El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará en su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de acta y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no están especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º — La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros áctuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria, se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán en el Orden del Día que sea tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11º — Las Asambleas Extraordinarias como ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido con las notificaciones pertinentes a las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12º — Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad—hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la Asamblea.

Art. 14º — A la Asamblea General Ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) La memoria y Balance anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como del Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declarará honorarios algunos o todos estos cargos; el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos, lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluido en la orden del Día.

Art. 15. — Para modificar los presentes Estatutos será necesario contar en la Asamblea Extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que represente el 60% (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. — Cada año la Asamblea General podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y Balances. — Disposiciones Transitorias.

Art. 17 — El Primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no se designe el primer directorio, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente todas las funciones que el estatuto acuerda al Directorio. Mientras el Poder Ejecutivo no haya autorizado el funcionamiento de la sociedad y aprobado el estatuto, los fundadores actuando indistintamente y/o el primer Directorio quedan facultados para realizar todas las operaciones comprendidas en el objeto social bajo la denominación de "Halaka S. A." en formación.

Art. 18º — Quedan comisionados los fundadores, así como la Srta. Mabel Albertini y Sr. Luis Vanrrel para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar discutir las modificaciones que le sean propuesta por el Poder Administrador o que consideren convenientes; para realizar la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes y en todas las Oficinas Públicas pertinentes. — Jorge Echevarría Leunda, Carlos H. Stanham, Hebert Curbelo Urroz, escribano, certifico que: las firmas que anteceden son de los señores Dr. Jorge Echevarría Leunda y Carlos H. Stanham, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno. HEBERT CURBELO URROZ, escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1º de febrero de 1962.

VISTO: La gestión de "HALAKA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "HALAKA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos. FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y ex-

pídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO** JUAN EDUARDO AZZINI **Manuel Sánchez Morales.** Secretario

Fojas 10. Señor Ministro de Hacienda. Presente. Mabel Albertini en representación de "Halaka S. A." según personería que le acuerda el Art. 18 de los estatutos sociales al Sr. Ministro Dice: Que viene a evacuar la vista conferida en la carpeta Nº 452/61 anexo 1 por la cual se le comunica la observación formulada por la Inspección de Hacienda al Inciso 4) del Art. 2º y su aprobación a las demás disposiciones estatutarias. Evacuando la vista conferida expresa que a los efectos de levantar la observación formulada por la Inspección de Hacienda y sin que ello implique aceptar sus fundamentos, viene a proponer la siguiente redacción del Inc. 4 del artículo 2º. "Actuar por cuenta de terceros como mandatario o comisionista, conceder préstamos con garantía personales o reales e integrar el capital de otras sociedades personales o reales". Por lo expuesto, al Sr. Ministro solicita: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida y por modificado en la forma expresada en el cuerpo de este escrito el inciso 4) del Art. 2º de los estatutos sociales. 2) Que habiéndose aceptado la observación formulada por la Inspección de Hacienda se pase este expediente sin más trámites a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. 3) En definitiva, se acceda a lo solicitado en el primer escrito. saluda al Sr. Ministro muy atte. Mabel Albertini. BLA 14241". Es copia fiel. — Montevideo, 19 de marzo de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Mabel Albertini, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, 4to. piso, al Sr. Juez: digo: 1º) Que el Art. 18º de los estatutos de Halaka S. A. me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2º) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: a) Denominación: Halaka S. A.; b) Su objeto: determinado en el art. 2º; c) Capital $ 100.000 d) Domicilio: Paysandú 941 4to. piso; e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Señor Juez Solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los estatutos de la Sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos correspondientes. Será justicia. Mabel Albertini. — Julio César Fignoni, Fiscalía de lo Civil 2º Turno Nº 1936. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Abril 3/62. — Federico Capurro Calamet Nº 4405, Montevideo, abril 6 de 1962.— Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 4 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 383 al folio 2288 v del libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Alberto Brugnoni, Sub Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. **LUIS E. FONTANA.** Actuario.

$ 556.00 1/pub. 21182

FINANCIERA ZURICH SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Financiera Zurich S. A." solicitando la Reforma de sus Estatutos Sociales, la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO FINANCIERA ZURICH S. A.

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 19 de marzo de 1962

En Montevideo, a los 19 días del mes demarzo de 1962 se reune la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Financiera Zurich S. A. en su local social Plaza Independencia 811; Piso 1, Esc. 3. Siendo las 15.15 horas comienza el acto con asistencia de los accionistas que se detallan a continuación, con el número de acciones inscriptas y votos, según detalle en el libro rubricado de "Registros de Accionistas": Nilo Berchesi. 25 acciones $ 25.000 5 votos; V. Delgado 25 acciones $ 25.000 5 votos. Está representado el total del capital autorizado e integrado. La convocatoria fue publicada en el Diario Oficial del día 14 de marzo de 1962. No concurre Inspector de la Oficina competente del Ministerio de Hacienda. Preside el Presidente de la Sociedad quien manifiesta que el giro de los negocios sociales exige un aumento del capital autorizado, que es de sólo $ 50.000 (cincuenta mil pesos) y que ya ha sido totalmente integrado. Propone que se aumente a un millón de pesos, quedando redactado el artículo 3º en la siguiente forma:

Artículo 3º — El capital será de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una. El Directorio podrá expedir títulos representativos de una, cinco, diez y más acciones.

Leido el texto del nuevo artículo y puesto a votación, resulta aprobado por unanimidad. Se resuelve autorizar a los Señores Nilo Berchesi y Don Tomás Medina a realizar todos los trámites ante las autoridades competentes para que actuando en forma conjunta, separado o alternativa, realicen los trámites necesarios para la aprobación, inscripción y publicación de esta reforma. Siendo las 15.30 horas se da por terminada la Asamblea firmando los presentes de conformidad. — (Fdo:) Nilo Berchesi, Víctor Delgado. — CONCUERDA con el Acta Original que luce a fojas diez y once del Libro Copiador Cartas, Actas de Asambleas y Balances de "Financiera Zurich S. A.' debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio el día veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que tengo a la vista. — EN FE DE ELLO y a solicitud de la nombrada sociedad, signo, sello y firmo el presente en Montevideo a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos — Hay un signo, Dante Russo Neves — Hay un sello, Dante Russo Neves, Abogado, Escribano.

Los representantes de Financiera Zurich S. A. me declararon que no están obligados al pago de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio por no tener empleados. Por lo expuesto no pueden exhibir el recibo del artículo 69 inc. último ley 12996. — Montevideo, 14 de setiembre de 1962. Dante Russo Neves.

COPIA — MINISTERIO DE HACIENDA — Montevideo, 12 de julio de 1962. — VISTO: La solicitud de "Financiera Zurich S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de marzo de 1962. — CONSIDERANDO: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "Financiera Zurich S. A." documentada en acta notarial de fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). — A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON**, Juan Eduardo Azzini, Manuel Sanchez Morales, Secretario.

Es copia fiel — Montevideo 3 de agosto de 1962. F. Gargaglioni — Hay un sello; Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Presentado hoy veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 17.35 horas e inscripta en este Registro con el Nº 84 al Fº. 479 del Lº Nº 3 de Estatutos — María I. Artecona. — Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo N. 6718 de fecha 7/X/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos — Artecona.

Montevideo, agosto 24 de 1962. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Presente. — Nilo Bercheso por Financiera Zurich S. A. constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811 Piso 1 Esc. 3 al Señor Juez digo: que según las certificaciones que adjunto, el Poder Ejecutivo por resolución de doce de julio de 1962 presto aprobación a la reforma de los estatutos de Financiera Zurich S. A. fijando su capital autorizado en la suma de un millón de pesos. En mérito a lo expuesto al Señor Juez pido: que previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de la reforma del Estatuto de Financiera Zurich en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; se me expida el testimonio a los efectos de su publicación y se me devuelvan los originales acompañados. — Otrosí digo; que los testimonios así como los Estatutos originales podrán ser devueltos al Señor Tomás Medina, Cédula de Identidad Nº 836.840 a quien autorizo a este efecto. — Otrosí digo: que la representación que invoco en esta gestión resulta de la resolución de la Asamblea cuyo testimonio notarial adjunto. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Nilo Berchesi. B.C.B.2954.

Recibido hoy 24 de agosto de 1962 con estatutos, copia del M. de Hacienda, testimonio del acta de accionistas, certificado de la Caja de Compensación Nº 19, copia del M. de Hacienda y comprobante de la Dirección de Im. Directos Nº 37.905. — Tome razón con el Nº 1670 al Fº. 291 del Lº 59

Ficha V 207. — Campodonico. Montevideo, agosto 24 de 1962. — De mandato verbal del Sr. Juez pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite y si no hubiere observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado devuélvase recaudos y archívese. Héctor del Castillo Lussich.

Mont. agosto 27/962. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. turno en vista bajo conocimiento Conste. — Del Castillo.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — N 4380. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 27/962. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, agosto 27/962. Recibido hoy. Conste. — Del Castillo.

Montevideo agosto 27/962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Del Castillo.

Mont. agosto 31/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo 20 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 84 al folio 479 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Mont. octubre 26/962. Recibido hoy. Conste. — Del Castillo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 30 de octubre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz.

$ 356 1 Pub. — 22.923

ADVERTENCIA IMPORTANTE

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.